

Estudio

Ciudades Sostenibles y Derechos Humanos

México, 2017



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Coordinación de Humanidades
Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad

Coordinación Académica

Dra. Alicia Ziccardi

Directora

Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad

Investigación

Cynthia Gómez Camargo

Mtra. Mariana Sánchez Vieyra

Dr. Óscar Torres Arroyo

PUEC-UNAM

Colaboradores de investigación

Lic. Adriana Loya Guerrero

Facultad de Derecho, UNAM

Mtro. Job Luna

Posgrado de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM

Mtra. Marina Contreras

Posgrado en Urbanismo, UNAM

Lic. Teresa Ramírez

PUEC-UNAM

Asistentes de investigación

Alicia Alvarado

Sonia Anguera

Raquel Silva

PUEC-UNAM

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APAZU	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
AUAS	Asociación de Usuarios del Agua de Saltillo
CCA	Comisión para la Cooperación Ambiental
CDESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
CEIICH	Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades
CENVI	Centro de la Vivienda y Estudios Urbanos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CETRAM	Centro de Transferencia Modal
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CONADIS	Comisión Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
CONAFOVI	Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAVI	Comisión Nacional de Vivienda
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
COPEVI	Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento
CORETT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
CUT	Comité de la Unidad Tepozteca
CYTRAR	Confinamiento y Tratamiento de Residuos Tóxicos
DENUE	Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas
DESCA	Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
DOF	Diario Oficial de la Federación
DUDHE	Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes
ENIGH	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares
FIO	Federación Iberoamericana del Ombudsman
FONHAPO	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

FOSOVI	Fondo Social para la Vivienda
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
GEI	Gases de Efecto Invernadero
HIC-AL	Habitat International Coalition, América Latina
IIE	Instituto de Investigaciones Económicas
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
INAPAM	Instituto Nacional De Las Personas Adultas Mayores
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INMUJERES	Instituto Nacional de Mujeres
INSUS	Instituto Nacional de Suelo Sustentable
INVI	Instituto De Vivienda Del Distrito Federal
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
ITDP	Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo
NAPECA	Alianza de América del Norte para la Acción Comunitaria Ambiental
OCGIAJ	Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua para el Estado de Jalisco
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenibles
OEA	Organización de los Estados Americanos
OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCMB	Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial
PECC	Programa Especial de Cambio Climático
PIDESC	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PMV	Programa de Mejoramiento de Vivienda
PNUD	Programa de Naciones Unidas de Desarrollo
PNUMA	Programa de Naciones Unidas por el Medio Ambiente

PRODDER	Programa de Devolución de Derechos
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
PROMAGUA	Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua
PROME	Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores
PROSANEAR	Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales
PROSSAPYS	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
PSVA	Producción Social de Vivienda Asistida
PTAR	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
PUEC	Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad
SARH	Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos
SEDATU	Secretaría de la Reforma Agraria en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMARNAP	Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
TPP	Tribunal Permanente de Pueblos
UNESCO	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	United Nations International Children's Emergency Fund
UPREZ	Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata
VSM	Veces Salario Mínimo

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO DE ANÁLISIS.....	4
2.1 Antecedentes	4
2.2 Políticas públicas y definiciones básicas	7
2.3 Metodología de análisis.....	14
III. CIUDADES SOSTENIBLES Y DERECHOS HUMANOS	18
3.1 Instrumentos de fuente internacional y nacional	18
3.1.1 Ciudades sostenibles y derecho a la ciudad	21
3.1.2 Derecho a la vivienda	26
3.1.3 Derecho al agua	41
3.1.4 Derecho al medio ambiente.....	57
IV. PROCESOS DE URBANIZACIÓN EN MÉXICO Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO DE CIUDADES SOSTENIBLES	69
4.1 ¿Hacia un desarrollo urbano sustentable en México?.....	69
4.1.1 Crecimiento demográfico y procesos de expansión urbana.....	69
4.2 Implicaciones sobre la falta de disfrute de los DESCA desde una perspectiva transversal	77
4.2.1 Vivienda y condiciones de habitabilidad en las ciudades	77
4.2.2 Medio ambiente y agua en el contexto urbano	83
4.3 Desigualdad y discriminación: el caso de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad	90
4.3.1 Mujeres	91
4.3.2 Niñas, niños y adolescentes	93
4.3.3 Jóvenes	95
4.3.4 Personas adultas mayores	97
4.3.5 Personas con discapacidad	100
V. LOS COMPROMISOS DEL ESTADO FRENTE A LOS ESTÁNDARES DEL DERECHO A LA CIUDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS CIUDADES.....	103
5.1 Políticas en el ámbito federal y local (1994-2016).....	105

5.1.1 Políticas urbanas y ambientales nacionales	105
5.1.2 La política nacional de vivienda	109
5.1.3 Las políticas del agua en México	114
5.1.4 Políticas locales en el marco del desarrollo sostenible	120
VI. EXPERIENCIAS LOCALES EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD URBANA EN MÉXICO.....	124
6.1 Buenas prácticas y movimientos sociales en materia de vivienda.....	126
6.1.1 Vivienda para los indígenas en la Ciudad de México	126
6.1.2 El derecho a la vivienda. El caso de Palo Alto	129
6.1.3 De la lucha por la vivienda a la lucha ciudadana: UPREZ.	131
6.1.4 Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial	133
6.2 Buenas prácticas y movimientos sociales en medio ambiente.....	137
6.2.1 Movilidad por bicicletas en ciudades mexicanas.....	137
6.2.2 Movilidad peatonal en el Centro Histórico de la Ciudad de México	140
6.2.3 Confinamiento y Tratamiento de Residuos Tóxicos (Cytrar)	143
6.2.4 El Comité de la Unidad Tepozteca: la lucha por la defensa de la tierra y un medio ambiente sano.....	145
6.3 Buenas prácticas y movimientos sociales en agua	147
6.3.1 La Escuela del Agua de Malinalco y el tratamiento de aguas grises	147
6.3.2 Observatorio Ciudadano para la Gestión del Agua: el caso de Jalisco	150
6.3.3 Valle del Mezquital: Aguas negras y contaminación	152
6.3.4 La reivindicación del derecho al agua. El caso de la privatización del agua en la ciudad de Saltillo, Coahuila.	155
VII. QUEJAS Y RECOMENDACIONES	159
7.1 Quejas ante la Procuraduría Federal del Consumidor en materia de vivienda .	160
7.2 Recomendaciones de organismos públicos no jurisdiccionales de derechos humanos en materia de vivienda, medio ambiente y agua.....	166
VIII. CONCLUSIONES.....	181
IX. BIBLIOGRAFÍA.....	184
X. DOCUMENTOS ESTATALES	197
XI. DOCUMENTOS INTERNACIONALES	201

ANEXOS I. CÉDULAS PARA LOS CASOS DE ESTUDIO	205
ANEXOS II. TABLAS SOBRE LAS DIMENSIONES DE ESTUDIO	207
ANEXO III. RECOMENDACIONES DE COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	209
ANEXO IV. TALLERES "CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS"	317
ANEXO V. PARTICIPANTES Y FOTOGRAFÍAS DE LOS TALLERES "CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS"	338
ANEXO VI. INDICADORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	343

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Crecimiento de la población y superficie territorial de las principales zonas metropolitanas 1980-2010	70
Gráfica 2. Superficie de las viviendas, 2010	79
Gráfica 3. Viviendas por tipo de material en muros, 2000-2010	80
Gráfica 4. Viviendas por tipo de material en techos, 2000-2010	80
Gráfica 5. Frecuencia de dotación de agua en viviendas particulares habitadas 2000-2010	82
Gráfica 6. Viviendas particulares habitadas según su distribución porcentual respecto a las formas de acceso al agua, 2000-2010	83
Gráfica 7. Evolución de la disponibilidad del agua en México (m ³ /hab/año)	86
Gráfica 8. Población de 0 a 17 años en México de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas	95
Gráfica 9. Trabajadores jóvenes con algún tipo de prestación en vivienda	97
Gráfica 10. Personas con discapacidad que registró carencias por acceso a los servicios de vivienda.	101
Gráfica 11. Principales dificultades de las personas con discapacidad en accesibilidad en Áreas Geoestadísticas Básicas urbanas.....	102
Gráfica 12. Inversiones por rubro de aplicación (2013-2015).....	119
Gráfica 13. Inversiones totales por rubro de aplicación, 2002 a 2015 (miles de millones de pesos).....	120

Gráfica 14. Quejas presentadas ante Profeco 2011-2015.....	161
Gráfica 15. Recomendaciones de organismos públicos no jurisdiccionales de derechos humanos.....	167
Gráfica 16. Participación en los talleres	318

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Consejo de Cuenca.....	54
Tabla 2. Crecimiento de la población y superficie territorial de las principales zonas metropolitanas 1980-2010	69
Tabla 3. Financiamientos según organismo, 2007-2012	112
Tabla 4. Financiamiento para la vivienda por tipo de programa, 2013-2014	113
Tabla 5. Quejas presentadas ante Profeco de 2011 a 2015.....	161
Tabla 6. Empresas con mayor número de quejas 2011-2015	163
Tabla 7. Empresas con mayor número de quejas 2011-2015 (continuación)	164
Tabla 8. Recomendaciones y quejas en materia de vivienda, medio ambiente sano y agua	168
Tabla 9. Recomendaciones sobre el derecho a la vivienda y tipo de quejas	169
Tabla 10. Recomendaciones sobre el derecho al medio ambiente sano y tipo de quejas	172
Tabla 11. Recomendaciones sobre el derecho al agua y tipo de quejas	177
Tabla 12. Instrumentos jurídicos de fuente internacional y nacional.....	207
Tabla 13. Ámbitos de análisis en el diagnóstico	208
Tabla 14. Participantes de los talleres	317

I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo sostenible y prosperidad urbana requieren de un marco institucional que proponga el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y urbanos para toda la población. Precisamente la noción del derecho a la ciudad hace referencia a un derecho colectivo que se integra por todos los derechos que una ciudad garantiza a quienes en ella habitan, trabajan y transitan. En este sentido, el derecho a la ciudad es una apelación colectiva que, más allá del acceso individual a los recursos que la ciudad posee, alude a una profunda transformación urbana impulsada por movimientos sociales para contrarrestar procesos generadores de desigualdad y de segregación entre los sectores de bajos recursos y producir mejores condiciones de vida para el conjunto de la ciudadanía ante dinámicas capitalistas o de una pequeña élite política y económica que tiende a mercantilizar bienes y servicios urbanos (Ziccardi, 2016d).

La justicia social relacionada con el acceso equitativo, oportuno y fácil de recursos para toda la población se podrá lograr en un contexto de igualdad generalizada no sólo ante la ley sino ante las oportunidades de desarrollo urbano (FIO, 2016). De este modo, es necesario trabajar por ciudades inclusivas que son aquellas que prometen acciones y políticas públicas que garantizan la justicia social y la equidad para lograr ciudades habitables y sostenibles (UN-Hábitat, 2015). Es decir, espacios en los que se busque eliminar los procesos de exclusión y/o discriminación, así como atender las demandas de la ciudadanía de acuerdo a sus necesidades, garantizando el disfrute de una vida digna.

Sin embargo, tanto la localización de las viviendas en contextos de segregación y fragmentación urbana como determinadas prácticas discriminatorias en espacios públicos son elementos que inhiben procesos de inclusión social y la interacción social generada desde la confianza y la seguridad. En este sentido, se debe hacer énfasis en uno de los principales derechos urbanos: un acceso equitativo de una vivienda adecuada con espacios públicos incluyentes y servicios urbanos accesibles y de calidad para el conjunto de la población. En particular, se deben atender las necesidades de las personas que pertenecen a diversos grupos sociales como: mujeres embarazadas o madres solteras, niñas y niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras personas en condiciones de vulnerabilidad, marginación o exclusión social.

En la Conferencia Internacional Hábitat III, celebrada en la ciudad de Quito en octubre del 2016, se contemplaron ciertas acciones clave para promover procesos incluyentes en las ciudades como el compromiso político de los gobiernos de equiparar las condiciones de la ciudadanía según sus necesidades y así alcanzar una vida digna. Otro compromiso es contemplar una serie de mecanismos institucionales que favorezcan dinámicas de inclusión social y no discriminación, promoción de participación ciudadana en el acceso universal a los servicios urbanos, procesos de planificación espacial, así como el reconocimiento del papel complementario entre los gobiernos nacionales y locales en el desarrollo urbano incluyente (ONU-Hábitat, 2016). En el marco de la atención y el respeto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las ciudades se debe trabajar alrededor de las necesidades específicas de los grupos vulnerables o de atención prioritaria y de los retos que surgen por la exigibilidad de los mismos en torno a los servicios públicos, la economía urbana, la participación ciudadana y el uso inclusivo de los espacios públicos en las ciudades.

El derecho a vivienda adecuada sin ningún tipo de discriminación es un elemento “indispensable cuando nos referimos a la ciudad habitable e incluyente pues es la unidad básica para conseguir el anhelado nivel de vida digna de las personas” (FIO, 2016) en tanto que se abordan las características que debe tener toda vivienda en relación a la seguridad de la tenencia, la disponibilidad de servicios urbanos de calidad, los materiales constructivos adecuados, el equipamiento y la infraestructura pública bajo principios de asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, buena ubicación y adecuación cultural (CDESC, 1991). En la Nueva Agenda Urbana (NAU) se han comprometido los gobiernos nacionales a trabajar para avanzar en este camino.

El derecho al agua es otro derecho fundamental en el marco del derecho a la ciudad. Se trata de un bien vital para el uso y el disfrute equitativo e incluyente de las ciudades y es claro que un contexto en el que prevalece una franca desigualdad, el acceso y calidad a este recurso natural no está garantizado para grandes sectores de la población, en particular los más pobres. El acceso y disfrute de los recursos urbanos deben regirse por los principios de universalidad e igualdad, pero el ejercicio de estos derechos implica el uso y aprovechamiento de limitados bienes y servicios ambientales y recursos productivos. El reto es que los Estados garanticen el acceso equitativo y asequible a los recursos y servicios urbanos de forma progresiva sin comprometer el medio ambiente para evitar el deterioro del entorno natural (FIO, 2016).

El derecho a la ciudad sostenible se enfoca en la creación y el cuidado de los espacios públicos que fomenten la convivencia, la interacción social, el respeto a la diversidad cultural y el esparcimiento sano del tiempo libre, pero también apunta a garantizar el acceso al suelo urbanizado. Tal derecho demanda una serie condiciones para un ejercicio pleno e integral del mismo como el acceso al transporte, los servicios básicos, las nuevas tecnologías de información y comunicación, la seguridad ciudadana, la vivienda adecuada, el trabajo, entre otros.

El desarrollo urbano sostenible también se dirige a erradicar la pobreza bajo un posible contexto de prosperidad económica incluyente en el que se tienda al ejercicio pleno de los derechos económicos de todas las personas en edad de trabajar para satisfacer sus necesidades básicas y tener una vida digna y en condiciones de libertad. Así se afirma que las ciudades sustentables “son aquellas que promueven el desarrollo económico local sin comprometer los recursos naturales y garantizando bienes y servicios colectivos de calidad para el conjunto de la ciudadanía” (Ziccardi, 2014). Al respecto, se requiere pensar en el trabajo decente y adecuado como condición para el desarrollo económico inclusivo y sostenible de las ciudades, en un entorno en el que se puedan aprovechar las ventajas competitivas del territorio y sea favorable para la innovación y la cohesión social.

El propósito de este trabajo es analizar los tres componentes fundamentales del derecho a la ciudad: derecho a la vivienda, derecho al medio ambiente sano y derecho al agua a partir de los instrumentos jurídicos de fuente internacional y nacional, los procesos de urbanización en México y su impacto en las ciudades mexicanas y los compromisos adquiridos por el Estado frente al desarrollo sostenible en las ciudades, así como los alcances que se han logrado mediante la implementación de políticas públicas orientadas hacia la vivienda, el agua y el medio ambiente en el contexto urbano. Asimismo, se presentan casos de buenas prácticas y movimientos sociales que plantean formas y oportunidades de cambio social para mejorar las condiciones de vida de la población.

II. MARCO DE ANÁLISIS

2.1 Antecedentes

El presente estudio deriva del convenio de colaboración suscrito en noviembre de 2016 entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Universidad Nacional Autónoma de México como máxima casa de estudios, a través del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC), con el propósito de ampliar las fronteras del conocimiento acerca del vínculo entre la realidad urbana del país y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, particularmente los denominados derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Como parte de sus actividades de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los DESCAs, la CNDH reconoce la importancia de participar con instituciones de educación superior para coadyuvar en el entendimiento sobre problemáticas contemporáneas que trastocan la dignidad humana, como es el caso del contexto urbano nacional. Y con ello, sentar las bases que permitan incidir en mejores prácticas conducentes a una mayor protección de los derechos humanos.

Actualmente, poco más de la mitad de la humanidad habita en ciudades y para 2030, esta cifra ascenderá a casi el 60%. En México, dicha proporción es mayor dado que en 2010, casi tres cuartas partes de la población habitaba en áreas urbanas. Ello, evidencia la importancia de los centros urbanos como espacios donde cada vez más personas trabajan, estudian y residen, buscando mejorar su calidad de vida y vivir con dignidad. Ahí se satisfacen y ejercen diversos derechos humanos. Sin embargo, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 68% de las personas en situación de pobreza habitan en las ciudades mexicanas. Además, el crecimiento urbano también ha propiciado impactos negativos sobre el medio ambiente.

Por tanto, la planificación, desarrollo y gestión de las ciudades, y su relación con el bienestar de sus habitantes constituye una temática que cobra una especial importancia frente a los compromisos adquiridos por México en la agenda global de los derechos humanos y el deber del Ombudsman Nacional en cuanto a promover, proteger y velar por el goce y disfrute de los DESCAs, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes; las mujeres; los migrantes y las poblaciones desplazadas, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

En el marco de la 12^a Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, realizada en octubre del 2015, los Ombudsman de 53 países participantes, entre ellos la CNDH, aprobaron la Declaración Mérida “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ¿Qué papel tienen las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos?”.

Con ello, se comprometieron con los gobiernos nacionales y locales y otras instancias interesadas, a proporcionar asesoría para la implementación y medición de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre del 2015, como parte de un plan de acción global a favor de la prosperidad humana. Los organismos nacionales de derechos humanos también asumieron mediante la realización de estudios e investigaciones, el compromiso de responder a las demandas ciudadanas y a las denuncias por violaciones de los derechos humanos en el marco del desarrollo y la implementación de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), entre ellos el número 11, que convoca a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

En octubre del 2016, se realizó en Quito, Ecuador, la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), en la que se convocó a los países miembros para intercambiar información e ideas alrededor del tendiente proceso de urbanización en el mundo y la necesidad de un desarrollo sostenible. En este encuentro se conformó la Nueva Agenda Urbana, documento que funge como guía a los Estados miembros para establecer prioridades e impulsar el desarrollo sustentable de sus ciudades en los próximos años (2030).

La postura del gobierno mexicano en Hábitat III consistió en impulsar la introducción del derecho a la ciudad en la Nueva Agenda Urbana, reconociendo este derecho colectivo en el marco jurídico de México. En esta reunión internacional, el gobierno mexicano expresó claramente su compromiso con el derecho a la ciudad por ser un ideal común para “construir una ciudad para todos” por lo que es necesario que se traduzca en acciones y definir compromisos mínimos visibles que el gobierno debe cubrir.

En este sentido, destaca que el gobierno de México acudió a dicha Conferencia habiéndose aprobado la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, decretada por el Presidente de la República y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, en la que se incluye el

derecho a la ciudad en el artículo 4º, fracción I, argumentando que “la ciudad debe garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia”.

La CNDH también participó en diversas reuniones de trabajo en el marco de la Conferencia Mundial Hábitat III con el objetivo de promover el rol fundamental de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el diseño, implementación y monitoreo de la Nueva Agenda Urbana. En conjunto con otros organismos de derechos humanos del mundo, el organismo nacional mexicano se pronunció por orientar las acciones globales hacia el desarrollo urbano sostenible en el que el goce y disfrute de los derechos humanos sean una realidad; especialmente, el bienestar de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Durante la reunión especial de trabajo de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y el Foro Internacional sobre la Exigibilidad y Seguimiento de las Responsabilidades de los Estados frente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ambos eventos llevados a cabo en el marco de las actividades de Hábitat III, la CNDH recordó que desde el ámbito de la promoción y difusión de los derechos humanos, el organismo nacional de derechos humanos en 2016 ha realizado distintos foros regionales sobre el vínculo entre los servicios públicos y los derechos humanos.

El propósito de estos foros ha sido incidir en mejores prácticas administrativas que conlleven a una gestión urbana con perspectiva de derechos humanos asegurando una provisión de servicios apegada a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, la CNDH reiteró a la comunidad internacional su vital compromiso para coadyuvar a que los centros urbanos de México y sus zonas suburbanas se constituyan como espacios donde la realización de la dignidad humana y el bienestar colectivo sean la base principal hacia el logro del desarrollo sostenible.

Otro foro internacional en que participó la CNDH en materia de derechos humanos y desarrollo, fue el evento especial denominado “El rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos del Acuerdo de París sobre cambio climático”, el cual se llevó a cabo en noviembre de 2016 en Marrakech, Marruecos en el marco de la 22^a Conferencia de las

Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En dicho encuentro, las y los titulares de las instituciones de protección y defensa de los derechos humanos de más de una veintena de países se reunieron con el propósito de compartir prácticas innovadoras y exitosas para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y los compromisos del Acuerdo de París sobre cambio climático con estricto apego a los principios fundamentales de la dignidad humana.

En resumen, el recuento anterior hace evidente el conjunto de preocupaciones y la formulación de diversas propuestas ante las profundas implicaciones que los procesos de urbanización en México y en el mundo tienen sobre el pleno goce y el ejercicio de los DESCA, la trascendencia global de lograr ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, así como la importancia de cumplir con los estándares de derechos humanos tanto de fuente interna e internacional a favor del desarrollo integral de las personas. De tal modo que el presente estudio representa una primera aproximación alrededor de los grandes retos existentes para construir ciudades sustentables que permitan colocar a la dignidad humana en el centro de las medidas de planificación, desarrollo y gestión urbana.

2.2 Políticas públicas y definiciones básicas

Las políticas públicas se pueden definir como un conjunto de acciones u omisiones gubernamentales o de interés público sobre problemas que socialmente se reconocen y demandan recursos sociales y de los gobiernos en el sentido de dar soluciones específicas (Ozlak y O'Donell, 1976; Aguilar, 2014; Lahera, 2002, citados en Ziccardi, 2008). Las políticas públicas a diferencia de las gubernamentales se caracterizan por incluir a la ciudadanía, a los diferentes actores públicos, privados y sociales involucrados en la resolución de los problemas que pretende atender. Es decir, son un espacio de participación de distintos actores: organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales, empresarios o grupos de académicos junto con los técnicos y representantes políticos que forman parte del aparato gubernamental (Ziccardi, 1998; Prats Catalá, 2004).

Las políticas públicas pueden distinguirse en:

- a) Políticas distributivas. Asignan recursos -materiales, financieros, en especie, humanos entre otros- para lograr cubrir determinadas necesidades de la población. Por ejemplo: políticas agrarias, de agua, de vivienda, de energía.
- b) Políticas regulatorias. Regulan conductas mediante prohibiciones, prescripciones, incentivos o sanciones. Por ejemplo: las políticas ambientales, urbanas.
- c) Políticas redistributivas. Corrigen o trascienden obstáculos estructurales al redistribuir recursos que mejoran las condiciones de vida de la población. Por ejemplo: políticas sociales, políticas fiscales o de seguridad social, –políticas constituyentes y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía (Lowi, 1974).

Las políticas sociales están directamente vinculadas con el ejercicio efectivo de los DESCA y son políticas públicas que buscan alterar las condiciones de desigualdad, pobreza y exclusión social que afectan a diferentes sectores de la población, es decir, promover, proteger y garantizar estos derechos (Ziccardi, 2008). La responsabilidad social del Estado es garantizar el acceso a la salud, educación, vivienda, alimentación y seguridad social con el propósito de satisfacer necesidades de la población y que las personas puedan acceder a bienes y servicios básicos. Sin embargo, estas políticas deben distinguirse de las denominadas *políticas sociales* de atención, reducción o combate a la pobreza ya que éstas últimas tienen como principal finalidad atender condiciones de marginación o exclusión de sectores de la población con escasos recursos o personas que no alcanzan el *piso básico de la supervivencia* (Abranches et al., 1994; citado por Ziccardi, 2008).

En este sentido, en América Latina las políticas de atención a la pobreza no sólo están dirigidas para el medio rural sino también se desarrollan en las ciudades –o zonas urbanas degradadas y marginales- con una amplia gama de acciones gubernamentales para mejorar las precarias condiciones de las viviendas, la infraestructura y el equipamiento urbano. También estas políticas se dirigen a mejorar los espacios públicos de los barrios o atender a grupos sociales vulnerables (madres solteras, jefas de hogar, adultos mayores sin recursos, discapacitados, VIH, entre otros). Por lo general, están son políticas focalizadas que implican formas puntuales de intervención para corregir las desigualdades sociales al considerar que no pueden tratarse igualmente a quienes son desiguales y suelen basarse en “acciones positivas” o “afirmativas” para corregir las

condiciones históricas de inequidad entre las personas o los grupos sociales. Pero, por lo general son políticas que sólo garantizan los derechos básicos en su menor nivel de satisfacción y no logran romper el circuito de la transmisión generacional de la pobreza. Por ello actualmente la acción social del Estado busca combinar políticas universales – alimentación, educación y salud principalmente- y focalizadas¹ de manera simultánea en un contexto de políticas sociales descentralizadas y con un papel más activo de los gobiernos locales.

Pero el gran reto es la construcción de una agenda compleja en el ámbito local que implica un conjunto de medidas que se potencian mutuamente para tener amplios alcances como las innovadoras políticas de promoción económica, bienestar social y políticas urbanas y territoriales (Brugué y Gomá, 1998). Ello implica un rediseño de políticas sociales buscando la ampliación de la ciudadanía, el fortalecimiento del capital social, un ejercicio de gobierno corresponsable entre los diferentes actores locales para atender asuntos de interés comunitario o fortalecer la gobernanza democrática local incluyendo instancias públicas de los diferentes ámbitos gubernamentales –federal, estatal y municipal- con nuevos instrumentos de participación –como los ejercicios implementados en materia de mejoramiento barrial o de vivienda en la Ciudad de México².

Las políticas urbanas son responsables de la planeación y gestión del espacio urbano y por su naturaleza deben estar orientadas a crear ciudades en las que se garantiza el acceso y la calidad de los bienes y servicios urbanos –suelo, vivienda, espacio público, agua, drenaje, recolección de basura, movilidad y transporte, acceso a los bienes culturales, medio ambiente saludable- al conjunto de la población independientemente de su capacidad de apropiación en el mercado. No obstante, las políticas urbanas ante la presión de grupos de interés económicos y políticos en la producción y uso de los bienes urbanos autorizan, toleran o incluso realizan acciones sin apego a la normatividad y la legalidad vigente en materia de desarrollo urbano (Ziccardi, 2017).

¹ Ejemplo de estas políticas es el Programa Oportunidades hoy Prospera Programa de Inclusión Social.

² Sobre este tema véase Ziccardi, Alicia (2006). Políticas sociales de la ciudad del siglo XXI. España: Universitat Oberta de Catalunya; Ziccardi, Alicia (2012). Espacio público y nuevas formas de participación ciudadana. El caso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial de la Ciudad de México. México: CIDE, Revista Gestión y Política Pública; Mier y Terán, Vázquez y Ziccardi (2012). "Pobreza urbana, segregación residencial y mejoramiento del espacio público en la Ciudad de México". En Alicia Ziccardi (coord.). Ciudades del 2010. Entre la sociedad del conocimiento y la desigualdad social. México: Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad; Ziccardi, Alicia y Mier y Terán, Arturo (2010). "Desigualdades urbanas y acción pública local en la ciudad de México". En Alejandro Sehtman y Elizabeth Zenteno (coordinadores). Continuidades, rupturas y emergencias. Las desigualdades urbanas en América Latina. México: Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad y Posgrado en Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En este sentido, en el marco de la adopción de políticas económicas neoliberales se advierte un debilitamiento de la normatividad en materia de desarrollo urbano frente a una robusta política habitacional. Estos procesos presentes en las políticas urbanas tanto del ámbito federal como estatal y local facilitan la acción del capital inmobiliario, de la industria de la construcción, de los proveedores de servicios públicos que operan principalmente con criterios de rentabilidad económica y a los cuales no se les exige definir de qué manera contribuyen al cumplir con los derechos reconocidos en la legislación vigente.

En contrapartida, el capital privado se beneficia de los excedentes generados tanto por procesos de redensificación de áreas centrales en las que requieren readecuar servicios públicos e infraestructuras o por dinámicas de expansión urbana con la construcción de viviendas en zonas periféricas y lejanas donde se vuelve más rentable el desarrollo inmobiliario, pero con altos costos sociales, económicos y ambientales (Ziccardi, 2015).

Pero debe mencionarse que frente a esta situación surgen movimientos sociales urbanos que reivindican el derecho a la ciudad como un derecho colectivo que implica un conjunto de acciones sociales y comunitarias reivindicativas a favor de configurar las ciudades según las necesidades y deseos de las personas que las habitan (Ziccardi, 2017 en prensa). Esto responde a lo que afirma David Harvey (2013) sobre el derecho a la ciudad que es “[...] más que un derecho de acceso individual o colectivo a los recursos que ésta almacena o protege; es un derecho a cambiar y reinventar la ciudad de acuerdo con nuestros deseos. Es, además, un derecho más colectivo que individual, ya que la reinención de la ciudad depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo sobre el proceso de urbanización” (Harvey, 2013).

El derecho a la ciudad también alude a los múltiples problemas que enfrentan los pobladores de las ciudades, e “implica el derecho a construir y hacer ciudad, el derecho al lugar, a permanecer en él y a la movilidad; al agua y la alimentación, la vivienda, los servicios públicos y el uso democrático de los espacios públicos; a la salud, la educación y la cultura; al desarrollo y a un medio ambiente sano; a la protección del consumidor, la asistencia a personas con necesidades especiales y a la seguridad física” (Ortiz, 2006).

En el caso de las políticas habitacionales éstas han sido históricamente políticas públicas orientadas hacia la producción y/o promoción de vivienda de interés social principalmente para los trabajadores asalariados del sector privado y gubernamental, a través de la

creación de organismos tripartitos como INFONAVIT y Fovissste. De manera muy limitada las políticas habitaciones se han dirigido a atender a los sectores de la población de escasos recursos o grupos vulnerables a través de organismos como el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el cual dispone de escasos recursos para la magnitud de las necesidades de vivienda que existen.

Pero dada la lucha planteada desde los años ochenta del siglo pasado por los sectores populares que participan en agrupaciones y forman parte del movimiento urbano popular con el apoyo de asociaciones civiles que ofrecen apoyo técnico y colaboran en HIC-AL³, se ha logrado abrir una línea de producción social de vivienda en los organismos de vivienda. Es decir, se les otorga un monto muy acotado, pero importante, de subsidios de la CONAVI⁴. Esta forma de producción social enfrenta el desafío de producir viviendas de mejor calidad que las que se hacen a través de la producción industrializada y en serie de los desarrolladores inmobiliarios.

De igual forma INFONAVIT ha diversificado sus líneas de financiamiento y actualmente otorga créditos para mejoramiento de vivienda, lo cual es un indicador, a pesar del carácter limitado de estos recursos, de que el gobierno reconoce otras formas de satisfacer estas necesidades habitacionales que son muy diferentes de las que buscan abatir sólo el déficit cuantitativo de vivienda, obteniendo un máximo de rentabilidad económica y sin garantizar un ejercicio pleno del derecho a la vivienda y el logro de adecuados niveles de calidad de vida.

Incluso surgen ideas alrededor de políticas habitacionales innovadoras que faciliten la construcción de sujetos y ciudadanía con la finalidad de trascender las desigualdades de los elementos físicos y sociales que representan verdaderos obstáculos para lograr el acceso y apropiación de la ciudad. Tales ideas se han logrado materializar mediante políticas y programas que apoyan la producción social de la vivienda y el hábitat, que se entienden como "todos aquellos procesos generadores de espacios habitables, componentes urbanos y viviendas que se realizan bajo el control de autoproductores y otros agentes sociales que operan sin fines de lucro" (Ortiz, 2012).

³ Oficina de Coordinación Regional para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL), que opera en la Ciudad de México.

⁴ La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) es la instancia federal encargada de coordinar la función de promoción habitacional, así como de aplicar y cuidar que se cumplan los objetivos y metas del gobierno federal en materia de vivienda.

Los procesos de producción social de vivienda en el hábitat urbano han tenido origen en las familias de escasos recursos, grupos organizados, cooperativas y asociaciones de vivienda, así como en organizaciones no gubernamentales, gremios profesionales o incluso en organismos de beneficencia que se orientan a grupos vulnerables. Pero aún las políticas habitacionales y sobre todo las políticas de desarrollo urbano, encargadas de la provisión de bienes y servicios urbanos de calidad para el conjunto de la ciudadanía no son diseñadas ampliamente para contrarrestar las condiciones de segregación, pobreza urbana y exclusión social experimentadas por la mayoría de la población. Al respecto, los gobiernos nacionales deben trabajar para garantizar el derecho a la vivienda para toda la población en un contexto de la retirada de los Estados e incremento del uso de la vivienda como mercancía por creerse que “los mercados son la mejor forma de regular el sector de la vivienda y el incremento del papel de la vivienda como inversión ha desplazado al estado de la esfera social”⁵ (ONU, 2009).

También debe considerarse que la política ambiental tiene un papel central en los asentamientos humanos y en su relación con el entorno urbano y natural, en la calidad de vida de las ciudades y en el logro de la sostenibilidad ambiental. Junto con medidas de desarrollo urbano debe procurarse que los lugares donde la población se asienta sean habitables, seguros y saludables, lo cual depende entre otras cosas de las condiciones de acceso a bienes y servicios urbanos. El desarrollo de un hábitat urbano sustentable mediante una política ambiental genera la posibilidad de prevenir o corregir el impacto humano sobre el medio ambiente natural mediante el diseño y la operación de programas, y en donde confluyen distintos factores y fuerzas que determinan el rumbo de la relación entre sociedad y naturaleza (Lezama, 2010).

Los vínculos entre la política habitacional con la ambiental han llevado a diseñar y aplicar en la primera algunas acciones importantes tales como calentadores solares e hipotecas verde, entre otras. La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), organismo federal encargado de la política de vivienda en México, integró un área de Sustentabilidad y Calidad en la vivienda para impulsar mecanismos e instrumentos orientados hacia el desarrollo habitacional sustentable. Incluso la institución se ha planteado apoyos y financiamiento de instancias internacionales para el desarrollo de vivienda sustentable. Asimismo el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

⁵ La actual crisis financiera y del sector de la vivienda. Informe de la Relatora Especial de la ONU sobre el Derecho a la Vivienda Adecuada, Raquel Rolnik. Presentado en la 10^º sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Ginebra, 2 al 27 de marzo de 2009.

integró el Programa Vida Integral INFONAVIT: Vivienda Sustentable, en el que se encuentra el Programa *Hipoteca Verde* para la adquisición de viviendas ecológicas con características de eficiencia energética y ahorro de agua que mediante convenios han participado otras instituciones como la propia CONAVI, la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONAE), el Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Otras instituciones también que se han sumado al desarrollo de viviendas sustentables han sido la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), el Instituto de Vivienda (INVI) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), ésta instancia incluso creo el Portal del INECC sobre Vivienda Sustentable (PUEC-UNAM, 2013).

Actualmente, la política ambiental se estructura principalmente para enfrentar las problemáticas de contaminación del suelo, el agua y el aire, así como también los efectos que genera el cambio climático, atribuido a la actividad humana que cambia la composición de la atmósfera mundial y que se integra a la variabilidad natural del clima registrada en determinados periodos de tiempo. Sobre este aspecto del cambio climático cabe destacar la vulnerabilidad en la que se encuentran especialmente los sectores de la población de escasos recursos dado que por la precariedad de las áreas urbanas periféricas ante la falta de infraestructura y servicios son más vulnerables a las inundaciones (Ziccardi y González, 2013).

Más allá de las amenazas meteorológicas –como lluvias torrenciales, heladas, sequías prolongadas e inundaciones- que acechan a las ciudades por los efectos del calentamiento global y el aumento de los niveles de gases de efecto invernadero (GEI), se considera que el impacto de los cambios ambientales dependerá más de los niveles de vulnerabilidad de las comunidades que pueden agudizarse por procesos de urbanización desordenada, crecimiento demográfico, pobreza, uso y formas de acceso al agua, entre otros factores⁶. De hecho, los efectos relacionados con este fenómeno a nivel mundial abarcan grandes transformaciones en las economías locales y nacionales, la calidad de vida de la población, los asentamientos y el entorno construido, los ecosistemas, la producción de alimentos y la disponibilidad del agua.

⁶ Iniciativa ante el Cambio Climático en el Estado de México, Toluca, 2009.

2.3 Metodología de análisis

El presente estudio busca analizar los avances logrados y los obstáculos que persisten para promover y garantizar el pleno ejercicio de los DESCA en las ciudades mexicanas, en particular los vinculados con el denominado derecho a la ciudad, un derecho colectivo que contempla el acceso a un conjunto de bienes y servicios que ofrece una ciudad. Al respecto, se definen objetivos e hipótesis para el desarrollo del estudio, orientados a tres componentes del derecho a la ciudad: la vivienda, el medio ambiente y el agua. En el estudio se presentan una serie de quejas realizadas por la ciudadanía sobre las viviendas producidas por empresas inmobiliarias como prueba de las diversas inconformidades, demandas y anomalías alrededor de la habitabilidad de los espacios residenciales. Asimismo, se exponen un conjunto de recomendaciones emitidas por los organismos públicos de derechos humanos en el ámbito federal y estatal alrededor de los derechos a la vivienda, el medio ambiente sano y el agua, que reflejan parte de los obstáculos en las distintas entidades de la República para lograr el ejercicio pleno del derecho a la ciudad en el marco de los DESCA. Por último, se proponen ciertos indicadores –planteados a partir del desarrollo de tres talleres organizados por el PUEC-UNAM- para evaluar el progreso logrado sobre el disfrute del derecho a la ciudad, específicamente en los derechos mencionados con anterioridad.

Objetivos:

- a) Estudiar la vinculación entre los procesos de urbanización en México y el ejercicio del derecho a la ciudad, principalmente en tres componentes fundamentales como el derecho a la vivienda, el derecho al agua y el derecho al medio ambiente sano, los cuales son partes integrantes de los DESCA para ser protegidos y garantizados a través de políticas sociales, urbanas y ambientales en el marco de un proyecto de ciudad sostenible y el derecho a la ciudad.
- b) Articular el derecho a la ciudad y propuestas que promuevan el respeto y el ejercicio de los derechos a la vivienda, el medio ambiente sano y al agua para hacer efectivo el derecho a ciudades sostenibles. Para ello se revisan buenas prácticas y experiencias innovadoras en distintas ciudades mexicanas.

Preguntas:

- a) ¿Cuáles son las principales características del proceso de urbanización en México y cómo incide en las condiciones de habitabilidad de la vivienda, el acceso y la calidad del

agua y en el disfrute de condiciones ambientales adecuadas para el cumplimiento del derecho a la ciudad reconocido en la legislación mexicana⁷?

b) ¿Cuáles son los obstáculos y los retos que enfrentan los diferentes ámbitos de gobierno y las instituciones gubernamentales encargadas de proteger, respetar y garantizar el logro de estos tres componentes de las ciudades sostenibles?

c) ¿Cuáles son los procesos por los cuales ciertos grupos sociales- mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad de las clases populares- carecen de recursos para hacer efectivo el derecho a la ciudad?

¿Cuáles son las políticas públicas de los diferentes ámbitos de gobierno que intentan contribuir en hacer efectivo los derechos a la vivienda, al agua y al medio ambiente sano?

Hipótesis:

a) México dispone de un marco legal y normativo robusto donde se establecen mecanismos y se asignan responsabilidades institucionales para hacer efectivo el derecho a la ciudad. Sin embargo, en el ejercicio de las competencias y atribuciones de los tres ámbitos de gobierno –federal, estatal y municipal- existe falta de coordinación institucional, lo cual resta efectividad a la acción gubernamental para garantizar el cumplimiento de estas normas.

b) Los obstáculos para hacer efectivos el derecho a la ciudad y los derechos a la vivienda, al agua y medio ambiente en las ciudades mexicanas poseen causas estructurales, particularmente relacionadas con los bajos salarios, la informalidad en el empleo, lo cual genera condiciones de pobreza y desigualdad experimentadas por la mayoría de la población. Las políticas urbanas, ambientales, de vivienda y del agua, intentan contrarrestar estos efectos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos, pero en algunos casos pueden llegar a profundizar esta situación.

c) La identificación de movimientos sociales permitirá observar cuáles son los principales obstáculos que se presentan alrededor del ejercicio pleno de los derechos a la vivienda, al agua y al medio ambiente, y conocer y procesar las demandas de la ciudadanía.

d) La identificación de estudios de casos innovadores para hacer efectivos el derecho a la vivienda, al agua y al medio ambiente sano, permitirá demostrar la posibilidad de hacerlo

⁷ Por el artículo 4º, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el artículo 3º de la Ley de Vivienda; el artículo 14 Bis 5, fracción I y IX, de la Ley de Aguas Nacionales; el artículo 1º, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

efectivos y replicar las experiencias innovadoras, a fin de que puedan ser transformados en política pública.

Dimensiones del estudio

En este trabajo se analizan los avances logrados y los obstáculos que persisten para promover y garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en México, en particular los vinculados con el denominado derecho a la ciudad, un derecho colectivo que contempla el conjunto de bienes y servicios urbanos que lo definen. En este sentido, en teoría la ciudad es una aglomeración de bienes y servicios urbanos que garantiza a todas aquellas personas el acceso a los mismos, independientemente de su capacidad de ingreso y otras características particulares. Sin embargo, existen profundas desigualdades territoriales, tanto en acceso como en la calidad a estos bienes y servicios urbanos según el sector socioeconómico de pertenencia, la localización de la vivienda, la historia de la conformación del barrio o colonia entre muchos otros fenómenos económicos, sociales y políticos que inciden que exista un ejercicio diferenciado de estos derechos.

El presente estudio inicia con el análisis de los instrumentos legales de fuente internacional con los contenidos de los derechos a la vivienda, al medio ambiente sano y al agua para argumentar su relación con el desarrollo sostenible urbano y el derecho a la ciudad, partiendo de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En este sentido, en junio de 2011 la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos tuvo una importante reforma conocida como “la reforma en materia de derechos humanos” que colocó esta problemática en el centro de la agenda y las políticas del Estado mexicano. Con ello se trata de proteger y garantizar los derechos humanos al ser reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales que existen en la materia y ratificados por México.

En el primer capítulo se presenta el marco de análisis que abarca los antecedentes del debate sobre el derecho a la ciudad en el marco de la Conferencia Internacional Hábitat III, una serie de definiciones básicas sobre políticas públicas y la metodología de análisis del presente estudio. En el segundo capítulo se retoman los diferentes instrumentos legales y normativos de fuente internacional, así como las observaciones y las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos en el marco de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano y las labores que deben ejecutar

todas las autoridades del país para hacer efectiva la aplicación de la totalidad de las obligaciones reconocidas constitucionalmente.

En el tercer capítulo se realiza un análisis sobre el proceso de urbanización en México y un diagnóstico puntual sobre los derechos a la vivienda, al agua y al medio ambiente en las ciudades mexicanas, a partir de indicadores contemplados en fuentes primarias y consultas de documentos, evaluaciones y estudios académicos e institucionales. En el cuarto capítulo se analizan políticas públicas sociales urbanas aplicadas en el ámbito federal, estatal y municipal y su relación con los derechos a la vivienda, al medio ambiente sano y al agua. El objetivo de este apartado conocer las principales características y alcances de tales políticas públicas en términos de los compromisos establecidos por el Estado frente a los estándares del derecho a la ciudad y el desarrollo sostenibles de las ciudades y evaluar cuál es su grado de cumplimiento.

En el quinto capítulo se realizan algunos estudios de caso, principalmente con el objetivo de ejemplificar algunas hipótesis de trabajo. Se trata de recuperar tanto buenas prácticas y movimientos sociales que se han presentado a nivel local alrededor de los derechos de vivienda, medio ambiente y agua y que han desembocado en el cumplimiento de sus demandas y reivindicaciones. Asimismo, se presentan casos de movimientos sociales urbanos alrededor de problemáticas por la vivienda, el agua y el medio ambiente, que representan formas y oportunidades de cambio social y planteamiento de demandas por mejorar las condiciones de vida de la población. Para ello se ha elaborado un formato de cédula en la que se sintetizan las principales características de cada caso en función de adoptar criterios de sostenibilidad urbana y ambiental en tanto que representan valiosos ejercicios de gestión local democrática para el logro de ciudades sostenibles y que han garantizado a través de sus políticas públicas hacer efectivo el derecho a la ciudad.

III. CIUDADES SOSTENIBLES Y DERECHOS HUMANOS

3.1 Instrumentos de fuente internacional y nacional

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** fue el primer instrumento de que colocó este tema en el ámbito del derecho internacional. En el mismo, se reconocen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en condiciones de igualdad, para promover el progreso social y elevar el nivel de vida. En el artículo 25 de esta, se establece:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la **vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.⁸

Esta Declaración, aunque es considerada como una recomendación fuerte para los Estados y puede influir en su comportamiento, no tiene carácter vinculatorio y, por tanto, no genera obligaciones por parte de los mismos. Por lo que, la Asamblea General de la ONU acordó separar los derechos en dos categorías realizando tratados internacionales para la aplicación y desarrollo de los mismos (Tello, 2015: 21).⁹ Estos son el Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos¹⁰ y el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC)¹¹ que entraron en vigor en 1976¹².

⁸ Asamblea General de la ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 10 de diciembre, 1948, resolución 217 A (III), París, Francia.

⁹ Tello, Luisa Fernanda (2015). *Panorama general de los DESCAs en el derecho internacional de los derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2015, p. 21.

¹⁰ Asamblea General de la ONU, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 16 de diciembre de 1966, resolución 2200 A (XXI), New York (entrada en vigor, 23 de marzo de 1976). México se adhirió el 24 de marzo de 1981 y se publicó en el DOF, el 20 de mayo de 1981.

¹¹ Asamblea General de la ONU, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 16 de diciembre de 1966, resolución 2200 A (XXI), New York (entrada en vigor, 3 de enero de 1976). México se adhirió a este Pacto el 23 de marzo de 1981, publicado en el DOF 12 de mayo de 1981.

¹² Una de las diferencias entre estos dos tipos de derechos, es que mientras los derechos civiles y políticos se les da cumplimiento a través de la no intervención directa del Estado en la vida de las personas, los DESC colocan la obligación del Estado positiva del estado de dar un servicio, prestación o intervenir para que las personas puedan gozar de este derecho (Véase Tello, 2015: 28).

En el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (PIDESC), en el artículo 11 se desarrollan los alcances de estos derechos, como el derecho al trabajo y los asociados a éste, el derecho a la seguridad social, a tomar parte de la vida cultural, a “un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. En este pacto en el artículo 12 se incluye el tema del medio ambiente asociado a la salud física:

“el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, colocando entre las medidas para asegurar la plena efectividad del mismo, “el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente”.

En cuanto a los compromisos de los Estados, el artículo 2 establece:

“[...] adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

Así, se define la característica de progresividad que tiene este tipo de derechos. Esto será desarrollado de manera más amplia en 1986, en Maastricht, Países Bajos, donde expertos en derecho internacional de diversas partes del mundo se reunieron para discutir la naturaleza de los DESC y el alcance de las obligaciones por parte de los Estados. En las observaciones generales del documento que resultó de esta reunión, conocido como “Principios de Limburgo sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, en los principios 8 y 11 se establece que los DESC son indivisibles, interdependientes y progresivos y que para su realización se requiere la participación de todos los sectores de la sociedad:

“Aunque la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto se logra progresivamente, la aplicación de algunos de estos derechos puede hacerse justiciable de inmediato mientras otros derechos pueden hacerse justiciables con el paso del tiempo”.

“Para avanzar en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, es indispensable unir todos los esfuerzos a nivel nacional con el fin de convocar la participación de todos los sectores de la sociedad. La

participación popular es necesaria en cada etapa del proceso, incluyendo la formulación, aplicación y revisión de políticas nacionales".

Los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, junto con la Declaración Universal y sus protocolos facultativos, constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos que es la base jurídica internacional sobre derechos humanos.¹³

En 1993 se llevó a cabo la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la cual emanó la **Declaración y Programa de Acción de Viena** donde se estableció en el numeral 5 la interdependencia entre estos dos grupos de derechos (civiles y políticos y económicos, sociales y culturales) y se dejaron claros los principios básicos de los derechos humanos:

"Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todo el mismo peso".

Asimismo, se reconoce en el numeral 10 el derecho al desarrollo que "propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos". Y en el numeral 11 se articula al medio ambiente, al afirmarse que:

"El derecho al desarrollo debe realizarse de manera que satisfaga equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y medio ambiente de las generaciones actuales y futuras."

En 1969, la Organización de Estados Americanos adoptó la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**. En el capítulo III del mismo: derechos económicos, sociales y culturales, se establece el derecho al desarrollo progresivo a partir del cual, los Estados se comprometen a "adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la

¹³ El Protocolo Facultativo del PIDESC fue aprobado por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 2008 (A/RES/63/117), entró en vigor el 5 de mayo de 2013. México no ha firmado aún este protocolo.

Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.”¹⁴

Posteriormente, en 1988, los Estados Americanos adoptaron el **Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales**, conocido como el Protocolo de San Salvador, donde se retomaron y ampliaron los contenidos del PIDESC y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así, entre otros, se incluyeron derechos relacionados con el medio ambiente y la protección de grupos de la población específicos (niños, ancianos y personas con discapacidad). De acuerdo al artículo 11:

“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos” y “los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

En cuanto a las **personas con discapacidad**, el artículo 18 establece que “toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad”. Para ello, los Estados se comprometen, entre otras cosas, a “incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo”. Sin embargo, a lo largo del Protocolo no existe ninguna mención al tema de la vivienda.

3.1.1 Ciudades sostenibles y derecho a la ciudad

El documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible desarrollada en Nueva York: “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, incluyó 17 objetivos que habrían de realizarse en el año 2030. Para los fines de este trabajo, interesa destacar el número 11: “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

En el Proyecto de documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 se establecieron diversas

¹⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos, *Pacto de San José de Costa Rica*, 22 de noviembre de 1969, entra en vigor 18 de julio de 1978 (registro en la ONU 27 de agosto, 1979, Nº 17955; adhesión de México, DOF, 7 de mayo de 1981), artículo 26.

metas para alcanzar en 2030 que se reflejan en el Objetivo 11 en materia de ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles:

11.1 Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

11.2 Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

11.3 Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

11.5 Reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones vulnerables.

11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

11. a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

11. b Para 2020 [...] aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes

integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres [...]

11. c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante la asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales”.

Estos planteamientos fueron recuperados en el **Proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Sostenible**, en el numeral 11 en el que se adoptó una visión de “ciudad para todos”, que en algunos países se refiere al derecho a la ciudad, y que alude a:

“la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos, buscando promover la integración y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles, y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos.

De este modo, en el numeral 12 se establece el vínculo entre derechos humanos y ciudades al tener como objetivo:

“[...] lograr ciudades y asentamientos humanos donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades, con respeto por sus libertades fundamentales, guiados por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional”.

Para alcanzar esta visión propone un cambio de paradigma urbano que incluya las dimensiones integradas e indivisibles del desarrollo sostenible. Así, se establecen tres “compromisos transformadores”: el desarrollo urbano sostenible para la inclusión social y la eliminación de la pobreza; la prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos; el desarrollo urbano medioambientalmente sostenible y resiliente.

El tema del derecho a la ciudad, fue desarrollado más ampliamente en el primer documento de política “Derecho a la ciudad y ciudades para todos”, elaborado durante el

proceso preparatorio de la Conferencia Hábitat III.¹⁵ En el mismo se define este derecho como el ejercicio efectivo de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales consagrados en los tratados, pactos y convenciones internacionales de derechos humanos. Y sobre esta base,

“[...] considera las propias ciudades como espacios comunes, y prevé el respeto y la protección de los derechos humanos para todos; el pleno ejercicio de la ciudadanía para todos los habitantes; la dimensión social de la tierra, la propiedad y los bienes urbanos en las ciudades y los asentamientos humanos; la participación política y la gestión de las ciudades transparentes y responsables; economías inclusivas, con derechos al trabajo y medios de vida seguros; la gestión responsable y sostenible de los bienes comunes (entorno natural, construido e histórico, bienes culturales, suministro de energía, etc.), espacios públicos e instalaciones comunitarias suficientes, accesibles y de calidad; ciudades sin violencia, en particular para las mujeres, las niñas y los grupos desfavorecidos; la promoción de la cultura como una palanca de cohesión social, el capital social, la libre expresión y la identidad, la memoria y el patrimonio, y una relación equilibrada entre ciudades y aldeas dentro de las jurisdicciones nacionales, y entre los asentamientos humanos y las zonas rurales más apartadas.¹⁶

Un documento que, sin tener haber sido suscrito por los Estados, sirve para definir el alcance y contenido de este derecho es la **Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad**. Esta carta es resultado de un proceso de larga data que inició durante el proceso de trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, celebrada en Río de Janeiro en 1992. Tiene como antecedente, el Tratado sobre Urbanización Por ciudades, villas y poblados justos, democráticos y sustentables y la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad. En la misma se define este derecho como:

“[...] el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social. Se entiende como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos empobrecidos

¹⁵ Asamblea General de Naciones Unidas, Documento de política 1: derecho a la ciudad y ciudades para todos, (Doc. A/CONF.226/PC.3/14), 6 de junio de 2016.

¹⁶ *Ibid.*, numeral 4.

vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida adecuado".¹⁷

En su artículo 1º, se señala que "todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta". Los cuales son: gestión democrática de la ciudad, la función social de la ciudad y de la propiedad, garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía, el principio de la igualdad y la no discriminación; la protección especial de grupos y personas en situación vulnerable, el compromiso social del sector privado y el impulso de una economía solidaria y políticas impositivas progresivas.

En su contenido, se señalan diferentes grupos de derechos: relativos a la gestión de la ciudad (desarrollo urbano equitativo y sustentable, participación en el diseño del presupuesto de la ciudad, transparencia en la gestión de la ciudad, derecho a la información pública), derechos civiles y políticos de la ciudad (libertad e integridad, participación política, derecho de asociación, reunión, manifestación y uso democrático del espacio público, acceso a la justicia, a la seguridad pública y a la convivencia pacífica, solidaria y multicultural), y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las ciudades (acceso y suministro de servicios públicos domiciliarios y urbanos, al transporte y movilidad públicos, vivienda, educación, trabajo, cultura y al esparcimiento, salud, medio ambiente).

Otras iniciativas que han intentado mejorar la definición de este derecho, son el Manifiesto de Río de Janeiro sobre el derecho a la ciudad (en el marco del Foro Urbano Mundial de 2010), el Documento rector. Plan de acción y ejes temáticos. Organización y movilización, de la plataforma global para el derecho a la ciudad (2014), los Principios rectores de Gwangju para una Ciudad por los Derechos Humanos, adoptados el 17 de mayo de 2014 en el marco del Foro Mundial de Ciudades por los Derechos Humanos, la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad firmada en Saint-Denis, en el año 2000, por 400 ciudades y que desde 2008 promueve la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), a través de la Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos. Esta organización impulsó la

¹⁷ *Carta Mundial de Derecho a la Ciudad*, Foro Mundial Urbano - Barcelona – Quito, octubre 2004, preámbulo.

creación de la Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad, que se adoptó formalmente en el año 2011 en el marco del Consejo Mundial del CGLU, en Florencia.

Otros países han incluido el derecho a la ciudad como en Brasil con el Estatuto da Cidade (2001) y en Ecuador con su Constitución. A nivel local se ha considerado en la Carta de derechos y responsabilidades de Montreal y la Carta de la Ciudad de México por el derecho a la Ciudad.

3.1.2 Derecho a la vivienda

Como se mencionó anteriormente, en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y en el *Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales*, se reconoció la vivienda como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y fundamental para el disfrute de todos los derechos. Posteriormente, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, órgano encargado de la supervisión de la aplicación del PIDESC, elaboró diversas observaciones generales sobre el estado que guardaba este derecho y emitió algunas recomendaciones para mejorar su cumplimiento. En la **Observación general número 4**, en el artículo 11 se clarifica el alcance del derecho a la vivienda:

“[...] el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte [...] vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto [...] no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada”.¹⁸

Y en este sentido, en el numeral 8 se **define a la vivienda adecuada** a partir de una serie de atributos:

“a) Seguridad jurídica de la tenencia. La tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los

¹⁸ Comité de Derechos económicos, sociales y culturales, *El derecho a una vivienda adecuada* (Art.11, párr. 1). *Observación general N° 4*. Documento E/1992/23, 13 de diciembre de 1991, numeral 7.

asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas.

b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.

c) Gastos soportables. Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. [...] Los Estados Parte deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda.

d) Habitabilidad. Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.

e) Asequibilidad. La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda.

f) Lugar. La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales.

g) Adecuación cultural. La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben

permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda”.

En la Observación General 7, artículo 11, numeral 3, sobre el derecho a la vivienda se desarrolla el tema de los **desalojos forzados**, definiéndolos:

“como el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos”.¹⁹

De acuerdo con esta observación en el numeral 4 se señala que “dadas la interrelación y la interdependencia que existen entre todos los derechos humanos, los desalojos forzados violan frecuentemente otros derechos humanos”. Sin embargo, “la prohibición de los desalojos forzados no se aplica a los desalojos forzados efectuados legalmente y de acuerdo con las disposiciones de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos”.²⁰

La **observación general 16**, sobre la **igualdad de derechos del hombre y la mujer** al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, establece que:

“[...] la mujer debe tener derecho de propiedad, usufructo u otra forma de intervención sobre la vivienda, la tierra y los bienes en plena igualdad con el hombre y acceder a los recursos necesarios a tal efecto”.²¹

La vivienda debe brindar a sus habitantes un espacio cómodo, suficiente, seguro y dar protección contra elementos naturales y riesgos estructurales, así como debe localizarse en un lugar que permita el acceso a opciones de empleo, servicios urbanos y sociales. Los Estados deben ofrecer vivienda prioritaria a los grupos desfavorecidos o vulnerables y deben garantizar que las viviendas dispongan de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura. Los materiales de construcción de las viviendas deben respetar la diversidad regional, según corresponda a las comunidades dentro de un contexto particular.

¹⁹Comité de los Derechos económicos, sociales y culturales, *El derecho a una vivienda adecuada (Art.11, párr. 1): los desalojos forzados*. Observación general Nº 7. Documento E/1998/22, anexo IV, 1997, numeral 3.

²⁰ *Ibid.* numeral 3.

²¹ Comité de los Derechos económicos, sociales y culturales, *La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (Art. 3)*, observación general Nº 16. Documento E/C.12/2005/4, Ginebra, Suiza, 11 de agosto de 2005, numeral 28.

Cada persona debe tener un nivel de seguridad jurídica sobre su vivienda para garantizar su protección y evitar un desalojo arbitrario o cualquier tipo de amenazas. En el párrafo 8 de Observación General 4 se identifica la adecuación como elemento significativo en relación con el derecho a la vivienda adecuada dado que hace énfasis sobre una serie de factores –sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole– que ayudan a establecer las condiciones para que las viviendas sean “adecuadas” para el conjunto de la población:

El disfrute a una vivienda adecuada no debe estar condicionado a ninguna forma de discriminación por lo que se establece que todas las personas o familias tienen derecho a una vivienda adecuada sin importar su edad, situación económica, afiliación de grupo, posición social o cualquier otro factor. La discriminación en la esfera de la vivienda implica toda distinción, exclusión o restricción hacia una persona o grupo social que impide o dificulta el ejercicio al derecho a la vivienda adecuada, lo que constituye una de las causas de la desigualdad estructural. La discriminación se puede reconocer por políticas implementadas o la legislación vigente, la ordenación territorial, el desarrollo urbano excluyente, la exclusión de los beneficios de la vivienda, la denegación de la seguridad de tenencia, falta de acceso al crédito, participación limitada en la adopción de decisiones o falta de protección contra las prácticas discriminatorias aplicadas por agentes privados (ONU-Hábitat, s/f).

El derecho a una vivienda adecuada también abarca libertades como la protección contra el desalojo forzoso o la destrucción y demolición arbitrarias del hogar; el derecho de ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar, la privacidad y la familia; y el derecho de elegir la residencia y determinar dónde vivir y el derecho a la libertad de circulación. Alrededor del derecho a la vivienda adecuada no se obliga al Estado construir el parque de viviendas para toda la población dado que implica las “medidas necesarias para prevenir la falta de un techo, prohibir los desalojos forzados, luchar contra la discriminación, centrarse en los grupos más vulnerables y marginados, asegurar la seguridad de tenencia para todos y garantizar que la vivienda sea adecuada o proporcionar asistencia directa a sectores vulnerables o a las personas afectadas por desastres naturales o causadas por el hombre. Una vivienda adecuada es central para el disfrute del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales por lo que no sólo es la estructura física de la casa sino el acceso no discriminatorio a los servicios públicos.

El derecho a la vivienda adecuada implica no sólo una meta programática a largo plazo sino también adoptar todas las medidas posibles sin demora, dentro de los recursos disponibles como garantizar el derecho en condiciones no discriminatorias y de igualdad. Asimismo, en el derecho a la vivienda adecuada se puede prohibir los proyectos de desarrollo inmobiliario tendientes a desplazar personas, que implica imponer condiciones y límites de procedimiento dado que suelen efectuarse sin consultar a la población afectada, y sin considerar necesidades o soluciones ante las perturbaciones causadas. El derecho a la vivienda adecuada no significa derecho a la propiedad dado que es un derecho más amplio por buscar que todas las personas -incluidas las que no son propietarias al no estar limitada a un título jurídico formal- tengan un lugar seguro y digno donde habitar. La seguridad de la tenencia puede adoptar formas como el alojamiento de alquiles, viviendas cooperativas, arrendamientos, ocupación por los propietarios, alojamiento de emergencia y asentamientos improvisados y autoconstrucción de vivienda (ONU-Hábitat, s/f).

Otros tratados internacionales relacionados con la protección de los derechos humanos también han considerado el derecho a la vivienda de grupos específicos: mujeres, niños y personas con discapacidad. La **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, en el artículo 14 se alude a la discriminación que sufre la mujer en zonas rurales, y se asegura su derecho de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones. Mientras que en el principio 4º de la **Declaración sobre los derechos del niño** establece el derecho a “disfrutar alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”. En la **Convención sobre los derechos del niño** se reconoce en el artículo 27 el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental espiritual y moral, comprometiéndose los Estados:

“[...] de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, a adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Por otra parte, la **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, en el artículo 28 reconoce el **derecho humano a la vivienda** adecuada, así como el compromiso de los Estados para:

“[...] asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad [...] y a programas de vivienda pública.”

Asimismo, en el artículo 9 se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, para ello, los Estados:

“[...] adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”.

Otras disposiciones internacionales respecto a la vivienda adecuada que, si bien no son jurídicamente vinculantes, orientan el alcance, contenido y aplicación de este derecho al ser interpretaciones del PIDESC, son las recomendaciones del Relator especial sobre una vivienda adecuada como integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.²²

En su último informe como Relator, Miloon Kothari se centró en los principales obstáculos para la aplicación del derecho a una vivienda adecuada y algunas cuestiones que deberían considerarse a futuro para la realización plena de este derecho.²³ En el mismo

²² Se trata de un experto independiente designado por el Consejo de Derechos Humanos (antes Comisión de Derechos Humanos) encargado de analizar la situación del ejercicio de este derecho y emitir recomendaciones, respecto a algún asunto en particular relacionado o sobre un país específico (Comisión de Derechos Humanos, resolución núm. 2000/9, 17 de abril de 2000). Los relatores han sido: Miloon Kothari (2000-2008), Raquel Rolnik (2008-2014), Leilani Farha (2008-actualidad). Entre los temas específicos que los relatores han informado se encuentran: carencia de vivienda, asequibilidad, discriminación, la vivienda adecuada y la mujer, los niños, grupos indígenas y grupos prioritarios (discapacitados, personas sin hogar), desalojos forzados, acceso a la tierra, derecho al agua y saneamiento, desastres naturales y situaciones de emergencia humanitaria, zonas rurales, políticas de financiación de vivienda, los impactos de los megaeventos.

²³ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación, Sr. Miloon Kothari*, (documento A/HRC/7/16), 13 de febrero de 2008.

informe, en el párrafo 4 se define el derecho a la vivienda como “el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad”. Asimismo, a partir de un enfoque de indivisibilidad de los derechos humanos, plantea los vínculos que este derecho tiene con otros, en particular: el derecho a la alimentación, el agua, la salud, el trabajo, la tierra, los medios de vida, la propiedad y la seguridad de la persona, así como la protección contra el trato inhumano y degradante, la no discriminación y la igualdad de géneros. Asimismo, en el párrafo 7 identifica también un conjunto de elementos basados en las obligaciones que los Estados han adquirido en los tratados internacionales para evaluar tanto la adecuada aplicación de este derecho como las violaciones al mismo. Estos son:

“1. Seguridad de la tenencia; 2. Bienes y servicios públicos; 3. Bienes y servicios ambientales (incluidos la tierra y el agua); 4. Asequibilidad (incluido el acceso a la financiación); 5. Habitabilidad; 6. Accesibilidad (física); 7. Ubicación; 8. Adecuación cultural; 9. Garantía frente a la expoliación; 10. Información, capacidad y creación de capacidad; 11. Participación y posibilidad de expresión; 12. Reasentamiento; 13. Medio ambiente seguro; 14. Seguridad (física) y privacidad”.

La carencia de vivienda fue definida “como uno de los síntomas más visibles y graves de la falta de respeto al derecho a una vivienda adecuada” por lo que en el párrafo 95 el Relator instó a los Estados a “tomar medidas concretas, incluso en forma de leyes y otros mecanismos normativos, para combatir los desalojos forzados; ‘el apartheid’ y la segregación urbana; el apoderamiento de las tierras; el crecimiento de las ‘mafias inmobiliarias’ y los cárteles inmobiliarios; la especulación incontrolada sobre la propiedad; y la escalada indiscriminada de los precios de la vivienda”.

En este sentido, las conclusiones del informe de la Relatora Raquel Rolnik sobre las políticas de financiación de vivienda, señalan que éstas han tenido un impacto negativo sobre el derecho a una vivienda adecuada de las personas que viven en condiciones de pobreza. Por lo que afirmó que es necesario un cambio de paradigma hacia un enfoque de políticas basadas en los derechos humanos²⁴. En el párrafo 17 se considera que la vivienda “no solo sea asequible, sino también habitable, accesible y con una ubicación

²⁴ Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Sr. Raquel Rolnik*, (documento A/67/286) 10 de agosto de 2012, párrafo 71.

adecuada, y garantizar además la disponibilidad de ciertos servicios (como los de salud, educación y bienestar), medios de subsistencia, materiales de construcción, instalaciones e infraestructuras, así como la seguridad de la tenencia". Se afirma en el párrafo 71 que las intervenciones estatales deben ser más amplias, considerando "inversiones públicas en infraestructura y servicios básicos, mejora y rehabilitación de asentamientos humanos, políticas de planificación urbana y de la tierra, financiación pública, suministro de tierras y viviendas, regulación de los alquileres y marcos jurídicos e institucionales conexos". Así como asegurar que estas políticas no sean discriminatorias ni aumenten las desigualdades existentes.

Los Relatores también pueden organizar visitas a determinados países. Tanto Miloon Kothari como Raquel Rolnik visitaron nuestro país en una ocasión durante su mandato. En sus informes, estos relatores apuntaron la insuficiencia del enfoque de las autoridades basado en la financiación y suministro de nuevas viviendas por el sector privado, y resaltaron sus preocupaciones respecto a los desalojos forzados, en particular de las comunidades indígenas y de personas en condición de pobreza, así como la falta limitada accesibilidad que las mujeres tenían a la vivienda. Por lo que recomendaron la adopción de una visión más amplia que permitiera tratar los problemas de la vivienda de manera coordinada, teniendo en cuenta la indivisibilidad de los derechos humanos, así como las diferentes observaciones hechas al tema de la vivienda. Lo anterior, con la finalidad de mejorar la legislación, las políticas y los servicios, haciendo especial hincapié en los grupos vulnerables. Aunque se reconoce que la promulgación de la Ley de Vivienda constituye un avance importante.²⁵

Además de estos documentos, diversas conferencias y las declaraciones resultantes de las mismas, han incorporado el derecho humano a la vivienda reafirmando el compromiso de los Estados para darle cumplimiento. La Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000), así como la recién acordada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incorporaron objetivos de desarrollo vinculados a hacer efectivo el derecho a la vivienda adecuada. El ODS 11: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", incorpora entre sus metas, "asegurar el acceso de

²⁵ Véase Comisión de Derechos Humanos, *Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación, Sr. Miloon Kothari. Visita a México*, (doc. E/CN.4/2003/5/Add.3), 27 de marzo de 2003; Comisión de Derechos Humanos, *Report of the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context, Raquel Rolnik*, (doc. A/HRC/10/7/Add.2).

todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”, en el año 2030.²⁶

Por su parte, las declaraciones surgidas de las Conferencias Hábitat, desde la Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos (1976), la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa Hábitat (1996), hasta la recién aprobada “Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos”,²⁷ considera el vínculo que existe entre el derecho a la vivienda y los asentamientos humanos. Dentro de esta visión, en el numeral 13 se espera que las ciudades y los asentamientos humanos:

“cumplan con su función social, incluyendo la función social y ecológica de la tierra, con vistas a lograr progresivamente la plena realización del derecho a una vivienda adecuada, como un componente del derecho a un adecuado nivel de vida, sin discriminación, con acceso universal a agua potable y sanidad seguras y accesibles, así como a igual acceso para todos a los bienes públicos y a servicios de calidad en áreas como seguridad alimentaria y nutrición, salud, educación, infraestructura, movilidad y transporte, energía, calidad del aire y medios de vida”.

En el ámbito nacional destaca el reconocimiento pleno del derecho a la vivienda en la Constitución y a partir de la reforma al artículo 4º se define como:

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Al respecto el texto constitucional debió hacer énfasis sobre un derecho fundamental para todas las personas –no para una familia- dado que una persona sola o un conjunto de personas sin nexos familiares también tienen derecho a la vivienda. Además, el derecho a la vivienda debió concebirse como un derecho a vivir con seguridad, en paz, con intimidad y en condiciones mínimas de salubridad como se señala en el derecho internacional de los derechos humanos y no sólo como la posibilidad de un techo y cuatro paredes (Gutiérrez y Salazar, 2011: 70). También el Comité de Derechos Económicos Sociales y

²⁶ Naciones Unidas. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (documento A/70/L.1), 18 de septiembre de 2015.

²⁷ Asamblea General de Naciones Unidas, Proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), (documento A/CONF. 226.4), octubre, 2016.

Culturales recomendó utilizar la noción de “vivienda adecuada” –en lugar de “decorosa”– que representa una definición más clara sobre el contenido mínimo de este derecho y las obligaciones del Estado.

De acuerdo con la Ley de Vivienda, reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su párrafo séptimo, establece parte de las normas en las que habrá de desarrollarse la Política Nacional de Vivienda, determinada en el Plan Nacional de Desarrollo, que considera a la vivienda como un área prioritaria. Asimismo, dicha ley establece las bases en las que habrán de efectuarse las acciones y programas en dicha materia a fin de que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa y señala, en el marco de un federalismo cooperativo, la coordinación con los gobiernos de los estados y de los municipios y las competencias²⁸ de los tres niveles de gobierno. Sobre lo que debe entenderse como vivienda digna y decorosa, dicha ley de la materia, deja un margen de penumbra e indeterminación respecto a lo que debe entenderse por la misma, ya que remite a otras legislaciones lo que debe entenderse por dicho concepto o lo que abarca, tal y como lo establece en el artículo siguiente:

Artículo 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Además, desde los derechos de los trabajadores se señala de manera constitucional en el artículo 123, fracción. XII:

XII.- En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores, **habitaciones cómodas o higiénicas**, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro

²⁸ Título Tercero. Del Sistema Nacional de Vivienda. Capítulo II De las competencias.

de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionada.

De acuerdo con el artículo 3º y 4º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), éste podrá otorgar créditos a los trabajadores e impulsar una política de vivienda para:

“Artículo 3º [...]

- a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,
- b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y,
- c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

III.—Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y

Artículo 4º El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con los organismos públicos.

Con relación a los principios de igualdad y no discriminación, si bien no los señala de forma explícita, de la lectura al artículo 3 primer párrafo de la ley, se pueden inferir los mismos, además de la observancia y apego a los principios de equidad y de inclusión o participación social, el artículo señala lo siguiente:

Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de **equidad e inclusión social** de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

En el artículo 4º de la misma ley, los espacios habitables son descritos como “el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas”. Asimismo, los espacios auxiliares se establecen como “el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación”.

A través de las interpretaciones que sobre dicho derecho humano ha realizado el Poder Judicial de la Federación, se puede determinar parte del contenido mínimo del derecho, a través de los siguientes criterios jurisprudenciales emitidos por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que si bien, se tratan de tesis aisladas, aunque sirven de sustento y orientación para determinar el alcance del mismo²⁹. La Ley de Vivienda establece y regula los instrumentos y apoyos institucionales para el acceso a la vivienda y la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establece los mecanismos de un sistema de financiamiento para obtener un crédito y adquirir una propiedad. No obstante, el disfrute y ejercicio del derecho a la vivienda

²⁹ Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa. Su contenido a la luz de los tratados internacionales.²⁹ El artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, establece el **derecho de toda persona a una vivienda adecuada**, así como la obligación de los Estados Parte de tomar las medidas apropiadas para asegurar su efectividad. Ahora bien, de la interpretación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), a dicho numeral, así como de los **Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada**, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y los **Principios de Higiene de la Vivienda**, emitidos por la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra en 1990, se concluye que el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, tiene las siguientes características: (a) debe garantizarse a todas las personas; (b) no debe interpretarse en un sentido restrictivo; (c) para que una vivienda se considere "adecuada" requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje; y, (d) los Estados deben adoptar una estrategia nacional de vivienda para alcanzar el objetivo establecido en el pacto internacional de referencia, así como tomar e implementar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, dentro de las cuales está asegurar a la población recursos jurídicos y mecanismos judiciales para que los gobernados puedan reclamar su incumplimiento, cuando las condiciones de las viviendas no sean adecuadas o sean insalubres. Así, dichos aspectos constituyen los elementos básicos del derecho a una vivienda digna y decorosa reconocido por el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que todas las personas cuenten con una vivienda que tenga los elementos mínimos necesarios para ser considerada como tal.

Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa. Alcance del artículo 4o., Párrafo Séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²⁹ Si bien es cierto que el citado derecho fundamental, reconocido en el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo como origen el deseo de satisfacer una necesidad colectiva, también lo es que no puede limitarse a ser un derecho exclusivo de quienes son titulares de una vivienda popular o incluso carecen de ella; esto es, el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa protege a todas las personas y, por tanto, no debe ser excluyente. Ahora bien, lo que delimita su alcance es su contenido, pues lo que persigue es que los ciudadanos obtengan lo que debe entenderse por una vivienda adecuada, lo cual no se satisface con el mero hecho de que las personas tengan un lugar para habitar, cualquiera que éste sea; sino que para que ese lugar pueda considerarse una vivienda adecuada, debe cumplir necesariamente con un estándar mínimo, el cual ha sido definido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), al interpretar el artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, ya que en caso contrario no se daría efectividad al objetivo perseguido por el constituyente permanente. De forma que lo que dispone el artículo 4o. de la Constitución Federal constituye un derecho mínimo, sin que obste reconocer que los grupos más vulnerables requieren una protección constitucional reforzada y, en ese tenor, es constitucionalmente válido que el Estado dedique mayores recursos y programas a atender el problema de vivienda que aqueja a las clases más necesitadas, sin que ello implique hacer excluyente el derecho a la vivienda adecuada.

aparece condicionado a las condiciones laborales, lo que refuerza la interdependencia entre los derechos sociales al trabajo y la vivienda, pero a costa de una posible práctica discriminatoria: “quienes no cuentan con un trabajo no pueden acceder a este fondo de apoyo” (Gutiérrez y Salazar, 2011).

Por otro lado, es interesante observar en la presente ley, como el derecho a la vivienda puede hacerse efectivo y justiciable, a través de la **denuncia popular** contemplada como mecanismo de acceso a la justicia y de reclamo frente al poder público, la cual se encuentra plasmada en los artículos 95 y 96 de la Ley de Vivienda³⁰. La denuncia lo podrá presentar cualquier persona, a través del Recurso de Revisión, contemplado en los artículos 83 al 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por otra parte, respecto al estándar de la producción y acceso a la información, se crea el **Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda** definido por la misma ley como: “como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia”.³¹ Asimismo, y en razón de que los programas de vivienda tienen que ser evaluados anualmente, con independencia de que se trate de órganos de la administración pública federal, o de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a quienes se les hayan asignado recursos federales, deberán proporcionar toda la información con la que cuenten a fin de estar en condiciones de determinar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Vivienda, así como la congruencia de las acciones fijadas en la Política Nacional de Vivienda, así como lo trazado en el Programa Nacional de Vivienda. Lo interesante es que los resultados tienen que ser publicados de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información³².

³⁰ **Artículo 95.**- Toda persona podrá denunciar ante la Comisión o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.

Artículo 96.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, por escrito y debe constar de: I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal; II. Los actos, hechos u omisiones denunciados; III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

³¹ **Artículo 4 fracción XIII** de la Ley de Vivienda. Mientras que los artículos que regulan el sistema y su composición, son del 43 al 46.

³² **Artículo 12.**- Las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo el financiamiento, instrumentación o ejecución de programas y acciones de vivienda, los evaluarán anualmente por sí o a través de organismos independientes, que podrán ser instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones especializadas en la materia, con el fin de determinar el

Por otra parte, la Ley de Vivienda alude al principio de interdependencia del derecho humano a la vivienda con los derechos al agua y medio ambiente, así como el relativo al derecho a la ciudad³³. En razón de la dispersión normativa propia de los regímenes escritos existen diversas disposiciones legales en el ámbito federal, que dan contenido y establecen alcances al derecho de vivienda como la Ley General de Desarrollo Social que considera a la vivienda como un derecho de desarrollo social y establece que los programas de vivienda son prioritarios y de interés público. Asimismo, considera la calidad

cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y la congruencia de las diversas acciones realizadas con la Política y el Programa Nacional de Vivienda. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones presupuestales aplicables, cuando se utilicen recursos federales, las evaluaciones deberán sujetarse a las normas y lineamientos que determine la Comisión en los términos de esta Ley, así como en lo que corresponda, a lo dispuesto en la **Ley General de Desarrollo Social**. Las dependencias, entidades y organismos señalados en el párrafo primero del presente artículo, así como los gobiernos de las entidades federativas y los municipios que financien, instrumenten o ejecuten programas de vivienda con recursos federales, tendrán la obligación de proporcionar toda la **información** y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación. Los resultados de las evaluaciones deberán enviarse a la Comisión, a la Comisión Intersecretarial, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, al Consejo y a las comisiones que atiendan los asuntos de vivienda de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Asimismo, serán públicos en los términos de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**. **Dichas instancias podrán emitir las sugerencias y recomendaciones que consideren pertinentes.**

³³ **Artículo 3.-** (...) Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al **crecimiento irregular de las ciudades**.

Artículo 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de **agua potable**, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de **sustentabilidad**, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando referentemente bienes y servicios normalizados.

Artículo 17.- La Comisión promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

A.- Los gobiernos estatales asuman las siguientes atribuciones:

III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al **medio ambiente**;

B.- Los municipios asuman las siguientes atribuciones:

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al **medio ambiente**.

Artículo 74.- Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el **medio ambiente**.

Artículo 83.- La Comisión promoverá el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, **uso eficiente de agua**, un **ambiente más confortable y saludable** dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región.

y espacios de la vivienda, así como el acceso a los servicios básicos de vivienda, como indicadores para la medición de la pobreza³⁴.

La Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano fija como principio el derecho a la ciudad para la planeación y regulación de los asentamientos humanos, en el que incluye a la vivienda como parte del derecho. Asimismo, la ley procede a fijar la competencia de las entidades federativas y municipios. En materia de planes y programas municipales de desarrollo urbano, contempla el tema de la vivienda y señala la obligación para las legislaturas estatales en materia de vivienda de construir vivienda adecuada. Hace mención de la resiliencia urbana, en el que contempla el tema de la vivienda y establece la coordinación de la federación, estados y municipios en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así la celebración de convenios de concertación. Señala la competencia de la Federación para expedir lineamientos y para prever las necesidades de vivienda. Menciona lo relacionado a la transferencia de terrenos para el desarrollo urbano y vivienda, así como sobre la incorporación de terrenos ejidales y comunales para dicho desarrollo, estableciendo en los posteriores artículos los mecanismos para lograrlo³⁵.

³⁴ **Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: VII. Los programas de vivienda.

Artículo 36, fracción V. Calidad y espacios de la vivienda; **fracción VI.** Acceso a los servicios básicos en la vivienda.

³⁵ **Artículo 4.** La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: I. **Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el **acceso a la vivienda**, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

Artículo 8 (...) IV. Expedir los lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura, **medio ambiente** y vinculación con el entorno, a los que se sujetarán las acciones que se realicen en materia de uso o aprovechamiento del suelo, así como de **vivienda**, financiadas con recursos federales, en términos de la **Ley de Vivienda**, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; VI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para Desarrollo Urbano y **vivienda**, considerando la **disponibilidad de agua** determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas: III. Promover el cumplimiento y la **efectiva protección de los derechos humanos** relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la **vivienda**;

Artículo 11. Corresponde a los municipios: XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la **vivienda**;

Artículo 41. (...) Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, **medio ambiente**, **vivienda**, **agua** y saneamiento, entre otras.

En cuanto a la utilización del máximo de los recursos disponibles, la Ley de Vivienda establece que la ejecución de los programas tendientes al cumplimiento del derecho humano a la vivienda, específicamente respecto de los programas nacional, especial, regional, institucional y los de Comisión Nacional de Vivienda, se sujetará a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe anualmente el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal de que se trate, remitiendo además a los dos ordenamientos legales, tal y como lo estipula el artículo 7 último párrafo del apartado sobre programación.

3.1.3 Derecho al agua

Aunque la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no reconocen explícitamente el derecho al agua, se considera que implícitamente este derecho ha estado contenido tanto en los artículos 3 (derecho a la vida) y 25 (derecho a un nivel de vida adecuado) de la Declaración, como en los artículos 11 (derecho a un nivel de vida adecuado) y 12 (derecho a la salud) del PIDESC (Tello, 2006).

Con el tiempo se logró reconocer el derecho al agua en la Observación General 15 del CDESC, al considerar que es el derecho de todas las personas a disponer de una cantidad de líquido suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico. Además, la observación determina que determinados factores

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para: V. La construcción de **vivienda adecuada**, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;

De la Resiliencia Urbana, Prevención y Reducción de Riesgos en los Asentamientos Humanos:

Artículo 77 (...) I.- Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la **vivienda**;

II.- Evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la **vivienda**;

Artículo 78 (...) I. Los requerimientos de suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, conforme a las definiciones y prioridades contenidas en esta Ley y a lo previsto en los planes o programas en la materia; II. Los inventarios y disponibilidad de inmuebles para el Desarrollo Urbano y la **vivienda**; IV. Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la **vivienda**; VIII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de **vivienda**,

Artículo 79. Con base en los convenios o acuerdos que señala el artículo anterior, la Secretaría promoverá: I. La **transferencia, enajenación o Destino de terrenos de propiedad federal para el Desarrollo Urbano y la vivienda**, a favor de las entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las Demarcaciones Territoriales, de las organizaciones sociales y de los promotores privados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y II. La asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de **incorporar terrenos ejidales y comunales para el Desarrollo Urbano y la vivienda** y evitar su ocupación irregular, sujetándose a lo dispuesto en esta Ley.

deben aplicarse en cualquier circunstancia: disponibilidad, calidad, accesibilidad física, accesibilidad económica y no discriminación (González, 2011: 29). En el sentido de la no discriminación se prohíbe a las autoridades o a los actores privados establecer tratos desiguales injustificados mediante actos, leyes o políticas públicas. Los tratos desiguales se justifican en la medida que se busque lograr una igualdad en los hechos, reconociendo las diferencias entre las personas.

En el derecho al agua, las autoridades están comprometidas para que todas las personas tengan acceso a una cantidad mínima indispensable de agua para su uso personal y doméstico. Las medidas deben ser tales que las autoridades deben emprender acciones para garantizar el acceso al líquido en aquellos grupos que históricamente han sido discriminados: “esto exigen la promulgación de leyes y el impulso de políticas que, incluso a través del trato diferente y preferencial, aseguren que todos y todas, especialmente quienes sufren mayor dificultad para obtenerla, puedan acceder a la misma” (González, 2011: 30). En este sentido, el párrafo 16 de la Observación General 15 se dirige a garantizar un trato preferencial hacia los grupos vulnerables –entre ellos las mujeres, los niños y las personas con discapacidad- que presentan dificultades para ejercer el derecho al agua:

Los Estados parte deben prestar especial atención a las personas y grupos de personas que tradicionalmente han tenido dificultades para ejercer este derecho, en particular las mujeres, los niños, los grupos minoritario, los pueblos indígenas, los refugiados, los solicitantes de asilo, los desplazados internos, los trabajadores migrantes, los presos y los detenidos. En particular, los Estados Partes deben adoptar medidas para velar que:

- a. No se excluya a las mujeres de los procesos de adopción de decisiones sobre los recursos y los derechos en materia de agua. Es preciso aliviar la carga desproporcionada que recae sobre las mujeres en la obtención de agua.
- b. No se impida a los niños ejercer sus Derechos Humanos por falta de agua potable en las instituciones de enseñanza y los hogares o a causa de la carga que supone la obtención de agua. Es preciso abordar con carácter urgente la cuestión del suministro de agua potable a las instituciones de enseñanza que actualmente carecen de ella.

c. Las zonas rurales y las zonas urbanas desfavorecidas tengan acceso a servicios de suministro de agua en buen estado de conservación. Debe protegerse el acceso a las fuentes tradicionales de agua en las zonas rurales de toda injerencia ilícita y contaminación. Las zonas urbanas desfavorecidas, incluso los asentamientos humanos espontáneos y las personas sin hogar, deben tener acceso a servicios de suministro de agua en buen estado de conservación. No debe de negarse a ningún hogar el derecho al agua por razón de la clasificación de su vivienda o de la tierra en que ésta se encuentra [...]

h. Se suministre agua salubre suficiente a los grupos que tienen dificultades físicas para acceder al agua, como las personas de edad, los discapacitados, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas propensas a desastres y las que viven en zonas áridas, semiáridas o en pequeñas islas.

A su vez distintos documentos internacionales de derechos humanos han hecho declaraciones explícitas sobre el derecho al agua potable o saneamiento como la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, en su artículo 14:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a : h) gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el **abastecimiento de agua**, el transporte y las comunicaciones”.

En el artículo 24 de la **Convención sobre los Derechos del Niño** y en el artículo 28 de la **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** también se señala el derecho al agua que tienen estos grupos sociales:

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud”, y adoptarán medidas apropiadas para [...] “c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención

primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente”.

“[...] Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad”.

En el ámbito regional, el Protocolo de San Salvador en su artículo 11º se reconoce el derecho de toda persona de contar con servicios públicos básicos. A pesar de no ser vinculantes, distintas declaraciones y resoluciones de la Asamblea de Naciones Unidas han incluido aspectos relacionados con el derecho humano al agua. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, realizada en marzo de 1977 en Mar del Plata, fue la primera que reconoció el derecho humano al agua:

“Todos los pueblos, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tienen derecho al acceso a agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas”³⁶

La Declaración de Dublín sobre Agua y Desarrollo Sostenible de 1992, por su parte incluyó “el derecho fundamental de todo ser humano a tener acceso a un agua pura y al saneamiento por un precio asequible”.³⁷ En el mismo año, la Agenda 21, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, introdujo en el capítulo 18.2 el objetivo de “velar por que se mantenga un suministro suficiente de agua de buena calidad para toda la población del planeta”.³⁸ Más tarde, en 1994, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo incluyó acceso al agua y saneamiento como parte del derecho a un nivel de vida adecuado,³⁹ y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de

³⁶ Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, Argentina*, (doc. E/CONF.70/29), 14 al 25 de marzo, 1977.

³⁷ Organización de las Naciones Unidas, *Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible*, 1992, principio 4.

³⁸ Organización de las Naciones Unidas. *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (S.93.I.8 y correcciones).

³⁹ Asamblea General de Naciones Unidas. *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo*, 5 a 13 de septiembre de 1994 (documento A/CONF.171/13/Rev.1), New York, principio 2.

Johannesburgo, en 2002, también se propuso “[...] aumentar rápidamente el acceso a los servicios básicos, como el suministro de agua potable, el saneamiento [...]”⁴⁰.

Por su parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución sobre “el derecho al desarrollo”, incorpora “el derecho a la alimentación y a un agua pura como derechos humanos fundamentales”, señalando que “su promoción constituye un imperativo moral tanto para los gobiernos nacionales como para la comunidad internacional”.⁴¹ A su vez, tanto la Declaración del Milenio y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establecieron metas relacionadas con aumentar el porcentaje de población con acceso al agua potable segura y asequible.

Un hito importante en la definición del derecho humano al agua es la “Observación General número 15. El derecho al agua” en 2002, que como ya se mencionó representa una interpretación autorizada del PIDESC. En la misma, se define este derecho como:

“el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica”⁴².

Además, en los párrafos 3 y 6 se reconoce como interdependiente con otros: el derecho a la alimentación adecuada, a la salud, a la vivienda, a participar a la vida cultural, así como al derecho a la vida y la dignidad humana. En cuanto a su contenido normativo, esta observación, en el párrafo 10, precisa que el derecho al agua entraña libertades como la de mantener el acceso a suministro de agua necesario y a no ser objeto de injerencias (cortes arbitrarios de suministro o contaminación), y derechos, que comprenden un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua. Asimismo, en el párrafo 11 se concibe al agua como un bien social y cultural y no como un bien económico, y se puntualiza que los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud

⁴⁰ Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible.

⁴¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. *El derecho al Desarrollo* (documento A/Res/54/175), diciembre de 1999, artículo 12.

⁴² Comité de los Derechos económicos, sociales y culturales, *El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, Observación general N° 15 (documento E/C.12/2002/11), párrafo 2.

humanas, sin interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras. Entre los elementos para el ejercicio del derecho al agua en el párrafo 12 se señala:

- “a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.
- b) La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre y, por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.
- c) La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte.

La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas: accesibilidad física, accesibilidad económica, no discriminación y acceso a la información”.

En 2005, por mandato de la Subcomisión de promoción y protección de los Derechos Humanos, el Relator Especial El Hadji Guissé, presentó un proyecto de directrices para contribuir a que los gobiernos, organismos internacionales y la sociedad civil, que trabajan en el sector del agua y del saneamiento hicieran realidad el derecho al agua potable y al saneamiento. En el mismo, se reitera el derecho de toda persona a una cantidad suficiente de agua salubre para uso personal y doméstico, a acceder a un servicio de saneamiento adecuado y seguro que proteja la salud pública y el medio ambiente, así como a un servicio de agua y saneamiento que sea físicamente accesible, de calidad y culturalmente aceptable, que se encuentre en un lugar en que pueda

garantizarse la seguridad física y que tenga un precio que no afecte la satisfacción de otras necesidades. También se establece la obligación de todos los niveles de gobierno de avanzar progresivamente y con la mayor rapidez posible hacia un pleno ejercicio del derecho al agua y al saneamiento, mediante una gestión concreta y bien orientada, y de aprovechar al máximo todos los recursos disponibles. Asimismo, deberán garantizar un acceso sin discriminación, satisfacer las medidas de los grupos vulnerables o marginados y realizar una asignación equitativa. Se reconoce además el derecho de participación de las personas en las decisiones que afectan su derecho al agua y saneamiento.⁴³

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentó en 2007 un Informe sobre el alcance y los contenidos de las obligaciones relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos.⁴⁴ En sus conclusiones, en el numeral 66 se estimó que:

“[...] era el momento de considerar el acceso al agua potable y el saneamiento como un derecho humano, definido como el derecho a un acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a una cantidad suficiente de agua potable para usos personales y doméstico, lo que comprende agua para el consumo, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica, para mantener la vida y la salud. El Estado debe dar prioridad a esos usos personales y domésticos por sobre los otros usos, y adoptar medidas para garantizar que esta cantidad suficiente sea de buena calidad, asequible para todos y pueda recogerse a una distancia razonable del hogar de la persona”

Se señaló en el numeral 67 también la necesidad de profundizar en ciertas cuestiones relacionadas con las obligaciones vinculadas a este derecho, entre ellas:

“[...] el contenido normativo de las obligaciones de derechos humanos en relación con el acceso al saneamiento; la elaboración de una estrategia nacional sobre agua y saneamiento; la reglamentación del sector privado en

⁴³ Comisión de Derechos Humanos. *La realización del derecho al agua potable y al saneamiento. Informe del Relator Especial, El Hadji Guissé* (doc. E/CN.4/Sub.2/2005/25), 11 de julio de 2005.

⁴⁴ Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua y al saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos* (documento A/HRC/6/3), 16 de agosto de 2007

el contexto de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento por el sector privado; los criterios para proteger el derecho al agua potable y el saneamiento en caso de interrupción del servicio, y las obligaciones específicas de las autoridades locales”.

En 2010, tanto la Asamblea General de las Naciones Unidas como el Consejo de Derechos Humanos reconocen el derecho humano al agua y al saneamiento, a través de dos resoluciones. En la primera de ellas, la Asamblea General de la ONU considera el derecho al agua potable y el saneamiento “un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”⁴⁵. En el numeral 2 se “exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento”. Mientras que la resolución del Consejo, “afirma que el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana”.⁴⁶

Por último, debe señalarse que sobre este derecho desde 2008 también existe un Relator especial.⁴⁷ Entre las cuestiones específicas que se han desarrollado durante los mandatos de estos relatores y que se pueden encontrar en sus informes se encuentran: la igualdad de género, la asequibilidad, cambio climático, buenas prácticas, participación del sector privado y cooperación al desarrollo. La Relatora Catarina Alburquerque, en su informe sobre agua y sostenibilidad,⁴⁸ propone una visión integral sobre la base de principios de derechos humanos y las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible. Considera que la sostenibilidad es “un principio indispensable para hacer efectivos los derechos humanos al agua y el saneamiento” y una “antítesis del retroceso”, ya que exige que “los servicios estén a disposición de todas las personas y que éstas tengan acceso a dichos servicios con carácter casi permanente, y sin discriminación alguna, a la vez que

⁴⁵ Asamblea General ONU, El derecho humano al agua y el saneamiento, (resolución A/RES/64/292), el 28 de julio de 2010, numeral 1.

⁴⁶ Consejo de Derechos Humanos. *Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento* (Doc. A/HRC/15/31/Add.1.), 6 de octubre de 2010, numeral 3

⁴⁷ La primera relatora fue Catarina de Albuquerque (2008-2014) y desde 2014 es Léo Heller.

⁴⁸ Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque* (Doc. A/HRC/24/44), 11 de julio 2013.

se garantiza el progreso mediante servicios de calidad y un cambio duradero de comportamiento". En términos de derechos humanos, "se trata de una realización progresiva que desemboca en una plena efectividad de los derechos humanos al agua y el saneamiento."

Además, este enfoque de sostenibilidad, "exige conjugar equilibradamente sus distintas dimensiones. El abastecimiento de agua y saneamiento debe respetar el medio natural; hay que proteger los recursos finitos y evitar la explotación excesiva. Asimismo, hay que encontrar un equilibrio entre las dimensiones económica y social; si bien la prestación de servicios depende de la obtención de ingresos suficientes, hay que procurar que sean asequibles para todos, incluidos los que viven en la pobreza". Pero procurando, además que estos derechos estén a "disposición de las generaciones actuales y futuras y la prestación de servicios hoy no debe poner en peligro la capacidad de hacer efectivos estos derechos humanos en el futuro".

Desde el ámbito nacional, el 8 de febrero de 2012, se publica en el Diario Oficial de la Federación la adición y modificación al artículo 4 constitucional, en el que se incorpora el párrafo sexto del citado precepto, consagrando en el texto constitucional el derecho al agua, al establecerse:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Dicha constitucionalización fue tardía, en razón de los compromisos y obligaciones asumidos por el Estado Mexicano desde 1980, cuando nuestro país, ratifica (18 de diciembre de 1980) el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) siendo vinculante a partir del 23 de marzo de 1981 (fecha en que se publica en el Diario Oficial de la Federación), que contempla al derecho al agua como un derecho humano y en donde a través de las Observaciones Generales efectuadas por el Comité

de Derechos Económicos Sociales y Culturales⁴⁹ se desarrolla el contenido de dicho derecho, obligando a que de forma progresiva y con la utilización del máximo de recursos disponibles, el Estado Mexicano, desarrolle todo un andamiaje normativo e institucional para lograr la protección, tutela y efectividad del derecho, poniendo énfasis y atención especial en los grupos sociales más vulnerables.

En el decreto de adición y reforma al artículo 4 constitucional, debatible por cierto, se otorgó, mediante el artículo Tercero Transitorio al Congreso de la Unión un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas, que desarrollara las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos. En otras palabras, el mandato constitucional, más que otorgar, ordenó al Congreso de la Unión (Poder Legislativo) crear el marco normativo que desarrolle y de contenido al derecho al agua, sin que a la fecha diera cumplimiento a ello, y desde luego ni hablar del plazo fijado. De esta manera, se incurre en lo que en la doctrina jurídica se conoce como omisión legislativa de carácter absoluta o total que implica la ausencia total de una ley cuya emisión está prevista o autorizada en la Constitución (Báez Silva, 2009), incumpliendo además con un mandato constitucional, que se agrava en mayor medida cuando están en el debate o se trate de derechos humanos, como es el caso del derecho al agua.

Dicho lo anterior, la **Ley de Aguas Nacionales**, publicada el 1º de diciembre de 1992, constituye el marco legal que regula el tema del agua en México, dicha ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de aguas nacionales, cuyo objeto, de conformidad con su artículo 1 es regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas. Con respecto al **agua** señala, que se trata de un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y **sustentabilidad** es tarea fundamental del Estado y la sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional, de conformidad con el artículo 14 BIS 5 fracción I.

Además, se señala como parte de los principios que sustentan la Política Hídrica Nacional, la atención de las necesidades de agua para la sociedad, la economía y el ambiente, desde luego con atención a los sectores menos favorecidos económicamente o marginados (fracción IV del artículo 14 BIS 5). Dicha ley, a pesar de haber sufrido la

⁴⁹ Órgano facultado por la Organización de las Naciones Unidas para vigilar la aplicación e interpretación del PIDESC.

última reforma el 23 de marzo de 2016, no hace mención especial o concreta del derecho al agua, al respecto, emplea los términos **uso doméstico** y el **uso público urbano**, que son equiparables al derecho humano al agua, tal y como lo desarrolló el Poder Judicial de la Federación en las dos tesis jurisprudenciales siguientes:

1. Derecho humano de acceso al agua. Está reconocido constitucional y convencionalmente tanto para el consumo personal y doméstico, como para el uso agrícola o para el funcionamiento de otras áreas productivas del sector primario⁵⁰.
2. Agua potable. como derecho humano, la preferencia de su uso doméstico y público urbano es una cuestión de seguridad nacional.⁵¹

⁵⁰ El artículo 4o., sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone el derecho humano de acceso al agua para consumo personal y doméstico, y establece que ese acceso debe ser en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como que el Estado debe garantizarlo y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades correspondientes. Así, si bien es cierto que dicho precepto no reconoce expresamente el derecho mencionado para otros usos, como el agrícola o para el funcionamiento de otras áreas productivas del sector primario, también lo es que sí debe entenderse con esa amplitud, dada la estrecha vinculación que existe entre él y otros derechos humanos, como los relativos a la alimentación y a la salud; todo lo cual fue advertido así por el Constituyente Permanente en sus discusiones y, además, reconocido por fuentes internacionales, como la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, que es el órgano facultado para interpretar y establecer los alcances del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -suscrito y ratificado por México y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981-, la cual constituye una interpretación más amplia y favorable del citado derecho a la luz de este último instrumento internacional y resulta obligatoria para nuestro país en términos del artículo 1o., segundo párrafo, constitucional.

Tesis: VI.3o.A.1 CS (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. 2009628. Tribunales Colegiados de Circuito Libro 20, Julio de 2015, Tomo II Pag. 1721 Tesis Aislada (Constitucional). Esta tesis, está sujeta a denuncia de contradicción de tesis pendiente de resolver por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁵¹ Agua potable como derecho humano, la preferencia de su uso doméstico y público urbano es una cuestión de seguridad nacional. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), reconocen el derecho al agua, así como que los Estados participantes quedaron vinculados a garantizar que los habitantes de su jurisdicción tengan acceso al agua potable, de modo que esté a disposición de todos, sin discriminación y económicamente accesible; en tanto que del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el **derecho al agua potable** es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental tanto del Estado como de la sociedad, por cuanto a que tal derecho está basado en las premisas de un acceso al bienestar de toda la población, **sustentado por los principios de igualdad y no discriminación**, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales propias de la comunidad en la que se opera. En este sentido, conforme a los principios que sustentan la política hídrica nacional y con base en las fracciones I y XXII del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, el Estado garantizará que el derecho al agua sea seguro, aceptable, accesible y asequible tanto para uso personal como doméstico, erigiéndose como un beneficio colectivo que debe basarse en criterios de solidaridad, cooperación mutua, equidad y en condiciones dignas, por lo que se ha proclamado de prioridad y de seguridad nacional la preferencia del **uso doméstico y público urbano** en relación con cualesquier otro uso, razones que excluyen la posibilidad de que pueda ser concebido atendiendo a intereses particulares o de grupos minoritarios, pues de ser así, imperaría un régimen de aprovechamiento del agua sin visión humana y social, con lo cual se atentaría contra la dignidad humana.

En la Ley de Aguas Nacionales, se establece en gran parte de sus enunciados normativos, que ambos usos (**uso doméstico y uso público urbano**) tendrán preferencia sobre los otros usos (agrícola, ambiental, acuacultura, industrial y pecuario). De acuerdo con el artículo 3º, fracciones LVI y LX, el uso doméstico y el uso público urbano consisten en:

LVI. La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LX. La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal;

Ahora bien, en atención al estándar de igualdad y no discriminación en el ejercicio efectivo de los derechos humanos, particularmente del derecho al agua, dicho principio se contiene normativamente en la constitución política, tal y como lo refiere el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Federal, al indicar que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para los consumos personal y doméstico, excluyendo cualquier forma de discriminación y obligando a los poderes constituidos, autoridades y particulares, al respeto de dicho derecho sin discriminación alguna.

Con relación a la utilización del máximo de los recursos disponibles, por parte del Estado para la satisfacción del derecho en comento, al menos en el ámbito legislativo y respecto a los recursos económicos o presupuestarios, humanos y tecnológicos, la ley crea el Sistema Financiero del Agua, a cargo de la Comisión Nacional del Agua y supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como propósito “servir como base para soportar las acciones en materia de gestión integrada de los recursos hídricos en el territorio nacional, sin perjuicio de la continuidad y fortalecimiento de otros mecanismos financieros con similares propósitos.

Dicho Sistema, determinará las fuentes financieras, formas de consecución de recursos financieros, criterios de aplicación del gasto y recuperación, en su caso, de tales recursos financieros, rendición de cuentas e indicadores de gestión, así como metas resultantes de

Tesis: XI.10.A.T.1 K (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época 2001560. Tribunales Colegiados de Circuito Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 3 Pag. 1502 Tesis Aislada (Constitucional).

la aplicación de tales recursos e instrumentos financieros”⁵². Ahora bien, corresponde a la Comisión Nacional del Agua la celebración de convenios con diversas entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras para efecto de asistencia y cooperación técnica, así como de capacitación de recursos humanos especializados en el tema de agua, tal y como lo establece el artículo siguiente:

Artículo 9 [...] XXIII. Celebrar convenios con entidades o instituciones extranjeras y organismos afines para la **asistencia y cooperación técnica**, intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos y funciones, e intercambio y **capacitación de recursos humanos especializados**, bajo los principios de reciprocidad y beneficios comunes, en el marco de los convenios y acuerdos que suscriban la Secretaría de Relaciones Exteriores, y “la Secretaría”, en su caso, con otros países con el propósito de fomentar la cooperación técnica, científica y administrativa en materia de recursos hídricos y su gestión integrada;

Respecto de la Política Nacional Hídrica, y en cuanto a la producción y acceso a la información, el **Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua**, que tiene a cargo la Comisión Nacional del Agua, constituye un instrumento básico, a través del cual se hace público el inventario de las aguas nacionales y se ordena a la Comisión realizar balances sobre la cantidad y calidad del agua por región hidrológica, lo que permitiría tener un panorama real de la situación del agua en nuestro país, información que tiene que proporcionarse de conformidad con las disposiciones que en materia de transparencia impone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 69 fracción VII inciso e):

Artículo 69. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: [...]

VII. En materia del medio ambiente y recursos naturales: [...]

⁵² **ARTÍCULO 111 BIS.** El Ejecutivo Federal proveerá los medios y marco adecuados para definir, crear e instrumentar sustentablemente el Sistema Financiero del Agua; su operación quedará al cargo de “la Comisión”, bajo la supervisión y apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Sistema Financiero del Agua tendrá como **propósito** servir como base para soportar las acciones en materia de gestión integrada de los recursos hídricos en el territorio nacional, sin perjuicio de la continuidad y fortalecimiento de otros mecanismos financieros con similares propósitos. El Sistema Financiero del Agua determinará con claridad las distintas fuentes financieras, formas de consecución de recursos financieros, criterios de aplicación del gasto y recuperación, en su caso, de tales recursos financieros, rendición de cuentas e indicadores de gestión, así como metas resultantes de la aplicación de tales recursos e instrumentos financieros.

e) La disponibilidad media anual de aguas superficiales y subterráneas por región hidrológica;

La Ley de Aguas Nacionales considera la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones en torno al derecho al agua y en el artículo 3º fracción XXVII da pauta a las organizaciones de la sociedad civil en el marco de la **gestión del agua** para que coordinadas con el Estado y con los usuarios del agua, promuevan e instrumenten las acciones tendientes a lograr el desarrollo sustentable. Además, las organizaciones de la sociedad, forman parte del Consejo de Cuenca⁵³, teniendo participación y representación⁵⁴ en cuanto a voz y voto. Como se indica en la tabla siguiente, mediante el artículo 13 BIS, Capítulo V sobre Organización y Participación de los Usuarios y de la Sociedad, se desarrolla la forma y los términos de la participación de los organismos de la sociedad civil en el tema del agua:

Tabla 1. Consejo de Cuenca

Vocales	Proporción de Representación
Representantes del Gobierno Federal	Los que resulten conforme a la Fracción IV del Artículo 13 BIS 2
Representantes de los Gobiernos Estatales y Municipales conforme a su circunscripción territorial dentro de la cuenca hidrológica	Cuando más 35%
Representantes de Usuarios en diferentes usos y Organizaciones Ciudadanas o No Gubernamentales	Al menos 50%

Fuente: Ley de Aguas Nacionales

Además, se establece que se brindarán apoyos a las organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, para que participen en los Consejos de Cuenca, y en los diversos órganos consultivos establecidos en la ley y se convocará a los sectores académicos y profesionales a fin de que enriquezcan la planeación hídrica,⁵⁵ en donde se escucharán

⁵³ Órganos colegiados de **integración mixta**, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión Nacional del Agua, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las **organizaciones de la sociedad**, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica. Artículo 3º fracción XV de la Ley de Aguas Nacionales.

⁵⁴ Cuadro extraído del **artículo 13 BIS** de la Ley de Aguas Nacionales, en el que refiere además que el **Consejo de Cuenca** se integra por un Presidente, un Secretario Técnico y vocales, los cuales tienen voz y voto, mismos que representan a los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad.

⁵⁵ **Artículo 14 BIS** (...) Se brindarán apoyos para que las **organizaciones ciudadanas o no gubernamentales** con objetivos, intereses o actividades específicas en materia de recursos hídricos y su gestión integrada, participen en el seno de los **Consejos de Cuenca**, así como en Comisiones y Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas. Igualmente se facilitará la participación de colegios de profesionales, grupos académicos especializados y otras organizaciones de la sociedad cuya participación enriquezca la planificación hídrica y la gestión de los recursos hídricos.

sus opiniones en el marco de una planeación democrática. Asimismo se considera que se tomarán en cuenta sus propuestas respecto de los problemas prioritarios y su planeación, en apego a un desarrollo sustentable⁵⁶ conscientes de que distribuyendo las tareas y responsabilidades del Estado (federación, estados y municipios) con la sociedad, se contribuye a una gestión integrada de los recursos hídricos.⁵⁷ Para tal efecto, la Comisión Nacional del Agua, establecerá los espacios para que la sociedad pueda (Artículo 14 BIS fracción III, de la Ley de Aguas Nacionales:

- a. Participar en los procesos de toma de decisiones en materia del agua y su gestión;
- b. Asumir compromisos explícitos resultantes de las decisiones sobre agua y su gestión, y
- c. Asumir responsabilidades directas en la instrumentación, realización, seguimiento y evaluación de medidas específicas para contribuir en la solución de la problemática hídrica y en el mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos;

Finalmente, en la Ley de Aguas Nacionales se cuenta con la **denuncia popular** como mecanismo de acceso a la justicia y de reclamo por parte de los particulares para hacer efectivo el derecho al agua. De igual forma, se cuenta con el **recurso de revisión** que pueden presentar los particulares frente a los actos de las autoridades del agua, lo anterior de conformidad con los artículos 124⁵⁸ y 124 BIS⁵⁹ de la Ley de Aguas Nacionales. Ahora bien, al considerarse al agua como un bien de dominio público con valor social, la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 19 fracción IX, que los programas y las obras de infraestructura para agua potable, son prioritarios y de interés público.

⁵⁶ **Artículo 14 BIS fracción I:** Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de usuarios del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable;

⁵⁷ **Artículo 14 BIS fracción II:** Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;

⁵⁸ **Artículo 124.** Contra los actos o resoluciones definitivas de "la Autoridad del Agua" que causen agravio a particulares, se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

⁵⁹ **Artículo 124 BIS.** Toda persona, grupos sociales, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán recurrir a la **denuncia popular** en los términos del Capítulo VII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, cuando se cometan actos que produzcan o puedan producir desequilibrios o daños a los recursos hídricos o sus bienes inherentes.

También al estar vinculado el derecho al agua con el derecho a la salud, la Ley General de Salud establece que corresponde a las autoridades sanitarias⁶⁰, educativas y laborales, proporcionar el acceso al agua potable⁶¹. Además, dicha ley otorga la atribución a la Secretaría de Salud (federal), para “emitir las normas técnicas a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso y consumo humano”⁶². Asimismo, establece en el artículo 119 fracción II que tanto la Secretaría de Salud como los gobiernos de las entidades federativas, dentro del ámbito de su competencia, deberán “vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano” y establece la prohibición para las personas que realicen actividades de abastecimiento de agua, a no suprimir la dotación de los servicios de agua potable⁶³. Incluso dicho cuerpo normativo, establece un capítulo de delitos, como parte del derecho administrativo sancionador, en el que establece en materia de agua:

Artículo 457.- Se sancionará con pena de uno a ocho años de prisión y multa por el equivalente de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, al que **por cualquier medio contamine un cuerpo de agua, superficial o subterráneo, cuyas aguas se destinen para uso o consumo humanos, con riesgo para la salud de las personas.**

Respecto al marco normativo que regula el derecho al agua, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece como un principio de política pública el de **sustentabilidad ambiental**, para ser aplicado a la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y centros de población, entendido como: “el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o

⁶⁰ **Artículo 40.-** Son autoridades sanitarias: **I.** El Presidente de la República; **II.** El Consejo de Salubridad General; **III.** La Secretaría de Salud, y **IV.** Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno del Distrito Federal. Ley General de Salud.

⁶¹ **Artículo 65.-** Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán: **IV.** Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, **accesos al agua potable** y medios sanitarios de eliminación de excreta.

⁶² **Artículo 118** fracción **II** de la Ley General de Salud.

⁶³ **Artículo 121.-** Las personas que intervengan en el abastecimiento de **agua no podrán suprimir la dotación de servicios de agua potable** y avenamiento de los edificios habitados, excepto en los casos que determinen las disposiciones generales aplicables.

bosques”⁶⁴, al ser una ley general, otorga y distribuye competencias y atribuciones a los tres órdenes de gobierno en materia de agua, correspondiendo a la federación:

Artículo 8. Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:

VI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para Desarrollo Urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

Además, considera de interés metropolitano, “la gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales”⁶⁵. A las entidades federativas y municipios en materia de programas parciales y polígonos de actuación, relativos al crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, les faculta para que integren en los programas sectoriales de desarrollo urbano, la materia del agua y del saneamiento.⁶⁶

3.1.4 Derecho al medio ambiente

En la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 no se incluyó explícitamente el derecho al medio ambiente, lo que está relacionado al hecho de que en ese momento no existía una conciencia y conocimiento ambiental, como el que empezó a desarrollarse a partir de los años 60 con el movimiento medioambiental moderno. No obstante, las declaraciones de la ONU en materia ambiental se empezaron a reflejar en documentos como la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo en 1972; en la Declaración de Río Sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992; en el Protocolo de Kyoto de 2005 y en la Declaración Universal de

⁶⁴ **Artículo 4** fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

⁶⁵ **Artículo 34** fracción VII.

⁶⁶ **Artículo 41.** Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales. Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Derechos Humanos Emergentes que reconoce el derecho a habitar el planeta y al medio ambiente.

En el artículo 12 del PIDESC se incluye el derecho al medio ambiente vinculado al derecho a la salud, señalando el compromiso de los Estado parte para mejorar en todos sus aspectos la higiene del trabajo y del medio ambiente. El derecho al medio ambiente sano recibió especial atención en el **Protocolo de San Salvador** (1988) de la Convención Americana de Derechos Humanos, al establecer que “toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos” y que los Estados se comprometen a preservar y mejorar el medio ambiente. En este instrumento internacional, se reconoce que los Estados tienen obligaciones relativas a la protección del medio ambiente que son necesarias para el cumplimiento de otros derechos humanos.

En la Convención de los Derechos del niño, se establece una relación entre el medio ambiente y salud. En su artículo 24, respecto al derecho al más alto nivel posible de salud, los Estados se comprometen a: “combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente”. Aunque no son vinculatorios, las disposiciones emanadas de las Conferencias en formas de Declaraciones y Planes de Acción constituyen un referente importante en diversos aspectos del derecho al medio ambiente. En 1972, en el principio 1 de la **Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano**, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano se contempló la idea de que:

“El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse”.

Otro documento importante en el derecho al medio ambiente es el **Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: “Nuestro Futuro Común”**, cuyo objetivo era “proponer estrategias medioambientales a largo plazo para alcanzar un desarrollo sostenido para el año 2000 y más allá de esta fecha, y procurar nuevas formas de cooperación entre los países para el establecimiento de objetivos comunes y complementarios que tuvieran en cuenta la interrelación entre los hombres, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo”. Es en este informe donde por primera vez aparece la noción del desarrollo sostenible. Además, se incluye un Anexo donde se esboza un proyecto de principios jurídicos para la protección del medio ambiente y el desarrollo duradero. El primero de ellos, reconoce el derecho humano fundamental de todos los seres humanos a un medio ambiente adecuado para su salud y bienestar.⁶⁷

En 1992, en la **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**⁶⁸, en relación a los principios 1 y 4 se considera al medio ambiente y su vínculo con el derecho a una vida saludable y productiva, y con el desarrollo sostenible.

“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

“A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”.

En 2002, la Declaración que surge de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible desarrollado en Johannesburgo, Sudáfrica, estableció la protección ambiental como parte del desarrollo sostenible:

“la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible.”⁶⁹

⁶⁷ Asamblea General de Naciones Unidas, *Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible*, (doc. A/42/427), 4 de agosto de 1987. Anexo 1.

⁶⁸ Asamblea de las Naciones Unidas. *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro*, 3 a 14 de junio de 1992 (número de venta: S.93.I.8 y correcciones).

⁶⁹ Asamblea General de Naciones Unidas. *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible* (doc. A/CONF.199/20/Corr.1), 8 de enero de 2003, numeral 5.

En 2012, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, realizada en Río de Janeiro, “El futuro que queremos”, también reafirmó el vínculo interdependiente de las tres dimensiones de la sustentabilidad:

“Reafirmamos también que es necesario lograr el desarrollo sostenible promoviendo un crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, mejorando los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo una ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas que preste apoyo, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano, y facilite al mismo tiempo la conservación, la regeneración, el restablecimiento y la resiliencia de los ecosistemas frente a los problemas nuevos y emergentes”.⁷⁰

La recién aprobada Agenda de Desarrollo Sostenible y los Objetivos que se desprenden de la misma, establecen diversas metas relacionadas con el tema medio ambiental⁷¹:

“8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, coloca como meta “la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente [...]”

12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la

⁷⁰ Organización de las Naciones Unidas. *El futuro que queremos. Documento final de la Conferencia*, Río de Janeiro, 2012 (Doc. A/CONF.216/L.1*), numeral 4.

⁷¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Proyecto de documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015*, (doc. A/69/L.85), 12 de agosto, 2015.

desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad”.

Por su parte, en la Nueva Agenda Urbana contenida en la “Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos”, considera un cambio de paradigma urbano que incluye las dimensiones integradas e indivisibles del desarrollo sostenible. Así, coloca entre sus principios:

“Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, promoviendo el uso de la energía no contaminante y el uso sostenible de la tierra y los recursos en el desarrollo urbano; protegiendo los ecosistemas y la diversidad biológica, entre otras cosas alentando la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza; alentando modalidades de consumo y producción sostenibles; fortaleciendo la resiliencia urbana; reduciendo los riesgos de desastre; y mitigando el cambio climático y poniendo en práctica medidas de adaptación a este”.⁷²

Además, de las Cumbres, el derecho al medio ambiente ha ido definiéndose desde los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En el año 1990, la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, Fatma Zohra Ksentini, elaboró un informe donde se incluía un proyecto de principios sobre los derechos humanos. En el mismo, se apuntaba que “los derechos humanos, un medio ambiente ecológicamente racional, el desarrollo sostenible y la paz son interdependientes e indivisibles”. Y se reconocía el derecho de todas las personas “a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente racional”.⁷³ Pero debe señalarse que la Comisión de Derechos Humanos no aprobó este Informe ni hizo suyos los principios aquí establecidos. Es hasta el año 2012 que el Consejo de las Naciones Unidas aprobó una resolución donde se decide nombrar un experto independiente (que a partir de 2015 se convierte en el Primer Relator) sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y

⁷² Asamblea General de las Naciones Unidas, *Proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano*, (Doc. A/CONF.226/4*), 29 de septiembre, 2016, numeral 14.

⁷³ Comisión de Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, Informe final de la Relatora Especial, Sra. Fatma Zohra Ksentini* (Doc. E/CN.4/Sub.2/1994/9), 6 de junio de 1994.

sostenible.⁷⁴ En su primer Informe,⁷⁵ en el numeral 10 se señala la estrecha relación que existe entre los derechos humanos y el medio ambiente:

“Los derechos humanos se basan en el respeto de atributos humanos fundamentales como la dignidad, la igualdad y la libertad. La realización de esos atributos depende de un medio ambiente que les permita florecer. Al mismo tiempo, la protección eficaz del medio ambiente depende con frecuencia del ejercicio de derechos humanos que son vitales para la formulación de políticas informadas, transparentes y adecuadas. Los derechos humanos y la protección del medio ambiente son inherentemente interdependientes.”

De acuerdo a este mismo informe, este reconocimiento de la relación entre derechos humanos y medio ambiente en el numeral 11 ha adoptado principalmente dos formas:

- “a) la adopción de un nuevo derecho explícito al medio ambiente, caracterizado como saludable, sin riesgos, satisfactorio o sostenible;
- b) una mayor atención a los vínculos con el medio ambiente de derechos ya reconocidos, como los derechos a la vida y a la salud”.

En este sentido, identifica dos conjuntos de derechos estrechamente vinculados al medio ambiente: a) los derechos cuyo disfrute es particularmente vulnerable a la degradación del medio ambiente, como el derecho a la vida, a la salud y a la propiedad, b) los derechos cuyo ejercicio respalda una mejor formulación de políticas ambientales, como la libertad de expresión y asociación, a la información, a la participación en la toma de decisiones y a un recurso efectivo.

Un elemento que ha cobrado relevancia en los últimos años es el cambio climático. En el **Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible**, se examina las obligaciones relacionadas con el cambio climático. De acuerdo al informe en el numeral 23 se señala que “el cambio climático constituye una amenaza para el pleno goce de una amplia gama de derechos, como los

⁷⁴ Consejo de Derechos Humanos, *Los derechos humanos y el medio ambiente* (Doc. A/HR/RES/19/10). Se nombra como Relator a John Knox.

⁷⁵ Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*

derechos a la vida, la salud, el agua, la alimentación, la vivienda, el desarrollo y la libre determinación". Además, en el numeral 27, se identifica una mayor amenaza y la posibilidad de sufrir mayores efectos para "quienes ya son vulnerables debido a factores tales como la situación geográfica, la pobreza, el género, la edad, la condición de indígena o de minoría, el origen nacional o social, el nacimiento o cualquier otra situación social y la discapacidad".

De este modo, en el numeral 37 se establece la obligación de los Estados consiste en "proteger los derechos humanos para que el cambio climático no los vulnere". Como señala el numeral 33, lo anterior incluye no "solo a las decisiones relativas al grado de protección del clima, sino también las medidas de mitigación y adaptación adoptadas a los efectos de la protección". Así, en las conclusiones se argumenta que considerar los derechos humanos en el ámbito del cambio climático tiene distintas ventajas. En primer lugar, la promoción basada en los derechos humanos puede impulsar la adopción de medidas más enérgicas. Pero también, las normas de derechos humanos aclaran en qué forma deben los Estados hacer frente al cambio climático. El cumplimiento de esas obligaciones no solo contribuye a proteger los derechos de todos los afectados por el cambio climático, sino que fomenta la coherencia normativa, la legitimidad y el logro de resultados sostenible.

Respecto al cambio climático, también habría que destacar el **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático** de 1992 y el nuevo acuerdo aprobado por la Conferencia de las Partes en París el 12 de diciembre de 2015, donde se establece el compromiso de los Estados por hacer frente al cambio climático, respetando, promoviendo y tomando en consideración "sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional"⁷⁶.

Entre otros espacios que destacan son las Conferencias de las Partes (COP 3, 13, 16, 17, 18, 20 y 21), el Protocolo de Kioto y su Enmienda, el Plan de Acción de Bali, los Acuerdos de Cancún, el Llamado de Lima para la Acción Climático. Asimismo, ha participado en los

⁷⁶ Organización de las Naciones Unidas. Aprobación del Acuerdo de París. Propuesta del Presidente (Doc. FCCC/CP/2015/L.9/Rev.1), 12 de diciembre de 2015, párrafo 7, preámbulo.

distintos grupos de trabajo del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) y en la Comisión para el Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas (CDS).

En el ámbito nacional, a partir de una reforma constitucional al artículo 27 en 1987, se elevó a rango constitucional el derecho de la Nación para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. En la misma, se faculta al Congreso para expedir leyes en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, que establezcan la concurrencia de los tres niveles de gobierno. Es así que en 1988 se publica la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LGEEPA), la cual es reformada sustancialmente en 1996. De acuerdo con su artículo 3º, esta Ley tiene como objetivo propiciar el desarrollo sustentable, definido como:

“[...] proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social, que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente, y aprovechamiento de recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras”.

En México el derecho al medio ambiente se incluyó en 1999, en el artículo 4º constitucional el cual señalaba que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". El 8 de febrero de 2012 se reformó el artículo 4º de la CPEUM, estableciendo que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuesto por la ley...". La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente define ambiente como "el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y el desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados" (artículo 3, fracción I). Asimismo, una reforma del año 2013, incluyó dentro de sus objetivos, establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Este derecho ya había sido reconocido constitucionalmente, a partir de la adición de un párrafo al artículo 4º en 1999, a partir del cual se establecía "el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". En 2012 este párrafo se modificó agregando la responsabilidad del Estado respecto al mismo:

“Artículo 4º. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Otros artículos constitucionales relacionados con este derecho son el artículo 73 que establece el sistema de concurrencias en materia ambiental, el 25 donde se señala que el Estado tiene la rectoría del desarrollo nacional y debe garantizar que éste sea integral y sustentable, y el artículo 27 donde se señala que los recursos naturales son propiedad de la Nación. Un conjunto robusto de Leyes secundarias, regulan distintos aspectos del tema ambiental. Entre ellas: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Cambio Climático, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley de Aguas Nacionales, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. Un aspecto crucial es que en la protección al ambiente y de preservación del equilibrio ecológico, muchas veces la coordinación de los tres órdenes de gobierno es inviable ya que enfrentan competencias confusas y la LFEEPA no establece la coordinación de convenios y acuerdos entre estos órdenes de gobierno (Domínguez, 2010).

La complejidad y amplitud que rodea al concepto de medio ambiente sano, hace que no haya un solo cuerpo normativo que regule la totalidad de las relaciones que sobre dicho derecho están en juego, es por ello, que a través de diversas leyes se dota de contenido a dicho derecho humano, y con la cuales el Estado Mexicano pretende garantizar al menos en la vía legislativa, los compromisos asumidos en los diversos instrumentos internacionales, de ahí que en las subsecuentes líneas, se establezcan las diversas legislaciones (de forma somera) que plasman el derecho humano a un medio ambiente sano, así como aquellas que regulan o establecen como principio de política pública, la protección al medio ambiente.

En la **Ley General de Desarrollo Social** se considera al medio ambiente sano, como un derecho social, siendo aplicable dicho ordenamiento en todo el territorio nacional, cuyo

objeto es el **garantizar** el ejercicio pleno de los derechos sociales, a fin de que la población tenga acceso al desarrollo social.⁷⁷

“Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, **el disfrute de un medio ambiente sano**, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

La **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, es reglamentaria de todas aquellas disposiciones establecidas en el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, específicamente respecto de la prevención y gestión integral de residuos. Al igual que la ley anterior, su objeto es **garantizar** el derecho de la persona al medio ambiente sano y también propiciar el desarrollo sustentable a través de la gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial,⁷⁸ asimismo, establece los mecanismos de coordinación que, en materia de residuos sólidos, corresponden a la federación, estados y municipios de conformidad con la concurrencia que en dicha materia ejercen los diversos órganos del estado. Respecto de la política nacional aplicada a la prevención, valoración y gestión integral de los residuos, toma como principio: “*El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar*”⁷⁹, considerando de utilidad pública, todas aquellas obras destinadas a la prevención, conservación y protección del medio ambiente.⁸⁰

⁷⁷ **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto: I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

⁷⁸ **Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar **el derecho de toda persona al medio ambiente sano** y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana; III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

⁷⁹ **Artículo 2.-** En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de

En el caso de la **Ley General de Cambio Climático**, que también es reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en aquellas disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, así como respecto a la preservación y restauración del equilibrio ecológico⁸¹, tiene por objeto, **garantizar “el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero”** (Artículo 2º fracción I).

Dicho cuerpo legal en el artículo 3º, fracción XXVIII, define a la resiliencia como la “capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático” y crea al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, como organismo público descentralizado sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que tiene por objeto, entre otros, “realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con **el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático**, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático, y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo” (Artículo 15).

Respecto de la formulación de la política nacional de cambio climático, se deben observar los principios de sustentabilidad, prevención, responsabilidad ambiental, los cuales son descritos en el artículo 26 fracciones I, IV y VIII y artículo 33, fracción I, estableciendo que toda política pública referente a la mitigación en materia de responsabilidad ambiental, tiene entre uno de sus objetivos: “promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones”.

actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

- I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;
- ⁸⁰ **Artículo 3.-** Se consideran de utilidad pública:
- II. La ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación de sitios contaminados, cuando éstas sean imprescindibles para reducir riesgos a la salud;
- ⁸¹ **Artículo 10.** La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por su parte, la **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**, regula de conformidad con su artículo 1º, “la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales (...) los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. Dicha ley es reglamentaria del artículo 4º. Constitucional y tiene por **objeto** la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, a fin de **garantizar** “el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental”.

Finalmente, como leyes ambientales, también se consideran a la **Ley de Aguas Nacionales** y la **Ley de Transición Energética** que abroga a la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. La Ley de Transición Energética establece que tiene como funciones “regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos” aspectos que desde luego inciden en el ambiente y en las ciudades.

IV. PROCESOS DE URBANIZACIÓN EN MÉXICO Y SU IMPACTO EN EL DESARROLLO DE CIUDADES SOSTENIBLES

4.1 ¿Hacia un desarrollo urbano sustentable en México?

4.1.1 Crecimiento demográfico y procesos de expansión urbana

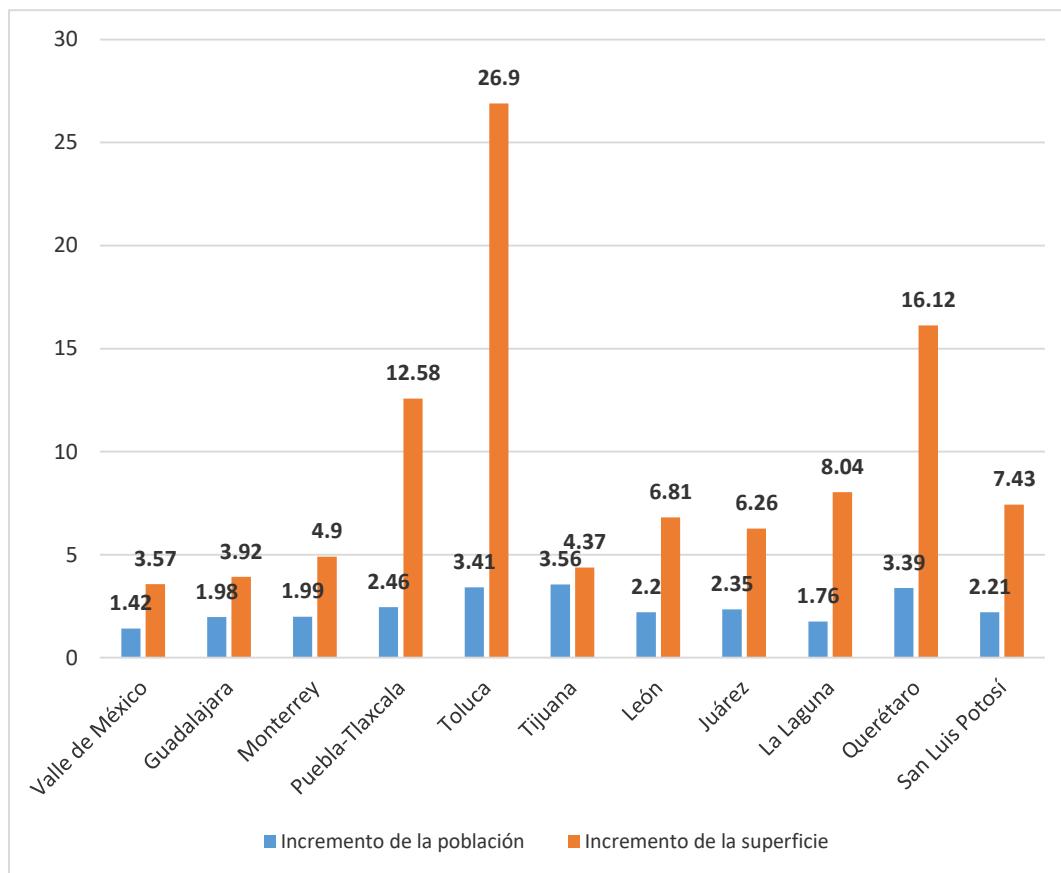
En 2010, casi tres cuartas partes de la población habitaba en áreas urbanas y muchas ciudades del país habían incrementado y expandido su territorio en una proporción del doble o más de lo que había aumentado la población. Entre 1980 y 2010 mientras que la población urbana se duplicó, la superficie urbana registró un crecimiento promedio de diez veces (SEDESOL, 2012). En el país existen zonas metropolitanas que incrementaron su tamaño más del doble y otras su superficie creció de manera desproporcionada –como Puebla-Tlaxcala, Toluca y Querétaro-, muy por encima del promedio nacional.

Tabla 2. Crecimiento de la población y superficie territorial de las principales zonas metropolitanas 1980-2010

Zonas metropolitanas	1980		2000		2005		2010	
	Pob	Sup	Pob	Sup	Pob	Sup	Pob	Sup
Valle de México	14.2	51,908	18.39	167,081	19.23	174,616	20.11	185,291
Guadalajara	2.24	12,726	3.69	39,795	4.09	43,045	4.43	48,585
Monterrey	2.06	12,855	3.38	55,035	3.74	58,668	4.1	63,018
Puebla-Tlaxcala	1.11	4,871	2.26	56,619	2.52	58,393	2.72	61,301
Toluca	0.58	1,309	1.54	29,928	1.71	32,456	1.93	35,208
Tijuana	0.49	6,101	1.35	22,380	1.57	24,485	1.75	26,672
León	0.73	2,502	1.26	12,327	1.42	14,999	1.6	17,031
Juárez	0.56	4,125	1.21	19,661	1.31	22,184	1.33	25,828
La Laguna	0.68	2,364	1.01	14,904	1.11	16,976	1.21	18,993
Querétaro	0.32	782	0.81	9,231	0.95	11,075	1.09	12,612
San Luis Potosí	0.47	2,000	0.85	12,859	0.96	13,681	1.04	14,863

Fuente: SEDESOL, 2012.

Gráfica 1. Crecimiento de la población y superficie territorial de las principales zonas metropolitanas 1980-2010



Fuente: Sedesol, 2012.

En algunas zonas metropolitanas la población tendió a aglutinarse en áreas centrales o se presentó un proceso de repoblamiento; en otras se presentaron procesos de suburbanización o despoblamiento de áreas centrales (Sobrino, 2007). Pero la dinámica del sistema urbano nacional en México desde la década los ochenta se enmarca en un escenario de diversos cambios económicos, sociales y políticos, caracterizados por la inestabilidad económica y política, y el inicio de un proceso de transformaciones estructurales. En el país pasó a tener un mayor peso la migración desde y hacia el sistema urbano nacional (CONAPO, 2012) y en el modelo económico neoliberal las actividades económicas empezaron a orientarse hacia la exportación, el turismo y los servicios integrados al proceso de globalización. Asimismo, en un contexto de bajo crecimiento económico a nivel nacional y con una débil integración de las cadenas productivas regionales, se incrementó la desigualdad en el funcionamiento del sistema de ciudades que se caracterizó durante mucho tiempo por funcionar desde un esquema

jerárquico con recursos concentrados en las principales zonas metropolitanas como Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey (Sánchez Almanza, 2016; citado por Ziccardi, 2016).

En general, la urbanización en México se ha apegado a distintos instrumentos legales, normativos y de política que rigen las dinámicas en materia de vivienda, ordenamiento territorial y ecológico. No obstante, tal entramado normativo e institucional en el país poco ha servido para incidir en un desarrollo urbano equilibrado y sostenible en tanto que las políticas económicas neoliberales, regidas por el sector financiero y la inversión nacional y extranjera, terminaron por dictar formas fragmentadas, dispersas y segregadas de la expansión urbana. De tal modo, que las ciudades de México en los últimos años han experimentado una expansión urbana subordinada a políticas económicas y desarrollos inmobiliarios que operan desde un enfoque financiero y modelos con escasa planeación y ordenamiento territorial (Ziccardi, 2016). Las políticas públicas relacionadas con el desarrollo urbano y de ordenamiento territorial no han favorecido mejores condiciones vida entre la población.

Desde el año 2000, se adoptaron en el discurso gubernamental nociones alrededor de la planificación estratégica y la sustentabilidad en el ámbito local, así como se buscó fortalecer el sistema federal mexicano. En la medida que las ciudades se incorporaron a las dinámicas de las regiones más rezagadas, también se planteó desarrollar una serie de acciones públicas encaminadas hacia el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y regional, y la política de suelo y reservas territoriales. En este contexto se realizaron cambios en el diseño institucional, que se encargó de atender los temas de suelo y reservas territoriales y desarrollo regional, pero donde más se concentraron los esfuerzos fue en la superación de la pobreza urbana. En la actualidad, los gobiernos para hacer frente a las nuevas dinámicas urbanas relacionadas con el desarrollo inmobiliario, se han planteado la necesidad de controlar la expansión de las ciudades. A partir de la idea de lograr un desarrollo urbano sostenible, las medidas consisten en la creación de instrumentos para la gestión del suelo, una política sustentable en materia de movilidad, la seguridad de los asentamientos humanos en zonas de riesgo y ante desastres naturales, así como la consolidación de la política nacional de desarrollo regional.

Se considera que la mitad del territorio muestra signos de degradación en sus suelos, que en parte se relaciona con la expansión de las ciudades originada por las políticas habitacionales en el país y el desarrollo de los asentamientos irregulares. Se estima que

alrededor de 87,7 millones de personas habitan en zonas de riesgo, de las cuales el 70 por ciento reside en zonas urbanas; el 34 por ciento de la población es vulnerable a los impactos de huracanes y el 59 por ciento a las dinámicas sísmicas (Aguilar, 2015). El problema de residir en zonas de riesgo por derrumbe o inundación son las limitadas capacidades de adaptación cuando existen condiciones de pobreza (Sosa, 2015) como los asentamientos irregulares donde predominan viviendas precarias y hogares sin recursos para adoptar estrategias de prevención.

La situación de vulnerabilidad de las ciudades mexicanas también se presenta con una política de vivienda desvinculada de la planeación urbana local y que produjo viviendas apartados del tejido urbano y en lugares inseguros. El modelo de crecimiento urbano favoreció una expansión urbana -formal e informal- que terminó por deteriorar ecosistemas con importantes servicios ambientales y detonar dinámicas de especulación, segregación y fragmentación territorial. En ciudades portuarias, la expansión urbana combinada con el sector turístico promovió la construcción de complejos inmobiliarios residenciales y recreativos sobre sistemas costeros con profundos impactos en el hábitat natural y el territorio. Esta situación hizo que la población urbana residente en estas áreas se volviera más vulnerable frente a eventos meteorológicos u otros fenómenos naturales (Banco Mundial, 2013: 46).

Los procesos de urbanización en México han generado un mayor consumo de recursos y energía, y un incremento de emisión de contaminantes y desechos (Ímaz, Ayala y Beristaín, 2014). Además, las ciudades mexicanas enfrentan elevados niveles de contaminación por el desperdicio y las formas de gestión del agua, el mal manejo de los residuos sólidos, el consumo creciente de energía basado en combustibles fósiles y los problemas de movilidad. En este contexto amplios sectores de la población son cada vez más vulnerables por localizarse en áreas lejanas del tejido urbano o en zonas de riesgo frente a los efectos del cambio climático como frecuentes inundaciones o deslizamientos por fenómenos hidrometeorológicos (SEDESOL, ONU-Hábitat, 2011). De acuerdo con el tamaño, el número de habitantes y las características específicas de cada ciudad mexicana se presentarán un conjunto de factores que influyen en su desempeño productivo. En 1998 el total de zonas metropolitanas aportaba 75.5 por ciento de la producción total bruta nacional (PBT) (SEGOB, CONAPO, 1998: 59).

En 2009, el conjunto de las 56 zonas metropolitanas⁸² contribuyó con la mayor parte aportando 73,4 por ciento del total; las 11 zonas metropolitanas de más de un millón de habitantes generaron la mitad de la PBT y las zonas metropolitanas medias generaron el 11,8 por ciento (INEGI, 2012). En 2014, 59 zonas metropolitanas generaron 77,1 por ciento de la PBT, mitad de ella había sido aportación de las zonas metropolitanas mayores a un millón de habitantes. El mayor número de unidades económicas se registra en el sector comercio (29,4 por ciento) y servicios privados no financieros (24,3 por ciento) (INEGI, 2015a). En términos laborales, el aparato productivo con empleo remunerado y digno respondió lentamente frente al crecimiento de la Población Económicamente Activa (PEA), por lo que sólo se ha logrado promover empleo temporal y precario frente al crecimiento demográfico (OIT, 2014). De acuerdo con el INEGI (2015a), en 2014 se registró que las 59 zonas metropolitanas concentraron casi tres cuartas partes (72,6 por ciento) de las personas ocupadas y en las 11 zonas metropolitanas de más de un millón se encontró la mitad de la población ocupada (49,8 por ciento). De hecho, en la ZMVM (2013) laboró casi la cuarta parte (23,6 por ciento) del total de la población ocupada del país. De las zonas metropolitanas una parte importante se emplea en los servicios privados no financieros (27,1 por ciento), una quinta parte (20 por ciento) en el comercio y otro tanto (17,5 por ciento) en las manufacturas (INEGI, 2015a).

En general el país ha registrado profundos cambios estructurales desde la crisis del Estado benefactor y sus efectos en las ciudades se reflejan en procesos que tienden a incrementar la desigualdad y las dinámicas de exclusión social en un contexto a nivel internacional cada vez más interdependiente y globalizado. En general, el desempleo ha aumentado y se ha agudizado en los años de crisis financiera mundial. Entre 2004 y 2014, el desempleo urbano aumentó del 3,8 por ciento de la PEA urbana a 5,8 por ciento (CEPAL, 2016). Además, los mercados laborales registran profundas diferencias salariales a lo largo del territorio nacional. También el estancamiento salarial ha alcanzado niveles alarmantes pues el salario mínimo a partir de 1994 registra una pérdida de más el 25 por ciento y equivale a la cuarta parte del existente en 1982 (Bensusán, 2013: 42). El Informe Mundial de Salarios 2012-2013 de la OIT indica que México registra un mal desempeño con el crecimiento de los salarios adecuados y en condiciones de igualdad. En 2011, el salario mínimo de México —que equivalía a 112,2 dólares—fue uno de los más bajos en

⁸² Destacan las zonas metropolitanas fronterizas, turísticas y con industria petrolera (SEDESOL y ONU-Hábitat, 2011).

Latinoamérica pues era "equivalente al 40 por ciento del salario mínimo de Guatemala o de Honduras, cuyo PIB per cápita está muy por debajo del mexicano, y menos de la tercera parte del salario mínimo en dólares en Costa Rica y Argentina" (Moreno, Garry, Monroy-Gómez, 2014: 81).

Además, sobresalen los contrastes entre los trabajos formales e informales, aunque en ambas modalidades se presentan procesos de precariedad laboral y bajos salarios, en especial cuando son trabajos no asalariados o por cuenta propia. En México, la generación de empleo precario, sin prestaciones y bajos salarios se ha dado a costa de mantener bajas tasas de desempleo a diferencia del resto de los países latinoamericanos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en 2014 la tasa de empleo informal a nivel nacional alcanzó a representar más de la mitad (58,79 por ciento) del empleo total (INEGI, 2014a). Por si fuera poco, los trabajadores mexicanos, "en promedio laboran 10 horas diarias, 500 horas anuales más que el promedio de países con economía similar" (Alcalde, 2014). Lo anterior explica la elevada tasa de migración pues entre 1990 y el 2010, los mexicanos que migraron hacia Estados Unidos casi se duplicaron al pasar de 6,5 a 11,5 millones de personas. La problemática del trabajo se relaciona con "un modelo de desarrollo basado en la exportación intensiva, trabajo no calificado y flexibilización del empleo" (Ziccardi, 2015).

La **pobreza urbana** en México es un fenómeno social que afecta a una buena parte de la población mexicana, pese a los esfuerzos realizados para combatirla, y tiende a incrementarse como resultado de los bajos salarios, la informalidad y las condiciones laborales precarias, en especial entre el sector de los jóvenes (Ziccardi, 2015b). Entre 1994 y 2012, la población urbana en condiciones de pobreza⁸³ patrimonial aumentó de 22,2 a 33,3 millones de mexicanos y pasó a representar de 41,2 por ciento a 45,5 por ciento (CONEVAL, 2011). Asimismo, entre 2008 y 2014, en localidades urbanas la pobreza aumentó de 38,9 por ciento a 41,7 por ciento, y en 2014, 7 de cada 10 personas en condiciones de pobreza habitaba en áreas urbanas (CONEVAL, 2014a). Además, en México la desigualdad no parece corregirse en especial cuando se presentan políticas públicas en materia de vivienda que tienden a agudizarla en un contexto de mayor pobreza y escaso crecimiento económico. Entre más grande sea una ciudad se tiende a intensificar la desigualdad, y en algunos municipios urbanos de más de cien mil habitantes

⁸³ La Ley General de Desarrollo Social (2004) enfatiza sobre la pobreza multidimensional que involucra una dimensión de bienestar, otra de derechos económicos y sociales, y una tercera territorial.

se presentan un coeficiente de Gini de extrema desigualdad (CONAPO, 2005). Asimismo, la desigualdad territorial amplifica las desigualdades preexistentes en espacios urbanos fragmentados como resultado de diversas problemáticas estructurales que reproducen la discriminación y la segregación entre los sectores de escasos recursos.

La desigualdad territorial se refleja en zonas residenciales, comerciales o recreativas exclusivas frente a barrios precarios tanto en la periferia de las ciudades como en áreas centrales deterioradas, que refleja formas de polarización social y territorial, que repercute en generar condiciones de cohesión social (Ziccardi, 2015b). La inequidad se manifiesta en el acceso a bienes y servicios urbanos y en la falta de acciones que puedan mejorar las condiciones de las zonas populares. La nueva configuración espacial de la economía, impulsada por políticas neoliberales, ha tenido efectos no sólo en los mercados de trabajo sino también en las formas de ocupación y uso del suelo, generando conflictos ante las posibilidades de intervención urbana en zonas socialmente degradadas y deterioradas (Ziccardi, 2016c).

En el país, se identifican ciudades consolidadas y que representan el "motor de la competitividad nacional" (Cabrero y Orihuela, 2012). No obstante, un problema que comparten muchas de las ciudades en el país es la expansión y dispersión urbana pues para los gobiernos locales ha implicado un gran desafío en términos de la gestión urbana como la planeación y el ordenamiento territorial, la dotación de servicios públicos o el respeto al medio ambiente. Además, el sistema de transporte no aumenta su capacidad y calidad al ritmo que se expanden las ciudades con efectos económicos que limitan la inversión y la calidad de vida de la población. La baja productividad que se registra en ciudades mexicanas en parte se relaciona a las grandes distancias entre los lugares de residencia y los centros de trabajo, la multiplicidad de actores administrativos en el diseño e implementación de políticas públicas, la falta de marcos de planeación regional a escala metropolitana y la falta de recursos financieros y la débil coordinación y colaboración entre los gobiernos.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) México es el segundo país con mayor desigualdad de ingresos entre las naciones que la integran (OECD por siglas en inglés; OCDE, 2014); precisamente el Índice de Desarrollo Humano, ajustado por la Desigualdad (IDH-D) es de 0.587, a pesar de cuenta con alto Índice de Desarrollo Humano (0.756) a nivel regional (UNDP por sus siglas en inglés; PNUD, 2017). De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

(CEPAL), México es uno de los países latinoamericanos con elevados índices de pobreza y su disminución se encuentra por debajo de la media de la región (CEPAL, 2012). En el país en 2010 se registró un total de 52.8 millones de personas (45.5 por ciento de la población total) en situación de pobreza, de los cuales 35.6 millones residían en una ciudad (CONEVAL, 2013). De esta población urbana en situación de pobreza, 3.8 millones se encontraban en ciudades de más de 100 mil personas y 23.2 millones de personas en zonas metropolitanas, que sumaban alrededor de 26.9 millones (CONEVAL, 2013).

Según el Índice de Marginación Urbana (CONAPO, 2011) que muestra las brechas socioeconómicas en el país, en 2010 había 3.5 millones de personas que vivían en condiciones de muy alta marginación (4.6 por ciento), 15.8 millones en alta marginación (20.8 por ciento) y 26.9 millones con grado medio (35.2 por ciento). Poco menos de la mitad de la población urbana se consideró con grados de marginación bajos (15.4 millones de personas) o muy bajos (14.6 millones) (CONAPO, 2011: 23). La dimensión territorial de la desigualdad reflejada en las condiciones habitacionales de la ciudadanía en México es un componente importante por formar parte de los procesos que agudizan las desigualdades estructurales (Ziccardi, 2015a).

En el país, el total de personas con carencias en el acceso a la calidad y espacios para la vivienda eran 15.9 millones y por carencias en el acceso a los servicios básicos de vivienda 24.9 millones. El hacinamiento afectaba a 11.4 millones de personas y destaca la gran proporción de viviendas sin chimenea, cuando usan leña o carbón para cocinar, con 15.2 millones de personas. Pero, además 10.3 millones de personas tienen carencias en el acceso al agua y un número similar al drenaje; 4.2 millones habitan aún en viviendas con piso de tierra; 1.9 millones con muros de material endeble y 2.3 millones con techos de mala calidad.

La pobreza urbana ha tendido a incrementarse, en especial en las periferias de las zonas metropolitanas, que se suma a la que se encuentra en áreas centrales deterioradas. El bajo e inestable ingreso representa uno factor importante en las causas de la pobreza, pero la localización de las viviendas también juega un papel central en los procesos de reproducción o amplificación de la pobreza de amplios sectores de la población cuando se encuentran los espacios residenciales lejos del tejido urbano o de la estructura urbana central dado que tienden a incrementar los gastos totales por familia en el transporte y servicios habitacionales. De tal manera que se presentan intensos procesos de segregación y fragmentación urbana no sólo en los barrios autoproducidos entre los

sectores de escasos recursos sino también en los masivos desarrollos de vivienda de interés social, que fueron construidos en la periferia lejana con insuficientes servicios urbanos durante los sexenios panistas (CEPAL, 2016). El resultado es un grave deterioro de la calidad de vida de las personas que residen en esos espacios por las pésimas condiciones de habitabilidad tanto de las viviendas como de los entornos en las que se encuentran: “es en este sentido que el territorio y en particular las ciudades ven debilitada su función de ser un mecanismo de integración social” (Ziccardi, 2012b).

4.2 Implicaciones sobre la falta de disfrute de los DESCA desde una perspectiva transversal

4.2.1 Vivienda y condiciones de habitabilidad en las ciudades

Tipo de vivienda y déficit habitacional

En este apartado se procede a reflejar algunos resultados a nivel nacional sobre las condiciones habitacionales para después proceder a un análisis de las zonas urbanas del país. De acuerdo con los datos censales del INEGI, entre 2000 y 2010 el parque habitacional incrementó a números absolutos en 7.1 millones de viviendas. El Censo de Población y Vivienda (2010) registró un total de 35.6 millones de viviendas particulares. De acuerdo con el INFONAVIT, las viviendas deshabitadas se encuentran condiciones de deterioro y las viviendas abandonadas con las vandalizadas. Entre 2006 y 2009 se identificaron que 25 por ciento de las viviendas financiadas por el INFONAVIT se encontraba deshabitada, 10 por ciento estaba en condiciones de abandono y casi la totalidad eran viviendas nuevas. La mayoría de las viviendas deshabitadas se ubican en el interior de los desarrollos habitacionales y se ubican en las áreas periféricas de las ciudades. En 2010, la vivienda deshabitada alcanzó a representar el 14 por ciento del total de viviendas (Ziccardi, 2015a).

De acuerdo con los censos del 2000 y 2010, las viviendas ocupadas en propiedad pasaron a representar de 78.2 por ciento a 76.4 por ciento del total de las viviendas. En contraposición tanto las viviendas en renta como las prestadas o en otra situación, incrementaron su proporción. También se presentó un considerable aumento de segundas viviendas. Entre el 2005 y 2010 se incrementaron en 590 mil el número de segundas viviendas o viviendas de uso temporal, que se destinan a vacacionar,

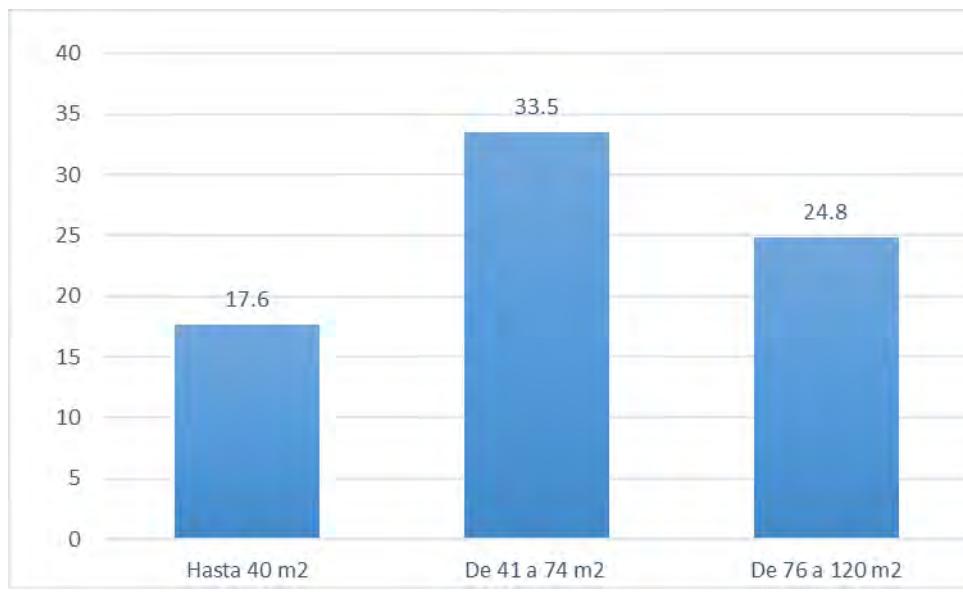
descansar o vivir de manera temporal, lo que representó 6 por ciento del parque habitacional (INEGI, 2010).

Según la ENCHV-UNAM 2015, 5.5 por ciento de las personas entrevistas afirmó tener una segunda propiedad residencial. Entre el tipo de inmuebles destacó que 58.4 por ciento tenía una casa, 34.7 por ciento un terreno y 17.5 por ciento un departamento. Mientras que a nivel nacional se reportaron alrededor de 7 millones de viviendas deshabitadas o de uso temporal, es decir, 19.7 por ciento del total de las viviendas, en el sistema urbano nacional (SUN) se detectaron 4.9 millones de este tipo de vivienda, lo que representa 19.2 por ciento de las viviendas de este conjunto urbano y 70 por ciento del total de viviendas en esta situación del parque inmobiliario del país (SEDESOL y CONAPO, 2012). Se registraron 152 ciudades con un porcentaje por arriba de la media nacional y 232 por debajo.

Habitabilidad de la vivienda

Según el INEGI, el promedio de ocupantes por vivienda fue de 3.9 habitantes en 2010 frente a 4.4 ocupantes en el año 2000. Las viviendas estuvieron conformadas en promedio por 3.72 cuartos; 46.8 por ciento registraban entre 3 o 4 cuartos y 24.1 por ciento entre 1 o 2 cuartos. Los datos varían según las regiones en el país y las diferentes modalidades de vivienda dado que la nueva vivienda de interés social se caracteriza por un reducido número de cuartos. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda (ENCHV, 2015), casi la totalidad de las viviendas tiene un espacio para cocinar (90 por ciento) pero en ocasiones este cuarto donde se cocina también se duerme. En general el porcentaje de viviendas con una superficie de hasta 40m² es bajo (17.6 por ciento) y en cambio es más elevado el número de viviendas con una superficie de 41 a 75m² (33.5 por ciento) y de 76 a 120m² (24.8 por ciento).

Gráfica 2. Superficie de las viviendas, 2010

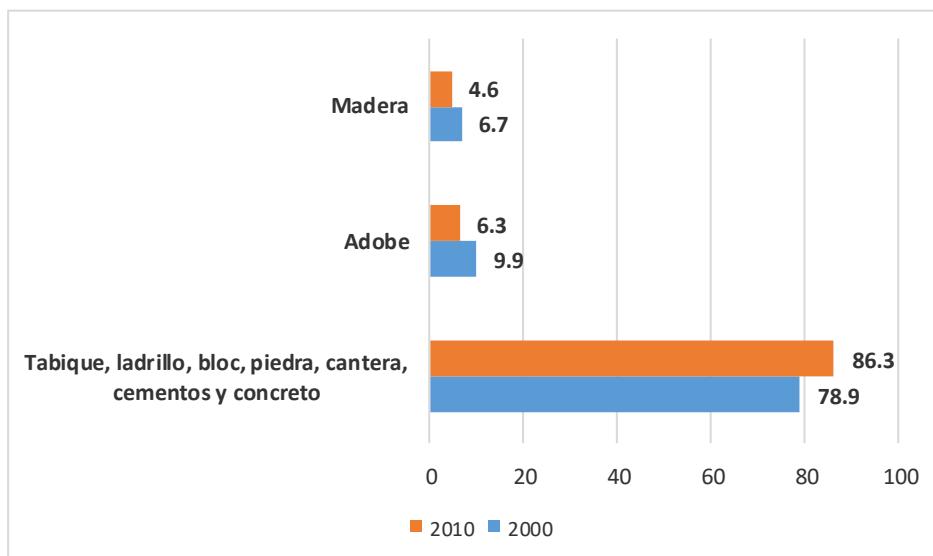


Fuente: ENCHV-UNAM, 2015.

De acuerdo con el INEGI (2010), en México la proporción de viviendas particulares con piso de tierra representó el 6.15; las viviendas con piso de cemento representan el 55.89 por ciento y las viviendas con pisos de madera, mosaico y otros materiales incrementaron significativamente a 37.3 por ciento. En relación al material de los muros que predomina en el parque habitacional como el tabique, ladrillos, block, piedra, cantera, cemento y concreto en 2010 pasó a representar 86.3 por ciento. En cambio, entre los materiales menos significativos en los muros están el adobe y la madera que representaron 6.3 por ciento y 4.6 por ciento respectivamente (Ver Gráfica 3).

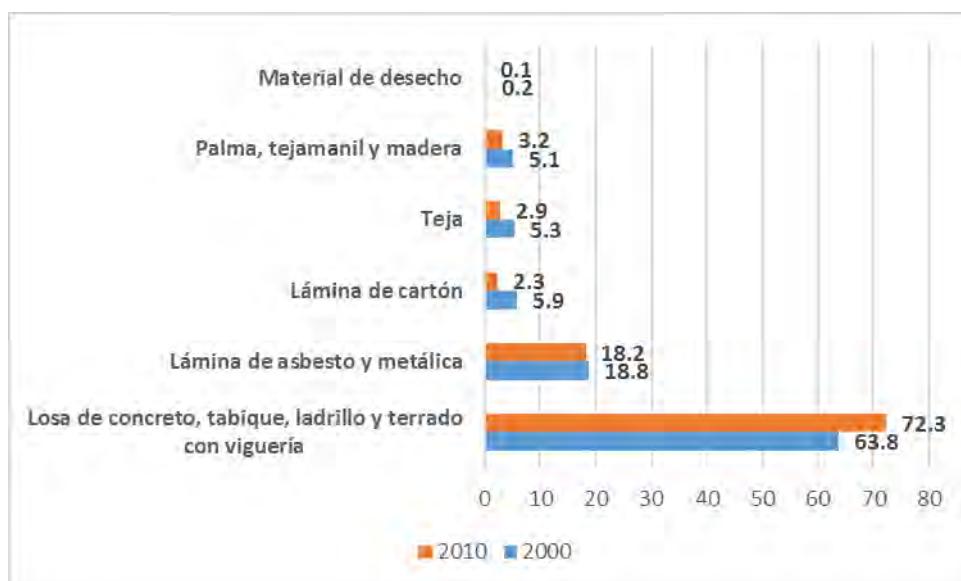
En relación a los materiales en techos, el porcentaje de viviendas con losa de concreto, tabique, ladrillo y terrado con viguería incrementó del 63.8 por ciento al 72.3 por ciento (Ver Gráfica 4). Los materiales que menos predominaron fueron los de lámina de asbesto y metálica, lámina de cartón, teja, palma, tejamanil y madera que representaron el 18.29 por ciento. Otros materiales como lámina de cartón, teja, palma, tejamanil, madera o material de desecho alcanzaron en general a representar 8.57 por ciento.

Gráfica 3. Viviendas por tipo de material en muros, 2000-2010



Fuente: INEGI, 2000 y 2010.

Gráfica 4. Viviendas por tipo de material en techos, 2000-2010



Fuente: INEGI, 2000 y 2010.

El 75 por ciento de las viviendas tiene entre uno y dos dormitorios y el otro tanto de tres a más por lo que en 2010 los problemas de hacinamiento –más de dos personas por dormitorio- se presentan en 36.5 por ciento de las viviendas frente al 45.9 por ciento en el 2000. La ENCHV (2015) señala que los pobladores entrevistados identifican entre los

principales problemas de la vivienda en México: el costo, el tamaño y la construcción o la calidad. Otro tanto que están mal construidas o son de mala calidad y sólo para un reducido porcentaje de los entrevistados el que sean muy pequeñas. También se identifican problemas como el no tener los recursos para adquirirlas, la mala calidad de los materiales y el estar en zona de riesgo. En los casos de la vivienda de interés social destacan problemas como el reducido tamaño de las viviendas, el precio excesivo, la mala construcción o calidad, la mala calidad de los materiales y la lejanía de los fraccionamientos.

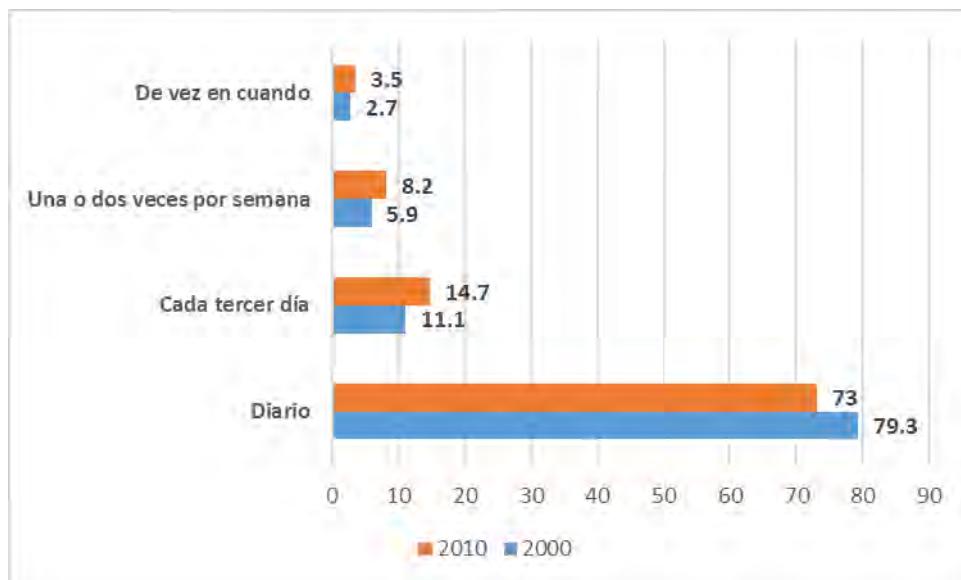
Servicios públicos habitacionales

En 2010 se registró que 69.4 por ciento de las viviendas dispone de agua entubada frente al 57.8 por ciento que había en el año 2000. Entre 2000 y 2010, la proporción de viviendas que disponen de agua entubada dentro de la vivienda pasó de 57.8 por ciento a 68.4 por ciento. No obstante, en México aún 9.5 millones de habitantes seguían sin tener acceso al agua dentro de su vivienda. En cuanto a la periodicidad, en 2010 sólo 73.4 por ciento de las viviendas accedían al agua diariamente frente al 79.3 por ciento registrado en el 2000 (Ver Cuadro. Frecuencia de dotación de agua). En cambio, el porcentaje que recibía el líquido vital cada tercer día incrementó de un 11.1 a un 14.7 por ciento, de una a dos veces por semana también incrementó de 5.9 a 8.2 por ciento y de vez en cuando de 2.7 a 3.5 por ciento (INEGI, 2000 y 2010). La situación de disponibilidad de un escusado en las viviendas (entre 2000 y 2010) mejoró de un 85.9 a un 95.3 por ciento de las viviendas. El desagüe conectado a la red pública se pasó de un 63.5 a un 72 por ciento. La cobertura del servicio de energía eléctrica en las viviendas en México mejoró también en este periodo al pasar de 95 por ciento de las viviendas.

En el país se detecta que la cantidad de viviendas particulares sin agua entubada fue de 3.2 millones, lo que representó 11.3 por ciento del total nacional. En el sistema urbano nacional, la cifra fue de 1.3 millones, es decir, 6.3 por ciento del total de viviendas. Del total de ciudades, 89 superaron la media nacional y 295 no lo hicieron. A nivel nacional el número de viviendas sin drenaje fue de 2.5 millones, que representó 9 por ciento del total de viviendas a nivel nacional, mientras que en el sistema urbano nacional las carencias en este servicio están presentes en 554 mil viviendas, lo que representó 2.7 por ciento de las viviendas particulares (SEDESOL y CONAPO, 2012). Del total de ciudades, 48 tuvieron un valor por encima del nacional y 336 por debajo.

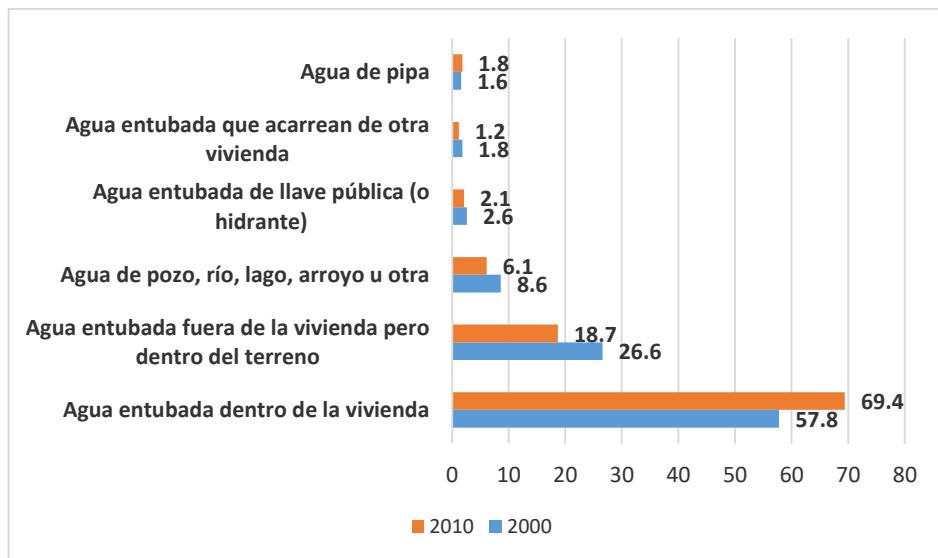
Las viviendas que no contaban con refrigerador a nivel nacional alcanzaba la cantidad de 5.1 millones, lo que representó casi una quinta parte (17.9 por ciento) del total de viviendas (SEDESOL y CONAPO, 2012). En el SUN, la carencia se presentó en 2.4 millones de viviendas, lo que significó 11.6 por ciento. En cuanto al servicio de telefonía, a nivel nacional un total de 12.2 millones de viviendas contaban con el servicio de telefonía fija, lo que representaba 43.2 por ciento del total, mientras que en el SUN, eran 10.7 millones, lo que significa 51.6 por ciento. Con servicio de Internet en el país alcanzó la cifra de 6 millones de viviendas, que significó 21.3 por ciento del total, mientras que en el SUN, la cifra fue de 5.7 millones, lo que representó que casi una tercera parte (27.6 por ciento) de las viviendas contara con el servicio. Por último, en el país en 2010 se registraron 18.3 millones de viviendas con telefonía celular, lo que representó 65.1 por ciento y en el SUN fue de 15.5 millones, que implicaron 74.7 por ciento de las viviendas.

Gráfica 5. Frecuencia de dotación de agua en viviendas particulares habitadas 2000-2010



Fuente: INEGI, 2000 y 2010

Gráfica 6. Viviendas particulares habitadas según su distribución porcentual respecto a las formas de acceso al agua, 2000-2010



Fuente: INEGI, 2000 y 2010.

4.2.2 Medio ambiente y agua en el contexto urbano

México integra un territorio con la mayor biodiversidad del mundo, pero también enfrenta un grave proceso de deterioro y pérdida de su patrimonio natural por la intensidad de la explotación de los recursos naturales. La degradación ambiental incide en el desempeño económico del país y en la calidad de vida de la población, que se refleja de manera desigual en territorio nacional. De acuerdo con cifras oficiales, más del 5.7 por ciento del producto interno bruto (PIB) es el costo total del agotamiento y degradación ambiental en México mientras que gasta en protección ambiental sólo el 1 por ciento del PIB (INEGI, 2014b). El gasto que México realiza en la protección del medio ambiente no sólo es insuficiente, sino que al ofrecer un subsidio a la producción y consumo de combustibles fósiles se convierte en el único país que favorece procesos contaminantes (Ímaz, 2015). La calidad del aire es mala en las 67 cuencas atmosféricas del país en las que residen 72.2 millones de personas (SEMARNAT, 2013).

La **huella de carbono** en la economía del país no ha tendido a disminuir (OCDE, 2013) en la medida de que el dióxido de carbono (CO₂) ante el uso y derivado de los combustibles fósiles como el petróleo y el gas natural, es el principal GEI y México es uno de los países que más emisiones produce. Los avances en materia de mitigación y adaptación en el consumo de energía todavía son limitados en el país ante el predominio

de los combustibles fósiles que representan el mayor porcentaje del suministro de energía (89 por ciento). En el periodo de 1990 a 2010, de acuerdo con la SEMARNAT y el INECC (2013), el país experimentó un incremento de las emisiones de GEI como parte de las transformaciones económicas y sociales, producto de un nuevo modelo económico y el menor control gubernamental sobre las actividades productivas y los precios.

En 2010, la proporción de las **emisiones de los GEI** en términos de CO₂ por diferentes factores como la energía representó 67.3 por ciento, agricultura, 12.3 por ciento; procesos industriales, 8.2 por ciento; uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura, 6.3 por ciento y desechos, 5.9 por ciento (SEMARNAT y INECC, 2013). En México, 72.3 por ciento de las emisiones de GEI son producidas en el interior del sistema urbano nacional (SUN) y las 11 ciudades de más de un millón de habitantes son responsables de mitad de emisiones (50.9 por ciento) mientras que las 22 ciudades de 500 mil y un millón de personas producen la quinta parte (20.2 por ciento) de los mismos y el resto de las emisiones (28 por ciento) lo generan las ciudades pequeñas de 100 mil y 500 mil habitantes y menos del 100 mil personas (Delgado, De Luca, Vázquez, 2015: 47).

En materia de **residuos sólidos urbanos** (RSU), entre el 2000 y 2011, la generación de residuos urbanos aumentó 34 por ciento, ajustándose al ritmo del consumo privado, pero por arriba del ritmo de crecimiento económico (OECD, 2013). Casi dos quintas partes (38 por ciento) de los RSU son orgánicos y no tienen una gestión adecuada, y otro tanto de los desechos inorgánicos (62 por ciento) no es reintegrado al sistema económico (DOF, 2013). El envío de residuos a sitios de disposición final es la práctica predominante en el manejo de residuos sólidos urbanos, pues representa el 95 por ciento del total del manejo de desechos, pero la limitada capacidad institucional es aún un gran obstáculo para la operación eficiente de los sistemas de recolección y manejo de los residuos (OECD, 2013).

En las ciudades mexicanas, el **sector transporte** (público o privado) en el rubro automotor por su gran capacidad de consumo de energía fósil es el que produjo en 2013 poco más de la quinta parte (23 por ciento) del total de emisiones de gas de efecto invernadero (GEI). En trece años (2000-2013), la tasa de motorización en el país incrementó de 169 a 341 vehículos por cada 1,000 habitantes (INEGI, 2015b) y las 59 zonas metropolitanas concentran el 72 por ciento de los automóviles particulares (ONU-Hábitat, 2014). El uso del automóvil privado, que representa el 66 por ciento del parque automotor total y que moviliza en promedio sólo una tercera parte de la población, ha sido

estimulado por los procesos de dispersión urbana junto toda una oferta de autos usados, subsidios a combustibles, infraestructura desarrollada para la circulación del automóvil y la escasez de un transporte público eficiente y de calidad.

La mayoría de la población en las ciudades mexicanas se moviliza en transporte público, pero buena parte de los viajes se realizan en transporte de baja capacidad e inseguro como acontece. El tráfico y el incremento del tiempo en los traslados como producto del crecimiento urbano desordenado se han convertido en un verdadero problema por sus impactos en la contaminación ambiental y el deterioro de la calidad de vida de la población. Sin dejar de reconocer los esfuerzos por controlar la contaminación atmosférica mediante sistemas de monitoreo, tecnologías y programas para mejorar la calidad del aire (PROAIRES), que han ayudado a disminuir las concentraciones de sustancias contaminantes en el aire, aún la contaminación por ozono o material particulado representa un problema por resolver en ciudades como Ciudad de México, Monterrey y Ciudad Juárez (OECD, 2013: 33).

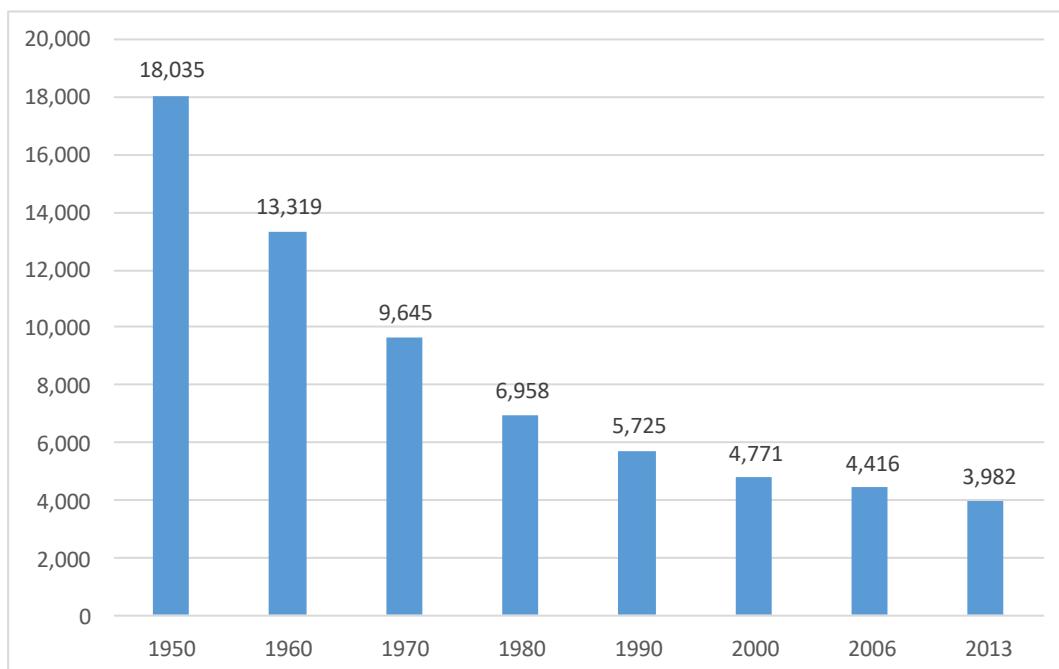
En relación a los **recursos hídricos**, las diferencias en el país en el acceso al agua potable son notables pues se estima “que al cierre de 2009, la cobertura de agua potable fue de 90.7 por ciento, desglosándose en 94.3 por ciento de cobertura en zonas urbanas y 78.6 por ciento en zonas rurales” (CONAGUA, 2011a:66). En este país de casi 117 millones de habitantes, 30 por ciento de las viviendas no tienen agua por cañería y otro 15 por ciento la reciben cada tres días por otras vías, indican datos estadísticos oficiales. De acuerdo con el Consejo de Agua Mundial (World Water Council), los retos relacionados con el agua en pleno siglo XXI se relacionan con la accesibilidad, la calidad, la gestión, los recursos financieros y su manejo. El crecimiento poblacional y económico continúa ejerciendo una alta presión sobre las reservas de agua en México y la competencia por el recurso es causa de diferentes conflictos.

En México la disponibilidad media per cápita de agua pasó de 5.011 m³ en 1995 a 3082 m³ en 2015, tal disminución representa una de las más bajas del continente. En general se observan áreas con gran escasez de agua dado que el 77 por ciento de la población se encuentra mayormente concentrada en la zona centro norte del país y sólo recibe 28 por ciento de la precipitación pluvial mientras que en la zona Cabe destacar que el 67% de la lluvia se presenta en cuatro meses del año, de junio a septiembre, lo que ha obligado la construcción de infraestructura para su captación y aprovechamiento en distintos usos (iego, industria y hogar). Dos terceras partes del territorio nacional son áridas o

semiáridas, y esto cobra relevancia cuando la población del país en últimos cincuenta años prácticamente se ha cuadruplicado, al pasar de 25 millones de habitantes en 1950 a 112 millones en 2010 (INEGI, 2010b).

Después de 1950, la agricultura no dejó de ser el principal destino del agua usada, pero sin duda se presentó un crecimiento sustancial del consumo de agua en las industrias y en las ciudades. En este crecimiento fue inevitable la exploración generalizada de aguas subterráneas a gran escala también por el impulso gubernamental a la agricultura y a circunstancias ambientales específicas. La disponibilidad del agua en el país ha disminuido de manera drástica como resultado de la transformación de los usos del agua en México a lo largo de las décadas y por el crecimiento de las ciudades y el incremento de la población.

Gráfica 7. Evolución de la disponibilidad del agua en México (m³/hab/año)



Fuente: Conagua (DOF, 2008 y 2013).

Lo alarmante de la disminución de disponibilidad del agua y sus diversos usos (represamiento de los cuerpos de agua, irrigación de los campos agrícolas, demanda en las grandes ciudades y explotación industrial) ha sido la problemática de contaminación del recurso y la falta de infraestructura con capacidad de saneamiento lo que originó que ríos, lagunas y mares se convirtieran en canales conductores o destinos de aguas residuales. Sin duda, el incremento de acuíferos sobreexplotados y grandes volúmenes

desperdiados planteó la necesidad de cambiar el manejo del agua del país. Desde 1994 Conagua quedó inscrita en la dependencia federal encargada del medio ambiente y recursos naturales, y se le delegó la responsabilidad de dirigir la política nacional del agua. La administración de los recursos hídricos en 2004 pasó a gestionarse por 13 cuencas hidrológicas⁸⁴ constituidas cada una por un Organismo de Cuenca con la idea de impulsar una descentralización administrativa para fortalecer las capacidades locales de gestión y mejorar el aprovechamiento del recurso. No obstante, en la práctica se opera desde una lógica centralizada de las decisiones desde la Conagua, más cercano a un esquema de desconcentración administrativa. De acuerdo con la ley, Conagua es responsable de nombrar a los directores y determinar los recursos de los Organismos de Cuenca.

La cobertura nacional de agua potable es 91.6 por ciento y en zonas urbanas la cobertura alcanza 95.4 por ciento. La cobertura nacional de alcantarillado es de 90.2 por ciento y en zonas urbanas la cobertura es 96.4 por ciento. En las ciudades se desperdicia alrededor de 40 por ciento del agua, por fugas en las redes de abastecimiento y distribución y tomas domiciliarias. Sólo 47.5 por ciento de las aguas residuales colectadas recibe tratamiento, y sólo un porcentaje bajo (difícil de precisar por la falta de monitoreo y vigilancia) cumple con las normas de calidad de las descargas. La eficiencia de conducción y distribución es de 86 por ciento y 76 por ciento, respectivamente. De los 653 acuíferos, 106 se encuentran sobreexplotados, especialmente en zonas de interface agrícola y urbana, lo que plantea un horizonte de posible agotamiento y contaminación que se pueden traducir en graves problemas de salud pública. La mayoría de los organismos operadores de sistemas de agua para servicio público son inefficientes y opacos; funcionan con criterios políticos y clientelares, dependen de cuantiosos subsidios, y no están constituidos como instancias públicas sujetas a reglas claras y transparentes.

Los municipios tienen las facultades de ofrecer el servicio público de agua y de tratar las aguas residuales, pero entre los organismos operadores municipales prevalece la falta de regulación. En el mejor de los casos, la regulación está a cargo de los gobiernos estatales y los organismos de cuenca tienen atribuciones amplias, pero no la autonomía que requieren. Los consejos de cuenca son órganos consultivos solamente. La estructura de Conagua no asegura la colaboración entre las áreas centrales y los organismos de

⁸⁴ Península de Baja California, Noroeste, Pacífico Norte, Balsas, Pacífico Sur, Río Bravo, Cuenca Central del Norte, Lerma-Santiago-Pacífico, Golfo Norte, Golfo Centro, Frontera Sur, Península de Yucatán, Valle de México.

cuenca y las concesiones de agua se otorgan con criterios poco claros para los usuarios que las solicitan. La ausencia de regulación y vigilancia, la impunidad y la falta de cumplimiento de la normatividad en materia de descargas de aguas residuales son procesos que inciden en el deterioro ambiental y las condiciones de habitabilidad.

Desde el inicio de la vida institucional de la CONAGUA (1989) se apostó por adoptar mecanismos de mercado para promover la inversión, el supuesto uso racional del recurso hídrico y la modernización ante la percepción de que los organismos operadores del servicio en los estados y municipios no poseían la capacidad técnica y la eficiencia administrativa y de recaudación (Caldera, Tagle y Escalante, 2016). En el marco de la descentralización, la autonomía y la participación de la iniciativa privada en la prestación de los servicios de agua y saneamiento, la CONAGUA buscó impulsar transformaciones legales e institucionales para lograr organismos operadores autónomos, democráticos y autosuficientes financieramente. Incluso se promovió en los textos legales la participación privada en distintas etapas de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, o la concesión total del mismo en períodos mayores a quince años. No obstante, tal esquema en la provisión del servicio de agua de agua potable y alcantarillado en el país ha fracasado. La opción más elegida fue la "corporatización" del sector o formas organizacionales que les permitiera funcionar bajo la lógica de una empresa privada. Las legislaciones estatales se ajustaron a los lineamientos de la Conagua, y de acuerdo a los propios procesos políticos y realidades locales se diseñaron todo tipo de formas organizacionales.

La autoridad no condiciona ni vincula el suministro primario con el cumplimiento de obligaciones de tratamiento y descarga de aguas residuales. Hay una gran vulnerabilidad a eventos hidrometeorológicos extraordinarios, por regulación inadecuada del territorio a escala municipal, y por corrupción en la aplicación de los Programas de Desarrollo Urbanos. No existe un sistema de monitoreo en tiempo real, ni de información pública creíble sobre el desempeño de los organismos operadores municipales, ni sobre la calidad de cuerpos de agua, descargas de aguas residuales, concesiones y disponibilidades. Las tarifas de servicio público son fijadas políticamente por los congresos y, con frecuencia, no son suficientes para asegurar la autosuficiencia de los organismos operadores, además de que algunos se manipulan con fines político-clientelares. Además, está ausente en la población una cultura de pago por los servicios

de agua, de uso responsable y de exigencia a los gobiernos municipales por un servicio de calidad.

En un contexto de escasez creciente e incremento de la población, sin duda las ciudades enfrentan el reto de abastecer agua a bajo costo y bajo consumo de energía. No obstante, en los centros urbanos del país sólo se trata menos de la mitad (48,64 por ciento) de las aguas residuales generadas (SEMARNAT y CONAGUA, 2015). La contaminación del recurso también representa un grave problema dado que, en 2013, 22 cuencas se registraron con una fuerte contaminación. La mala calidad del agua superficial limita su aprovechamiento, en términos de DBO (demanda biológica de oxígeno): 22.7 por ciento del agua superficial se encuentra contaminada o fuertemente contaminada; 33.2 por ciento del agua superficial tiene calidad aceptable; 44.1 por ciento del agua superficial observa calidad buena y excelente. Oficialmente 92 por ciento de la población tiene acceso al servicio público de agua potable, pero dicho porcentaje disminuye dramáticamente cuando se considera su calidad.

En el futuro ante los actuales esquemas de consumo, desperdicio de agua y crecimiento demográfico, el limitado acceso al agua podría representar un grave problema que afectaría sobre todo a las principales ciudades del país, en especial en un contexto de cambio climático. Por las asimetrías entre la disponibilidad y demanda del recurso, muchas de las regiones hidrológicas administrativas en México se encuentran en condiciones de alta y muy alta presión (SEMARNAT y CONAGUA, 2014). Además, los organismos operadores de agua tienen un bajo rendimiento y disponen de escasos recursos para dar mantenimiento y ampliar los sistemas de distribución. De tal modo que las pérdidas del recurso en las redes de distribución podrían oscilar entre 30 por ciento y 50 por ciento (Ziccardi, 2015: 121).

De acuerdo con un taller organizado por Hábitat International Coalition-América Latina (HIC-AL) y el Centro de Análisis Social, Información y Formación Popular (CASIFOP), en 2006, los principales ejes de denuncia y resistencia presentados por la población y distintas organizaciones civiles se establecen alrededor de la imposición de proyectos de infraestructura (proyectos turísticos, presas hidroeléctricas, sistemas hidráulicos, entre otros) con graves daños ambientales y sociales; sobre-explotación de mantos acuíferos que implica tener que extraer el agua a mayores profundidades (con mayor gasto de energía) y hundimientos en zonas urbanas; concesiones de los sistemas de agua a empresas privadas, que ha generado alzas en las cuotas y empeoramiento del servicio o

incluso suspensión del suministro de agua; privatización del recurso por medio de comercialización en botellas; contaminación como producto de los desechos industriales, mal manejo de las aguas residuales o suministro público que no cumple con las normas mínimas de sanidad; escasez y distribución desigual entre las zonas o comunidades (rurales y urbanas) por abastecerse en mayor cantidad a proyectos turísticos, habitacional o recreativos (campos de golf, parques acuáticos, etc.) y en menor cantidad a comunidades enteras (rurales y urbanas) que sufren por la escasez de agua; trabas legales, presiones de las instancias gubernamentales y represión hacia comunidades y sistemas autónomos, apoyo al capital privado desde diferentes esquemas (privatización encubierta).

4.3 Desigualdad y discriminación: el caso de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad

Más allá de las dimensiones económicas de la pobreza, también se presentan procesos de exclusión social que se traducen en prácticas discriminatorias que afectan a personas y a grupos sociales, pertenecientes a sectores populares o de escasos recursos o con características específicas relacionadas con su género, grupo étnico, edad, región o zona urbana en la que habita. En México no existen diferencias significativas en cuanto al sexo de la población en pobreza, pero destaca que los hombres son más vulnerables por carencias sociales y las mujeres por ingresos; esta vulnerabilidad de las mujeres ha aumentado de 6.1 por ciento en 2010 a 7.5 por ciento en 2014 (CONEVAL, 2015).

En 2014, se advierte que el grupo de menos de 18 años es el que tiene la más alta incidencia de pobreza, concentrando a poco más de la población (53.9 por ciento), es decir, a 20 millones de niños y adolescentes (Cordera y Provencio, 2016; CONEVAL, 2014b). En el caso de áreas urbanas, la incidencia de pobreza en adolescentes y niños se reduce a 52.8 por ciento en localidades de 15 mil y menos de 100 mil habitantes y a 40.6 por ciento en ciudades de más de 100 mil habitantes (CONEVAL y UNICEF, 2014). Algunas explicaciones sobre la alta incidencia de pobreza en este grupo relacionan el hecho de que las familias pobres tienen las más altas tasas de fecundidad (Cordera y Provencio, 2016). Destaca que la pobreza en la infancia presenta rasgos particulares pues "tiene una mayor probabilidad de volverse permanente, sus efectos son, en muchos casos, irreversibles y las potencialidades para su reproducción en el futuro son mayores" (CONEVAL y UNICEF, 2014).

Respecto a los jóvenes entre 18 y 30 años, el aumento de la pobreza de este grupo está fuertemente vinculado a los ingresos, siendo inferiores al promedio nacional. Este grupo es el que mayor sensibilidad tiene ante las crisis económicas y entre 2008 y 2010 sus ingresos se redujeron significativamente (Cordera y Provencio, 2016). En áreas urbanas, en 2010, la población en condición de pobreza representó menos de la mitad (41.2 por ciento) del total de este grupo de edad. Por las características del empleo de este sector, las mayores carencias se registran en los niveles de ingreso y la falta de acceso a la seguridad social, a pesar de que el rezago 84 educativo es mucho menor que en otros grupos etarios. Se afirma que "hoy los jóvenes tienen más educación, pero menos empleos; más derechos, pero no los pueden ejercer; más información y menos acceso al poder" (Merielle, K. et al, 2013; citados por Ziccardi, 2016a).

El grupo etario con mayor concentración de pobreza es el de 65 años y más, con una incidencia en 2014 de 45.9 por ciento, que representan a 4.2 millones de personas. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2014b), entre las características a destacar es que, a diferencia de lo que sucede a nivel nacional, la carencia por acceso a la seguridad social es 41.3 por ciento menor en este grupo etario (representa el 17.2 por ciento), mientras que se observa un mayor rezago educativo (60.7 por ciento). Asimismo, la población con discapacidad es la más vulnerable y más de la mitad de este grupo se mantuvo en condiciones de pobreza, registrándose un ligero aumento en términos de porcentajes, entre 2010 y 2014, cuando pasaron de representar el 50.2 por ciento a 54.1 por ciento (CONEVAL, 2014b).

4.3.1 *Mujeres*

México ratificó el Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1999) y, posteriormente, se estableció la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) como el marco jurídico nacional para prevenir la discriminación hacia este sector vulnerable de la población. En México, si bien la construcción de vivienda aumentó sustancialmente durante los sexenios panistas (2000-2012) no fue dirigida para los sectores de escasos recursos o grupos en condiciones de vulnerabilidad. Se impulsó la coordinación y colaboración entre la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI) y el Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES) para atender las necesidades específicas de las mujeres en la política habitacional, pero en la práctica nunca logró concretarse: "las reglas de operación

y las normas de los organismos de vivienda limitan mucho el derecho a la vivienda de las mujeres" (HIC-AL, s/f: 39). A nivel federal y en la mayoría de las entidades de la República, los créditos para organizaciones sociales y colectivos relacionados con la vivienda están suspendidos por no considerarse recuperables, pese a las condiciones que prevalecen en México en el trabajo por la precarización laboral, la falta de empleo y el bajo nivel adquisitivo de una buena parte la población. Incluso leyes y códigos en diferentes estados de la República no diferencian la producción social de la vivienda y la producción privada.

Además, prevalece la criminalización de los asentamientos irregulares al estar relacionada con un gobierno que busca que los habitantes entren a esquemas de financiamiento o créditos "regularizados". La ley considera el derecho a la vivienda, pero no menciona la asequibilidad, que representa un tema central cuando se trata de los sectores de escasos recursos o la situación de las jefas de familia que son el principal o único sustento económico de algunos hogares. El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) brinda apoyo en las labores de emergencia, recuperación y reconstrucción de localidades después de un desastre natural, pero la atención a la vivienda afectada se ha presentado de manera desarticulada y existe una elevada corrupción por parte de las autoridades (HIC-AL, s/f).

Las madres dominan el mercado laboral femenino de México dado que 3 de cada 4 trabajadoras tienen hijos. De acuerdo con el INEGI, en 2014 se registró un total de 3,832,689 mujeres ocupadas y madres-jefas de familia, que representan 89 por ciento del total de jefas de familia; 27.6 por ciento de las madres trabajadoras (13 millones 853 mil); 20 por ciento del total de mujeres que trabajan (18 millones 791 mil) y 7.8 por ciento del total de personas que trabajan (48 millones 823 mil). Cabe considerar que más de la mitad de las madres trabajadoras (7 millones 68 mil) tienen uno o dos hijos, 41 por ciento (5 millones 696 mil) entre 3 y 5 hijos y 7.3 por ciento (1 millón 87 mujeres) tiene 6 hijos o más. Estas cifras son importantes en tanto las mujeres tienden a tener una doble carga de trabajo por tener que trabajar para colaborar en la economía familiar y cuidar de los integrantes de la familia. Esta situación se recrudece en las familias con mujeres jefas de hogar. Además, buena parte de las madres-jefas de familia se caracteriza por obtener bajos salario o ganar menos de dos salarios mínimos: 54.6 por ciento en el grupo de 3 a 5 hijos; 43 por ciento tienen de uno a 2 hijos y 72 por ciento en las de más de 6 hijos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, ENADIS 2010 (CONAPRED e INMUJERES, 2010) dos de cada diez mujeres consideran que los principales problemas de las mujeres en el país se relacionan con la falta de empleo o la economía, seguidos por los problemas de inseguridad, abuso o violencia, y discriminación. Las mujeres mayores de 18 años con bajos niveles de escolaridad (sin escolaridad o con primaria) y las mujeres separadas, divorciadas y viudas, identificaron como el mayor problema al empleo o la economía, mientras que las mujeres con mayor nivel escolar (bachillerato o superior), mujeres solteras y adolescentes perciben la delincuencia e inseguridad como el principal problema. Los problemas de abuso, maltrato y violencia fueron problemas más mencionados por las mujeres casadas o en unión libre (12.6 por ciento) y menos por jefas de hogar (8.3 por ciento). Ser víctima de un robo con violencia es la situación que más preocupa o a lo que más temen las mujeres (31.1 por ciento), seguida de la violencia por narcotráfico (25.1 por ciento) y la ansiedad o temor por diferentes situaciones (22.9 por ciento).

En general, 56 por ciento está de acuerdo con la idea de que en México no se respetan los derechos de las mujeres frente al 22.1 por ciento que no está de acuerdo con la idea. Poco más de la mitad (56.3 por ciento) de las mujeres está totalmente de acuerdo o de acuerdo en parte con la idea de que la sociedad no ayuda a las mujeres porque no conoce sus problemas y el porcentaje entre las adolescentes asciende a 60 por ciento. De acuerdo con la ENADIS 2010, 63.6 por ciento de las mujeres –a diferencia del 60.3 por ciento de los hombres- considera que la situación económica del país en 2010 era peor (comparada con la del año anterior), es decir, seis de cada diez mujeres en México opinan que la situación económica del país es peor que la que tenía hace un año. En el mismo sentido, una de cada cinco señala que la situación económica del país es igual de mala que hace un año y sólo poco más de una de cada diez piensa que es mejor.

4.3.2 Niñas, niños y adolescentes

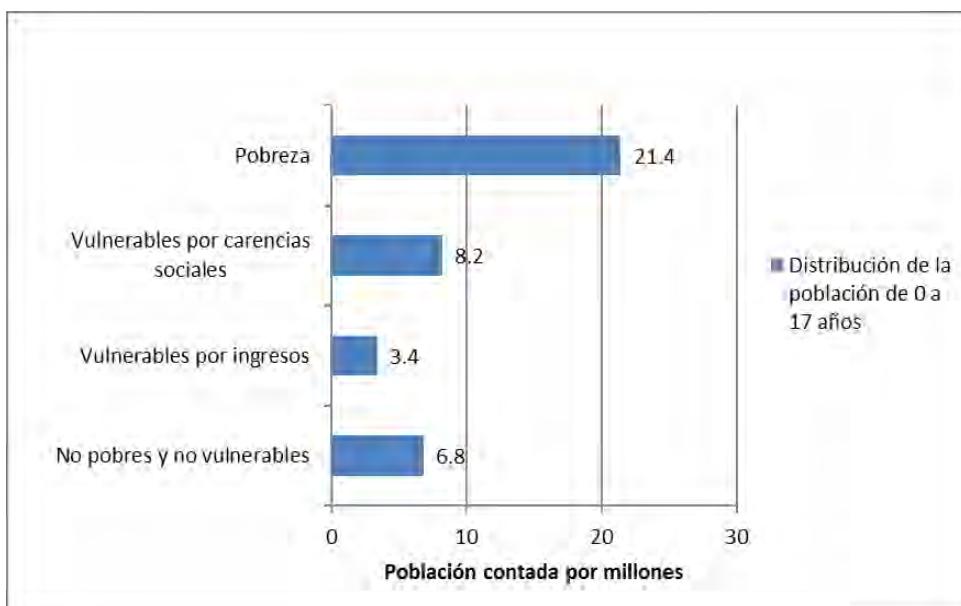
En la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2002), que es un tratado de índole internacional, se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y de responsabilidades que deben ir acorde a su edad, es decir, se vuelven sujetos que tienen una identidad, y se les debe de tratar con dignidad y respeto para que puedan ejercer con libertad sus derechos. Se hace esta definición como un parteaguas para dejar de ver a los menores como sujetos que sólo gozan de un beneficio, pues al ser

una población que se encuentra en situaciones de desarrollo, se maneja el derecho a la prioridad y se busca que los miembros de la comunidad lo vean desde una perspectiva integral y no paternalista. Los países que firmaron este tratado –como México- se comprometieron a realizar normas y políticas públicas que busquen asegurar a las niñas, niños y adolescentes el pleno uso de sus derechos y obligaciones para garantizar un pleno desarrollo, físico, emocional y social.

De acuerdo al estudio “Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México 2014” realizado por el CONEVAL y la UNICEF se plantea que en el 2014, 21.4 millones o el 53.9 por ciento, de las niñas, niños y adolescentes que habitan en México se encontraban en situación de pobreza. Dentro de esta cifra, se clasificaba a 16.8 millones menores de 18 años que estaban en pobreza moderada. Mientras que el 4.6 millones de la población de 0 a 17 años se encontraban en pobreza extrema y era parte de un hogar con un ingreso insuficiente para adquirir los alimentos necesarios. De los aproximadamente 40 millones de personas de 0 a 17 años en el país, sólo 6.8 millones (17 por ciento) no era pobre ni vulnerable en 2014.

En 2014, tres de cada cuatro niñas, niños y adolescentes en México experimentaban carencias en alguno de sus derechos sociales, y uno de cada cuatro presentaba tres o más carencias sociales. Dentro de los grupos de edad resultan ser las niñas y niños de 2 a 5 años los más vulnerables ante la pobreza. El 62.6 por ciento de la población infantil y adolescente no tenía acceso a la seguridad social, 16.2 por ciento no contaba con servicios de salud, 8 por ciento enfrentaba rezago educativo y 7.6 por ciento presentaba carencias por acceso a la alimentación. En relación a la vivienda, 24.8 por ciento carencia por acceso a los servicios básicos y 16.7 por ciento carencia por calidad y espacios en la vivienda.

Gráfica 8. Población de 0 a 17 años en México de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas



Fuente: Elaboración del PUEC-UNAM a partir de información del CONEVAL y la UNICEF, 2014.

Según datos del Sistema Nacional de Información en Salud, obtenidos por Save The Children (2012), en México la desnutrición causa la muerte de 6,928 niños menores de cinco años al año por causas directas (como puede ser la desnutrición calórico proteica o la anemia, sólo por citar) e indirectas por deficiencias (como enfermedades de infección intestinal o respiratoria). La inequidad afecta en especial a este sector por situarla en condiciones de una elevada vulnerabilidad y el incremento constante de la canasta básica para una familia afecta especialmente a este grupo de edad. Esta situación se ha agudizado en un contexto de crisis económicas globales y sus efectos en la economía mexicana que han provocado que más personas en México tengan carencias en la alimentación (Save de Children, 2012). El porcentaje de personas con carencias de este tipo pasó de 21.7 por ciento (23.8 millones de personas) a 24.9 por ciento (28.0 millones de personas) en un periodo de dos años (2008-2010).

4.3.3 Jóvenes

En el ámbito internacional, el Estado mexicano firmó la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005), pero el tratado internacional aún no es ratificado por las autoridades. Además, en México aún no se logra constituir un instrumento legal específico a nivel federal para la juventud por lo que los derechos de este grupo social se encuentran

establecidos en distintas normas y leyes mexicanas alrededor de cuatro derechos: el derecho a la supervivencia, el derecho a la protección, el derecho al desarrollo y el derecho a la participación. El derecho a la supervivencia incluye la seguridad alimentaria, la salud y la vivienda; el derecho a la protección considera aspectos como la no discriminación, la seguridad legal, el acceso a la justicia; el derecho al desarrollo contempla temas como la educación, los deportes, la cultura, el trabajo y la recreación; y el derecho a la participación refiere a expresar libremente las ideas y opiniones y tomar decisiones que involucran a los jóvenes (UNFPA e IMJUVE, s/f).

El derecho al desarrollo y el derecho a la supervivencia de los jóvenes son elementos importantes por estar vinculados a los DESCA, en tanto se vinculan con el derecho a la vivienda adecuada, la recreación, el descanso, el deporte y la práctica de juegos en espacios apropiados, seguros y accesibles; así como servicios educativos y de salud. No obstante, en México se presenta que el 25.3 por ciento de las y los jóvenes viven en hogares que padecen inseguridad alimentaria; 24 por ciento presentan problemas de sobrepeso; 36 por ciento no cuentan con algún tipo de seguro médico. De acuerdo con el Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (INEGI-ENIGH, 2010), se observa que las y los jóvenes constituyen el grupo poblacional más afectado (25 por ciento) por la inseguridad alimentaria.

La misma encuesta señala que la población juvenil que se encuentra en condiciones de carencia por calidad y espacios de vivienda, representa el 4.8 por ciento al residir en viviendas con pisos de tierra; 2 por ciento con muros de asbesto o de desecho; 2.6 por ciento con techos de lámina de cartón o desechos y más de 11.6 por ciento vive en hacinamiento (ENIGH, 2010). En relación a los servicios básicos de la vivienda, 9.1 por ciento enfrenta carencias de acceso al agua, 10.8 por ciento no cuenta drenaje, 0.7 no tiene electricidad y 13.7 carece de luz y gas para cocinar (ENIGH, 2010). De acuerdo con la encuesta, 23 por ciento de los 14.3 millones de jóvenes que tienen un trabajo remunerado puede solicitar crédito para vivienda.

La Encuesta Nacional de Valores en Juventud (ENVAJ, 2012) señala que de los jóvenes trabajadores, el 43.1 por ciento recibía algún tipo de prestación de vivienda, y al 49.1 por ciento le descontaban dinero de su sueldo para un fondo específico (Gráfica 9). Sólo el 4.6 por ciento de los encuestados mencionó haber pedido un crédito para vivienda; 61.9 por ciento de estos créditos fueron solicitados a una institución gubernamental y más del 70 por ciento fueron utilizados para comprar una casa. En la actualidad no se atiende las

necesidades de vivienda para los jóvenes pues existen programas de subsidio y crédito de vivienda para la población en general, pero a los jóvenes se les dificulta acceder a esos programas por su bajo nivel de ingresos y baja capacidad de pago a corto y mediano plazo. En gran medida las ciudades mexicanas deben plantearse el compromiso de garantizar los derechos relacionados con el desarrollo y la supervivencia de los jóvenes para su formación y desempeño integral.

Gráfica 9. Trabajadores jóvenes con algún tipo de prestación en vivienda



Fuente: Encuesta Nacional de Valores en Juventud, 2012.

En el caso de los jóvenes que se encuentran trabajando, según la Encuesta Nacional de Juventud (SEP-IMJUVE, 2010) poco más de las dos terceras partes, 68.1 por ciento de los hombres y 69.4 por ciento de las mujeres, no tienen contrato escrito, lo que refleja las precarias condiciones laborales en un contexto de aumento en la informalidad laboral y falta de prestaciones. Se identificó que los jóvenes bajo unión conyugal, tanto ocupados como los desocupados, afrontan dificultades en el acceso a una vivienda ya sea por la situación en la que salen del núcleo familiar anterior o la capacidad de compra relacionada al tipo de empleo y el nivel salarial.

4.3.4 Personas adultas mayores

A nivel internacional, México aún no firma la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), pero dispone de

la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2016) y establece en el artículo 3º, fracción I, que “se entenderá por personas adultas mayores, a las que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional”. Esta misma ley en el artículo 25 establece que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) es la institución del gobierno federal encargada de la política nacional sobre las personas adultas mayores, incluyendo la reducción de las inequidades de género.

En este grupo de edad se percibe un mayor contraste entre la situación de los hombres y las mujeres, causado por las condiciones de desventaja económica y social a las que se enfrentan las mujeres con respecto a los hombres a lo largo de su trayectoria de vida, y que sitúa a las mujeres en situación de menores oportunidades: “hay más mujeres analfabetas con menor nivel de escolaridad, que tuvieron menos oportunidades de capacitarse para el trabajo remunerado y tener derecho a una jubilación o de acceder a la propiedad de recursos productivos y vivienda” (INMUJERES, s/f: 33). Además, está la mayor carga de trabajo no remunerado, doméstico y de cuidados que junto a las dinámicas asociadas a la reproducción y problemas de salud como cambios biológicos en la etapa post reproductiva, incrementan el riesgo de enfermedades crónicas.

Cuando se trata de las diferencias entre mujeres y hombres en el mundo laboral, se observan grandes diferencias en las actividades económicas. El 50.8 por ciento de los hombres son económicamente activos, y sólo el 19.4 por ciento de las mujeres se encuentran en esta condición. La actividad más frecuente de las adultas mayores es el trabajo no remunerado. 62.8 por ciento de ellas se dedican a los quehaceres domésticos, trabajo de remunerado que solamente realiza el 8.0 por ciento de los hombres. Asimismo, únicamente 8.7 por ciento de las mujeres adultas mayores está pensionada, jubilada, o recibe pensión por viudez, situación en la que se encuentra una cuarta parte de los hombres. En general, una tercera parte de la población adulta mayor trabaja para el mercado laboral, con marcadas diferencias entre mujeres y hombres, 19.4 por ciento de ellas y 50.8 por ciento de ellos.

Las trayectorias laborales de las mujeres por lo general son cortas o se interrumpen por eventos reproductivos y las necesidades de cuidado y trabajo doméstico. Además, muchas de las veces el tipo de participación de las mujeres y su inserción precaria en el mercado laboral ha llevado a que la proporción de mujeres jubiladas sea menor que la de los hombres. Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) del INEGI, en

2009 una cuarta parte de la población adulta mayor (25.3 por ciento), 27.8 por ciento de las mujeres y 22.5 por ciento de los hombres, necesitaron que alguna persona de su hogar le brindara cuidados o apoyo.

De las personas de 60 años y más que registró la ENUT 2009 como necesitadas de cuidado, 59 por ciento fueron mujeres y 41 por ciento hombres. Las razones de cuidado no difieren de manera notable por sexo. Un 74.8 por ciento lo clasificó como necesidades de cuidado continuo (55.9 por ciento debido a que tenía alguna enfermedad crónica y 18.9 por ciento por tener alguna limitación física o mental), mientras que el restante 39.5 por ciento fue por causa de una enfermedad temporal. Es considerablemente mayor el número de mujeres que de hombres que requieren de cuidado. Hay que resaltar que más de medio millón de personas adultas mayores requieren de cuidados continuos debido a una limitación física o mental. Sin embargo, no es fácil que las personas consigan el apoyo que pudieran necesitar ante situaciones específicas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2012 (ENIGH) del INEGI, las personas adultas mayores, y en mayor medida las mujeres que los hombres, perciben gran dificultad e incluso imposibilidad de conseguir ayuda de redes familiares o sociales.

De acuerdo con el ENIGH 2012, 77.7 por ciento de los hombres y 82.6 por ciento de mujeres adultas mayores perciben difícil o imposible recurrir a alguien para conseguir un empleo; estos porcentajes se incrementan a 78.6 y 85.9 por ciento de los hombres y mujeres en situación de pobreza, respectivamente. Cerca de 44 por ciento de la población adulta mayor, y la mitad de las personas adultas mayores que viven en situación de pobreza, considera que le resultaría muy difícil o imposible conseguir ayuda para que le cuiden durante un periodo de enfermedad. Esto representa un foco de atención en términos de políticas públicas en una población en proceso de envejecimiento demográfico, debido entre otras cosas a la baja cobertura de seguridad social y a la ausencia de servicios públicos para el cuidado de este grupo de población (INMUJERES, 2015). La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, ENADIS 2010 indica que el cuidado de personas adultas mayores se da en un 80 por ciento por miembros cercanos de la familia (esposa o esposo, hijos e hijas), un 6.5 por ciento no recibe cuidados de nadie cuando se enferma, y apenas un 11 por ciento recibe ayuda de otras personas, sean o no sus familiares. (CONAPRED e INMUJERES, 2010)

4.3.5 Personas con discapacidad

En el ámbito internacional, México forma parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006) que refuerzan las tareas para la no discriminación hacia este sector vulnerable de la población. Además, a nivel nacional, se cuenta con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011) que establece el marco para la conformación de políticas públicas dirigidas a este sector. No obstante, las personas con discapacidad no tienen garantizado el pleno ejercicio de sus derechos sociales por sus condiciones de escasa participación en el mercado laboral, limitada atención en los servicios de salud e incipiente accesibilidad a los servicios públicos y privados.

Además, este grupo social enfrenta todo tipo de barreras económicas, sociales y físicas en el marco de diversas prácticas excluyentes por los numerosos episodios de discriminación, escaso desarrollo para una vida independiente y limitadas capacidades productivas. En general, las personas con discapacidad tienen menores probabilidades que el resto de la población de insertarse en el mercado laboral por tener que enfrentar diversos obstáculos como la carencia de infraestructura para su accesibilidad en el sistema de transporte y en el lugar de trabajo, o los costos vinculados a la búsqueda de trabajo. Asimismo, las personas que nacieron con una discapacidad o la adquirieron en una edad temprana tienen menos posibilidades de acumular capacidades y obtener empleo en comparación de las personas que presentan una discapacidad en edades más avanzadas.

Las personas con discapacidad no dejan de enfrentar barreras para desarrollar su potencial productivo en una ocupación determinada. De acuerdo con datos del Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (INEGI-ENIGH, 2014) las personas con discapacidad presentan una menor proporción en ocupaciones dentro de empleos formales (19.5 por ciento) que se traducen en un menor acceso a los beneficios de un sistema de seguridad social, en comparación con las personas sin discapacidad (37.9 por ciento). En general, el ingreso laboral mensual promedio en cada una de las categorías ocupacionales es más bajo entre las personas con discapacidad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación, ENADIS 2010 (CONAPRED y CONADIS, 2010), las personas con discapacidad suelen sufrir obstáculos en el acceso a servicios de salud.

De acuerdo con el CONEVAL, en 2014 la proporción de las personas con discapacidad que registró carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda fue casi la cuarta parte (24.6 por ciento), mientras que una décima parte (10.7 por ciento) tuvo carencias por calidad y espacio de la vivienda. El sistema de transporte colectivo presenta en muchos casos barreras a la movilidad, aunque en algunos sistemas públicos se han implementado mejoras sustanciales.

Gráfica 10. Personas con discapacidad que registró carencias por acceso a los servicios de vivienda.



Fuente: Elaboración PUEC-UNAM con datos de CONEVAL, 2014.

En distintas entidades federativas se han implementado adaptaciones en la infraestructura y diversos descuentos para este grupo de la población. Las personas con discapacidad identifican que las facilidades más frecuentes en las ciudades en materia de accesibilidad son las rampas (56.6 por ciento) y estacionamiento (47.8 por ciento) mientras que en menor proporción están los elevadores y baños para sillas de ruedas. (CONAPRED y CONADIS, 2010). La Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana 2010 (Secretaría de Salud e Instituto Nacional de Salud Pública, 2010) en 27 por ciento de las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas no existe la posibilidad de desplazamiento en la calle por obstáculos y barreras físicas. Entre las principales dificultades de accesibilidad en AGEB's urbanas se encuentra la falta de rampas en esquinas (22.5 por ciento), desniveles y obstáculos en las banquetas (21.3 por ciento),

seguido de banquetas muy estrechas (14.6 por ciento), pendientes muy pronunciadas (10.1 por ciento) y escalones en las banquetas (5.6 por ciento).

Gráfica 11. Principales dificultades de las personas con discapacidad en accesibilidad en Áreas Geoestadísticas Básicas urbanas.



Fuente: PUEC UNAM con datos de Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana, 2010.

Dentro de esta encuesta se hizo una evaluación de las características que se requieren para que una persona con dificultades de desplazamiento pueda tener una plena movilidad en las calles existentes. Las banquetas deben cumplir con un ancho de 1.5 m como mínimo, no contar con obstáculos permanentes o temporales, así como contar con rampas en las esquinas. Se observó que el 32.3 por ciento de las AGEB's no cumplen con los requerimientos mínimos.

V. LOS COMPROMISOS DEL ESTADO FRENTE A LOS ESTÁNDARES DEL DERECHO A LA CIUDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS CIUDADES⁸⁵

Ante la expansión urbana acelerada generada por las necesidades habitacionales de los sectores populares, que buscan suelo barato donde asentarse, y la política de vivienda basada en criterios financieros, se requiere de un desarrollo urbano sostenible y planificado que atienda el ejercicio de los derechos humanos en las ciudades y asentamientos humanos. En este marco, el derecho a una ciudad sostenible y resiliente comprende otros derechos humanos como es el derecho a un medio ambiente saludable y seguro. Para ello se requiere la amplia y activa participación de todos los actores ciudadanos –públicos, sociales y privados- a nivel nacional y local, para el manejo adecuado de los bienes y servicios públicos y la protección del patrimonio natural.

La creación del Índice de Prosperidad Urbana (IPC por sus siglas en inglés) tiene como finalidad medir la sostenibilidad de las ciudades con la idea de saber cómo mejorar y qué medidas tomar en las ciudades para avanzar hacia el desarrollo sustentable (UN-Hábitat, 2016), considerando el aprovechamiento y uso adecuado de los recursos fundamentales para la vida en la ciudad como el agua potable, el saneamiento y la energía. Al respecto, los Estados se ven obligados a procurar progresivamente la universalización de estos servicios y comprometer recursos sostenibles y tecnologías modernas amigables con el medio ambiente, así como también el uso responsable y solidario de los mismos.

La sostenibilidad urbana debe derivar de una adecuada planificación y ordenamiento territorial, así como de un control del crecimiento desmedido de las ciudades. Para ello se requiere de una colaboración de los diferentes niveles de gobierno (nacional, metropolitano, regional y local). Pero además debe ser un llamado a la *gobernanza* ambiental “buscando, por un lado, la interrelación entre justicia social, la calidad de vida, el equilibrio ecológico y el desarrollo; y, por otro, disminuir la generación de riesgos, en particular para la población de los sectores más vulnerables frente al cambio climático” (Ziccardi, 2014).

⁸⁵ Este capítulo se desarrolla con base a la información y análisis contenido en Ziccardi, Alicia (2016a). "Méjico. De Hábitat II a Hábitat III: evaluación de los compromisos asumidos". En Michael Cohen, María Carrizosa y Margarita Gutman (editores). Hábitat en deuda. Veinte años de políticas urbanas en América Latina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Café de las Ciudades, 2016.

La planeación urbana y ordenamiento territorial adquiere gran importancia en un contexto donde las acciones de los actores gubernamentales no son complementarias por la falta de coordinación o la debilidad institucional en el ámbito local. De hecho, los gobiernos locales frecuentemente terminan por asumir los costos y pagar los efectos de la falta de planeación en las ciudades. Las políticas habitacionales en México, caracterizadas por la construcción masiva de conjuntos residenciales en la periferia lejana, con carencias de infraestructura y servicios urbanos, o la producción de vivienda para las clases altas en espacios exclusivos, acrecientan las desigualdades territoriales, generan especulación en el mercado del suelo y estimulan los procesos de mercantilización urbana.

La economía urbana se vincula con una gama diversa de derechos humanos que están presentes en las formas de producción, las actividades del sector público y privado y el rol de los ciudadanos como trabajadores, usuarios o consumidores. La necesidad de impulsar una economía del conocimiento es de fundamental importancia en la medida que “el conocimiento y la innovación son las principales fuentes de prosperidad económica de los países y las regiones” (Ziccardi, 2014). En este sentido, las obligaciones de los Estados son garantizar los derechos económicos y urbanos a través de la acción de las instituciones a escala local, regional y nacional. Para ello, se deben contemplar “mecanismos de exigibilidad para el respeto y protección de la propiedad del suelo, su uso eficiente, el aprovechamiento de las potencialidades territoriales para incrementar las oportunidades de trabajo decente a través de mecanismos que mejoren la productividad como economías de escala y aglomeración, la conservación de un medio ambiente saludable mediante el uso de tecnologías de información y comunicación que eviten desplazamientos innecesarios, tecnologías energéticas amigables con el medio ambiente y de sistemas viales y de transporte eficientes económica y ambientalmente” (FIO, 2016).

También se deben reconocer los diferentes desafíos que enfrentan las ciudades mexicanas en el contexto de los efectos de las políticas públicas –como las políticas de vivienda social-, la inseguridad, la problemática ambiental y los procesos de conflictividad urbana, que dan origen a movimientos sociales. Alrededor de las políticas habitacionales se hace énfasis en los impactos que han generado los procesos de ocupación sobre suelo inadecuado, carente de urbanización y la localización de los grandes conjuntos residenciales, que no han creado ciudades sustentables, sino ciudades dispersas y difusas con elevados costos económicos, sociales y ambientales.

Por último, en un escenario de calentamiento global y grave deterioro ambiental en diferentes espacios del planeta, será necesario adoptar medidas de protección, prevención y mitigación de amenazas y riesgos para prevenir pérdidas humanas y bienes materiales. Los países deben prepararse ante posibles desastres para que las acciones de recuperación y planificación se realicen bajo estándares de exigibilidad de los derechos humanos. En este sentido, es importante considerar las TIC como herramientas esenciales y estratégicas para la gobernanza urbana y sustentabilidad del entorno urbano que reemplazan los traslados territoriales.

5.1 Políticas en el ámbito federal y local (1994-2016)

5.1.1 Políticas urbanas y ambientales nacionales

Entre 1994 y 2000, se estableció como objetivo impulsar el potencial de las ciudades y regiones mediante políticas de ordenamiento territorial urbano y ambiental. Así, se desarrollaron diversos programas⁸⁶ bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, creada en el interior de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Se creó el Consejo Consultivo Nacional de Desarrollo Urbano con la finalidad de promover la participación de diferentes actores en la política nacional de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, aunque en la práctica la planeación territorial del gobierno comenzó a perder legitimidad y los esfuerzos de la Secretaría se canalizaron hacia programas sociales –como el Programa PROGRESA- a fin de abatir los elevados niveles de pobreza (Ziccardi, 2016).

El gobierno de México procedió a “modernizar” el marco normativo, legal e institucional en materia ambiental tras su incorporación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y a la Organización para la Cooperación Económica (OCDE) en 1994. México firmó acuerdos de cooperación ambiental y laboral y se ajustó a un conjunto de recomendaciones en términos de delitos ambientales y sistema de sanciones, competencias en los tres órdenes de gobierno, participación social, derecho a la información e inspección y vigilancia (Lezama, 2010: 48).

⁸⁶ El "Programa de 100 ciudades"; el Programa de consolidación, regulación y reordenamiento de las zonas metropolitanas más grandes; el Programa de ordenamiento territorial y promoción del desarrollo urbano de las entidades federativas; y el Programa de impulso a la participación social en el desarrollo urbano.

En este contexto, se creó la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), institución que se dedicó a planear el manejo de recursos naturales y políticas ambientales desde el enfoque de sustentabilidad, articulando los objetivos económicos, sociales y ambientales. Así, se implementaron acciones de planificación estratégica, y descentralización de responsabilidades hacia los estados y municipios, aunque con resultados muy limitados. La sustentabilidad se convirtió en un objetivo de la política ambiental y se avanzó en la implementación de acciones concretas e instrumentos programáticos, asimismo se involucró a empresas industriales contaminantes, a partir de instrumentos de autorregulación (normas voluntarias y certificación de productos) y auditorías ambientales (Domínguez, 2010; Lezama, 2010; Ugalde, 2010; Micheli, 2000).

En 1996 se reformó la LGEEPA para adecuarse a los cambios normativos e institucionales a partir de los compromisos internacionales adquiridos en el marco del TLCAN y la integración de México a la OCDE. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), creada en el gobierno anterior, continuó funcionando, pero ahora sin la responsabilidad del cuidado del medio ambiente ante la desaparición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecológico (SEDUE). En este periodo también se creó el Instituto Nacional de Ecología (INE) –actualmente Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)- que empezó a tener la responsabilidad de generar el marco normativo y orientar la política ambiental, y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) se dirigió a que se cumpliera y obedeciera el marco jurídico y normativo y las políticas conducentes al equilibrio ecológico.

Entre 2000 y 2006, el territorio se incorporó como elemento estratégico para el desarrollo económico y social y se creó el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Se realizaron importantes cambios institucionales, en particular la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se transformó en Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio con funciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, suelo y reservas territoriales, desarrollo regional y superación de la pobreza urbana. No obstante, la dependencia concentró sus mayores esfuerzos alrededor de la pobreza urbana. En el ámbito regional, se creó en la Presidencia de la República una Oficina para la Planeación Estratégica, la cual instrumentó programas meso-regionales (Ziccardi, 2016; Fuentes, 2007). Desde el Plan Puebla Panamá y el Programa Marcha hacia el Sur se buscó mejorar las condiciones de

la región sur para favorecer su inserción a la economía global (Hiernaux y Torres, 2008: 114). Sin embargo, con limitados recursos la Subsecretaría actuó de manera marginal lo que se tradujo en problemas de coordinación y ejecución de acciones. Por otra parte, la creación de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI), nuevo órgano descentrado, favoreció la reestructuración del sector, le otorgó centralidad al tema de la vivienda y redefinió la actuación de los organismos nacionales de vivienda, INFONAVIT y FOVISSSTE.

Este periodo se caracterizó por diversos cambios institucionales y una crecida actividad legislativa en material ambiental. Por un lado, se procedió a transformar la SEMARNAP en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y se crearon la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Comisión de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Por otro lado, se aprobó la Ley General de la Vida Silvestre (2000), la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (2003), la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (2003), la Ley de Productos Orgánicos (2006), entre otras. El gobierno federal enfatizó sobre la necesidad de transferir atribuciones y funciones hacia las delegaciones federales y a los gobiernos locales. Se incorporaron las ideas de integralidad y transversalidad en la gestión ambiental para trascender los cortes sectoriales de la administración pública y se apropió del discurso de sustentabilidad que se tradujo en compromisos específicos dentro aparato institucional, a partir de instrumentos denominados Agendas de Transversalidad de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable (Lezama, 2010: 51). La SEMARNAT amplió sus ámbitos de competencia para suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos locales (estatales y municipales) y atender problemas ambientales relacionados en el control de “las áreas naturales protegidas, los residuos peligrosos, el impacto ambiental, la contaminación del ambiente y la aplicación de leyes y normas ambientales” (DOF, 31/12/2001).

Ante los compromisos del Estado mexicano establecidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸⁷ y con la ratificación del Protocolo de Kyoto por el Senado en el 2000, se diseñó la política nacional sobre el cambio climático desde un enfoque intersectorial y transversal. En 2004 se creó el Comité Mexicano para Proyectos de Reducción de Emisiones y Captura de Gases de Efecto Invernadero

⁸⁷ En 1992, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) fue ratificada por México ante la ONU para constar en el ámbito internacional su compromiso para cumplir con los lineamientos establecidos en este instrumento. Dos años después en cumplimiento de los compromisos derivados de la CMNUCC, se publica el primer Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INEGI).

(COMEGL), como la Autoridad Nacional Designada (AND) ante la Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) que surgió como mecanismo para ayudar a los países con compromisos cuantificables a alcanzar sus metas de reducción de emisiones de GE. Asimismo, se creó la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), la cual se encargó de integrar una estrategia de acción climática conocida como Hacia una Estrategia Nacional de Acción Climática (HENAC).

En el periodo del 2006 al 2012, la política de desarrollo urbano se debilitó aún más, frente a una agresiva política habitacional y fue un periodo que se caracterizó por no aprobarse el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio a pesar de ser una obligatoriedad institucional y legal. Ello debilitó la normatividad existente en materia de desarrollo urbano en el marco de una alianza consolidada de intereses entre la élite técnica-política y los intereses empresariales. El enfoque de sustentabilidad ambiental permeó las políticas públicas, pero los principales obstáculos fueron una estructura sectorial de la administración pública federal y la debilidad institucional ante los compromisos compartidos, así como la insuficiencia del marco jurídico (Domínguez, 2010). Los procesos de expansión urbana dispersa en buena parte de las ciudades mexicanas tampoco favorecieron la reducción de emisiones de GEI, pese a los esfuerzos integrar el desarrollo sustentable en las políticas de desarrollo del país.

En este periodo se conformó la Estrategia Nacional de Cambio Climático (2007), la Estrategia Nacional de Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de la Energía (2008), el Programa Especial de Cambio Climático (PECC, 2009) y la Ley General de Cambio Climático (2012) y una serie de regulaciones sobre fuentes renovables de energía que buscaron ajustarse a los acuerdos internacionales establecidos por México más que a contrarrestar dinámicas estructurales ante sus efectos territoriales. Desde este marco jurídico, se creó el Sistema Nacional de Cambio Climático con el objetivo de sumar los esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno en la mitigación de las emisiones de carbono e incluir diversos instrumentos (regulatorios, económicos, preventivos y de planificación urbana) como el Inventario y el Registro Nacional de Emisiones, el Fondo del Cambio Climático y el Atlas de Riesgo (CICC, 2012).

En el actual gobierno federal, a partir del 2012, se creó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y se aprobaron el Programa Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU, 2013-2018) y el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSDATU) con el propósito de impulsar

medidas de planeación y ordenamiento territorial y controlar la expansión urbana dispersa: “se han el desarrollo sistemas que orientan los subsidios hacia proyectos bien ubicados con relación al empleo, con mejores equipamientos urbanos y que adoptan tecnologías ambientales [...] sin embargo, no ha sido muy eficaz entre otras cosas porque acota las competencias que en materia de planeación tienen los municipios (Ziccardi, 2016a: 34). Además, los desarrolladores con reservas fuera de los perímetros definidos para recibir subsidios logran influir para que sus proyectos sean autorizados en áreas externas a los perímetros definidos.

En 2013 nuevamente se instaló la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) y el Consejo de Cambio Climático (C3), así como se implementaron diversas acciones legales e instrumentales para impulsar la transición energética hacia fuentes de energía limpia y, al mismo tiempo, reducir la intensidad de consumo energético (Gobierno de la República, 2015a). El desarrollo urbano sustentable se articula actualmente a la política de movilidad y transporte basada en el nuevo paradigma que privilegia la movilidad no motorizada, el peatón, la bicicleta y el transporte público. También se promovieron Acciones Nacionales Apropiadas de Mitigación (NAMA, por sus siglas en inglés Nationally Appropriate Mitigation Actions) en materia de transporte en 29 áreas metropolitanas de más de 500 mil habitantes con el objetivo de mejorar la movilidad sustentable con infraestructura para peatones, sistemas integrados de transporte y renovación de centros de transferencia modal (SEDATU, 2015).

Desde este contexto, se buscó fortalecer las capacidades técnicas de las administraciones locales en estos proyectos mediante una Guía de Implementación de Políticas y Proyectos de Desarrollo Orientado al Transporte. En suma, si bien la política ambiental muestra avances importantes para garantizar la sustentabilidad de las ciudades, no se hace explícito que las mismas se orientan a garantizar el ejercicio pleno del *derecho a un ambiente saludable*, tal como se expresa en la legislación vigente en la materia.

5.1.2 La política nacional de vivienda

Entre los cambios y acciones institucionales más importantes desarrolladas durante el sexenio de Vicente Fox (2000-2006) se encuentran las instrumentadas por el INFONAVIT para recuperar la cartera vencida (Programa de Regularización de Acreditados) y distintos

esquemas de financiamiento o programas de estímulos y subsidios para la construcción de vivienda⁸⁸. De este modo la política de vivienda se reprogramó y adquirió un nuevo impulso orientado a la masiva producción de vivienda, sentando las bases para que las empresas constructoras adquirieran grandes reservas territoriales y se generara una expansión urbana dispersa sobre todo tipo de tierras. El número de acciones de financiamientos para vivienda creció, pasando de 461 mil 927 en el 2001 a 1, 177, 204 en el 2006. En total sumaron 4.6 millones de acciones, 67 por ciento de las acciones se destinaron a vivienda terminada (60 por ciento del total de número de financiamientos) y 49 por ciento a mejoramientos y construcción de infraestructura. INFONAVIT concentró casi la mitad de las acciones de vivienda (47.8 por ciento) (CONAVI, 2015).

Con la creación de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI), el sector empezó a reestructurarse para apegarse a una lógica de gestión "facilitadora" con el apoyo de mecanismos financieros para el desarrollo masivo de las viviendas y a partir de los recursos de los trabajadores disponibles en el INFONAVIT y FOVISSSTE. Las empresas inmobiliarias construyeron en la periferia, incorporando suelo barato no urbanizado con el objetivo de incrementar sus ganancias (Ziccardi, 2015: 32). El impulso a la vivienda en el país se acompañó de fuertes inversiones destinadas a infraestructura carretera que buscaba facilitar el acceso a las viviendas, producidas lejos del tejido urbano, y localizadas en la periferia sin suficientes servicios urbanos.

Ello se tradujo en crear un parque habitacional que reprodujo y aumentó las desigualdades en el acceso a la vivienda y en las condiciones de segregación residencial. Así, la política de vivienda no atendió las condiciones de habitabilidad lo que llevó el abandono masivo de las viviendas. La mayor parte de vivienda deshabitada ha sido construida en el mercado formal y la falta de habitabilidad de los nuevos conjuntos residenciales tiene causas como "la ubicación distante de fuentes de empleo, centros urbanos y escuelas; los sobrecostos asociados a la habitación de la vivienda; los atributos de las viviendas como la mala calidad de los materiales, el tamaño y la falta o deficiencia de los equipamientos y servicios básicos; la migración y la inseguridad" (Ziccardi, 2015).

⁸⁸ Programa Ahorro INFONAVIT, Programa Apoyo INFONAVIT, Programa COFINAVIT, Programa de Fomento a la Vivienda Económica, Certificados de Vivienda (CEDEVIS) en el mercado de valores, Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado (PEC), Programa Financiero de Vivienda (PROFIVI), Arrendamiento Puro, Renta con opción a compra, y el Programa especial de Crédito y Subsidios para la vivienda, Programa de Construcción de Vivienda (PROCOVI), Microfinanciamientos para Mejoramiento de viviendas, Garantía de Primera Pérdida, Garantía por Incumplimiento y Garantía Pago Oportuno (CONAFOVI, 2006; INFONAVIT, 2002; Patiño, 2006b: 295; SHF, 2006; citados por Ziccardi, 2015).

Las viviendas deshabitadas y abandonadas se encuentran en situación de grave deterioro o vandalizadas

Durante la gestión de Felipe Calderón (2006-2012) se privilegió una política habitacional con criterios financieros que en los hechos impulsó un modelo de ciudad dispersa, territorial y socialmente fragmentada. Asimismo, la política habitacional estuvo vinculada a la política económica y financiera que privilegió la masiva construcción de viviendas a costa de un desarrollo urbano equilibrado y sustentable. Esta producción masiva de viviendas de interés social, nuevas y terminadas es destinada principalmente a los asalariados de ingresos medios. En contraste, el financiamiento de los organismos gubernamentales para apoyar procesos mejoramiento de vivienda o producción social de vivienda fue muy pequeño respecto de la línea de vivienda terminada producida por los grandes grupos de desarrolladores (GEO, ARA, Urbi Desarrollos Urbanos, entre otros). El indicador más importante de alto grado de insatisfacción de quienes compraron estas casas es el elevado número de viviendas deshabitadas que registró el censo de 2010.

Se trata de una política habitacional diseñada por la CONAVI a partir de privilegiar criterios financieros que garantizan principalmente a las grandes empresas elevadas tasas de ganancia puesto que han adquirido suelo de origen rural a muy bajo precio, siembran el mismo diseño independientemente de las características de las regiones en las que se localizan y que las venden sin competir en el mercado ya que son los organismos - INFONAVIT y FOVISSSTE- los que organizan la demanda y ponen a disposición los desarrolladores los ahorros de los trabajadores, producto del aporte patronal del 5% sobre el monto de los salarios. Por ello puede decirse que los organismos de vivienda no han incorporado cabalmente ni en su política, ni en sus acciones el concepto de *derecho a la vivienda* tal como es reconocido en la Constitución mexicana y en la ley de vivienda, que explícitamente señalan el ejercicio de este derecho a una vivienda digna y decorosa, apoyada por una política nacional habitacional.

En este periodo la creación de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en sustitución de la CONAFOVI, cumplió la función de liberar los recursos de los trabajadores e incrementar sustancialmente la producción de vivienda social (Ver Cuadro. Financiamientos según organismo 2007-2012). Los créditos se duplicaron, se alcanzó una cifra de 8.7 millones, realizando poco más de un millón de acciones de vivienda por año (CONAVI, 2015). Sin embargo, la política de vivienda en este periodo no se orientó a

garantizar el acceso de vivienda digna y decorosa para los sectores vulnerables y en condiciones de desventaja social y económica.

En el país con el proceso de descentralización que se experimentó a favor de los municipios, se pretendió que los gobiernos locales tuvieran un papel activo en el desarrollo urbano. No obstante, los gobiernos locales carecían de los recursos financieros y humanos para cumplir las funciones que le asigna el artículo 155 constitucional en materia de planeación del suelo y suministro de servicios públicos, a lo que se sumó una política habitacional cuyas decisiones se toman en los organismos del gobierno federal, en particular en la CONAVI y el INFONAVIT, sin que existan espacios para que las autoridades municipales participen en las mismas.

Tabla 3. Financiamientos según organismo, 2007-2012

Acciones de vivienda	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total 2007-2012
ONAVIS							3 446 981
FOVISSSTE	71 240	90 140	100 082	91 050	75 163	64 284	491 959
INFONAVIT	458 701	494 073	447 481	475 072	501 292	578 396	2 955 015
FONHAPO	7						7
Entidades financieras							533 817
SHF (FONDEO)	61 965	128 380	38 415	35 977	24 191	68 256	357 184
BANCA	61 000	33 433	16 195	15 507	6 063	13 197	145 395
BANJERCITO	2 231	5 936	8 349	3 543	4 700	6 479	31 238
Subsidios federales							4 223 704
CONAVI	56 911	124 919	29 024	52 778	45 406	63 866	372 904
FONHAPO VIVIENDA RURAL	27 470	64 033	70 187	38 503	73 761	45 903	319 857
FONHAPO TU CASA	158 887	158 003	110 742	110 694	76 112	74 381	688 819
PDZP SEDESOL	18 142	560 385	517 818	596 138	527 600	595 828	2 815 911
SEDESOL PET	25 023	1 190					26 213
Organismos estatales	94 628	65 671	37 733	34 833	20 508	13 659	267 032
Otros organismos	68 174	43 006	45 685	28 706	11 566	13 710	210 847

Fuente: CONAVI, 2015.

En el gobierno actual (2012-2018) se realizan modificaciones institucionales con la creación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), que incorporó bajo su cargo a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, antes adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social. La nueva dependencia federal está a cargo de planificar y ejecutar las políticas públicas de ordenamiento territorial, de vivienda y de desarrollo sustentable en el país. También se agruparon en la SEDATU la Comisión para la regularización de la tenencia de la tierra (CORETT), el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

Un balance general del sexenio refleja que se ha impulsado nuevamente la adquisición de vivienda nueva, aunque se reconoce la importancia de otras modalidades de producción de vivienda —como el autoconstrucción, la autoproducción individual y social de vivienda, el mejoramiento y la vivienda en renta- pero aún el monto asignado al financiamiento de las mismas es muy pequeño (Ver Tabla 4. Financiamiento para vivienda por tipo de programa 2013-2014). Los financiamientos para estas opciones de vivienda para los sectores de bajo ingreso —menos de 2.6 VSM—, son aún muy pequeños o prácticamente inexistentes en comparación de lo que ocurre alrededor de las modalidades de producción de vivienda nueva. Los recursos se concentran principalmente en el financiamiento para la adquisición de viviendas nuevas (CONAVI, 2015).

Tabla 4. Financiamiento para la vivienda por tipo de programa, 2013-2014

Programa/Subprograma		2013		2014	
		Monto	por ciento	Monto	por ciento
Vivienda completa	Nueva	154 020	56.3	172 894	55.8
	Usada	69 895	25.6	81 037	26.1
	Arrendamiento	74	0.0	25	0.0
	Cofinanciamiento vivienda nueva	13 073	4.8	15 284	4.9
	Cofinanciamiento vivienda usada	8 418	3.1	7 019	2.3
Vivienda inicial	Pie de casa	693	0.3	134	0.0
	Autoconstrucción	225	0.1	18	0.0
	Autoproducción	1 323	0.5	960	0.3
	Con disponibilidad de terreno	4 402	1.6	6 292	2.0
Mejoramiento físico	Ampliación	455	0.2	1440	0.5
	Rehabilitación	517	0.2	25	0.0
	Ampliación y rehabilitación	7 752	2.8	8 191	2.6
Mejoramiento financiero	Pago de pasivos	2 960	1.1	9 789	3.2
	Pago de enganche	0	0.0	0	0.0
	Liquidez	3 157	1.2	3 343	1.1
	Garantías	0	0.0	317	0.0
	Refinanciamiento hipotecario	0	0.0	0	0.0
Infraestructura	Adquisición de suelo	3612	1.3	940	0.3
	Urbanización para uso habitacional	0	0.0	1	0.0
	Lotes de servicios	132	0.0	20	0.0
	Insumos para vivienda	2732	1.0	29	0.0
No especificado				2 198	0.7
Total		273 440	100	309 957	100

Fuente: Conavi, 2015.

En el presente sexenio, en octubre del 2015, el gobierno federal con el apoyo de SEDATU junto con INFONAVIT, CONAVI y FONAHPO buscó abatir el hacinamiento residencial entre los sectores de escasos recursos por representar un grave problema social en México, por lo que impulsó la estrategia “Un Cuarto Más”. Esta estrategia se trata de un esquema de coordinación interinstitucional que planteó construir en una etapa inicial un total de 500 mil cuartos adicionales en viviendas con rezago. En general se busca beneficiar a personas

de escasos recursos, pero el objetivo principal es la construcción de “habitaciones rosas” para las niñas y las adolescentes, frente a la problemática de la violencia intrafamiliar y el hacinamiento, que en muchas ocasiones derivan en violaciones sexuales, embarazos no deseados y problemas de salud (SEDATU, 2015). En febrero del 2016, tras algunas modificaciones realizadas por el Senado, la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados aprobó una propuesta para que la Ley de Vivienda contemplara el tema de la accesibilidad universal. En el documento se plantea un proceso de coordinación entre el Consejo Nacional para la Inclusión con Personas con Discapacidad (CONADIS) y la Comisión Nacional de Vivienda para generar el Programa Nacional de Vivienda Accesible, así como se establece la necesidad de que los criterios de diseño universal y accesibilidad en la vivienda queden formalmente establecidos en la ley.

5.1.3 Las políticas del agua en México

En México, siguiendo la tendencia internacional, el discurso del “desarrollo sustentable” adquirió un papel central en las discusiones y acuerdos sobre las políticas de desarrollo de los países y su relación con el medio ambiente en el marco de la globalización y la modernización. En este sentido, el mandato dirigido a los gobiernos fue consolidar políticas que posibilitaran la acción programática en términos de los recursos limitados del planeta y la integración de los objetivos ambientales con los del desarrollo, para atender las necesidades de las presentes generaciones sin comprometer a las futuras. La CONAGUA considera que el uso sustentable del agua se logra cuando se logra bienestar social con el suministro de agua potable y alcantarillado a la población y el tratamiento de las aguas residuales, se presenta un desarrollo económico (agricultura, la producción de energía eléctrica o la industria) y el agua logra preservarse (CONAGUA, 2012).

En los ajustes a la organización del gobierno federal, en 1994 la CONAGUA pasó a ser un organismo desconcentrado de la entonces Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), dado que anteriormente se encontraba vinculada con el sector agrícola mediante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos (SARH). Desde ese momento, se convirtió en una instancia encargada de elaborar y concretar el plan nacional hídrico desde un enfoque relacionado con la sustentabilidad y el cuidado del medio ambiente. Posteriormente, en 1998 se constituyeron 13 regiones hidrológico-administrativas conformadas por una cuenca o un conjunto de ellas y en el Programa Hídrico 1995-2000 se encuentra la reorganización de la Conagua a partir de las tales

regiones hidrológicas y se estableció que para su manejo y preservación se requiere la participación de la ciudadanía con el objeto de “garantizar la continuidad de los programas y que las políticas instrumentadas de cada región correspondan a los requerimientos específicos de los usuarios” (DOF, mayo 1998). En este periodo se continuó con la implementación de los principales programas como el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y el Programa de Agua Limpia (PAL). El primero dirigido al mejoramiento e incremento de la prestación de servicios de agua potable en las ciudades y el segundo orientado a la desinfección del agua y la eliminación o reducción de compuestos químicos específicos. El gobierno federal a través de la Conagua invirtió una cantidad de alrededor de 15,661 millones de pesos para los distintos programas (SEMARNAT y CONAGUA, 2016).

Entre 2000 y 2006, la Comisión Nacional del Agua (CNA) pasó a depender de la recién transformada Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con la finalidad de “administrar y preservar las aguas nacionales con la participación de la sociedad para lograr el uso sustentable del recurso”. Para ello la Conagua se conformó en “20 gerencias estatales, 13 gerencias regionales (regiones administrativas), 25 consejos de cuenca (ámbito de acción a nivel de toda la cuenca), 17 comisiones de cuenca (ámbito de acción a nivel subcuenca), 22 comités de cuenca (ámbito de acción a nivel microcuenca), 76 comités técnicos de aguas subterráneas (Cotas) y 27 comités de playas limpias” (Jiménez, et al, 2010: 287). En este periodo se visualizó al agua como cuestión de seguridad nacional y se determinó la necesidad de incorporar al sector privado a la solución de la crisis. En septiembre de 2001, se impulsó una nueva política del agua potable desde Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, a través del Programa para la Modernización de Organismos Operadores del Agua (PROMAGUA), que fue financiado por un préstamo del Banco Mundial de 250 millones de dólares.

De alguna manera el gobierno mexicano introduce una visión mercantilista del agua y las concesiones y permisos de captación de aguas nacionales son otorgados de acuerdo al uso que se le dé. En las modificaciones a la LAN a la Ley Federal de Derechos en 2004 se le atribuyó al agua un valor económico. De hecho, esta última ha sido considerada como un instrumento económico impulsado por el gobierno federal para la gestión al agua en el sentido de fijar tarifas en el uso del agua y para las descargas de aguas residuales. De acuerdo con esta ley, México se divide en nueve zonas de extracción y en

cada una de las zonas el precio de los derechos de agua varía según la disponibilidad del recurso hídrico.

Otro aspecto importante de la gestión del agua en México se relaciona con la *imposición*, pues se debe reflejar en las facturas costos de extracción, purificación y distribución del agua. Al respecto, la Conagua ha sostenido que la fijación de tarifas es de competencia estatal, los municipios no están sujetos a la disposición que marca la Ley General de Salud en cuanto a que las empresas de abastecimiento de agua no pueden interrumpir el servicio por concepto del no pago de la factura. Otro aspecto que resaltó con esta nueva visión de la gestión del agua es la mayor presencia del sector privado mediante los contratos (llamados llave en mano), los cuales han sido fuertemente criticados por la comercialización del agua ya que conceden a una empresa el control de los aspectos del proyecto. Con las reformas a la LAN en 2004 la gestión del agua en México se empezó a regir por "los principios del económico alentados por los organismos económicos internacionales [que] han estado muy presentes en la escena política y económica del país" (Rolland y Vega, 2010: 178).

En este periodo se creó el Programa para la Modernización de los Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA) para apoyar a los prestadores de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades por arriba de 50 mil habitantes o en localidades atendidas por organismos operadores intermunicipales. También se creó el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) dedicado para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en municipios. Precisamente las principales inversiones de la Conagua se canalizaron a estos programas, al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y al Programa de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México. Al finalizar el gobierno de Vicente Fox se había canalizado una inversión a través de la Conagua por un total de 46,472 millones de pesos (SEMARNAT y CONAGUA, 2016).

En el periodo del 2006 al 2012, se impulsó una reforma a la LGEEPA (2007) que consistió en el ordenamiento territorial y en el impacto ambiental de los asentamientos humanos y las obras de infraestructura con su entorno natural. En este periodo el desarrollo humano es incluido dentro de la noción de sustentabilidad, que trata de conciliar el desarrollo económico, las inversiones públicas y privadas y la rentabilidad económica con los recursos naturales (Gobierno de la República, 2007). En este periodo

se propone la noción de complementariedad de las políticas que pretende trasladar el desarrollo sustentable a lo económico, lo social y lo político, por lo que diferentes ámbitos gubernamentales deben retroalimentarse mutuamente sobre la base de mantener las fuentes de los recursos y el equilibrio de los ecosistemas.

En relación a los programas se construyeron otros centros regionales de atención de emergencia con la finalidad de apoyar a los estados y municipios en el suministro de agua potable y saneamiento ante situaciones de riesgo y se procedió con la rehabilitación de presas para proteger a la población de probables desbordamientos durante la temporada de lluvias, ya que algunas están cerca del límite de su vida útil (PECC, 2012). La Conagua continuó con el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) que de manera descentralizada realiza inversiones mediante las aportaciones de recursos a los gobiernos estatales para construir y rehabilitar obras de agua potable, drenaje sanitario y pluvial y tratamiento de aguas residuales, o mejoramiento de eficiencia para lograr atender a un mayor número de personas.

Se implementó el Programa de Asistencia Técnica para Mejora de la Eficiencia del Sector de Agua Potable y Saneamiento (PATME) que se planteó para "mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento a través de acciones de mejoramiento de eficiencias". Por el "éxito" del programa en el marco de la Agenda del Agua 2030, tanto Conagua como el Banco Mundial se plantearon iniciar con una fuerte inversión el Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (POME), el cual se creó con un diseño similar al PATME y se estableció en términos de "fortalecer el desarrollo técnico y la autosuficiencia financiera de las entidades prestadoras de servicios del país". En total se alcanzó una inversión total a través de la Conagua de 143 461 millones de pesos (SEMARNAT y CONAGUA, 2016).

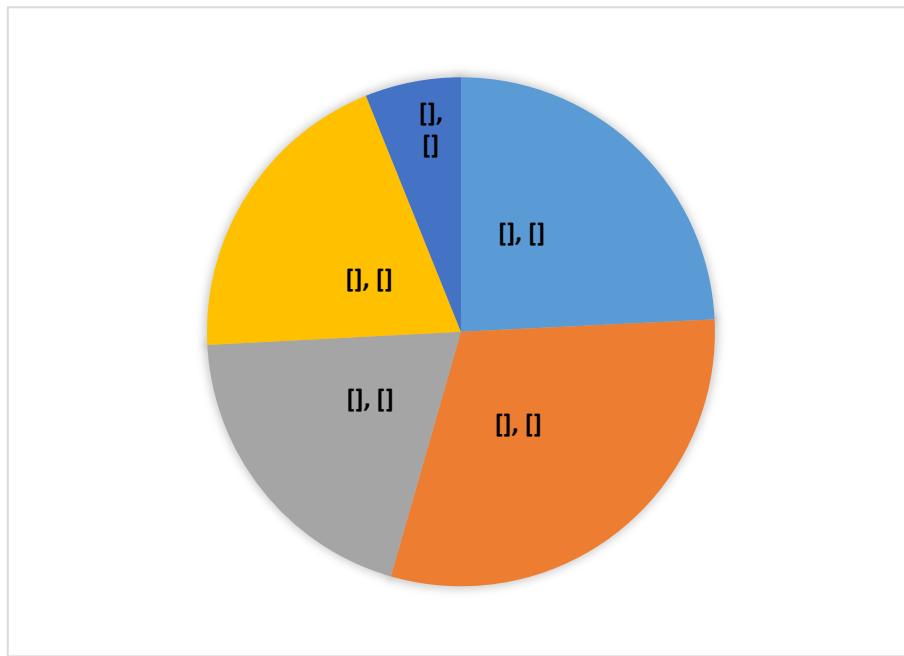
Cabe destacar que alrededor del cuidado del medio ambiente, el gobierno federal continuó insistiendo en la necesidad de buscar acuerdos, compromisos y complementariedades en la planificación de las diferentes dependencias públicas (federal, estatal y municipal), en especial en políticas vinculadas al territorio y los recursos naturales (INE, PNUMA y SEMARNAT, 2004; SEMARNAT, 2006: 401). En este periodo la "modernización" institucional se caracteriza en la búsqueda de alternativas de gestión que intentan responder a las dificultades del aparato político-administrativo para operar de

manera integral y sistémica hacia los problemas ambientales⁸⁹. La división sectorial de la administración pública y el carácter centralizado de las decisiones gubernamentales se vuelven a visualizar como un obstáculo y se intentan remediarlos mediante acciones institucionales que respondan de manera de integral, transversal y descentralizada. Los avances en materia ambiental son de carácter formal –en el campo legislativo, institucional y normativo- pero en la práctica continúan los problemas en la detención, prevención o remediación del daño ambiental (Domínguez, 2010). En general las leyes y las normas ambientales no se cumplen por omisión, corrupción e incapacidad de la autoridad para vigilar o enfrentar a los agentes con poder de influencia en las esferas públicas y privadas (Lezama 2010). Un ejemplo de esto son los impactos ambientales por desarrollos turísticos en zonas costeras y áreas de humedales, como Acapulco, Cancún y diversas costas de la Riviera Maya, por mencionar algunos.

A partir del 2012, se impulsaron diversas reformas constitucionales relacionadas con el agua y la política nacional del agua continuó con la implementación de programas como Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) y Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA), Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) y Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México. La mayor inversión a través de la CONAGUA entre 2013 y 2015 se presentó en la infraestructura de alcantarillado y agua potable. Asimismo, otras fuertes inversiones se canalizaron a las acciones de mejoramiento de eficiencia y saneamiento. En estos años las inversiones alcanzaron un monto de 82 465.2 millones de pesos (SEMARNAT y CONAGUA, 2016).

⁸⁹ Las modificaciones al artículo 51 aluden a las áreas naturales protegidas, incluyendo la zona federal marítima terrestre contigua (DOF, 12/02/2007). Asimismo las reformas adicionales consisten en legislar sobre la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las actividades de los sectores productivos, la desecación o desviación de las aguas, la extracción de tierra y desmonte y la cubierta vegetal, la introducción de especies exóticas y de organismos genéticamente modificados, los estímulos fiscales necesarios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y sobre las áreas naturales protegidas (DOF, 19/06/2007; DOF, 05/07/2007). La reforma a la LGEEPA (DOF, 16/05/2008) extiende el principio de voluntariedad hacia el ámbito de la conservación y el de transparencia al campo de las áreas naturales protegidas. En el primer caso se habilita a las comunidades indígenas, a las organizaciones sociales y a personas morales públicas o privadas para, de acuerdo con diversos arreglos, el establecimiento de áreas naturales protegidas (ANP), siempre y cuando se trate de terrenos destinados a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad (DOF, 16/05/2008). En el segundo caso se plantea la formación de un Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas, lo cual hará del dominio público todo lo concerniente a los decretos mediante los cuales diversos territorios de la nación adquieren la categoría de ANP (Lezama, 2010).

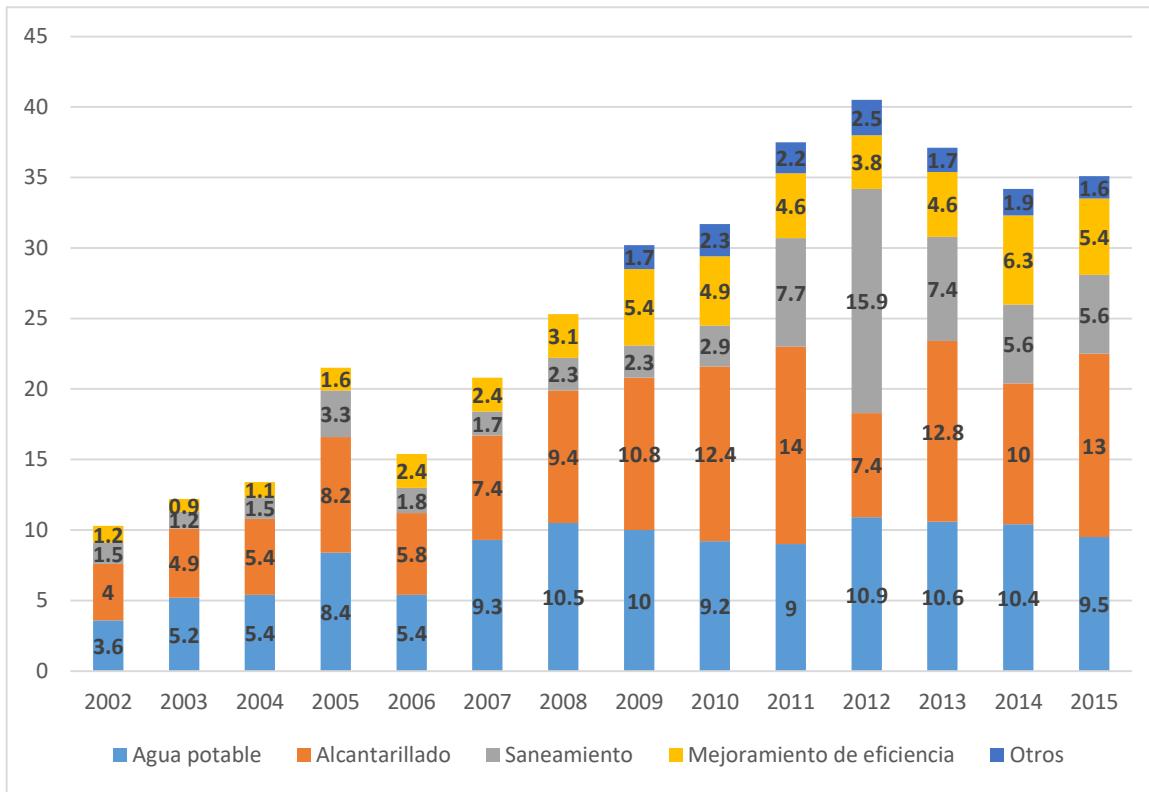
Gráfica 12. Inversiones por rubro de aplicación (2013-2015)



Fuente: SEMARNAT y CONAGUA, 2016.

En la siguiente gráfica se puede observar que entre los 2002 al 2015, la mayor inversión se canalizó en agua potable y alcantarillado y una escasa inversión en tareas de saneamiento o mejoramiento de eficiencia (SEMARNAT y CONAGUA, 2016). Únicamente en el periodo 2011 - 2015 se registró una inversión en el rubro de saneamiento por encima del 5 por ciento.

Gráfica 13. Inversiones totales por rubro de aplicación, 2002 a 2015 (miles de millones de pesos)



Fuente: SEMARNAT y CONAGUA, 2016.

5.1.4 Políticas locales en el marco del desarrollo sostenible

a. Programa de Mejoramiento de Vivienda (PMV)

Las viviendas se producen en el territorio de los estados y los municipios, pero las autoridades locales tienen escasa injerencia en el diseño y operación de los programas habitacionales. No obstante, el gobierno de la Ciudad de México se ha distinguido por promover formas de producción social de vivienda, distintas de la producción comercial o pública, con la activa participación tanto de usuarios como de organizaciones sociales (Mier y Terán, 2015). El Instituto de la Vivienda (INVI), creado en 1997, es un organismo público pionero en la creación del PMV con importantes alcances en las viviendas precarias localizadas en colonias y barrios marginales o populares.

En el PMV se otorgaban micro-créditos y se brindaba asistencia técnica a la población de bajos recursos con el objetivo de mejorar la habitabilidad de viviendas deterioradas que se ubican en zonas urbanas marginales, vecindades antiguas o edificios históricos. El

Programa se enfocaba a las diversas formas de producción social de vivienda que han surgido en barrios y colonias de escasos recursos como resultado del trabajo personal o comunitario y que representan dos terceras partes de la vivienda existente. Las viviendas se construyen a lo largo de varios años mientras las familias se adaptan a las condiciones precarias de las viviendas como problemas de hacinamiento y desgaste junto todas las anomalías jurídicas y estructurales que se acompañan en este tipo de producción habitacional.

El financiamiento y la asistencia técnica aceleraron procesos de mejora habitacional para su adecuada ocupación por familias de escasos recursos por lo que el PMV constituyó una innovadora política por "poner en práctica novedosas formas de operación institucional: se mantuvo limitado el gasto corriente, se territorializó el presupuesto en las zonas de mayor marginación, se estableció un sistema de crédito blando, se simplificó la operación administrativa, se instalaron oficinas próximas a las zonas de intervención, se organizó la asistencia técnica profesional y facilitaron los permisos de construcción para el mejoramiento de vivienda" (Mier y Terán, 2015). Además, fue resultado de un proceso de gobernanza local democrática que buscaba incluir a la ciudadanía en las decisiones vinculadas a sus necesidades básicas y articularse el trabajo en red entre diferentes actores sociales, políticos y privados.

b. Producción social de vivienda

La producción social de vivienda otra forma de involucrar a la ciudadanía en el desarrollo del hábitat urbano. En ella se desarrollan experiencias locales con entidades no lucrativas -como organizaciones no gubernamentales, cooperativas de profesionales, grupos vinculados a gremios, talleres universitarios o cuerpos técnicos- que proporcionan asesoría integral en las dimensiones de lo social, técnico, financiero, legal y administrativo (Ortiz, 2012). También colaboran federaciones de cooperativas de vivienda, que por tratarse de entidades sociales organizadas tienen un papel relevante en el desarrollo y defensa de la producción y gestión social del hábitat. También se encuentran las organizaciones que realizan tareas constructivas mediante la participación de un cuerpo voluntariado, en especial para apoyar a familias sin techo, migrantes, desplazados o damnificados por desastres. Las actividades de las empresas socialmente responsables se orientan por mejorar condiciones habitacionales de los sectores populares en el marco de un proceso productivo que se encuentra en manos de productores sociales.

En estas formas de producción social de vivienda se encuentra la experiencias de la Comisión Nacional de Vivienda, que impulsa la Producción Social de Vivienda Asistida (PSVA) mediante Ejecutoras Sociales y Desarrolladoras Sociales de Vivienda desde "esquemas abierto y flexible que acepta diversos tipos de personalidad jurídica y de modelos de intervención [...] La intervención de las desarrolladoras sociales varía desde la asesoría puntual en casos de mejoramiento individual de vivienda, hasta la operación de modelos integrantes de intervención que se acercan en mucho a la modalidad de producción social por terceros" (Ortiz, 2012).

La producción social de vivienda es un proceso al que han recurrido la mayor parte de los hogares mexicanos y que junto con posibilitar el acceso a un derecho humano, conlleva a largo plazo impactos positivos en la economía de las familias, pues se calcula que "por cada peso invertido en la construcción de su casa las familias logran un patrimonio habitacional tres o cuatro veces superior" (Torres, 2006: 12). Asimismo, el proceso de producción social de vivienda permite a los propietarios participar activamente desde las primeras fases del proceso habitacional produciendo viviendas que responden a las necesidades de sus propietarios y están abiertas al cambio (Ortiz, 2012) Además se generan empleos en zonas marginadas, detona economías locales y al mismo tiempo fomenta la organización social y los lazos comunitarios (Torres, 2006).

De esta manera, la producción social de la vivienda es uno de los principales mecanismos utilizados por la población mexicana para tener acceso al derecho a una vivienda. En 2003 en México existían 5.7 millones de viviendas construidas con financiamiento institucional (público y privado) y 18.4 millones de viviendas construidas de otra manera, la mayoría con recursos de sus propietarios originales (Torres, 2006: 22). De estas viviendas financiadas por sus propietarios, se calcula que 15.1 millones de viviendas fueron construidas por la población de menores ingresos mediante la producción social de vivienda, lo que equivale al 62.9 por ciento de viviendas existentes en 2003.

c. Medio ambiente y agua

En la Constitución se contempla el derecho al agua y casi todos los estados del país tienen su propia ley de agua, tanto en materia de gestión de cuencas como de agua y saneamiento, y algunos cuentan con Comisiones Estatales de Agua para brindar asesoría y apoyo financiero. Por mandato constitucional, se asigna a los municipios la responsabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, con el apoyo subsidiario

de los gobiernos estatales y la función la ejercen con los Organismos Operadores de Agua Potable, organismos públicos descentralizados del municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el país existen 2 517 organismos operadores de agua de este tipo, que atienden a 2 454 cabeceras municipales bajo la forma de sistemas autónomos o de juntas o comités rurales. Las casi 198 000 localidades rurales mexicanas son abastecidas por sistemas estatales o municipales o por empresas concesionarias.

México tiene experiencias de trabajo comunitario en la gestión del agua, en la que los actores locales resuelven sus necesidades básicas de consumo a partir de sus propios recursos. Ello implica el manejo de saberes acumulados y prácticas aplicadas por generaciones, que incorporan innovaciones o conocimientos nuevos mediante de proceso de aprendizaje constante al interior de un sistema social, económico y político. Un modelo de apropiación y uso sustentable de los recursos hídricos generado por el manejo comunitario del agua es el que se presenta con los Comités Comunitarios de Agua en la entidad de Michoacán. La administración y ejecución del manejo social del agua por de actores locales -comunidades indígenas, grupos de campesinos, organizaciones vecinales urbanas o de la sociedad civil- que se traduce en prácticas de organización comunitaria y cooperación entre los miembros con el objetivo de atender las necesidades básicas de las personas al margen de las restricciones de la lógica de la ganancia o comercio.

Cuando los actores locales comunitarios están encargados de la gestión del agua intercambian recursos -materiales, de información y de capacidades- para interactuar en un territorio común: "la gestión social del agua [implica] diseño, formulación, administración de recursos financieros, manejo y ejecución de acciones, y resolución de conflictos para el uso equitativo del recursos hídrico como bien común, con la participación coordinada de los diversos actores locales" (Sandoval-Moreno y Günther, 2013). También existen otros órganos de participación social, como son las Comisiones, Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas, que se articulan bajo la estructura de la CONAGUA.

VI. EXPERIENCIAS LOCALES EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD URBANA EN MÉXICO

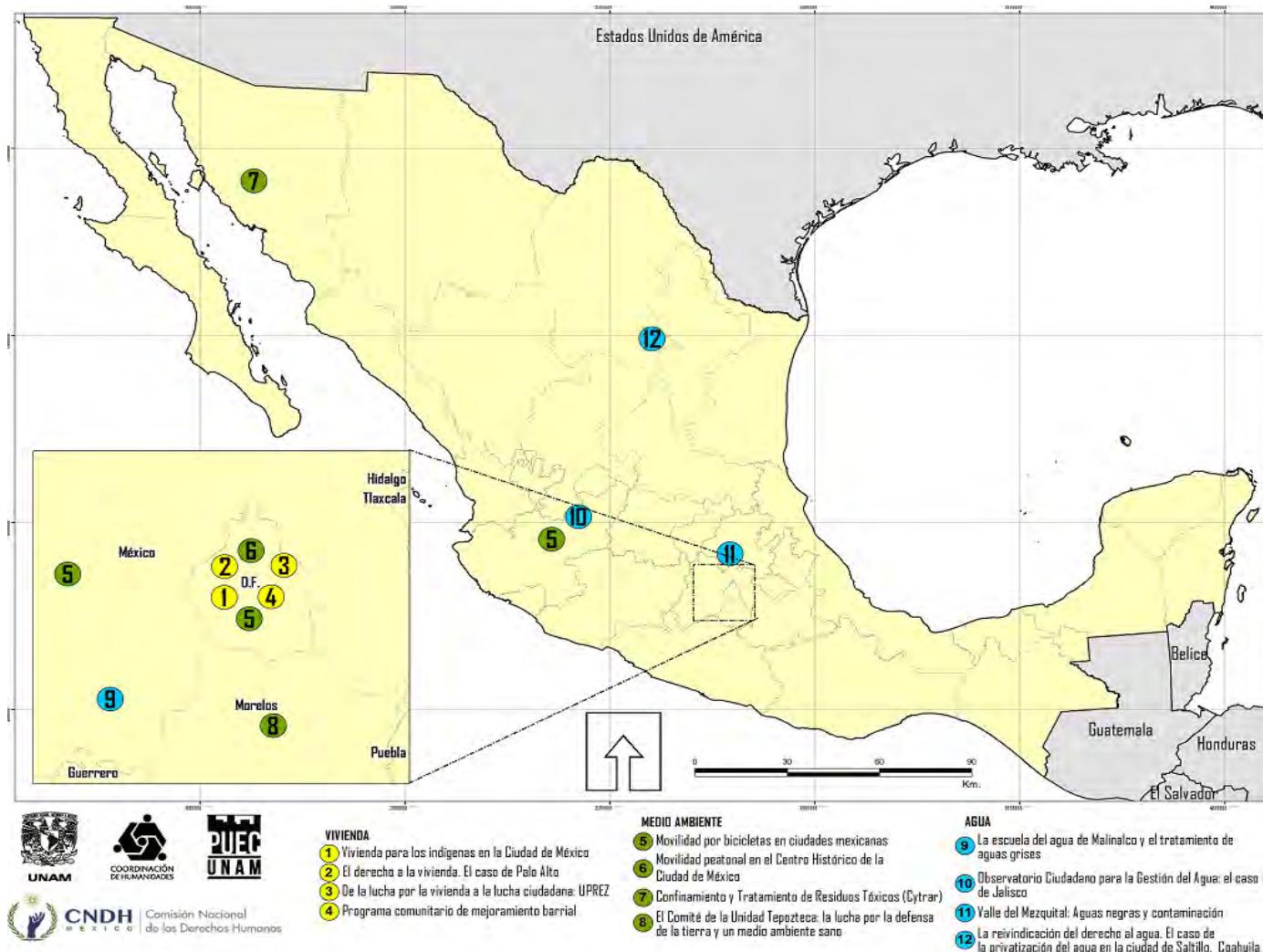
Los casos que se presentan como buenas experiencias de prácticas de producción social de vivienda, de gestión de protección del medio ambiente y gestión del recurso agua, así como también la inclusión de algunos movimientos sociales tiene como propósito resaltar la importancia de las acciones protagonizadas por los sectores populares con el apoyo y la asesoría de organizaciones no gubernamentales y/o instituciones académicas, las cuales encierran valiosas enseñanzas para lograr hacer efectivo el derecho a la ciudad.

En algunos casos participan organismos del gobierno federal y en otros el gobierno local, otorgando apoyo financiero o incorporándolas como líneas de actuación en las políticas públicas- como es el caso de la producción social de vivienda o el mejoramiento de vivienda-. Pero lo que es claro es que son acciones marginales en términos de los recursos que se les transfieren y/o del apoyo técnico que suministran. En este sentido, las políticas públicas no sólo deben incorporar en su discurso la participación de la ciudadanía sino también apoyar de manera decidida las experiencias locales de gestión social del hábitat en las que la ciudadanía tenga un papel activo para mejorar su calidad de vida.

Un ejemplo sobresaliente de ello es la experiencia de las mujeres indígenas en la colonia Roma, Ciudad de México, que logran acceder a una vivienda y mejorar sus condiciones de vida con el apoyo financiero del Instituto de Vivienda (INVI) y la colaboración de organizaciones como Casa y Ciudad. De este modo, las políticas de vivienda en México deben diversificar sus líneas de acción e incrementar sus recursos hacia experiencias de producción social de vivienda y procesos de mejoramiento barrial en las comunidades con el apoyo de universidades y organizaciones de la sociedad civil.

Las políticas ambientales y las políticas de agua también deben dirigir sus esfuerzos en el sentido de incorporar en la toma de decisiones a la ciudadanía y fomentar la participación de universidades, donde existe una gran capacidad de investigación científica y tecnológica para garantizar el acceso y la calidad de los recursos naturales y con ello el ejercicio pleno de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente.

Mapa 1. Buenas prácticas y movilizaciones sociales



6.1 Buenas prácticas y movimientos sociales en materia de vivienda

6.1.1 *Vivienda para los indígenas en la Ciudad de México*

Introducción

Existe un gran antecedente a nivel nacional sobre la migración del campo a la ciudad desde la segunda mitad del siglo XX debido, en parte, a la falta de inversión en el campo y el cambio de modelo económico, haciendo que los grupos indígenas se hayan adentrado en territorio urbano. La Ciudad de México no ha sido la excepción a dicho panorama nacional, sin embargo, entre las particularidades de esta ciudad son los estragos generados por los temblores de 1985 que ocasionaron el derrumbe de varias edificaciones en la zona central y que muchos predios y edificios fueran abandonados por sus propietarios, permitiendo que algunos grupos indígenas se asentaran en los predios de manera informal. Destaca el caso de la comunidad otomí o ñhañus proveniente de Santiago Mexquititlán, Querétaro, en la colonia Roma, que buscó durante varios años regularizar los predios ocupados y acceder a una vivienda digna. El primer caso exitoso de regularización fue el de la comunidad ubicada en la calle Guanajuato No. 125, colonia Roma (predio propiedad de la Secretaría de Gobernación), el cual fue ocupado inicialmente por 33 familias el 9 de septiembre de 1995.

Las casas provisionales fueron construidas de 4 por 3 metros con estructuras de madera, cartón y láminas, además de carecer de servicios básicos y de ser rechazados sus habitantes por los vecinos. Años después el predio ardió en llamas por lo que la delegación Cuauhtémoc intervino de inmediato para auxiliar a la comunidad proporcionando material y aumentando las medidas de seguridad, además de crear una cocina comunitaria (Audefroy, 2009). Tras 9 años de gestiones, 48 familias pudieron acceder a una vivienda (Excélsior, 2012) en una unidad habitacional inaugurada el 23 de noviembre de 2003 por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI). Lo anterior fue gracias a la constante lucha de la comunidad indígena, al apoyo proporcionado por distintas organizaciones y, sobre todo, por el Programa de Vivienda Social del INVI y, en particular, por un programa de vivienda indígena impulsado para garantizar el derecho a la vivienda, salud y no discriminación.

Actores

La comunidad otomí arribó la ciudad en busca de mejorar su calidad de vida, en el camino se defendieron de la discriminación por parte de los vecinos que les atribuían el aumento de la criminalidad y violencia, además de hacer referencia a sus usos y costumbres como un impedimento para la convivencia vecinal. La defensa de este grupo indígena se centró en “los derechos humanos a la vivienda, al desarrollo social y apelando a los varios instrumentos internacionales que ha suscrito México en materia de derechos económicos, sociales y culturales” (Audefroy, 2009). Durante su lucha este grupo fue apoyado por la delegación Cuauhtémoc, el INVI, una organización no gubernamental como Casa y Ciudad, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre otros.

Marco jurídico e institucional

En 1993 se publicó la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal; asimismo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) elaboró un “*Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en la ciudad de México 2000-2004*” y en 2007 publicó un Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en el cual reconoce las acciones necesarias para atender sus derechos humanos. Del mismo modo destaca que la Constitución de la Ciudad de México reconoce la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad, así como los derechos de los indígenas y de los migrantes.

Resultados

Gracias a la implementación de los DESC se ha luchado contra la discriminación y se han creado programas que atiendan las necesidades de vivienda de los indígenas migrantes en la ciudad, proporcionando mecanismos para el acceso a una vivienda. En el caso de la calle Guanajuato No. 125 de la colonia Roma, el proyecto incluyó la construcción de cuatro edificios con un costo por departamento de 355 mil pesos mexicanos, del cual las familias residentes deben reembolsar un crédito de 166 mil pesos mexicanos, otorgando 15,932 pesos anuales. Este modelo fue replicado por el Convenio de Coordinación para Apoyo a la Vivienda para los Indígenas Urbanos del INVI, el cual, al cierre de 2013 se encontraba en proceso de construcción de 11 inmuebles que podían beneficiar a 869 familias, “8 están en la etapa de elaboración de proyecto ejecutivo y trámites de permisos y licencias e iniciarán su desarrollo este año, y 3 ya iniciaron obra” (INVI, 2014).

Se encontró que inicialmente las comunidades indígenas fueron quienes lucharon por defender sus derechos, siendo respaldadas por los distintos instrumentos internacionales que defienden los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), lo que al corto plazo contribuyó al respaldo de distintas instancias gubernamentales. Uno de los principales desafíos a los que se enfrentó la comunidad otomí fue la discriminación por parte de los vecinos, quienes intentaron por medio de recursos legales que la construcción de sus viviendas no se realizara y se efectuara el desalojo de las personas de esta comunidad. Cabe resaltar que tanto en este caso como en otros similares los problemas de regularización de los predios, así como el acceso a créditos para financiar la construcción de las viviendas representan problemas constantes en la ciudad pero estas problemáticas han sido atendidas por medio de la defensa de los DESC. Gracias a estos derechos se han desarrollado distintos instrumentos y programas para posibilitar la defensa de los derechos indígenas, pero para el progreso de los derechos de este grupo es necesario implementar programas que vinculen el derecho con la práctica, ya que resulta indispensable contar con distintos mecanismos que permitan el desarrollo de las comunidades y grupos en situación de desigualdad.

Fuentes:

Audefroy, J. (2009). El mejoramiento de la vivienda indígena en la ciudad de México. Revista INVI, 20(53). [En línea] <http://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/338/981>

CDHDF (2007). Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México 2006-2007, CDHDF, México. [En línea] <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-indigenas.pdf>

Excelsior (2012). Otomíes residentes de la colonia Roma piden acceso a vivienda digna. En Excelsior, 09 de julio de 2012. [En línea] <http://www.excelsior.com.mx/2012/08/09/comunidad/852627>

INVI. (2014). Nuevos esquemas de financiamiento y otros programas de vivienda. INVI, México. [En línea] <http://www.invi.cdmx.gob.mx/portal/I2013Financiamiento.aspx#Ancla3>

Sandoval, Georgina (2015). Proyecto El Caracol de la colonia Roma. Casa y Ciudad, 2015. [En línea] <http://www.casayciudad.org.mx/publicaciones/ElCaracoldelaColRoma.pdf>

Valverde López, Adrián. (2009). Los otomíes de "La Casona" en la colonia Roma. Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales, núm. 75, septiembre-diciembre, 2009. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. México, pp. 117-142. [En línea] <http://www.redalyc.org/pdf/3191/319127433006.pdf>

6.1.2 *El derecho a la vivienda. El caso de Palo Alto*

Introducción

Uno de los ejemplos más notables en la lucha por el reconocimiento y la garantía del derecho a la vivienda digna en México es el caso de la cooperativa “Palo Alto”. Esta cooperativa tiene sus antecedentes en la década de los setenta cuando un grupo de migrantes del Estado de Michoacán que trabajan en la explotación de minas arrendaron un pedazo de tierra para construir sus viviendas. Palo Alto se ubica en el km 14.5 de la carretera México-Toluca, en la periferia Oriente de la Ciudad de México. Debido al proceso de desarrollo urbano del entonces Distrito Federal, la zona donde estos trabajadores construyeron sus viviendas se rodeó con el tiempo de edificios lujosos y actualmente es una de las zonas más exclusivas de la Ciudad de México: Santa Fe. La ubicación geográfica de estas viviendas populares que colindan con Santa Fe y la presión inmobiliaria vinculada a esta zona, fueron elementos centrales que desencadenaron la lucha por el derecho a la vivienda digna que lleva a cabo la cooperativa “Palo Alto”, ya que inmobiliarias a lo largo de los años han tratado de disolver la cooperativa.

Actores

La cooperativa Palo Alto se formalizó como cooperativa de vivienda en 1972, cuando gracias a unos dictámenes legales los vecinos pudieron construir viviendas provisionales en esta zona. Así, en 1976 se inició la primera etapa de construcción de las viviendas y para el año de 1980 se logró dotar de vivienda a todos los miembros de la cooperativa. Despues se generó una división al interior de la cooperativa cuando 35 miembros quisieron tramitar escrituras individuales y se negaron los demás. En 1994, se decidió expulsar a dichos miembros disidentes y se planeó pagarles lo correspondiente. Sin embargo, la liquidación no se ha podido cubrir por falta de recursos, lo que tuvo como consecuencia la pérdida del registro como cooperativa y la falta de apoyos financieros para futuros programas habitacionales, ocasionando en algunos hogares un problema de hacinamiento. Es en ese momento que entraron en juego grandes empresas inmobiliarias que tuvieron como objetivo comprar estos terrenos y desparecer la cooperativa. En ese sentido se inició la reivindicación del derecho a una vivienda digna para las nuevas generaciones. Cabe mencionar que actualmente hay 237 familias y 2500 habitantes en la cooperativa. En ese entonces, la importancia de Palo Alto derivó en la primera

cooperativa registrada en la Ciudad de México y la primera en plantear un concepto integral de un asentamiento humano digno, con otro tipo de desarrollo urbano desde la perspectiva del derecho a la ciudad, al poner de manifiesto que la autoconstrucción puede tener éxito, con una organización social fuerte. A partir de la construcción de viviendas, los integrantes de la cooperativa siguieron un proceso de autogestión del desarrollo urbano de su comunidad con la construcción de bibliotecas, canchas de futbol, escuelas y equipamiento urbano básico en la zona.

Entre los actores sociales que apoyaron el proyecto estuvieron: Grupo Auxiliar, Centro Social de Promoción Popular, COPEVI, FUNVICOP y grupo de voluntarios cristianos organizados. También fueron apoyados por el gobierno de la Ciudad de México, la delegación Cuajimalpa, la Secretaría de Educación Pública, y la Secretaría de Salubridad y Fomento Cooperativo. Las grandes inmobiliarias de la zona fueron los principales actores que se opusieron a la cooperativa.

Resultados

Uno de los grandes aciertos de esta cooperativa fue la participación social, en especial de las mujeres y la creación de campañas de alfabetización y actividades culturales. Además, promovieron el autoempleo, contratando a los mismos miembros de la comunidad en las tareas necesarias de albañilería, plomería y electricidad. En cuanto a la autogestión financiera buscaron la contribución de organizaciones internacionales y el ahorro interno. En suma, su esfuerzo fructificó en el abaratamiento de los costos de producción de vivienda dentro de la misma comunidad y en el impulso de iniciativas contra el analfabetismo, la insalubridad y el alcoholismo. Sin embargo, un obstáculo importante identificado ha sido la apatía de las nuevas generaciones para seguir adelante con el proyecto.

En resumen, la cooperativa de Palo Alto es un caso de lucha popular por la reivindicación del derecho a la vivienda digna que pone de manifiesto la presión antagónica que ejerce el capital financiero, representado por grandes inmobiliarias para desmantelar proyectos sociales de autoproducción de vivienda. Hoy por hoy, lo significativo de la cooperativa “Palo Alto” en el marco del derecho a la ciudad junto con la lucha por el derecho a la vivienda es que se sustentó en una activa participación comunitaria y un proceso de construcción de ciudadanía, en la que las mujeres han tenido un rol central en la comunidad.

Fuentes:

Rodríguez Dávalos, Ramón. "Cooperativa de vivienda "Unión de Palo Alto" Una lucha por el derecho a la ciudad", <http://www.hic-gs.org/document.php?pid=2454> México, 2016.

Lombera Rocío y Paéz, Leonardo (1987). Palo alto, esfuerzo colectivo y organizado. Cuadernos de Dinámica Habitacional, Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento (COPEVI), pp. 62 páginas.

6.1.3 De la lucha por la vivienda a la lucha ciudadana: UPREZ.

Introducción

Entre la década de 1950 y 1970, se dio una intensa migración del campo a la ciudad, lo que generó un crecimiento descontrolado de asentamientos irregulares e incrementó la demanda de servicios urbanos y de grupos solicitantes de vivienda en el Distrito Federal. La carencia de servicios y programas para vivienda originó la organización de grupos de la sociedad, como en la zona oriente de la Ciudad de México, donde se estableció población proveniente de Oaxaca, Puebla, Guerrero, Tabasco y Morelos. En este contexto el movimiento de la Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (UPREZ) nació a principios de los años setenta como parte del Movimiento Urbano Popular (MUP), integrado por organizaciones vecinales que en ese momento gestionaban proyectos de desarrollo urbano en diferentes puntos de la Ciudad de México y Estado de México; particularmente en Iztapalapa y Ciudad Nezahualcóyotl (Ruiz, 2005).

Actores

El 1º de febrero de 1987, la UPREZ nació como la Unión Popular Regional ante la propuesta de la Unión de Colonos de San Miguel Teotongo, el Movimiento de Solicitantes de Vivienda de Cananea, entre otros actores. Los grupos que integraron la Unión, con distintas historias y reivindicaciones, se orientaron a los servicios urbanos, la vivienda, la regulación y tenencia de la tierra, escuelas, y gestión de equipamiento urbano. Incluso, algunos se pronunciaban en contra de fraccionadores clandestinos y otros contra alzas en el transporte. El proyecto de vivienda en Cananea, es considerado el proyecto de autoadministración y autoconstrucción de vivienda más grande de América Latina y representó el punto de partida para la participación de los sectores populares o grupos de base que buscaban mejorar sus condiciones de vida. En la década de los noventa, la organización dio paso a los "Proyectos Zonales", que a grandes rasgos se plantearon realizar diagnósticos, reconociendo tres grandes zonas a fin de que los beneficios impactaran no sólo a las colonias, la Unión tenía influencia en la calidad de vida de los

sectores más desprotegidos por las políticas públicas. Actualmente el movimiento tiene presencia en 30 municipios, especialmente en la zona oriente de la Ciudad de México y en el Estado de México, Iztapalapa, Álvaro Obregón, Nezahualcóyotl, La Paz, Chimalhuacán, Valle de Chalco, Ixtapaluca, Río Frío e Izcalli. De esta forma, el movimiento extendió sus demandas de servicios urbanos a demandas campesinas e indígenas en zonas rurales como Lerma y Capulac, del Valle de Toluca.

Resultados

Entre los mayores logros de la Unión, está la reivindicación del derecho a la vivienda y desde 1992 empezó a ofrecer asesoría a sectores de la población de escasos recursos en la regulación de los terrenos donde habitaban para que pudiesen lograr mejores condiciones de vida. La Unión también consolidó negociaciones con diferentes instituciones encargadas de la vivienda como INFONAVIT, FOVISSSTE, FIVIDESU y FONHAPO para lograr gestionar y obtener viviendas para este sector de la población. Además ofreció apoyo y resolución a problemas de créditos, pagos, compra de terrenos, créditos para edificación, técnicas de construcción y orientación sobre tecnologías más sustentables con el ambiente, entre otras tareas (Lara, 2012). De esta manera, la organización ha trabajado de manera coordinada con otras organizaciones de la sociedad civil como son el Centro de la Vivienda y Estudios Urbanos (CENVI), Casa y Ciudad, COPEVI y Fondo Social de la Vivienda (FOSOVI).

La UPREZ, como parte del MUP, no sólo han demandado ante las autoridades mejoras de vivienda y servicios urbanos, también ha apoyado en la formación de escuelas de nivel primaria, secundaria y preparatoria para niños y jóvenes que habitan en comunidades de bajos recursos. Sin embargo, se buscó la integración de las escuelas que conformaron la Unión, a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México, a fin de lograr una acreditación y operar de manera formal. En torno a la salud, ha logrado contar con médicos especialistas y titulados para apoyo a las comunidades de escasos recursos y ha ofrecido capacitación en el uso de medicina alternativa, como es la herbolaria, acupuntura y homeopatía. La Unión ha considerado fundamental, impulsar una cultura sustentable de los recursos naturales como son el agua, la tierra y el medio ambiente para su mejor manejo y accesibilidad y se ha pronunciado en contra de las medidas de privatización de tales recursos. Desde su creación como organización también ha gestionado los servicios de drenaje para diferentes comunidades, y logró construir centros culturales, centros de salud y museos comunitarios. La Unión ofrece

apoyo a personas con discapacidades diferentes y en 2015 se unió a la firma de la “Carta por el Derecho a la Ciudad” en la Ciudad de México. La UPREZ, a pesar de ser apartidista, se ha insertado en el escenario político como movimiento social, replanteando problemáticas y objetivos a alcanzar.

Fuentes:

Adler, D. (2015). “El derecho a la ciudad, un sueño incumplido en el DF” en: *Nexos*, noviembre 10, 2015. Disponible en: <http://labrujula.nexos.com.mx/?p=574>

Duarte, P.J., Magaña, V.H., (2001), “Movimientos Sociales en México; el caso de la UPREZ” en: *Cuestiones de América*, no. 3., marzo 2001. Disponible en: <http://www.cuestiones.ws/revista/n3/mar01-entrev-uprez.htm>

Lara, B. L., (2012) “El Movimiento Urbano Popular en la Ciudad de México: La Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata y su Proyecto Comunitario de Producción y Gestión del Hábitat” Tesis de Licenciatura en Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

Rodríguez, A.F., (s/f) UPREZ, autogestión urbana. Disponible en: <http://web.archive.org/web/20100604003116/http://ierd.prd.org.mx/coyuntura93/up.htm>

Ruiz, M.M., (2005). El aprendizaje y las prácticas sociales en zonas urbanas marginales de la ciudad de México. Casos de estudio. Disponible en: <http://www.crefal.edu.mx/rieda/images/rieda-2005-2/exploraciones2.pdf>

Sánchez Mejorada, María Cristina (2004). De actores y programa sociales en la Ciudad de México. El caso del Programa de Vivienda en Lote Familiar. México: Andamios, No. 1, Otoño-Invierno, 2004.

6.1.4 Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial

Introducción

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario –antes Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB)- está enfocado a la recuperación de espacios públicos y mejoramiento urbano de pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales que presentan grados muy altos, altos o medios de marginación mediante la participación ciudadana con la finalidad de reconstruir el tejido social y fomentar procesos de inclusión. El acelerado proceso de urbanización y la migración campo-ciudad, especialmente en la segunda mitad del siglo XX, impulsaron el crecimiento de la Ciudad de México con patrones agudos de desigualdad y segregación territorial. En la actualidad, gran parte de la población vive en zonas marginadas y deterioradas por la falta de equipamientos e infraestructura urbana de calidad, que en un sentido amplio vulneran el derecho a una vivienda digna y el derecho a la ciudad en términos de un acceso universal a la infraestructura y al equipamiento urbano y a un medio ambiente sano (Sánchez, 2012).

En la década de los ochenta, el entonces Departamento del Distrito Federal desarrolló programas de mejoramiento barrial, pero limitados a regularizar asentamientos populares o a mejorar condiciones físico-urbanas. En 1994, con inversión del Banco Mundial y el Banco Iberoamericano de Desarrollo (BID) se presentaron nuevas oportunidades y condiciones para impulsar procesos de mejoramiento barrial. Hasta el año 2003 desde el gobierno federal se empezó a implementar el Programa “Hábitat” con una perspectiva social, pero aún con limitados mecanismos de participación ciudadana. En la Ciudad de México, a partir de las experiencias del Programa “Hábitat” y de las experiencias del Movimiento Urbano Popular (MUP), el gobierno impulsó el PCMB y en 2007 realizó la primera convocatoria para que la ciudadanía participara mediante la presentación de diversos proyectos.

Actores

Una vez que se logró elegir al primer jefe de gobierno del Distrito Federal (1997), las políticas sociales de la ciudad de México adquirieron una mayor centralidad en el interior de la agenda gubernamental (Ziccardi, 2012). En este contexto, se impulsó el programa con la finalidad de otorgar a la ciudadanía la facultad de decidir sobre las obras realizadas en espacios públicos para el uso comunitario y la mejora de la calidad de vida de la población en el marco del Derecho a la Ciudad. En este sentido, desde la creación del programa se han presentado diversos y valiosos procesos de recuperación de espacios públicos y mejoramiento urbana en áreas marginales o deterioradas con la construcción de espacios culturales y comunitarios, plazas cívicas y jardines, espacios deportivos y recreativos, así como intervención con luminarias, mobiliario y arreglo de fachadas.

En la actualidad, el programa incorpora la participación de habitantes o grupos vecinales junto con asociaciones y organizaciones civiles mediante el planteamiento de propuestas para la intervención de los espacios públicos y la infraestructura urbana (PUEC-UNAM, 2010). Cada proyecto representa un ejercicio que sintetiza y expresa las necesidades, demandas y propuestas realizadas por los habitantes de cada colonia, barrio o pueblo. El Comité Técnico Mixto, integrado por servidores públicos de distintas dependencias gubernamentales⁹⁰ y especialistas de la sociedad civil, es la instancia encargada de dictaminar los proyectos presentados por grupos vecinales para su aprobación.

⁹⁰ La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría en coordinación con las Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Medio Ambiente, de Cultura, la

Una vez aprobados los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario por el Comité Técnico Mixto, las instancias gubernamentales organizan asambleas vecinales como parte de los requisitos para que el proyecto sea aprobado ante la comunidad o los habitantes involucrados. De ser aprobado el proyecto comunitario por su impacto ante los planteamientos sobre las necesidades o problemáticas en el pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional, se procede a elegir a los integrantes de los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, órganos operadores del proyecto. Los resultados se publican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, periódicos y páginas oficiales de las dependencias del gobierno involucradas con el programa.

Tan sólo en los primeros cuatro años de operación de este programa se aceptaron 541 proyectos con una inversión total de casi 509 millones de pesos (Ziccardi, 2012). A pesar de que el presupuesto aprobado para el programa ha variado de un año a otro, en los últimos años se ha logrado aprobar hasta 200 proyectos con inversiones que oscilan entre 600 mil pesos cuando son proyectos nuevos y 1 millón de pesos cuando se trata de proyectos de continuidad y requieren el recurso para terminar las obras de mejoramiento. Años más tarde ante los alcances del programa, el Gobierno de la Ciudad de México convocó a funcionarios públicos, diputados locales, organizaciones de la sociedad civil, académicos y promotores de proyectos comunitarios para participar en foros temáticos y mesas de trabajo para conformar la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La ley fue aprobada el 19 de febrero de 2015 y publicada el 29 de septiembre del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con la finalidad de garantizar que “el programa sea un derecho universal, la progresividad en el presupuesto y su permanencia como política pública en la ciudad” (Gobierno de la Ciudad de México, 2015).

Autoridad del Espacio Público, el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la CDMX y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Gobierno de la Ciudad de México, 2016)

Resultados

El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial ha logrado financiar alrededor de 1,710 proyectos desde su creación hasta el año 2016, beneficiando alrededor de 900 mil personas en toda la Ciudad de México (Hernández, 2016). Algunos de los proyectos en las distintas delegaciones que tuvieron bastante aceptación por parte de la población son: Mejoramiento de la imagen urbana y recuperación de la barranca Tlapizahuaya en Álvaro Obregón; Centro Comunitario de Atención Integral para Adultos Mayores y sus Familias en Coyoacán, Centro comunitario Valle Verde en Tlalpan; Escuela Digna para Nuestros Hijos en Xochimilco; Rehabilitación y Construcción de Andadores e Imagen Urbana Analco en Magdalena Contreras (Gobierno del Distrito Federal, 2008). En general, el programa también ha tenido una gran aceptación por parte de la población de la Ciudad de México por reflejar en la agenda pública las inquietudes y las necesidades de la ciudadanía, a partir de un proceso participativo donde los principales actores y beneficiados son los grupos vulnerables o desfavorecidos (PUEC UNAM, 2012).

El PCMB fue ganador del Premio Mundial del Hábitat, en octubre del 2011, donde se reconocieron los logros en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el entorno urbano en los barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México. También, ganó el premio Deutsche Bank Urban Age (primer lugar y dos menciones honoríficas a proyectos ejecutados con apoyo del PCMB), así como el primer lugar en el Concurso de Buenas Prácticas en Participación Ciudadana (IV Distinción OIDP). Actualmente, el PCMB trabaja de manera coordinada con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2014-2018 (Ciudad de México, 2016). La implementación del programa se ha visto limitado por el reducido presupuesto que le asignan, así que gran parte de los proyectos propuestos, no se realizan. En resumen, uno de los grandes aciertos de esta buena práctica, es que logró coordinar a la ciudadanía en torno a procesos de recuperación de espacios públicos y mejoramiento del hábitat urbano con el apoyo del Gobierno de la Ciudad de México y la activa participación de integrantes de la sociedad civil organizada y de académicos –como arquitectos, sociólogos, antropólogos, entre otros- que ayudaron a consolidar proyectos comunitarios con un enfoque de inclusión social y sustentabilidad.

Fuentes:

Cruz, Alejandro. "Cambia Sedeso las reglas de operación de programa barrial". Periódico La Jornada, lunes 18 de julio de 2016, p. 39.

Gobierno de la Ciudad de México (2015). *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. México.

Gobierno del Distrito Federal. (2008). *Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2007*. México: Secretaría de Desarrollo Social.

Gobierno del Distrito Federal y Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM) (2012). *Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2007-2012*. México, Secretaría de Desarrollo Social, BSHF, PUEC UNAM.

Hernández, S. (2016). "Dan 106 mdp para mejoramiento barrial". *El Universal*, publicado el 8 de octubre de 2016.

Mier y Terán, Arturo, Vázquez, Isabel y Ziccardi, Alicia. (2012). Pobreza urbana, segregación residencial y mejoramiento del espacio público en la Ciudad de México. En *Ciudades del 2010: entre la sociedad del conocimiento y la desigualdad social* (págs. 689-724). México: UNAM.

Sánchez, 2012. "Pobreza y derecho a la Ciudad de México" en Ziccardi A. (Coord.), *Ciudades del 2010: entre la sociedad del conocimiento y la desigualdad social*. México, UNAM.

Ziccardi, Alicia. (2012). *Espacio público y participación ciudadana. El caso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial de la Ciudad de México*. Gestión y Política Pública, Volumen temático 2012, 187-226.

6.2 Buenas prácticas y movimientos sociales en medio ambiente

6.2.1 Movilidad por bicicletas en ciudades mexicanas

Introducción

La movilidad de las personas ha sido planificada tradicionalmente para que opere el transporte motorizado, dando menor importancia a los peatones y ciclistas, a pesar que son algunas de las formas de traslado que contribuyen sustancialmente a la reducción de emisiones de efecto invernadero, favorece condiciones de inclusión entre los sectores vulnerables de la población y facilita el acceso a bienes y servicios urbanos. Desde 2010, en la Ciudad de México se ha impulsado el uso de la bicicleta como transporte no motorizado, respondiendo a los trayectos de menor distancia, a la disminución de tiempos de traslado y a la multimodalidad de la red de transporte público. De esta manera, se ha pretendido aportar beneficios a la población en términos de su salud y fomentar el cuidado al medio ambiente.

Marco jurídico e institucional

El derecho a la movilidad se ha tratado de vincular con el ejercicio de otros derechos básicos como el derecho al trabajo, a la salud y a la vivienda en la medida que posibilita el acceso a los mismos y por ser uno de los factores que integran la noción de vivienda adecuada en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

(CDHDF, 2013: 34-36). Inicialmente el Comité DESC (146) emitió -como una de sus observaciones generales- incluir en los programas de desarrollo urbano, criterios para el desarrollo urbano sustentable, vinculándolo con la reducción de necesidad de viajes largos en automóvil, así como incentivar la densificación, los usos mixtos del suelo y articularlo con servicios de transporte que respeten el medio ambiente. En 2007 se reconoció el derecho a la movilidad en la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes (DUDHE) indicando que “Toda persona tiene derecho a un tráfico ordenado y respetuoso con el medio ambiente y a moverse con facilidad por la ciudad metropolitana. Toda persona discapacitada [sic] tiene derecho a que se facilite su movilidad y a la supresión de todas las barreras arquitectónicas” (CDHDF & ITDP, 2013: 32). La Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes (DUDHE) fue la primera en reconocer el derecho a la movilidad, sin embargo, éste derecho también se infiere en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) por su vinculación con el derecho a la vivienda adecuada.

Actores

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) en un informe especial se pronunció a favor del derecho a la movilidad. Pero en la realidad se presentaron múltiples promotores constituidos por instituciones públicas y privadas, defensores de los derechos humanos y distintos colectivos urbanos que se sumaron a la idea de una movilidad alternativa y al uso de la bicicleta como medio idóneo de transporte para trayectos cortos. Algunos de esos promotores que iniciaron en el tema fueron los Bicitekas, las Mujeres en bici, el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) y distintas áreas gubernamentales relacionadas con el desarrollo urbano y movilidad en el país como en los municipios de Guadalajara, Toluca y Zapopan. En los casos de Guadalajara y Zapopan se han realizado importantes esfuerzos de cooperación metropolitana para articular el modelo de movilidad no motorizada por medio del uso de la bicicleta y construir nuevas ciclovías para la disminución del congestionamiento vial en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultados

En 2015 se reconoció a ECOBICI (CDMX) como el sistema de bicicletas públicas más grande de América Latina. Actualmente, tiene 452 cicloestaciones, más de 6,000 bicicletas y brinda servicio de lunes a domingo a más de 100,000 usuarios en 43 colonias de tres delegaciones, dando cobertura en un área de 35 km², llegando a más de 40 millones de viajes a principios del 2017. Además, la Encuesta de Percepción ECOBICI en 2014, indica que el 16 por ciento de los usuarios de este sistema de bicicletas públicas dejaron de utilizar su automóvil, cifra que contrasta con el 5 por ciento en 2012, es decir, en dos años incrementó 300 por ciento el uso de este sistema de bicicletas. Asimismo, se ha construido diversos biciestacionamientos en ciertos Centros de Transferencia Modal (CETRAM) de la Ciudad de México. En Toluca, el uso de las bicicletas ha sido implementado de forma recreativa y para aumentar la conectividad de varios sectores aislados. En Guadalajara, también se han fomentado los viajes recreativos, pero sin dejar de lado, la importancia de la bicicleta como modo de transporte, por lo que se han creado estacionamientos masivos para permitir la intermodalidad.

Entre las fortalezas de estas experiencias de transporte no motorizado es que se han acompañado de la visión de expertos y de algunos estudios sobre las necesidades de desplazamiento de la población, pero aún falta por ser incluidos en el proceso de diseño de rutas y campañas educativas. En este sentido el papel de los gobiernos locales en el uso masivo de la bicicleta es muy importante debido a que se requiere de una gran inversión en educación vial e infraestructura. Precisamente los principales desafíos que resaltan en estas experiencias de movilidad son la falta de una cultura vial que vulnera a los usuarios de este medio de transporte y la necesidad de una mayor inversión en infraestructura para llegar a la mayoría de la ciudadanía. Hasta el momento, el tema sólo ha sido atendido por medio de etapas en el desarrollo de ciclovías o programas entorno a ellas para fomentar el uso de la bicicleta.

Fuentes:

Centro Mario Molina (2015). Movilidad inteligente. Tecnologías a favor de la movilidad urbana. Embajada de la República Federal de Alemania, Ciudad de México y Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos Sobre Energía y Medio Ambiente A.C.[En línea]: http://centromariomolina.org/wp-content/uploads/2015/03/Memoria_FOROMovilidad22_05_15.pdf

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal & ITDP. (2013). Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. [En línea] <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/CDHDF-Informe-Especial-Movilidad-2013.pdf>

Delgado, Javier y Suárez, Manuel (coord.) (2013). Diagnóstico y proyecciones de la movilidad del Distrito Federal (2013-2018). México: Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, UNAM.

Leal, G. Alejandra (Coord.) (2015). Estrategia integral para el uso de la bicicleta en ciudades de América Latina. Diseño e implementación de estrategias para el uso de la bicicleta en Ciudad de México y apoyo a la conformación de redes latinoamericanas. Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Universidad de los Andes e Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), 2015. [En línea]: <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/2-Estado-actual-desaf%C3%ADos-CDMX-UniAndes-Versi%C3%B3n-2.pdf>

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México SEDEMA. (Sin fecha). ECOBICI caso internacional de éxito de movilidad sustentable compartida. [En línea] <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/index.php/boletines/768-ecobici-caso-internacional-de-exito-de-movilidad-sustentable-compartida>

Suárez, Manuel, Galindo-Pérez, Carlos y Murata, Masanori (2016). Bicicletas para la ciudad. Una propuesta metodológica para el diagnóstico y la planeación de infraestructura ciclista, UNAM IG. [En línea]: <http://www.igg.unam.mx/publicaciones/bicicletas/pdf/completo.pdf>

6.2.2 Movilidad peatonal en el Centro Histórico de la Ciudad de México

Introducción

En 2010 se publicó el primer Reglamento de Tránsito Metropolitano, el cual incorporó la protección a peatones, personas con capacidades diferentes y ciclistas. Posteriormente, en 2013, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) elaboró un informe especial sobre el derecho a la movilidad el cual reconoce la importancia de la movilidad peatonal. Finalmente, la Constitución Política de la Ciudad de México, respalda el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, por lo que establece que “Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público...”; asimismo indica que los espacios públicos son bienes comunes, por lo que “las autoridades de la ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal”.

Actores

El 13 de julio del 2010 se firmó oficialmente la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, la cual argumenta que para lograr la construcción de una ciudad incluyente es necesario disfrutar el derecho al transporte público y a la movilidad urbana. Además, indica que para garantizar el disfrute democrático, equitativo y sostenible en la ciudad se debe construir, ampliar y dar mantenimiento a vías peatonales y ciclopistas con

materiales de calidad, señalización e iluminación, promover el uso de la bicicleta y otros vehículos no contaminantes. La Carta de la Ciudad fue fruto de un trabajo colectivo de más de dos años y que consistió en un amplio proceso de participación, reflexión y planteamiento de propuestas de diversos actores y sectores de la ciudadanía capitalina. El grupo de trabajo estuvo integrado por representantes de diversas organizaciones del Movimiento Urbano Popular de la Convención Nacional Democrática (MUP-CND), la Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana del Gobierno del Distrito Federal, la Coalición Internacional para el Hábitat-América Latina (HIC-AL), la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC) y la Procuraduría Social del Distrito Federal (PROSOC), encargada de la elaboración de la Carta de la Ciudad (HIC-AL, 2010).

Resultados

De acuerdo con Inti Muñoz, ex titular del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México, en 2012 se confirmaba que en dicho espacio se disponía alrededor de 3,5 de kilómetros lineales de espacio peatonal, aunque en 2015 se estimaba que dicha cantidad se podría duplicar en pocos años, alcanzando una cifra de 7.5 kilómetros (Hernández, 2015). Actualmente, algunas de las calles peatonales más concurridas son Francisco I. Madero, principal arteria del centro histórico; Regina, inaugurada como corredor cultural; San Jerónimo que—incluye una plaza y usada comúnmente para eventos culturales y artísticos; Motolinia, una calle que incluye varios espacios recreativos nocturnos donde incluso se realizan conciertos; Dr. Mora, calle donde se suelen realizar exposiciones de fotografía y arte; 16 de septiembre, calle semipeatonal que alberga estacionamientos públicos y privados; Talavera, espacio con plaza y en el que predomina el comercio popular y otras calles como Moneda, Seminario, República de Argentina, la Alhóndiga y (MXCity, 2014).

Otras experiencias de peatonalización en el país se encuentran en el Centro Histórico de Mérida donde se ha justificado para evitar una crisis ambiental por el denso tránsito de automóviles que tienden a perjudicar el patrimonio natural e histórico del mismo. En Puebla también se buscó establecer calles peatonales con infraestructura y mobiliario urbano que contribuyeran al desarrollo de una ciudad equitativa, moderna y sustentable. En las experiencias resaltan fortaleza como la integración de población vulnerable al diseño del espacio público medida formas de participación y consulta ciudadana. Al

mismo tiempo, la conservación patrimonial se refuerza con este tipo de programas por el mantenimiento a la infraestructura y se estimula la economía de los Centros Históricos. En el caso del Centro Histórico de la Ciudad de México, Francisco I. Madero es la calle peatonal con mayor vitalidad por conectar con la Alameda Central, el Palacio de Bellas Artes y el Zócalo, y por congregar a numerosos organilleros, músicos ocasionales, botargas y estatuas vivientes que suelen entretenir a los transeúntes (Pérez, 2016).

En todos los casos, una de las principales limitaciones para el óptimo desarrollo de las calles peatonales es una correcta culturalización respecto a la infraestructura inclusiva en el espacio público, siendo atendido por medio de algunas campañas informativas. Al mismo tiempo, el diseño de calles con acceso universal se ha visto restringido por los distintos presupuestos de los gobiernos locales por la limitada inversión y mejora de la infraestructura que se traduce a un perímetro fijo y reducido, por lo que no se logra incrementar las condiciones de accesibilidad. Hasta el momento, el obstáculo ha sido abordado por medio del diseño o intervención en distintas calles del área por etapas. Actualmente, en el Centro Histórico de la Ciudad de México existe evidencia del abandono de algunos corredores peatonales como San Jerónimo, Talavera y Regina, ubicados al éste y al sur del centro, por el escaso mantenimiento y el grave deterioro en el mobiliario urbano y en la imagen de las calles (Hernández, 2015).

Fuentes:

Coalición Internacional para el Hábitat-América Latina (HIC-AL) (2010). Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. [En línea] <http://www.hic-al.org/comite.cfm>

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal & ITDP. (2013). Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. [En línea] <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/CDHDF-Informe-Especial-Movilidad-2013.pdf>

Gaceta Oficial del Distrito Federal. (2011). Plan Integral de Manejo del Centro Histórico de la Ciudad de México. México. 17 de Agosto de 2011. [En línea] http://www.autoridadcentrohistorico.df.gob.mx/oficial/images/PDFs/Documentos/plan_de_manejo_GACETA.pdf

Hernández, Sandra (2015). "Devuelven calles a los peatones de la Ciudad de México" en: El Universal. Martes 3 de marzo 2015. [En línea] <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2015/impreso/devuelven-calles-a-los-peatones-de-la-ciudad-de-mexico-130537.html>

Reporteroshoy, (2010). Angélica propone más zonas peatonales en el Centro Histórico de Mérida, julio 13,2010.

Libertad de Expresión Yucatán (2016). Movimiento Ciudadano propone consultar la peatonalización del Centro Histórico de Mérida, en: <http://www.informaciondelonuevo.com/2016/04/movimiento-ciudadano-propone-consultar.html>

Pérez, M. V. (2016). Recuperación de Espacios Pùblicos como Proceso de Gentrificación: Aportación desde la Perspectiva Cultural. Estudio de Caso: Corredores Peatonales Regina y Madero en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Tesis de Licenciatura en Desarrollo y Gestión Interculturales, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM.

6.2.3 *Confinamiento y Tratamiento de Residuos Tóxicos (CYTRAR)*

Introducción

El Confinamiento y Tratamiento de Residuos Tóxicos (CYTRAR) fue construido en la década de 1980 por la planta Ford, en la periferia sur de la ciudad de Hermosillo (Sonora), cerca de las comunidades de Álamos, Adolfo de la Huerta, Valle del Marqués, Griega y Perisur (García, 2005). El Instituto Nacional de Ecología (INE) en 1988 le otorgó a Parques Industriales de Sonora el permiso para el tratamiento de residuos de las empresas regionales en este confinamiento, a pesar de que esta planta se ubica a una distancia a menos de los 25 kilómetros de algunos asentamientos humanos y que viola el margen mínimo que debe existir de acuerdo con la ley entre el CYTRAR y las comunidades cercanas (Martínez, 2015). En 1996, la empresa CYTRAR adquirió derechos de operar el confinamiento controlado de residuos, pero después de dos años de labores cerró sus puertas ya que las autoridades le negaron la renovación de su licencia de funcionamiento (Duarte 2003). En 1997, Técnicas Medioambientales (TECMED), una empresa española, adquirió el terreno y obtuvo una licencia federal para la operación del confinamiento. Sin embargo, en 1998, comenzó el traslado de residuos peligrosos provenientes de toda la República Mexicana y del extranjero de manera ilegal a este confinamiento.

Actores

En este último momento fue cuando la sociedad sonorense comenzó a movilizarse con la finalidad de clausurar el confinamiento. Se unieron a la protesta la Academia Sonorense de Derechos Humanos, Alianza Cívica, Conciencia y Voluntad, Unión de Usuarios y Ciudadanos por el Cambio Democrático (Martínez, 2015). La movilización duró alrededor de un mes, asociaciones y vecinos de la zona impedían la entrada de los camiones de residuos y permanecieron cerca de seis meses en un plantón en la plaza Zaragoza, exigiendo el cierre, saneamiento y reubicación del basurero a una zona más segura. Ocho meses después, en noviembre de 1998, el confinamiento CYTRAR dejó de operar, después de que el INE revocara la licencia de operación que había otorgado a la empresa TECMED, quienes demandaron al gobierno mexicano por la clausura del confinamiento.

Al final, la demanda la ganó la empresa, llevándose 7 millones de dólares y dejando el basurero tóxico abandonado.

Cuando se cerró el CYTRAR, cerca de 300 000 toneladas de desechos tóxicos y peligrosos quedaron a la intemperie. Por lo tanto, muchos académicos y asociaciones civiles se cuestionaron si el cierre del confinamiento había sido la opción más viable porque no se determinó el destino final de los residuos peligrosos, exponiendo a la población a contaminantes peligrosos y a problemas de salud (Duarte, 2003). En 2004, a través del Consejo Ciudadano de Protección al Ambiente de Sonora, una asociación civil, se seleccionó a la empresa canadiense Proeco Corporation para que iniciara un diagnóstico del terreno y terminó confirmando que el confinamiento se había construido y operado de manera ilegal y había violado las normas ambientales por la contaminación generada al medio ambiente de la región. Al concluir el estudio, el señalamiento de Proeco fue claro: se necesitaba un saneamiento total de CYTRAR para evitar algún problema ecológico posterior (Romero, 2008).

Resultados

El 14 de febrero del 2001, la Academia Sonorense de Derechos Humanos y Domingo Gutiérrez Mendívil (“Peticionarios”) presentó una petición y señaló que el gobierno de México no había aplicado la legislación ambiental y había cometido graves omisiones en cuanto a la construcción y operación del confinamiento. Sin embargo, el entonces gobernador Eduardo Bours Castelo ignoró los reclamos de los activistas (García, 2005). Al respecto, se reconocían casos de un centenar de habitantes del sur de Hermosillo que eran víctimas de cáncer de hígado y de garganta, tumores en la cabeza, desplacía y quistes mamarios, entre otras enfermedades, pero no se había comprobado que fuera consecuencia directa a la exposición de residuos tóxicos (Ocaño, 2014). En 2010 se expuso que había desaparecido el daño ecológico y que por ello se realizaría por completo el desmantelamiento del confinamiento, proyectando oficinas de dependencias de gobierno. En 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) planeó la construcción de un parque recreativo, en el predio contiguo al basurero tóxico donde se almacena alrededor de 127 mil 531 toneladas de desechos peligrosos (Martínez, 2015). Actualmente, se presenta una acelerada expansión de la ciudad y la construcción de numerosos conjuntos habitacionales a menos de tres kilómetros de este mega confinamiento de residuos sólidos, violando nuevamente las normas ambientales (Martínez, 2015).

Fuentes:

Duarte, T.H. (2003). "Cytrar: Detrás de los Residuos Peligrosos en Sonora" en: Acta Universitaria, vol. 13, núm. 2, mayo-agosto; 2003. Universidad de Guanajuato, Guanajuato, México. Pp. 14-21.

Martínez, M. (2015) "Planea SEMARNAT parque recreativo... junto a basurero tóxico" en: Proceso, septiembre 29, 2015. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/416786/planea-semarnat-parque-recreativo-junto-a-basurero-toxico>

Ocaño, V. F. (2014). "Cytrar acabará mantos acuíferos de Hermosillo" en: México Moderno, octubre 29, 2014. Disponible en:

<http://www.mexico-moderno.com.mx/noticias/index.php/informacion/sonora/42317.html>

Romero, O. G. (2008). La Construcción de espacios públicos en México: las Radios Comunitarias y su participación en la democratización de los medios electrónicos. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales, Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales Sede Académica México, México. Disponible en: http://conocimientoabierto.flacso.edu.mx/medios/tesis/romero_gm.pdf

Velázquez, G.M. (2010) "Las luchas verdes. Los movimientos ambientalistas de Tepoztlán, Morelos y el Cytrar en Hermosillo, Sonora" en Región y Sociedad, vol. XXII, no. 49, 2010. Disponible en: <https://www.colson.edu.mx:4433/Revista/Articulos/49/10R.Amilia.pdf>

6.2.4 *El Comité de la Unidad Tepozteca: la lucha por la defensa de la tierra y un medio ambiente sano*

Introducción

En Tepoztlán, municipio ubicado en el norte del estado de Morelos, existen antecedentes de lucha por la defensa de la tierra desde mediados del siglo XX cuando la población se organizó y se manifestó contra la construcción de un teleférico, un periférico y un tren. Además en 1995 emergió en Tepoztlán, un movimiento social en torno a la defensa del derecho a un medio ambiente sano y la protección de las tierras comunales del municipio. Este último movimiento social se formó ante la amenaza de construir un mega-proyecto turístico que incluía: campo de golf, casa club, hotel, club de tenis y academia de golf. El proyecto también contemplaba la urbanización de 800 lotes y la edificación de un parque corporativo de alta tecnología. Desde 1994, la empresa KS empezó a gestionar la construcción de este mega-proyecto sin el consentimiento de la población, lo cual generó descontento y la organización de la comunidad en torno al "Comité de la Unidad Tepozteca" (CUT), que logró ser elegido en asambleas de barrio y tener una amplia legitimidad entre la mayor parte de la población de Tepoztlán. Con el tiempo se convirtió en un movimiento social plural que atrajo a niños, mujeres, jóvenes y adultos para luchar hacia un objetivo común: la cancelación de la construcción del mega-proyecto del campo de golf.

Actores

Algunos de los actores sociales más importantes alrededor del movimiento fueron los maestros del municipio, reunidos en torno al sindicato y con gran poder de convocatoria y representatividad; las comunidades cristianas de base, el grupo denominado “Mujer Tepozteca”, ligado al Partido Revolucionario Institucional (PRI), la coordinadora Democrática Tepozteca también ligada también al PRI, así como comerciantes y taxistas. En el movimiento, había militantes de los tres partidos políticos más importantes (PRI, PAN y PRD), grupos ecologistas y otras organizaciones civiles, entre ellas: Alianza Cívica, Amnistía Internacional, Causa Ciudadana y Espacio Verde. También apoyaron el movimiento personalidades reconocidas como Carlos Monsiváis, Ofelia Medina y Rodolfo Stavenhagen. La trascendencia de este movimiento es que supo fortalecer la cohesión de los habitantes de Tepoztlán, alrededor de una causa común y una identidad compartida basada en la protección del medio ambiente, el respeto a las tradiciones y a la cultura del pueblo. En el fondo lo que ha motivado la defensa de la tierra en Tepoztlán es luchar contra una forma de desarrollo urbano que se ha querido imponer mediante diversos proyectos y que gracias a la organización social no ha progresado. Entre los actores económicos, a favor de la gran obra estaban: David Ibarra, exsecretario de Hacienda, Javier Alatorre y Ricardo Salinas Pliego de T.V. Azteca, Luis Slim y Enrique González Garrido. La empresa KS empezó a gestionar su proyecto de construcción del campo de golf en 1994, estableciendo contacto con distintos gremios –comerciantes, ejidatarios y albañiles- con una importante campaña publicitaria. En abril de 1995 se hizo la primera manifestación en contra de este proyecto mediante una asamblea frente a la figura de la presidencia municipal con la finalidad de informar al pueblo acerca de los perjuicios de la obra. El pueblo logró al principio que no se aprobará el cambio de uso de suelo, pero el 22 de agosto del mismo año el gobierno municipal finalmente aprobó el proyecto.

Resultados

A partir de entonces la lucha del Comité se concentró en gran medida en exigir la integración de un nuevo consejo municipal y la destitución del presidente municipal, llegando a juntar 5 mil firmas en contra de la construcción del campo del golf y del gobierno que lo aprobó. Al final lograron conseguir la renuncia del entonces presidente municipal. Entre los avances fundamentales del movimiento fue la creación de una mesa

de diálogo que solicitaba la desaparición de los poderes municipales, la revocación de la licencia otorgada al club de golf y el cese a las hostilidades por parte de la fuerza pública. Finalmente, después de movilizaciones y acciones importantes el 12 de abril de 1996 Francisco Kladt Sobrino, dueño de la empresa KS anunció en un noticario la decisión de cancelar definitivamente el proyecto del club de golf “Tepozteco”. El 8 de septiembre de 1996 se redactó el Manifiesto del Pueblo de Tepoztlán donde el CUT exigía al ejecutivo federal y local, representado por el expresidente Ernesto Zedillo, el exsecretario de gobernación Emilio Chaufet y el exgobernador de Morelos Javier Carrillo Olea “se les reconozcan sus derechos a defender su tierra y a decidir sobre el uso del patrimonio natural, histórico y cultural”.

Fuentes:

Velázquez, Mario Alberto (2008). “La construcción de un movimiento ambiental en México. El club de golf en Tepoztlán, Morelos”. *El Colegio de Sonora, Región y Sociedad*, Vol. XX, No. 43. 2008, pp. 61-96.

Ortega, Iliana (2001). *El movimiento social urbano del Comité de la Unidad Tepozteca: actores sociales y gobierno local*. México: UNAM, Tesis para obtener el título de licenciada en Sociología, 2001.

6.3 Buenas prácticas y movimientos sociales en agua

6.3.1 *La Escuela del Agua de Malinalco y el tratamiento de aguas grises*

Introducción

La Escuela del Agua surgió como una organización de habitantes que buscaba restaurar una microcuenca que había sufrido una notable degradación por la presencia de aguas negras. El río que cruza el municipio, conocido como San Miguel o Amaxac, se caracterizaba por su abundante fauna y flora, pero la amplia biodiversidad de la zona se había perdido por la contaminación. El municipio de Malinalco, a 65 kilómetros del sur de la ciudad de Toluca y colindante con otros municipios que pertenecen al Estado de México y al estado de Morelos, forma parte de esa microcuenca. La microcuenca de Malinalco es una región que cuenta con 26 manantiales, pero la recarga de los acuíferos fue insuficiente para cubrir la demanda de agua para toda población ante el uso irracional del recurso y una gran inequidad en la distribución del agua debido a que se presentaban zonas sin acceso directo al agua potable. De esta manera, la demanda del agua se encuentra por encima del reabastecimiento de los mantos acuíferos debido al mal manejo

y distribución de los recursos hídricos en un contexto en el que existe una amplia gama de actividades económicas que dependen del recurso hídrico.

Ante la situación de deterioro ambiental y degradación ecológica, la Escuela del Agua de Malinalco empezó a realizar diferentes actividades orientadas al cuidado y conservación del medio ambiente y del agua bajo el entendido de que la protección, el cuidado y el mantenimiento de la microcuenca debía ser responsabilidad de toda la población y al reconocerse que este entorno natural forma parte de la identidad comunitaria de Malinalco. Este lugar está catalogado como “pueblo mágico” y los estanques acuícolas son parte del atractivo turístico, reflejo de esto son los más de 100 establecimientos que se dedican a la crianza y preparación de truchas para los visitantes. La producción agrícola es otra actividad económica importante en el municipio, sin embargo, el uso de agroquímicos y desechos agrícolas se ha solidado realizar sin prácticas preventivas. Los contaminantes corrían por el cauce del río, afectando el agua y otros cultivos, así como fomentando el deterioro del suelo, flora y fauna. De acuerdo con el INEGI (2000), 54.6 por ciento de la población carecía de conexión con el sistema de drenaje por lo que se realizaba el desagüe de las aguas negras en el río o en el suelo, y 35 por ciento de las viviendas no contaba con excusado. Es decir, más de un tercio del agua residual de origen doméstico no recibía tratamiento oportuno.

Actores

La Escuela del Agua se fundó en 2007 con un grupo de vecinos y a vecindados de las poblaciones de Malinalco y Chalmita en el Estado de México (Escuela del Agua, 2009) y uno de los principales proyectos fue el tratamiento y reciclaje de aguas negras y aguas grises para reúso en huertos familiares con la finalidad de reducir la contaminación ambiental. El proyecto se logró consolidar a través de varias acciones como la organización de talleres para sensibilizar a la población sobre la cultura de la sustentabilidad. También se impulsó la construcción de filtros para reducir el impacto de las aguas grises en el medio ambiente y se generaron capacitaciones a los beneficiarios sobre el cuidado y el mantenimiento requerido para prolongar el uso de tales filtros en el mayor tiempo posible. De esta manera, se logró consolidar el proyecto con la creación de huertos familiares y la reutilización del agua tratada de la comunidad. Para formalizar el proyecto y empezar a trabajar con las familias beneficiarias, la Escuela de Agua se asoció con otras organizaciones como la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) mediante la iniciativa de Alianza de América del Norte para la Acción Comunitaria

Ambiental (NAPECA por sus siglas en inglés); delegados municipales de las comunidades de San Nicolás, San Sebastián, Amate Amarillo y La Huerta; Grupo de Promotores Comunitarios Multiplicadores del Agua y Protectores del Río, así como Fundación Comunitaria Malinalco.

En la resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas exhorta a los Estados a garantizar el derecho al agua a toda la población, lo que implica el tener acceso a un líquido saludable, suficiente, aceptable y asequible para uso doméstico y personal. Esto resulta básico para la realización de los Derechos Humanos como puede ser el mismo derecho a la vida o el derecho a la salud. El derecho al medio ambiente es reconocido en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano realizada en Estocolmo (1972), la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992), el Protocolo de Kyoto (2005) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes (2007). Sin dejar de mencionar que el artículo 12 del PIDESC vincula el derecho a la salud con el derecho al medio ambiente.

Resultados

De acuerdo a la Escuela del Agua, se logró concientizar y capacitar a diversas familias en el saneamiento y reutilización de aguas grises. Además, se capacitó a albañiles en la construcción de los filtros de agua y ellos han contribuido a difundir la ecotecnología en otros lugares. La reducción de los residuos vertidos en el río, le otorga a la población una mejor calidad de vida y el control en la propagación de enfermedades e infecciones, especialmente entre las poblaciones vulnerables como son los niños o las personas de la tercera edad. La organización estima que con el reúso de las aguas grises en los huertos familiares, cada familia registra un ahorro significativo de agua por día y en aspectos económicos logra ahorrar entre \$150 a \$230 pesos a la semana en la compra de verduras. A partir de esta experiencia la Escuela del Agua otorga capacitaciones a todo tipo de personas preocupadas por aspectos de conservación, autogestión y cuidado del agua.

La experiencia representa una forma de garantizar el derecho al agua y al medio ambiente sano dado que se logró involucrar a diferentes niveles de gobierno, municipal y estatal, y se contó con la presencia de la iniciativa privada. También la experiencia consolidó lazos comunitarios y ayudó a construir una conciencia sobre la importancia del agua en la vida diaria. Actualmente, Escuela del Agua es una asociación que ha logrado

el reconocimiento nacional y puede capacitar a diferentes sectores de la población para reproducir modelos de conservación ambiental. De acuerdo con el testimonio de una integrante de la asociación, entre los principales obstáculos a los que se enfrentan son: “los malos hábitos que tenemos, principalmente los hábitos de consumo y la inercia con que vivimos...” (Rancho el Amate, 2010).

Fuentes:

Escuela del Agua (2009). Actividades de la Escuela del Agua de Malinalco. [En línea]: <http://escueladelagua.blogspot.mx/>. Consultado el 21 de febrero de 2017.

Escuela del agua (N/D) Resumen final del proyecto “Tratamiento y reciclaje de aguas grises para reúso en huertos familiares”. Obtenida el 23 de febrero de 2017 [En línea]: http://www.cec.org/sites/default/files/napeca-project/escuela_del_agua_ac-es.pdf. Consultado el 21 de febrero de 2017.

Moctezuma, Pedro. (1994). “Del movimiento urbano popular a los movimientos comunitarios: el espejo desenterrado”. México: El Cotidiano, No. 57, 1994.

Rancho el Amate (2010). Haciendo Eco: Quetzalli en la Escuela del Agua, A.C, Malinalco, México, vídeo visualizado el 23 de febrero del 2017. [En línea] <https://www.youtube.com/watch?v=yolvbmPPu6w>

INEGI. (2009). Censo de Población y Vivienda 2000, México en Cifras. [En línea]: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=15>. Consultado el 21 de febrero de 2017.

6.3.2 Observatorio Ciudadano para la Gestión del Agua: el caso de Jalisco

Introducción

Los Altos de Jalisco es una región localizada hacia el oriente del Estado de Jalisco y geográficamente la zona se caracteriza por ser semidesértica, donde la principal actividad económica es la ganadería. En 2008 se planteó el proyecto de la presa y acueducto El Zapotillo que nace de dos proyectos anteriormente fallidos y otro incompleto que convergieron en la construcción de la presa San Nicolás, la presa Arcediano y el sistema del Salto Calderón (Ochoa, 2013). En este contexto, el proyecto era considerado como la pieza hidráulica central que permitiría aprovechar los caudales de la cuenca del Río Verde para materializar los proyectos hidráulicos en el abastecimiento de agua potable a las ciudades de León y Guadalajara. Pero el costo social de la obra tendría un gran impacto en la región de los Altos de Jalisco, comprometiendo su propio desarrollo. En 2005, los pueblos directamente afectados conformaron el Comité “Salvemos Temaca, Acasico y Palmerejo” y desde entonces crecieron las protestas y exigencias para frenar el proyecto.

Actores

En abril del 2014, el gobierno del estado de Jalisco a través del entonces Secretario de Gobierno, anunció la creación del *Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua para Jalisco*, como un órgano colegiado técnico y de carácter ciudadano especializado en materia de agua y capacitado para formular opiniones, dictámenes, propuestas y recomendaciones en la conservación, preservación, mejoramiento y distribución de los recursos hídricos en Jalisco. Así, el observatorio se convirtió en un espacio con el objetivo de permitir a la ciudadanía pronunciarse de manera continua, individual y colectiva en lo que concierne al tema del agua. Entre las organizaciones que conforman el observatorio destacan el Instituto de Astronomía y Meteorología de la Universidad de Guadalajara, el Centro Universitario de Ciencias Biológico y Agropecuarias (CUCBA), la Universidad Católica (UNIVA), la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, el Consejo Económico y Social de Jalisco, el Centro Empresarial de Jalisco, Porcicultores de los Altos, el Parlamento de Colonias de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Silvicultores de los Altos y Foro Ganadero de Jalisco.

El observatorio tiene facultades de generar indicadores de sustentabilidad, condiciones ambientales y gestión integral del agua, solicitar información a otras entidades, promover espacios de discusión y colaboración con entes públicos y sociales, así como generar propuestas sobre la actuación, estándares de calidad y desarrollo regional y proponer metodologías para la gestión de los recursos hídricos en Jalisco.

Resultados

El observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua de Jalisco, concluyó al respecto del Proyecto el Zapotillo, que no existen las condiciones hidrológicas en la actualidad ni a futuro, para que se haga un trasvase entre cuencas, pues ello generaría impactos sociales, económicos y ambientales negativos. Por ello emitió recomendaciones al Gobierno del Estado, así como al Congreso del Estado de Jalisco para que haga las gestiones necesarias ante las autoridades Federales correspondientes para no realizar el trasvase de agua frente a la alta fragilidad y vulnerabilidad hídrica de la región de Los Altos (OCGIAJ, 2014). El Observatorio también ha denunciado que el gobierno estatal y el federal no han seguido los protocolos internacionales para evaluar el impacto social, de consulta ni de participación pública de proyectos como El Zapotillo (Sexenio, 2014).

La idea del observatorio ciudadano es participar activamente en la gobernanza del agua y dirigir propuestas de mejora en la gestión del líquido al gobierno estatal y federal. Se

define como un modelo que favorece la participación de la sociedad civil y la academia en la toma de decisiones para el abastecimiento de agua. Algunas de las quejas planteadas por los integrantes del Observatorio consisten en que se han emitido recomendaciones fundamentadas y el Estado no ha dado una respuesta, lo que se interpreta como una falta de voluntad por parte de las autoridades para cumplir con lo establecido en los acuerdos de la creación del Observatorio. Los integrantes también han destacado que el espacio representa un espacio para manifestar la opinión ciudadana y se exige congruencia en las respuestas del Estado alrededor del tema de la gestión del agua y los proyectos que puedan afectar a las comunidades de la región.

Fuentes:

Carrillo, A.J., (2014). Presentan a integrantes del Observatorio para la Gestión del Agua en Jalisco. En Universidad de Guadalajara.

<http://www.udg.mx/es/noticia/presentan-integrantes-del-observatorio-para-gestion-del-agua-en-jalisco>

Castillo, del, A. y Velázquez, Y. (2014). "Nace observatorio del Agua; busca cambios drásticos" en *Milenio Jalisco*, Disponible en: http://www.milenio.com/region/Nace-Observatorio-Agua-cambios-drasticos_0_307769274.html

Congreso del Estado de Jalisco. (S/F). Realizan foro para analizar proyecto de trasvase Zapotillo-León. Disponible en: <http://www.congresojal.gob.mx/?q=boletines/realizan-foro-para-analizar-proyecto-de-trasvase-zapotillo-le-n>

Gobierno del Estado de Jalisco, (2014). Toma protesta Gobernador al Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua de Jalisco y sus municipios.29 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.jalisco.gob.mx/prensa/noticias/13352>

Ochoa, H. (2013) ¿Alternativas para la gestión del agua y el desarrollo regional? Conflicto por la presa El Zapotillo" en Observatorio Del Desarrollo, Volumen II, Número 7.

Disponible en: <http://www.estudiosdeldesarrollo.mx/observatorio/ob7/4.pdf>

Sexenio, (2013). *Jalisco: Observatorio Ciudadano para la gestión Integral del Agua recomienda atención integral*. 13 octubre 2014. Disponible en: <http://www.agua.org.mx/noticias/not-nacionales/32603-jalisco-observatorio-ciudadano-para-la-gestion-integral-del-agua-recomienda-atencion-integral>

6.3.3 Valle del Mezquital: Aguas negras y contaminación

Introducción

A finales del siglo XIX, el entonces presidente de la República, Porfirio Díaz, inauguró el Gran Canal de Desagüe, que buscaba frenar las graves inundaciones que aquejaban a la Ciudad de México, drenándolas al estado de Hidalgo y específicamente en el valle del Mezquital, que está dentro de los límites del estado de Hidalgo, a 60 kilómetros de la Ciudad de México. Actualmente, la mayoría de los habitantes de esa zona de Hidalgo se dedican a actividades agrícolas y actividades ganaderas, por lo que los pobladores

utilizan las aguas residuales, a las que les dan un tratamiento no convencional para irrigación de sus productos.

Las aguas negras provenientes de la Zona Metropolitana del Valle de México, se almacenan principalmente en cuatro presas de la región: Endhó, la presa más grande de Hidalgo; Requena, Rojo Gómez y Aguirre, de donde salen para conducirse hacia los distritos de riego del Valle del Mezquital. Con esas aguas, se riegan alrededor de 100 mil hectáreas en distintos distritos de riego, actividad en la que participan 250 mil habitantes de 28 municipios del Valle del Mezquital (Muñoz, 2014). Durante las últimas décadas del siglo XX, se realizaron diversas investigaciones sobre el impacto ambiental del uso de las aguas residuales del Valle de México en los suelos agrícolas del Valle del Mezquital, señalando la necesidad de tratar las aguas, antes de ser usadas en actividades agrícolas, pues constituyen un riesgo para la salud de los agricultores, jornaleros agrícolas, habitantes de la región y consumidores de esos productos.

Actores

Estudios realizados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Salud y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), han insistido en la necesidad de dar tratamiento a las aguas residuales y cerrar las presas para terminar con ese foco de contaminación. El paso y el depósito de las aguas negras han causado diversas enfermedades gastrointestinales, respiratorias y dermatológicas a los pobladores. Aunado a los problemas de salud, las aguas negras han comenzado a contaminar pozos de agua potable que abastece a las comunidades. En 2007, la Comisión Nacional del Agua realizó análisis a dichos pozos, detectando la presencia de virus y bacterias que ponen en riesgo la salud de los habitantes.

Al menos 14 comunidades se han pronunciado ante el Tribunal Permanente de los Pueblos, para plantear las consecuencias de esas aguas negras en la salud de las comunidades. Algunas organizaciones sociales y civiles de la zona, se han pronunciado frente a las autoridades, exigiendo mejoras en los servicios médicos y del medio ambiente del Valle del Mezquital, por ejemplo, la Unión de Campesinos Progresistas ha pedido que se construya un hospital regional para dar atención médica a la población sin que hasta la fecha se les haya dado respuesta alguna. Por iniciativas ciudadanas también se ha solicitado ejecutar un proyecto de monitoreo y construcción de una planta tratadora de

aguas residuales mediante el uso de la tecnología y en el marco de la normatividad ambiental y la obra civil.

Resultados

En 2007, formalizado el “Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México” por el gobierno federal y la presión de organizaciones civiles, académicas y sociales –como el Comité Ciudadano Tolteca (CCT), el CEDEHCO-Centro de Desarrollo Humano y Comunitario, el Centro de Contraloría Social del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)- hicieron que la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) decidiera construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Atotonilco. Con esta planta se busca que tanto el Estado de México como la Ciudad de México cumplan las normas concernientes al tratamiento de aguas generadas, mismas que han sido eludidas por ambas entidades desde 1991 (Luege, 2016).

La Planta, explica José Luis Luege, cuenta con dos tipos de procesos: uno que consiste en el tratamiento biológico y otro que emplea un proceso químico cuando aumenta el volumen del agua en temporada de lluvias. Además, cuenta con un moderno sistema de procesamiento de lodos para la captación de metales pesados. La apuesta en marcha de la construcción de la planta comenzó de manera formal en 2010, pero generando todo tipo de conflictos al interior de las comunidades. Una parte se niega a consentir el foco de infecciones de las aguas negras y otra parte –como los campesinos- demanda su derecho al uso de las mismas como riego.

En este contexto se originó el Consejo de Usuarios en defensa de las Aguas para Uso Agrícola, formada por alrededor de 50 representantes de diversos municipios (Contrapuntos, 2016). Las organizaciones han exigido que formen parte de los beneficios del tratamiento de aguas y gocen a su vez de un subsidio gubernamental bajo el argumento de que con el proceso desaparecerá una cantidad considerable de nutrientes y tendrán que invertir en abonos para las cosechas. Sin embargo, las autoridades han asegurado que el tratamiento no disminuiría la cantidad de agua que llega al Valle de Mezquital ni tampoco bajaría la cantidad de nutrientes valorados por los campesinos (CONAGUA, 2011). De acuerdo con las mismas autoridades, aún la planta no está en funcionamiento pues será hasta 2018 cuando concluya la obra del Túnel Emisor Oriente. La planta de tratamiento podrá funcionar y limpiar 25 mil litros por segundo y se prevé que beneficie a más de 700 mil habitantes del Valle del Mezquital en Hidalgo.

Fuentes:

- Alba, de, R. (2009). "Aguas Residuales, el oro negro del Valle del Mezquital" en Crónica Ambiental. Disponible en: <https://www.cronicaambiental.com.mx/ediciones/09/cronica-ambiental-residuales.pdf>
- Contrapuntos (2015). Campesinos se oponen a operación de planta tratadora, Agosto 9, 2015.
- CONAGUA (2011). "Planta del Tratamiento de Aguas Residuales Atotonilco". SEMARNAT, Gobierno Federal. México.
- Disponible en: <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SGAPDS-19-11.pdf>
- Jiménez, Blanca Elena, Siebe, Christina y Cifuentes, Enrique (2005). El reuso intencional y no intencional del agua en el Valle de Tula. En Dante Morán, Óscar Escolero y Javier Alcocer (coords.) El agua en México vista desde la academia. Academia Mexicana de Ciencias, 2005, pp. 33-56.
- Luege, T.J. (2016). "Frena Corrupción, la Planta de Atotonilco" en El Universal, marzo 14, 2016. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/jose-luis-luege-tamargo/metropoli/df/2016/03/14/frena-corrupcion-la>
- Martínez, J. (2016). "Hasta 2018 funcionara PTAR de Atotonilco de Tula al 100 por ciento" en: Criterio Hidalgo, 23 julio 2016. Disponible en: <http://www.criteriohidalgo.com/noticias/hidalgo-ujul/hasta-2018funcionara-ptar-de-atotonilco-de-tula-al-100-por->
- Muñoz, E.A. (2014). "Daña a miles el envenenamiento de la presa Endho". La Jornada, 21 enero 2014.
- Rincón, S. (2015). "SETV | San José Acoculco, hundido en aguas negras de DF y Edomex, visto desde el DRON", en: Sin Embargo, noviembre 5, 2015. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/05-11-2015/1540603>
- Romero, A.H., (1997). "El Valle del Mezquital, México" en: Water Pollution Control. A guide to the use of water quality management principles. PNUMA, CCAIS, OMS. Disponible en: <http://www.bvsde.paho.org/eswww/proyecto/repidisc/publica/repindex/repi066/vallemez.html>

6.3.4 La reivindicación del derecho al agua. El caso de la privatización del agua en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Introducción

Los movimientos sociales en torno a la reivindicación del derecho al agua se agrupan en redes nacionales y han seguido los planteamientos generales del Movimiento Global en Defensa del Agua. Es decir, en el discurso alrededor del agua se observa de manera clara la relación entre lo local y lo global, así como se da un diálogo importante entre las organizaciones locales e internacionales en la lucha por este derecho humano. Algunas de las organizaciones que han estado presentes en nuestro país son: Fondo para la Conservación y Educación Ambiental, Instituto Internacional de Recursos Renovables (IRRI México), Red Ecologista Autónoma de la Cuenca de México (Ecocomunidades), Consejo Consultivo del Agua (COMDA), Pronatura, Presencia Ciudadana Mexicana,

Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Patronato Pro Zona Mazahua, Red Mexicana de Acción por el Agua, Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales (CEJA), Fundación Tláloc, Guardianes de los Volcanes, Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (UPREZ), Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL), Mujer y Medio Ambiente, Equipo Pueblo y Fundación Pro Cuenca del Valle de Bravo.

En la dinámica de estas organizaciones se observa que han logrado la implementación de formas alternativas de participación por parte de los sectores populares más activos y con menos recursos como una medida para ser tomados en cuenta en las decisiones políticas. La dinámica de estos movimientos es *sui generis* que abarca desde la confrontación a la cooperación con las autoridades gubernamentales y con el sector privado, tratando de impulsar un modelo más democrático y participativo (Garavito, 2012). El fortalecimiento de estos movimientos sociales se remonta hacia la década de los ochenta en el marco del cambio de modelo de abastecimiento de agua en México con un modelo de mayor participación del capital privado, que ha favorecido un proceso de control para su acceso y distribución concentrado en pocas manos y la contaminación del agua en algunas zonas.

Actores

En México históricamente se han presentado múltiples conflictos en torno al agua. Entre 1990 y 2002 se identificaron al menos 131 casos de conflictos sociales por el agua en el país, organizados alrededor de los siguientes temas: acceso al agua (56%), conflictos por precios y tarifas (24%), demandas de infraestructura (6%), rescate de acuíferos (2%) y otros temas (12%). Un rasgo predominante de la conflictividad por el derecho al agua en México, es que ésta se ubica en las diversas comunidades y territorios donde se extrae agua, además casi la mitad de los conflictos se concentraron en el Distrito Federal y el Estado de México (Garavito, 2012). Un conflicto importante se presentó en 2001 en el caso de la privatización del servicio de agua potable en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo la primera ciudad de México donde se aplicó un esquema de empresa mixta para la distribución del agua. El entonces alcalde de Saltillo, Oscar Pimentel González, promovió este proceso de privatización y fue operado por la empresa Arthur Andersen, asesora contable de la empresa Aguas de Barcelona (AGBAR). En ese año el cabildo aprobó la asociación del municipio con Interagbar de México, creándose la empresa Aguas de Saltillo (AGSAL) bajo el control de Aguas de Barcelona y ejerciéndose una especie de monopolio sobre el recurso.

Un rasgo que caracterizó este proceso de privatización fue la existencia de condiciones ventajosas para la empresa y su operación en el marco de una fuerte oposición de la sociedad civil por los perjuicios hacia la ciudadanía en sus posibilidades de acceder al agua potable. Ese mismo se formó la Asociación de Usuarios del Agua de Saltillo (AUAS) para vigilar el desempeño de la empresa y empezó a documentar una serie abusos cometidos por la empresa. Antes de formalizarse este esquema de empresa mixta, los edificios de gobierno no pagaban por el servicio, pero después de este proceso empezaron a pagar. El problema más grave se reflejó en la serie de abusos cometidos contra la población mediante cobros excesivos, cortes arbitrarios del servicio y pagos exagerados por la reconexión, falta de transparencia en los manejos financieros de la empresa, así como la sobreexplotación de mantos acuíferos (Campero y Díaz, 2011). Entre los ordenamientos legales que la empresa AGSAL había violado, se encontraban los siguientes: la Constitución Política, en específico el artículo 4º, la Ley de Aguas para los Municipios de Coahuila y Ley General de Salud, entre otros.

En contraste, la empresa AGSAL cuenta con aliados poderosos, entre los que se encuentran: Carlos Slim (Grupo Carso), Alberto Baillanes (Grupo Bal-Peñones), representantes de Coca Cola y CEMEX. Todos ellos encabezan el Consejo Consultivo del Agua (CCA), el cual le otorgó a AGSAL el tercer lugar en la “Evaluación del Desempeño de Organismos Operadores de Agua” en 2010 (Campero y Díaz, 2011). En noviembre del 2007 se dio un incidente que manifestó claramente el nivel de confrontación existente porque se constituyó una asociación civil de carácter empresarial con el nombre AUAS, las siglas usadas por la Asociación de Usuarios del Agua de Saltillo cuyo presidente era Rogerio Koehn, entonces gerente general de AGSAL; como secretario Lorenzo Ibarra Arredondo, jefe de grandes clientes y colonias en la misma empresa y como tesorera la Jefa de Calidad y Cultura del Agua de la paramunicipal. Ante la creación de esta asociación, la Asociación de Usuarios del Agua de Saltillo respondió denunciando el plagio del nombre y presentando una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila por injurias y difamaciones. Así, se observa el énfasis que en este conflicto se ha puesto en ganar la legitimidad ante la sociedad civil.

Resultados

En el 2010, la Asociación de Usuarios del Agua de Saltillo denunció a la empresa ante el Tribunal Permanente de Pueblos (TPP) en Madrid España, por el deterioro de la calidad del agua y las violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales,

al hacer inaccesible el servicio de abastecimiento de agua potable para diversas comunidades de Saltillo. Así, la operación de la empresa AGSA es uno de los casos de privatización del agua con más vigilancia ciudadana local y uno de los más defendidos por organizaciones empresariales.

Fuentes:

Campero, Claudia y Díaz, Carmen (coords.), 2011. *Las turbias aguas de la privatización en México*, COMDA, Food & water watch, IMDEC, The Council of Canadians, México

Garavito, Leonardo, 2012. *La movilización social por el agua en la Cuenca de México. Una perspectiva desde las organizaciones sociales*. Territorios núm. 26. 35-62 Universidad del Rosario, Bogotá Colombia.

Hernández, Clotilde, 2016. *El Derecho Humano al Agua y el Saneamiento. Retos para hacerlo efectivo a regantes de aguas negras del Valle del Mezquital, Hidalgo, México*. México: El Colegio de San Luis, Revista Ciencia y Universidad, No. 34, Enero-Junio, 2016.

VII.QUEJAS Y RECOMENDACIONES

Las políticas públicas orientadas al cumplimiento de los derechos humanos, en los casos aquí analizados vinculados al acceso y calidad de la vivienda y los recursos naturales y ambientales deben sistematizar, analizar y evaluar las quejas presentadas por la ciudadanía ante instancias públicas competentes, así como las recomendaciones elaboradas por la CNDH y los distintos organismos del ámbito estatal. Sin duda la consideración de los requerimientos de la ciudadanía, máxime cuando estos son reiterados y se presentan en innumerables casos son indicadores de que deben revisarse y/o en su caso modificarse el rumbo de las políticas públicas creadas para garantizar estos derechos.

Este apartado se enfoca al análisis de quejas planteadas por la ciudadanía ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) por afectaciones a su vivienda y al estudio de las recomendaciones emitidas por distintos organismos públicos de derechos humanos frente a quejas presentadas por la ciudadanía en diferentes entidades de la República ante el incumplimiento de sus derechos a la vivienda, el medio ambiente y el agua. De esta manera, el propósito de los análisis es identificar quejas planteadas por la ciudadanía por acciones u omisiones de los principales desarrolladores de vivienda social en México y de las instancias públicas locales que incumplen o cumplen parcialmente con la normatividad y el marco jurídico internacional de derechos humanos.

El análisis sobre las quejas recibidas por la PROFECO es relevante no sólo por ser la institución que recibe más demandas de las personas hacia diferentes instituciones gubernamentales y empresas, sino que permite conocer las condiciones de habitabilidad de las viviendas financiadas por los organismos públicos del país, así como la situación de las personas que compran tales viviendas. Por ello es importante tomar en cuenta las quejas presentadas por los usuarios de tales viviendas para poder redefinir las políticas al advertir diferentes situaciones negativas generadas por la mala localización, los materiales inadecuados, la falta de infraestructura básica y de equipamientos, el entorno de riesgo en el que se ubican y todo aquello que no permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos.

Las medidas contempladas por los diferentes organismos locales de derechos humanos y la CNDH responden a quejas presentadas por la ciudadanía para reponer el daño por hechos considerados violatorios de los derechos en materia de vivienda, medio ambiente sano y agua. En este sentido, las recomendaciones emitidas por estos organismos no sólo generan precedentes para el diseño y la implementación de políticas públicas en materia de vivienda, medio ambiente y recursos hídricos sino también representan una

referencia transcendental sobre el rumbo que deberán tomar futuras políticas públicas para efectos de garantizar la progresividad y, en algunos casos, el acceso a la justicia y la información para el pleno disfrute de los derechos humanos en México.

7.1 Quejas ante la Procuraduría Federal del Consumidor en materia de vivienda

La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) es la instancia gubernamental a nivel federal encargada de promover “los derechos de las y los consumidores, buscando garantizar relaciones comerciales equitativas” (PROFECO, 2016). En la práctica, a esta institución llegan la mayoría de las quejas de los consumidores mexicanos que buscan recibir una compensación o la prestación de un servicio sobre el cual no quedaron satisfechos. En esta procuraduría llegan también la mayor parte de las quejas sobre viviendas adquiridas, quejas por otorgar una vivienda de baja calidad, por negarse a devolver el depósito hecho para apartar una vivienda, por un mal servicio contratado para mejorar una vivienda existente y porque la vivienda nueva adquirida carece de las características que los compradores pagaron. En este marco, la vivienda lejos de ser concebida como un derecho, es una mercancía que se intercambia en un acuerdo comercial entre privados, la mayoría de las veces este acuerdo se da entre un individuo y una empresa comercial.

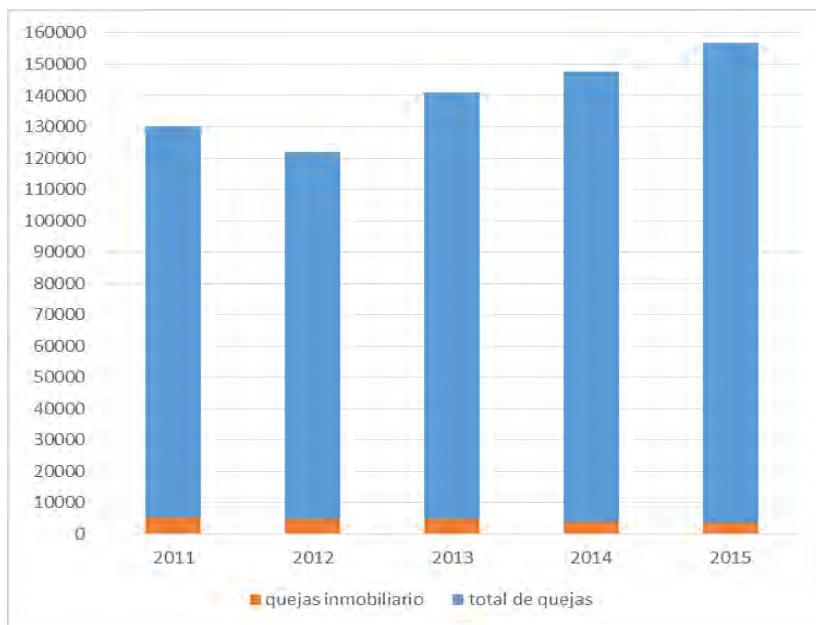
Así, en este apartado se analizan las quejas presentadas ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) relacionadas con la vivienda y el desarrollo inmobiliario, y se acotan a los casos de compra de una vivienda nueva o un proceso de mejoramiento de vivienda. Este análisis utiliza las bases de datos construidas por la PROFECO, en ellas se incluyen las quejas presentadas y admitidas del 1ro de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015. Del 2011 al 2015 ante la Profeco se presentaron en total 674,312 quejas, de las cuales 23,003, que conforman el 3.4% del total de quejas recibidas por PROFECO, son del sector inmobiliario y están directamente ligadas a un servicio o producto adquirido a corredores de bienes raíces, inmobiliarias y constructoras⁹¹. Mientras el número total de quejas presentadas a PROFECO aumentó en el periodo analizado, pasando de 124 mil en 2011 a 153 mil en 2015, al mismo tiempo hay un descenso en el número de quejas presentadas para el sector inmobiliario, lo que se traduce en una disminución continua en el porcentaje conformado por quejas sobre vivienda, que pasó de conformar 4.5% en 2011, a 2.4% en 2015.

⁹¹ Cabe señalar que un consumidor o consumidora puede interponer una queja relacionada al mismo hecho, contra más de un proveedor, sin embargo, la PROFECO genera un único expediente de queja

Tabla 5. Quejas presentadas ante **PROFECO** de 2011 a 2015

Año	Total de quejas ante PROFECO	Quejas giro inmobiliario	% del total de quejas
2011	124,411	5,611	4.5%
2012	117,255	4,817	4.1%
2013	135,925	4,969	3.7%
2014	143,533	3,967	2.8%
2015	153,188	3,638	2.4%
total	674,312	23,002	3.4%

Fuente: base de datos PROFECO, 2017.

Gráfica 14. Quejas presentadas ante **PROFECO** 2011-2015

Fuente: Base de datos PROFECO, 2017.

De las quejas presentadas ante la PROFECO la gran mayoría refieren a productos vendidos por empresas y en menor medida a productos o servicios ofrecidos por personas, y muchas de ellas son representantes legales de empresas contra las que se presentaron quejas. Al analizar la distribución de quejas de acuerdo a la persona o empresa demandada, se puede ver que las quejas del sector inmobiliario se concentran en empresas constructoras. Reflejando la dinámica y composición del mercado de la vivienda en México (BBVA Bancomer, 2013).

Además, en los primeros cuatro años del periodo analizado se registra una intensa concentración de quejas en empresas de mayor tamaño. En los primeros dos años, la

quinta parte de las quejas contra empresas se concentra en tres de ellas; en 2013 la concentración aumenta y dos empresas concentran 20% de las quejas presentadas a empresas, en 2014 el número aumenta a cuatro empresas y finalmente en 2015 las quejas se dispersan radicalmente y son 13 empresas las que concentran 20% de las quejas presentadas a empresas. Esta dispersión de quejas en 2015, puede relacionarse con el proceso de restructuración de la empresa Casas Geo, una de las constructoras de vivienda más importantes de México (Bancomer, 2013), que entró en concurso mercantil en 2014 para evitar ser declarada en quiebra, acompañado por la revisión a partir de 2014 del modelo utilizado por INFONAVIT para otorgar los créditos a la vivienda. En la siguiente tabla se puede observar para cada año las quince empresas o individuos con mayor número de quejas recibidas, el número total de quejas puestas y el porcentaje que conforman del total de quejas anuales relacionadas con la vivienda y el desarrollo inmobiliario. Al analizar la tabla resalta que durante el quinquenio las empresas con mayor número de quejas se mantienen estables. Este es el caso de Corporación Geo, que es en los 5 años analizados la compañía que recibió el mayor número de quejas. En el caso de Ara, la compañía aparece en cuatro de los cinco años dentro de los primeros tres lugares de quejas, y en el año restante está en el quinto lugar (ver Tabla 6. Empresas con mayor número de quejas 2011-2015).

Tabla 6. Empresas con mayor número de quejas 2011-2015

Nombre Empresas 2011	Frecuencia	% de quejas	Nombre Empresas 2012	Frecuencia	% de quejas	Nombre Empresas 2013	Frecuencia	% de quejas
1. Corporación Geo	415	12.3%	1. Corporación Geo	294	10.5%	1. Corporación Geo	436	15.3%
2. Ara	197	5.9%	2. Inmobiliaria Zeuqram, SA de CV	157	5.6%	2. Tengo Casas, SA de CV	137	4.8%
3. Dynamica Desarrollos Sustentables	138	4.1%	3. Ara	142	5.1%	3. Cyd Desarrollos Urbanos, SA de CV	131	4.6%
4. Inmobiliaria Zeuqram, SA de CV	117	3.5%	4. Comebi	89	3.2%	4. Bali De Lagos Inmobiliaria, SA de CV	102	3.6%
5. Comebi	104	3.1%	5. Inmobiliaria Diarel, SA CV	81	2.9%	5. Ara	99	3.5%
6. Promoción y Desarrollos Urbi, SA CV	89	2.6%	6. Dynamica Desarrollos Sustentables	77	2.8%	6. Constructora Inmobiliaria Los Patos, SA de CV	98	3.4%
7. Solución Productiva, SA de CV	85	2.5%	7. Urbi Construcciones Del Pacifico, SA de CV	72	2.6%	7. Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, SA de CV	88	3.1%
8. Administradora Picsa SA de CV	83	2.5%	8. Solución Productiva, SA de CV	66	2.4%	8. Administradora Picsa, SA de CV	81	2.8%
9. Grupo Constructor Rouz, SA de CV	79	2.4%	9. Constructora Inmobiliaria Los Patos, SA de CV	63	2.3%	9. Bienes Raíces Norpe, SA de CV	80	2.8%
10. Rouz Inmobiliaria, SA de CV	76	2.3%	10. Promoción y Desarrollos Urbi, SA CV	58	2.1%	10. Urbi Construcciones Del Pacifico, SA de CV	77	2.7%
11. Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, SA de CV	75	2.2%	11. Administradora Picsa, SA de CV	51	1.8%	11. Comebi	67	2.4%
12. Constructora C-G, SA de CV	66	2.0%	12. Cyd Desarrollos Urbanos, SA de CV	50	1.8%	12. Promoción y Desarrollos Urbi, SA de CV	63	2.2%
13. Viveica	64	1.9%	13. Bienes Raíces Norpe, SA de CV	50	1.8%	13. Proyectos Construcción y Conservación, SA de CV	60	2.1%
14. Construcciones Creativas del Sureste, SA de CV	61	1.8%	14. Constructora Los Limones, SA de CV	45	1.6%	14. Viveica	56	2.0%
Inmobiliaria Diarel, SA de CV	57	1.7%	15. Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, SA de CV	44	1.6%	15. Inmobiliaria Zeuqram, SA de CV	43	1.5%
Otros denunciados	1655	49.2%	15. Casas Javer, SA de CV	44	1.6%	Otros denunciados	1225	43.1%
			Otros denunciados	1405	50.4%			
Total	3361	100%	Total	2788	100.0%	Total	2843	100.0%

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM con base en datos PROFECO 2011- 2015.

Tabla 7. Empresas con mayor número de quejas 2011-2015 (continuación)

Nombre Empresas 2014	Frecuencia	%	Nombre Empresas 2015	Frecuencia	%
1. Corporación Geo	579	14.6%	1. Corporación Geo	165	4.5%
2. Ara	121	3.1%	2. Ara	116	3.2%
3. Constructora Inmobiliaria Los Patos, SA de CV	73	1.8%	3. Ruba Desarrollos, SA de CV	105	2.9%
4. Hxmtd, SA de CV	63	1.6%	4. Construcciones Aryve, SA de CV	49	1.3%
5. Cyd Desarrollos Urbanos, SA de CV	53	1.3%	5. Comebi	46	1.3%
6. Administradora Picsa SA de CV	46	1.2%	6. Conjunto Parnelli, SA de CV	42	1.2%
7. Viveica	38	1.0%	7. Sadasi	36	1.0%
8. Ingenieria y Obras, SA de CV	37	0.9%	8. Edificaciones Integrales Futura, SA de CV	29	0.8%
9. Proyectos Inmobiliarios De Culiacan, SA de CV	35	0.9%	9. Casas Javer, SA de CV	25	0.7%
10. Proyectos Inmobiliarios Olimpia, SA de CV	33	0.8%	10. Promotora Reside, SA de CV	25	0.7%
11. Comebi	30	0.8%	11. Promotora De Viviendas Integrales, SA de CV	25	0.7%
12. Promoción Y Desarrollos Urbi, SA de CV	30	0.8%	12. Constructora Inmobiliaria Los Patos, SA de CV	25	0.7%
13. Conjunto Parnelli, SA de CV	26	0.7%	13. GDI de la Península, SA de CV	23	0.6%
14. Infonavit	25	0.6%	14. Hxmtd, SA de CV	22	0.6%
15. Grupo Hogar Propio, SA de CV	23	0.6%	15. Inmobiliaria Quiero Casa SA de CV	22	0.6%
15. Casas Javer, SA de CV	23	0.6%	Otros denunciados	2883	79.2%
Otros denunciados	2732	68.9%			
Total	3967	100.0%	Total	3638	100.0%

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM con base en datos PROFECO 2011- 2015.

Acciones Colectivas promovidas por PROFECO

En el periodo 2011-2015 la PROFECO ha promovido tres acciones colectivas contra constructoras. Una de ellas recibió ya un fallo positivo y las otras dos están actualmente en proceso (Profeco, 2016)

Acciones contra PROVISISA S.A. DE C.V

En 2012, PROFECO promovió una demanda contra la empresa PROVISISA S.A. DE C.V, por incumplir en la entrega de viviendas apartadas o compradas por los consumidores. Después del proceso jurídico se condenó a la empresa a devolver a los perjudicados las cantidades de dinero entregadas para comprar y apartar la vivienda, restituir las sumas adicionales erogadas por concepto de impuestos, derechos, comisiones, honorarios y gastos relativos a la escrituración de los inmuebles y el pago de una indemnización no inferior a un 20% de los daños y perjuicios causados.

Acciones contra casas Geo

Además, actualmente la Profeco promueve 2 acciones colectivas contra casas Geo. Una de ellas demanda a Geo por daños en las viviendas construidas en el Conjunto Habitacional “Parque Modelo Residencial”, ubicado en la Colonia Lorenzo Boturini de la Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México y construido en 2005 (Profeco, 2016) Las viviendas de este conjunto habitacional presentaron grietas y daños evidentes que llevaron a sus habitantes a solicitar una inspección de la secretaría de protección civil del Distrito Federal. Protección civil les recomendó desalojar las casas por existir un importante riesgo a la seguridad. Asimismo, en 2011 la Secretaría de Obras y Servicios del DF determinó que el desarrollo empezó a presentar fallas cuando se construyó la última de cuatro etapas que lo conforman y señaló que en la construcción de este conjunto habitacional se usaron materiales de menor calidad, que no corresponden a los materiales con los que se aprobó el proyecto de construcción (Gascón y Vásquez, 2015).

La otra demanda colectiva contra Casas GEO y sus filiales, es una demanda general que abarca la división de casas GEO de distintos estados de la república: Guerrero, Baja California, Puebla, Bajío, Morelos, Noreste, Veracruz, Tamaulipas, Jalisco, Monterrey, y se está presentado por ‘ofrecer inmuebles destinados a casa habitación que carecen de las condiciones, características y calidades ofrecidas’ cuando se vendieron (Profeco, 2016).

7.2 Recomendaciones de organismos públicos no jurisdiccionales de derechos humanos en materia de vivienda, medio ambiente y agua

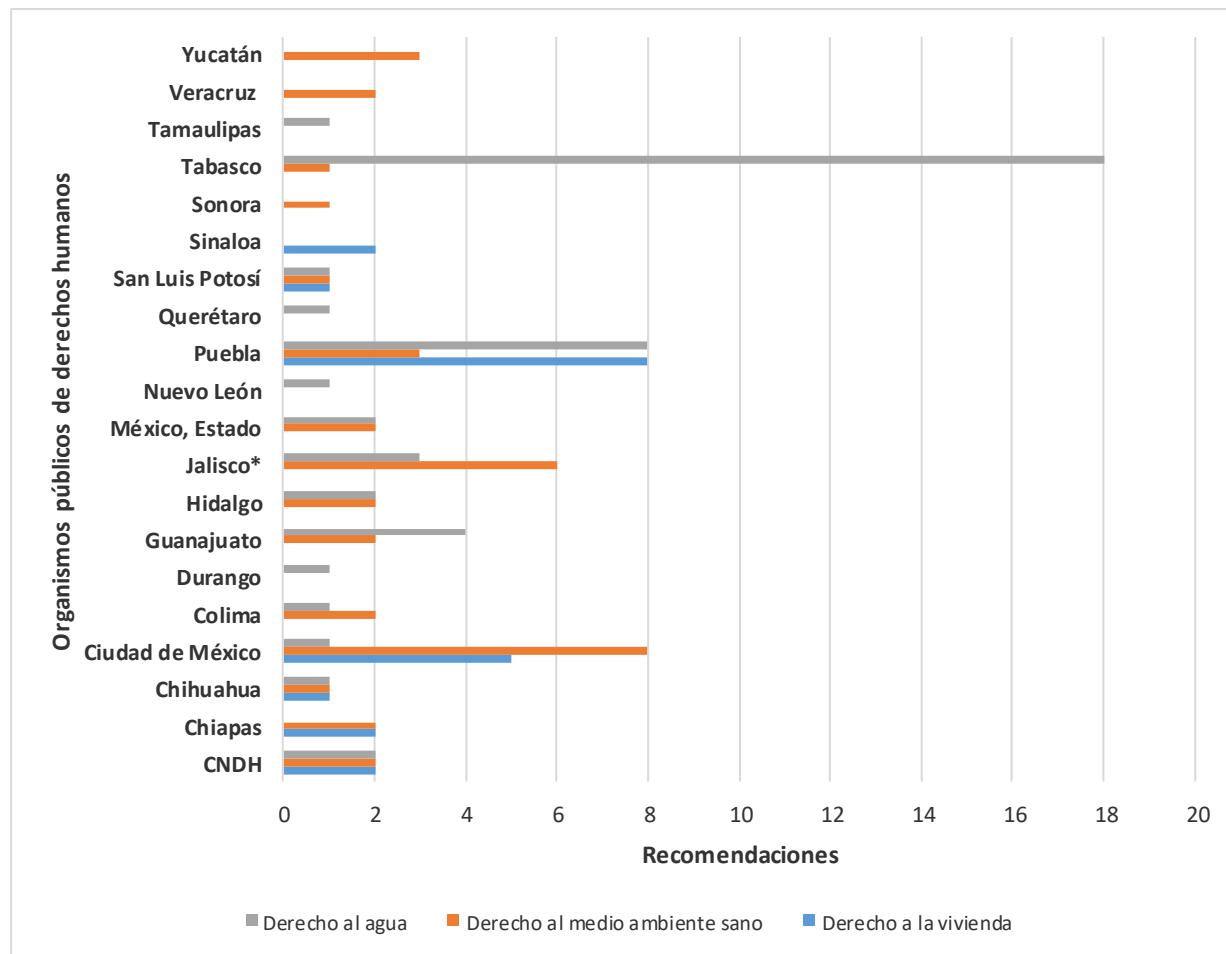
En el presente apartado se procedió a identificar quejas presentadas por la ciudadanía y recomendaciones en materia en vivienda, medio ambiente y agua que fueron emitidas por los organismos de derechos humanos en un lapso de siete años (2010-2016). De esta manera, se procedió a realizar una sistematización de las recomendaciones de los organismos públicos de derechos humanos del ámbito federal y estatal. Cabe destacar que la CNDH y diferentes organismos públicos de derechos humanos de 19 entidades⁹² (Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán) emitieron un total de 21 recomendaciones alrededor del derecho a la vivienda; 38 recomendaciones en torno al derecho al medio ambiente sano y 47 recomendaciones alrededor del derecho al agua, algunas de estas se suman por acumulación de quejas y resolución de expedientes (Ver Gráfica 15 y Tabla 8). En las recomendaciones se suele argumentar sobre las distintas disposiciones jurídicas y tienden a buscar la progresividad de los derechos, acceso a la justicia, producción y acceso a la información, participación de la sociedad civil organizada y en general participación de la población en el diseño de las políticas públicas.

Se observa que, en entidades como Puebla y Ciudad de México destacan recomendaciones en materia de vivienda; en Jalisco y Ciudad de México sobresalen recomendaciones en materia de medio ambiente y en entidades como Puebla, Guanajuato y Ciudad de México y en menor medida Tabasco y Jalisco destacan recomendaciones orientadas hacia el derecho al agua. Desde luego, esto no refleja la complejidad de las problemáticas al interior de las entidades dado que la acción y los alcances de los organismos públicos de derechos humanos en gran medida están determinados por períodos y grupos políticos. No obstante, las recomendaciones en los casos de la Ciudad de México y Jalisco suelen presentarse con argumentos que se relacionan con los distintos derechos humanos y las diversas dependencias gubernamentales. En general, en las recomendaciones se suele argumentar sobre distintas disposiciones

⁹² La consulta de las recomendaciones se limitó a 19 organismos públicos de derechos humanos que disponían de información en sus portales de Internet dado que los otros organismos no disponían de informes o recomendaciones publicadas. No se procedió a solicitudes de información a los organismos públicos de derechos humanos por razones de tiempo y alcances del estudio

jurídicas y tienden a buscar la progresividad de los derechos, acceso a la justicia, producción y acceso a la información, participación de la sociedad civil organizada y participación de la población en general en el diseño de las políticas públicas.

Gráfica 15. Recomendaciones de organismos públicos no jurisdiccionales de derechos humanos en materia de vivienda, medio ambiente y agua



Fuente: Elaboración PUEC-UNAM con base en datos de los organismos públicos no jurisdiccionales de derechos humanos.

Tabla 8. Recomendaciones y quejas en materia de vivienda, medio ambiente sano y agua

Comisiones de DDHH	Periodo	Derecho a la vivienda		Derecho al medio Ambiente		Derecho al agua	
		Quejas	Recomendaciones	Quejas	Recomendaciones	Quejas	Recomendaciones
CNDH	2010-2016		2		2		2
Chiapas	2015		2		2		
Chihuahua	2011-2016		1		1		1
Ciudad de México	2010-2016		5		8		1
Colima	2015	-	-	-	2	-	1
Durango	-	-	-	-	-	-	1
Guanajuato	2010-2015	28	-	3	2	23	4
Guerrero	2015	3	-	2	-	8	-
Hidalgo	-	-	-		2		2
Jalisco*	2010-2015		-	-	6	-	3
México, Estado	2015	48	-	104	2	-	2
Nayarit	2010-2016	5	-	15	-	9	-
Nuevo León	2014-2015	-	-	-	-	13	1
Oaxaca	2014-2016	6	-	21	-	95	-
Puebla	2013-2015	-	8	17	3	-	8
Querétaro	2012-2015	12	-	8	-	37	1
San Luis Potosí	2014		1	8	1	57	1
Sinaloa	-	-	2	-	-		-
Sonora	2014-2016	-	-	-	1	-	-
Tabasco	2010-2013	34	-	85	1	33	18*
Tamaulipas	2012-2016	129	-	18	-	94	1
Veracruz	2013	-	-	9	2	-	-
Yucatán	-	-	-	-	3	-	-
Total		265	21	290	38	369	47

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM. * Por acumulación de quejas y resolución de expedientes.

Derecho a la vivienda

En torno al derecho a la vivienda, las quejas presentadas ante los organismos públicos de derechos humanos que presentaron recomendación destacan problemáticas relacionadas con los cambios de uso de suelo y desalojo, construcción de viviendas y la afectación de servicios públicos, afectaciones del derecho a la vivienda adecuada por desalojos forzados o falta de habitabilidad, afectación a vías públicas, clausura de obras públicas, falta de respuesta a la solicitud de reubicación de un asentamiento irregular, negación de un crédito hipotecario e irregularidades en la escrituración de lotes (Ver Tabla 9 y Anexo III).

Tabla 9. Recomendaciones sobre el derecho a la vivienda y tipo de quejas

Autoridades responsables	Cambios de uso de suelo y desalojos forzados	Falta de habitabilidad en las viviendas	Afectación a viviendas por obras o invasión de vías públicas	Autorización de obras públicas y/o amenaza de despojo	Autorización para la producción de vivienda	Negación de un crédito hipotecario o irregularidades en la escrituración	Recomendaciones de organismos públicos estatales de derechos humanos
Presidencias municipales / Jefaturas delegacionales	1	5	2	5	1		14
Dependencia delegacional				1			1
Varias instancias gubernamentales	1	1		1	1		4
							Recomendaciones de la CNDH
Organismos públicos descentralizados						2	2

Fuente: Elaborado por el PUEC-UNAM.

En el ámbito federal, destaca la Recomendación 06/2016, emitida en febrero del 2016 por la CNDH, en la que se presenta el caso de un quejoso que no logra obtener un crédito hipotecario ante el INFONAVIT por lo que se pide tomar las medidas correspondientes para otorgar el crédito hipotecario al quejoso y se brinden cursos de capacitación y talleres en materia de derechos humanos al personal. En la Recomendación 52/2016, formulada en octubre del 2016, se presenta el caso por irregularidades o errores en la escrituración de los lotes con viviendas y se solicita regularizar y escriturar los inmuebles, impartir en la CORETT un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, establecer políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, realizar un estudio de la problemática estructural en la CORETT que ha propiciado las prácticas administrativas irregulares e inscribir a los quejosos en el Registro Nacional de Víctimas para los fines de la Ley General de Víctimas. En otros casos de incumplimiento

de las recomendaciones, existe una nueva disposición para que la CNDH pueda solicitar al Senado de la República o a las legislaturas locales la comparecencia de servidores públicos –autoridades o funcionarios públicos- para explicar las razones de su negativa.

Las recomendaciones emitidas por los organismos públicos de derechos humanos cuando se trata de desalojos como en Chiapas se establecen en torno a la reparación material de los daños sufridos para construir viviendas, estudios integrales y reubicación a una zona segura, creación de reserva ecológica, publicación de reglamentos municipales, educación sobre los asentamientos humanos desde el enfoque de derechos humanos, acceso a servicios públicos. En Chihuahua se solicitó la incoación del procedimiento administrativo sancionador en contra del fraccionador frente a la acción irregular del gobierno municipal al autorizar los fraccionamientos “progresivos” sin servicios urbanos básicos –como electricidad-, dejando la posibilidad al fraccionador según la disponibilidad de recursos.

En Ciudad de México se presentan quejas que inciden en distintos tipos de violación relacionados con el derecho a la vivienda por lo que las recomendaciones suelen realizarse a distintas dependencias gubernamentales para solicitar diagnósticos integrales, dictámenes técnicos fundados y motivados por especialistas, suspensión o regularización de obras, realización de trámites, creación de espacios públicos, celebración de convenios de colaboración, realización de obras –cisterna para captar agua pluvial, estudios de vialidad y opiniones técnicas, y medidas para emitir cualquier Certificado de Zonificación, Uso de Suelo Específico y Factibilidades o autorización para construir.

En el caso de desalojos forzados en la Ciudad de México se solicita apoyo para recuperar los bienes inmuebles perdidos como el pago de rentas, conceder créditos o condonación del crédito y reparación del daño material. Cuando se trata de afectaciones por obstrucción a la vía pública o por construcción de obras públicas irregulares se solicita la recuperación del espacio público y visitas de verificación, así como estudios o dictámenes de riesgo y daños a inmuebles, determinación de responsabilidades, diagnóstico de los procedimientos de atención de denuncias, medidas de suspensión a las nuevas obras y análisis jurídicos. Frente a omisiones en el procedimiento de emisión de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo y de derechos adquiridos, así como la aplicación incorrecta de normas técnicas que autorizan obras que incumplen con la zonificación se

pide elaborar diagnósticos para aminorar el impacto de las zonas vecinales de las obras o del estado que guardan los registros de manifestación para realizar propuestas en materia de construcción y usos de suelo; elaborar manuales de procedimientos en los que se describa acciones para emitir tales certificados de zonificación de uso específico, de usos de suelo permitidos, factibilidades y acreditación por derechos adquiridos; diseñar un programa permanente de capacitación del personal involucrado en los trámites de certificación y registro, entre otras acciones.

En Puebla ante quejas por clausura de una obra en la construcción de vivienda particular se solicita abstenerse a ordenar medidas de seguridad sin un debido procedimiento administrativo o por no estar fundada en un procedimiento administrativo legítimo. En afectación por el funcionamiento de una bloquera sin permisos necesarios se solicita la expedición de licencias a establecimientos mercantiles fuera de las facultades administrativas. En el caso de una amenaza de despojo por la construcción futura de una carretera, se solicita actuar de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ellaemanan, y se abstenerse a ordenar la afectación de inmuebles, sin acatar el debido procedimiento para ello y el consentimiento de los propietarios, así como pagar a los afectados lo que les corresponda según un avalúo comercial de utilizarse sus predios.

En Sinaloa por la instalación de una antena que afecta a viviendas y a sus habitantes se recomienda proceder con la expedición de la reglamentación administrativa en materia de autorizaciones y permisos para uso de suelo destinado a la instalación de bases de telefonía celular (antenas), se establezca una medida precautoria para no facilitar la construcción en los límites no permisibles sugeridos por las organizaciones internacionales y realice un estudio de impacto ambiental así como también plan sectorial de zonificación. En el caso de un desalojo en un predio irregular se solicita apegarse a los procedimientos en la ejecución de los operativos y capacitar a los servidores públicos sobre los derechos humanos de las personas.

Derecho al medio ambiente sano

Las recomendaciones emitidas por los organismos públicos de derechos humanos se destacan por responder quejas relacionadas con emisión de ruidos y malos olores, mala ejecución de obras públicas, proyectos de obras públicas que puede deteriorar el entorno natural y la calidad de vida de la población, contaminación ambiental por basura y ruido

excesivo, ocupación de tierras en suelo de conservación, falta de control en festividades con profundos impactos en el entorno urbano y natural, tiraderos clandestinos y sepultamiento de residuos hospitalarios, omisiones del sistema de recolección, separación y destino final de residuos sólidos urbanos (Ver Tabla 10 y Anexos III).

Tabla 10. Recomendaciones sobre el derecho al medio ambiente sano y tipo de quejas

Autoridades responsables	Polución por ruidos, malos olores, materiales o desechos (orgánicos e inorgánicos)	Obras públicas que afectan entorno natural por su mala ejecución o cuidado	Ocupación de espacios públicos, áreas verdes o tierras en suelo de conservación	Omisiones de los servicios de agua, drenaje o recolección y disposición final de RSU	Polución por aguas residuales o contaminación de cuerpos lagunares o ríos	Recomendaciones de organismos públicos estatales de derechos humanos
Autoridades municipales o jefaturas delegaciones	8		2	3	1	14
Dependencias municipales o delegacionales	1				1	2
Dependencia estatal o del DF		1		3		4
Varias instancias gubernamentales	3	3	2	5	3	16
Organismo público descentrado					1	Recomendaciones de la CNDH
Autoridades municipales*	1					1

Fuente: Elaborado por el PUEC-UNAM. *Por recurso de impugnación

Entre las recomendaciones de la CNDH destaca la Recomendación 12/2010, emitida en marzo del 2010, sobre el caso de un menor de edad que cayó al río Santiago en Guadalajara (Jalisco) y que perdió la vida por intoxicación aguda por la contaminación de dicho río. La recomendación se dirigió a la Comisión Nacional del Agua para proceder con el resarcimiento a los familiares de la víctima, advertir a los habitantes del estado de Jalisco y en especial a los habitantes que viven en zonas aledañas al río Santiago sobre la contaminación de las aguas y generar políticas públicas en materia de conservación al medio ambiente. También destaca el caso en el que la propia CNDH acepta un recurso de impugnación interpuesto por insuficiencia en el cumplimiento y no aceptación de la Recomendación 048/2013-3 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y dirigida a los presidentes municipales de Jiutepec y Emiliano Zapata por la violación al derecho humano del medio ambiente sano y su vinculación con la contaminación atmosférica. De este modo, la Recomendación 48/2015 emitida por la CNDH en diciembre de 2015 ante el incumplimiento de la recomendación del organismo público estatal de derechos humanos dirigida a tales autoridades locales se relacionaba

con el continuo derramamiento y esparcimiento de materiales de construcción en la vía pública generada por plantas industriales y camiones de carga –oficiales y particulares– que circulan en malas condiciones con arena, arenilla, grava y asfalto. Para ello se solicita dar cumplimiento efectivo a la recomendación y colaborar en la presentación y seguimiento de la queja ante la Contraloría Municipal.

En Chiapas se presenta el caso de la falta de atención del municipio de Tuxtla Gutiérrez para clausurar un taller de balconería por la emisión de ruidos y olores por lo que el organismo estatal de derechos humanos exige investigar la conducta y sensibilizar a los servidores públicos que operan en la Secretaría de Ecología y Dirección de Ordenamiento Territorial del gobierno municipal en materia de derechos humanos. Asimismo, ante el caso de ejercicio indebido de la función pública por parte de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del municipio de Tuxtla Gutiérrez por no mantener de manera adecuada el Dren Pluvial de la Zona Sur Oriente de la ciudad y no reparar diversos puntos del drenaje y 115 viviendas afectadas por la mala ejecución de la obra pública, se exige la reparación material de las viviendas, vialidades y red sanitaria para evitar más problemas de salud a los habitantes.

En el municipio de Delicias, Chihuahua se presenta una queja por la instalación de un “velatorio municipal” que expide malos olores por los cuerpos en descomposición y los químicos utilizados por lo que se solicitó ordenar la inmediata suspensión de preparación de cuerpos en el velatorio municipal hasta cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad y la vigilancia preventiva.

En la Ciudad de México se ordena la suspensión de la obra denominada Supervía Poniente hasta realizar una consulta pública y se valoren distintas alternativas de movilidad sustentable en el sur-poniente de la Ciudad de México. El GDF deberá tener el diagnóstico sobre necesidades de movilidad de personas en la zona sur-poniente de la Ciudad de México y el proyecto con una Manifestación de Impacto Ambiental elaborada y evaluada de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal y a los estándares internacionales. Asimismo se exige armonizar el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo con la Ley Ambiental del Distrito Federal sobre la obligatoriedad de la consulta pública en las evaluaciones de Manifestaciones de Impacto Ambiental, impulsar un proceso de capacitación sobre el derecho al medio ambiente sano, evitar la estigmatización de las personas que se oponen al proyecto, implementar un programa

para reconstruir el tejido social en la colonia La Malinche en la delegación Magdalena Contreras y que incluyan acciones de mejoramiento urbano como áreas verdes, espacios culturales y recreativos.

En torno al caso de la romería navideña en los meses de noviembre y diciembre en la colonia Merced Balbuena, delegación Venustiano Carranza, que de acuerdo a los quejosos origina basura, insalubridad y contaminación ambiental, visual y auditiva por el ruido excesivo, la comisión de derechos humanos solicitó convocar a una junta vecinal en la colonia Merced Balbuena para que participen en la planeación de la romería navideña, realizar acciones de supervisión para que los comerciantes de la romería, hacer un censo de las y los comerciantes que participan en la romería navideña, implementar un mecanismo de zonificación de los puestos de comida y de la venta de fuegos artificiales y pirotécnicos, no invadir áreas verdes y áreas de juegos infantiles de la colonia Merced Balbuena, instalar el servicio de limpieza diariamente y dar a conocer la imposición de sanciones.

En la Ciudad de México también se presenta el caso de ocupación de tierras en suelo de conservación en la delegación Xochimilco con familias reubicadas, a quienes no se les ha ofrecido crédito de vivienda, pero que descargan aguas residuales en los canales de las chinampas y los contaminan, deteriorando la fauna y la zona. En este las recomendaciones se dirigen a establecer una coordinación interinstitucional gubernamental y de los pueblos originarios para la restauración ecológica del Área Natural Protegida, crear una entidad responsable de la administración de la poligonal que comprende el Decreto de Patrimonio Cultural de la unidad en Xochimilco, restablecer los niveles hídricos de los humedales en las chinampas, planificar el traslado y reasentamiento de la población y elaborar un programa de vivienda para las personas que deben reubicarse. En otro caso también se presenta una queja por el vertimiento de aguas residuales en el Río Santiago, ubicado en la misma delegación Xochimilco, por el Reclusorio Preventivo Varonil Sur por lo que ordena cesar la contaminación del río por parte del Reclusorio Preventivo, restaurar ecológicamente y sanear el Río Santiago, capacitar a los servidores públicos en materia de medio ambiente sano y agua y saneamiento.

El caso de las personas que viven en el Barrio La Asunción, delegación Tláhuac, afectadas por la “Feria Anual de San Pedro Apóstol” celebrada a fines de junio y principios de julio en la explanada delegacional, se resuelve que la delegación deberá permitir a los

vecinos de la zona y periferia, en todo momento, el libre acceso a sus domicilios y establecer medidas específicas para las mujeres embarazadas, personas adultas mayores y con discapacidad, así como vigilar el buen desarrollo de la feria, implementar operativos para desahogar el tráfico vehicular, cumplir con las medidas protección civil, cuidar los inmuebles de la comunidad, instalar sanitarios portátiles que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias, implementar el protocolo de limpieza y acordar con los habitantes los horarios de los espectáculos musicales y de la utilización de juegos pirotécnicos.

En el caso del tiradero y sepultamiento clandestino de residuos hospitalarios por parte de trabajadores de limpia de la delegación La Magdalena Contreras y la falta de investigación ante faltas administrativas en materia ambiental, la comisión de derechos humanos dispone expedir una circular firmada por la Jefa Delegacional con la finalidad de instruir al personal en materia de derechos humanos y su capacitación permanente sobre el derecho al medio ambiente sano, elaborar un censo de tiraderos clandestinos para erradicar su existencia y fomentar el rescate ecológico, establecer mecanismos de supervisión y monitoreo permanente de las instalaciones destinadas al resguardo de maquinaria y camiones, verificar la recolección y disposición de desechos sólidos urbanos y diseñar una campaña anual de sensibilización para la ciudadanía sobre el riesgo y el impacto ambiental, sancionar a servidores públicos que no cumplan con lo estipulado en el depósito y sepultamiento de los residuos hospitalarios de manejo especial e involucrar en la medidas a instancias académicas y organizaciones de la sociedad civil.

En la Ciudad de México también se presenta el caso por acumulación de quejas en las omisiones del sistema de recolección, separación y destino final de residuos sólidos urbanos y se pide que Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México identifique a las personas voluntarias que prestan el servicio de limpia y las personas selectoras informales, evitar el depósito, descarga y selección de residuos sólidos en áreas públicas, comprobar que las instalaciones de servicio de limpia funcionen de forma adecuada y garanticen un medio ambiente satisfactorio, diseñar norma técnica ambiental para regular la ubicación y el funcionamiento de las estaciones de transferencia, iniciar campañas de difusión sobre la separación, la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos e iniciar la capacitación del personal dedicado al servicio público de limpia. A la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México se le solicita impulsar una estrategia de mantenimiento, organización y operación de las plantas de selección y estaciones de

transferencia y a los Jefes Delegacionales formular un programa delegacional de prestación del servicio público de limpia, elaborar un censo de tiraderos clandestinos e iniciar acciones para erradicar dichos tiraderos, delimitar un sitio de acopio temporal de residuos de la construcción y elaborar diagnósticos sobre las necesidades de mantenimiento, dotación de mobiliario y equipo a los espacios laborales, así como dar prioridad a la atención de los programas y convenios para materializar la progresividad del derecho al medio ambiente sano y en general de los derechos humanos relacionados.

En Puebla se presenta el caso de una recomendación dirigida a la Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla ante una queja por falta de respuesta a una solicitud de intervención para atender un problema de contaminación, y se establece apegarse a la ley y normatividad y dar respuesta a la petición para no continuar afectando los derechos humanos. En otro caso ante la omisión de la autoridad municipal para supervisar y corregir el funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales y contaminación del medio ambiente, se solicita la restauración ecológica de la barranca “El Águila” y sanear el cauce por el que se vierten las aguas provenientes de descargas de uso público urbano y doméstico de Tepeaca, Puebla se solicita adoptar un mecanismo de prevención para evitar que las aguas residuales sin tratamiento se conduzcan hacia los campos de cultivo, iniciar el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio, rehabilitar la planta de tratamiento de aguas residuales y las lagunas de oxidación para el respectivo tratamiento de las aguas residuales provenientes de la red del drenaje municipal y efectuar descargas de aguas residuales provenientes de las lagunas de oxidación y brindar al personal capacitación relativa al respeto de los derechos humanos. El caso de la contaminación de una parcela con aguas negras por desperfectos del drenaje que se señala como responsables a la presidencia municipal de Tlachichuca, Puebla, se emiten recomendaciones para reparar los daños, reparar la tubería del drenaje localizado en el acceso a la parcela ejidal, efectuar el manejo adecuado de las aguas residuales en esa localidad para la mitigación de los daños de medio ambiente, así como brindar capacitación relativa al respeto de los derechos humanos al personal encargado de los sistemas de sanidad ambiental del municipio.

Derecho al agua

En este rubro los organismos públicos de derechos humanos se destacan por responder quejas relacionadas con corte del servicio de agua; suministro de agua potable en riesgo o contaminada, inadecuada prestación de servicios de agua y limitada capacidad de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental (Ver Tabla 11 y Anexos III).

Tabla 11. Recomendaciones sobre el derecho al agua y tipo de quejas

Autoridades responsables	Suspensión del servicio de agua	Inadecuada prestación de los servicios de agua	Suministro de agua en riesgo o contaminada	Limitada capacidad de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental	Recomendaciones de organismos públicos estatales de derechos humanos
Autoridades estatales			6*	1	7
Autoridades municipales	6	3			9
Dependencia estatal		1			1
Sistemas municipales de Agua Potable y Alcantarillado	4		1	1	6
Sistemas estatales de Agua Potable y Alcantarillado	1	1	7*		9
Varias instancias	2		10*	1	13
					Recomendaciones de la CNDH
Varias instancias			1	1	2

Fuente: Elaborado por el PUEC-UNAM. *Por acumulación de quejas y resolución de expedientes

Entre las recomendaciones emitidas por la CNDH destaca la Recomendación 54/2011, integrada en octubre del 2011, sobre el caso de los quejidos en Tabasco contra los altos niveles de contaminación en el río Usumacinta y en algunas carreteras del municipio de Jonuta. De tal forma que resultan responsables la Comisión Nacional del Agua, el gobernador del Estado de Tabasco y las autoridades del municipio. Al respecto se emiten recomendaciones dirigidas a reparar el daño ambiental ocasionado en la zona y promover un desarrollo sustentable y proporcionar financiamiento para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Jonuta. También sobresale la Recomendación 10/2017, emitida en marzo del presente año, dirigida a los tres órdenes de gobierno ante la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac o Hueyapan y sus afluentes por aguas residuales, en agravio a los habitantes de los municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo en el estado de Puebla y a los residentes de los

municipios de Tepetitla de Lardizábal, Nativitas e Ixtacuixtla de Mariano de Matamoros en el estado de Tlaxcala. En la recomendación se argumenta que la contaminación de los ríos y sus afluentes por sustancias químicas puede provocar profundos daños por sus implicaciones adversas en los sistemas reproductivos, inmunológicos, endócrinos y desarrollo de los habitantes que se localizan en esas zonas y que usan el agua como sustento de sus vidas.

En la Ciudad de México se plantea una problemática sobre suministro de agua potable en situación de riesgo y afectaciones graves a la sustentabilidad ambiental porque diversas viviendas en la colonia San Juan Ixhuatepec Segunda Sección, delegación Gustavo A. Madero, se encuentran construidas sobre la tubería del Acueducto Chiconautla e impiden realizar trabajos de mantenimiento a la instalación hidráulica, que además no cuenta con válvulas de control locales. En este caso las recomendaciones se dirigen a la Secretaría de Gobierno, Secretaría del Medio Ambiente, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Protección Civil y delegación para eliminar los riesgos que experimentan los habitantes y sus bienes con las instalaciones hidráulicas, verificar posibles fuentes de contaminación de los cuerpos de agua del subsuelo y cauces –por drenaje o alcantarillado irregular, residuos sólidos o encarpetamiento del suelo de conservación- para restaurar dichos cuerpos de agua; actualizar y emitir diversos dictámenes y determinar las viviendas en situación de riesgo ante fenómenos naturales, siniestros o desastres por las características del terreno, la mecánica de los materiales y la situación climática, así como abstenerse de realizar nuevas construcciones en el predio de San Juan Ixhuatepec.

En Colima los quejosos exponen la situación de corte de agua potable en las viviendas por deuda en el servicio y reclaman tarifas elevadas y se señalan como responsables al gobernador del Estado de Colima, director general de la Comisión Estatal del Agua de Colima y presidentes municipales del estado. Al respecto, la comisión estatal de derechos humanos determina garantizar de manera el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para el consumo personal y doméstico, independientemente de no tener el recurso económico para pagar los cobros-tarifas (de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, entre 50 y 100 litros de agua por persona al día), establecer cuotas accesibles y proporcionales para el cobro del servicio y evitar cortes de agua como medidas sancionadoras hacia las personas que no han pagado el servicio de agua.

En Durango en el municipio de Cuencamé se presenta una queja por suspender o brindar de manera deficiente los servicios en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales por lo que se determina iniciar el

procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables y comunicar la sanción, restablecer de manera inmediata el servicio de agua potable en el domicilio del agraviado, girar instrucciones para que el personal del Sistema de Agua se apegue a las normas internacionales y las normas del sistema jurídico mexicano en las labores desempeñadas y capaciten a los servidores públicos involucrados en materia de derechos humanos.

En la ciudad de León, Guanajuato, se presenta el caso de la negativa o inadecuada prestación de servicios de agua y se determina como responsables, a los Presidentes del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado. De tal manera que se establece la necesidad de implementar el mejoramiento del proceso de trabajo de la paramunicipal que permita que el proceso de desconexión del servicio de agua potable sea interrumpido cuando existan órdenes judiciales para apegarse al principio de legalidad, brinde seguridad jurídica a sus usuarios y cumpla las ordenanzas judiciales, así como girar instrucciones para sancionar a los funcionarios públicos adscritos al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León. En esta ciudad también se presenta un caso sobre suspensión del suministro de agua potable a un hogar sin la realización de un procedimiento administrativo por parte del director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, por lo que se solicita garantizar el acceso al recurso y mantener un suministro de agua suficiente para la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes del inmueble respectivo en caso de incumplimiento por el pago del servicio.

En la ciudad de Acámbaro, Guanajuato, se determinan actos atribuidos a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Dirección de Obras Públicas por quejas en la violación al derecho de petición y prestación indebida del servicio público por lo que se solicita ejecutar acciones de mantenimiento, limpieza y desazolve del desagüe y realizar la planeación, programación y ejecución de los colectores de aguas pluviales referidos a efecto de que se les proporcione el mantenimiento correspondiente para no afectar a la ciudadanía. Asimismo, en el municipio de Silao se presenta el caso del corte del servicio de agua potable a una periodista por criticar al servicio operador del agua y mencionar a la directora general del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS) en sus comentarios, y se estable garantizar el abasto de agua potable al peticionario de acuerdo con las normas internacionales.

En Puebla se presentan diversas quejas por la suspensión o amenaza de suspensión del servicio de agua potable y se señalan como responsables a distintos presidentes municipales (Atlixco, Teopantlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Ajalpan y San Juan

Ixcaquixtla), a quienes se solicita reconectar el servicio de agua potable, actuar de acuerdo con la ley y abstenerse de violar los derechos humanos de los ciudadanos, vigilar que el goce del servicio público no se condicione a pactos, usos o costumbres en agravio de los usuarios, abstenerse de suspender el servicio de agua potable a los usuarios, brindar capacitación relativa al respeto de los derechos humanos, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y el derecho al agua, así como girar instrucciones al agente del Ministerio Público Investigador que corresponda, para que proceda al inicio de la averiguación previa con motivo de los hechos y actuar de acuerdo a la ley y al respeto de los derechos humanos.

En el municipio de Molcaxac, Puebla, también se presenta el caso de la falta de respuesta a una solicitud de exención de un pago injustificado por el servicio de agua por lo que se establece determinar la responsabilidad por actos u omisiones en la prestación del servicio, vigilar que la relación con los usuarios del servicio público del agua potable no se condicione a pactos, usos o costumbres en agravio de los mismos, e iniciar un procedimiento administrativo de investigación en contra del presidente municipal. Asimismo en esta entidad se presentan quejidos por falta de respuesta a la solicitud de apoyo para la construcción de un depósito de agua, señalando como responsable al entonces presidente municipal de General Felipe Ángeles, por lo que se determina actuar conforme a la ley, brindar capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos establecidos principalmente los relacionados con la legalidad y seguridad jurídica, rendir oportuna y puntualmente informes solicitados por el organismo público de derechos humanos y abstenerse de convalidar actos contrarios a la ley y los derechos humanos.

VIII. CONCLUSIONES

Desde la década de los ochenta, el gobierno central mexicano impulsó un proceso de descentralización hacia los gobiernos locales, que en la realidad no ha logrado consolidarse. Los municipios reciben recursos para la educación básica, la salud, la infraestructura social y el desarrollo urbano, pero en la práctica el gobierno federal y los estados terminaban por ejercer la mayor parte del gasto público. La problemática de los gobiernos locales es que mantienen una débil estructura institucional que no responde a la necesidad de atender agendas complejas que requieren de acciones coordinadas, articuladas y apoyadas por procesos de participación ciudadana y optimización de recursos. En la actualidad la mayor parte de los municipios en México –con excepción de los que se ubican en grandes ciudades- disponen de limitados recursos propios, dependen en gran medida de las transferencias federales y sus políticas de desarrollo económico local son inexistentes. En este contexto, las dificultades de los municipios se han agudizado frente a la masiva producción de vivienda y determinadas políticas de desarrollo económico que promovieron un mercado inmobiliario especulativo apoyado por instancias gubernamentales federales y locales. El territorio municipal fue alterado no sólo por una mayor demanda de suelo, bienes y servicios urbanos para las áreas recién creadas sino también por una serie de procesos de segregación, fragmentación y deterioro del hábitat natural.

En materia del medio ambiente y cambio climático, los principales instrumentos a nivel local son los programas municipales de ordenamiento ecológico y el Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN). No obstante, en el país un reducido número de municipios cuentan con programas de acción climática y de ordenamiento ecológico. De acuerdo al mandato constitucional, los municipios tienen responsabilidades en la provisión y saneamiento del agua, el drenaje y alcantarillado, la recolección y disposición de residuos sólidos, el ordenamiento ecológico, la protección civil, y los cambios de uso del suelo. Pero la mayor parte de los gobiernos municipales no disponen de mecanismos institucionales ni recursos para hacer frente a la gestión de los servicios urbanos y menos para tener una eficaz gestión ambiental para enfrentar los procesos de deterioro del hábitat urbano y natural. De esta manera, los municipios enfrentan enormes retos en torno a la gestión del agua y el control de los residuos por lo que suelen presentar problemas de

escasez y mala calidad del agua y depósitos de basura a cielo abierto o clandestinos dado que no se logran cubrir los costos de los servicios urbanos (OECD, 2013).

En México se diseñaron de manera sectorial distintos instrumentos legales, normativos y de política —vivienda, ordenamiento territorial, transporte, ordenamiento ecológico, agua, entre otros— que inciden en el territorio urbano. Sin embargo, este entramado normativo actúa de manera pragmática y poco articulado entre sí. En distintos sexenios se crearon estrategias para las áreas urbanas de acuerdo con las prioridades establecidas por las políticas económicas neoliberales que, en lo fundamental, buscan atraer inversión nacional y extranjera. Pero lo que predomina es la subordinación del desarrollo urbano a la política financiera de vivienda y débiles procesos de planeación y ordenamiento territorial en las políticas públicas.

En el país la política habitacional impulsó la expansión territorial de las ciudades, registrándose graves déficits en materia de equipamientos, infraestructuras y servicios básicos, generando procesos de segregación residencial y un incremento de las desigualdades urbanas y sociales. También se advierte la transferencia de mayores responsabilidades de gestión y administración urbana a los gobiernos locales, sin fortalecer su institucionalidad. Del tal modo que la acción pública en relación con el desarrollo urbano y de ordenamiento territorial no se ha adecuado a los cambios presentados en la economía, el territorio, la sociedad y política; en particular se advierte su falta de eficacia para generar una mejor calidad de vida al conjunto de la ciudadanía.

Desde el contexto nacional, lograr materializar el derecho al agua en México requiere plantear un marco general de rediseño institucional en el que se fortalezcan los mecanismos de participación, control y regulación de los sectores de agua potable y saneamiento para mejorar las prácticas de gestión. Es decir, en el esquema institucional se requieren introducir criterios mediante regulaciones para que alcanzar una mayor eficiencia, equidad y control de la discrecionalidad, y asegurar el acceso a la información en torno al manejo del recurso para el conjunto de la sociedad. Tal información podría formar parte de un proceso de participación ciudadana con el objetivo de incidir en la toma de decisiones y reducir la mala gestión por parte de los funcionarios de los organismos operadores, públicos o privados, y el uso de los usuarios.

El crecimiento de las ciudades debe sujetarse a criterios sustentables para lograr un desarrollo nacional con espacios urbanos incluyentes y habitables. Se necesita apostar

por una movilidad urbana sostenible que contemple al peatón, al ciclista y los sistemas de transporte público eficientes y menos apoyo hacia los combustibles fósiles y el transporte privado. La optimización del espacio debe contemplarse desde condiciones de mixtura urbana, creación de espacios públicos y con usos mixtos, diversificación de soluciones habitacionales. Las políticas ambientales y de eficiencia energética también deben estar presentes en los criterios de ciudades sustentables y resilientes al cambio climático. Pero debe existir una correspondencia entre el marco jurídico y un arreglo institucional avanzado que pueda atender una agenda compleja para tomar acciones concretas. Asimismo, el desarrollo económico debe ser compatibles con la protección ambiental, además de fortalecer las capacidades estatales y municipales de gestión ambiental.

En resumen, la sustentabilidad en las ciudades aún es una tarea pendiente dado que se necesita transformar un modelo económico de extracción y consumo masivo de recursos que compromete el hábitat natural y el desarrollo urbano sostenible y que no incorpora al medio ambiente y a la comunidad como partes integrales en el desarrollo. Al respecto, se requiere de una gestión sustentable del agua para reducir las extracciones de los acuíferos subterráneos sobreexplotados, a partir de la reutilización del agua, la captación de agua pluvial, la mejora física de las redes de distribución, la implementación de tecnologías de desalinización y la conformación de una estructura tarifaria adecuada apegada al volumen consumido y las condiciones socioeconómicas, así como a la sistemática promoción de una cultura de ahorro y uso eficiente del agua.

Sin duda en el futuro los criterios de sustentabilidad deben promover la viabilidad económica, social y ambiental del desarrollo urbano mediante políticas públicas transversales entre los niveles de gobierno y sus dependencias. Pero la sociedad junto con las autoridades debe hacer un compromiso efectivo con la sustentabilidad en el sentido de promover la inclusión de los agentes sociales y fortalecer el tejido social y se logre que las empresas y la población se involucren en las tareas de la sustentabilidad integral. En México destaca que aún no prevalece una vinculación entre las actividades económicas y el desarrollo sustentable. Asimismo, la población es más vulnerable a riesgos y amenazas ante el cambio climático por la falta de modelos integrales de desarrollo que contemplen no sólo los impactos ambientales sino también la armonización del entorno ambiental con las inversiones considerando las capacidades de carga y el cumplimiento de la normatividad frente a las exigencias del cambio climático.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- Alcalde, A. (2014). "La miseria de los salarios mínimos". *La Jornada*, 9 de agosto de 2014. México.
- Aboites, Luis, Diana Birrichaga y José Alfredo Garay (2010). "El manejo de las aguas mexicanas en el siglo XX". En Blanca Jiménez, María Luisa Torregrosa y Luis Aboites (2010). *El agua en México: cauces y encauces*. Academia Mexicana de Ciencias y Comisión Nacional del Agua (Conagua), 2010.
- Aguilar, A.G. (2015). *Trayectorias de urbanización e implicaciones ambientales en México*. México: INEGI.
- Aguilar, Luis F. (1992) *La nueva gobernanza pública*. Cátedra Magistral: "La Gobernanza de los Asuntos Públicos, Universidad del Turabo, Centro de Gobernanza Pública y Corporativa (mimeo).
- _____ (2004) *La hechura de las políticas públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa, Librero Editor, 1992.
- Banco Mundial (2013). *Las dimensiones sociales del cambio climático en México*. Estados Unidos: Banco Mundial.
- Barreda, Andrés y Ortiz, Enrique (2007). *Defensa y gestión comunitaria del agua en el campo y la ciudad. Testimonios y diálogos sobre el metabolismo irracional del agua en México*. Editorial Itaca, 2007.
- Bensusán, G. (2013). *Reforma laboral, desarrollo incluyente e igualdad en México*. México: CEPAL, serie Estudios y Perspectivas, No. 43.
- Brañes, Raúl (1987). *Derecho ambiental mexicano*. Segunda edición. Editorial Fundación Universo Veintiuno, México, 1987.
- Brugué, Quim y Gomà, Ricard (Coords) (1998). *Gobiernos Locales y Políticas Públicas. Bienestar social, promoción económica y territorio*. Ariel Ciencia Política. Barcelona, 1998.
- Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro (2011), "Presentación", en *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, IIJ-UNAM, México, 2011, p. IX.

Cabrero, Enrique e Isabel Orihuela (2012). *Retos de la competitividad urbana en México*. México: CIDE.

Caldera, Alex Ricardo, Daniel Tagle y Blanca Paulina Escalante (2016). *El derecho humano al agua en México. Un análisis desde la perspectiva de gobernanza y los proyectos políticos*. O Social em Questao, Ano XIX, No. 36, 2016.

Cámara de Diputados (2016). “Se estudia rescatar viviendas abandonadas para familias necesitadas, jóvenes, adultos mayores y madres solteras: Lastiri Quirós”. Cámara de Diputados, Boletín Núm. 0964, 17 de febrero del 2016.

Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (2016). Pronunciamiento de apoyo al Sistema de Agua Potable de Tecámac, Estado de México, A.C. (SAPTEMAC). Coordinadora Nacional Agua para Tod@s y Agua para la Vida, 11 de abril del 2016.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) (2012). “Justiciabilidad de los DESCA asignatura pendiente”, Defensor. Revista de Derechos Humanos. Órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Número 06, año x, junio de 2012, p. 2.

_____ (2016). Participación de la Doctora Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la CDHDF, en el marco de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. [en línea]. Recuperado de: <http://cdhdf.org.mx/2016/10/participacion-de-la-doctora-perla-gomez-gallardo-presidenta-de-la-cdhdf-en-el-marco-de-la-conferencia-de-naciones-unidas-sobre-vivienda-y-desarrollo-urbano-sostenible-habitat-iii/> (Consultado: 18 de enero, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2012). *Panorama social de América Latina*. CEPAL.

_____ (2016). “Población urbana que vive en tugurios”. Bases de datos y publicación estadísticas, CEPALSTAT.

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) (2012). Quinta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. México: CICC.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2016). Propone CNDH llevar posición sólida y de consenso a la Cumbre Mundial Hábitat III, para atender nuevos desafíos de las ciudades con perspectiva de derechos humanos

[En línea]. 23 de abril del 2016. Recuperado de: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com2016_112.pdf
(Consultado 20/01/2017)

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) (2015). Financiamientos para vivienda. Detalle por modalidad, Sistema Nacional de Indicadores de Vivienda. México: CONAVI.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2014). Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México. CONEVAL y UNICEF, 2014.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2011). Evolución de la pobreza en México por la dimensión del ingreso, 1992-2012. Anexo Estadístico. México: CONEVAL.

_____ (2013). Evolución y determinantes de la pobreza de las principales ciudades de México, 1990-2010.

_____ (2014a). Pobreza urbana y de las zonas metropolitanas en México. México: CONEVAL.

_____ (2014b). Resultados de pobreza en México 2014 a nivel nacional y por entidades federativas. Anexo Estadístico. México: CONEVAL.

Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2005). La desigualdad en la distribución del ingreso monetario en México. México: CONAPO.

_____ (2011). Índice de marginación urbana, 2010. México: CONAPO.

_____ (2012). Catálogo Sistema Urbano Nacional 2012. México: CONAPO.

_____ (2014). La situación demográfica de México 2014. México: CONAPO.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, ENADIS 2010 México: CONAPRED, 2012

Cordera, Rolando y Provencio, Enrique (2016). Informe del Desarrollo en México 2015. México: Programa Universitario de Estudios del Desarrollo.

- Delgado, Gian Carlo, Ana de Luca y Verónica Vázquez (2015). *Adaptación y mitigación urbana del cambio climático*. México: CEIICH, UNAM.
- Diario Oficial de la Federación (DOF) (2014). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada, 10/02/2014.
- _____ (2013a). Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 (PROMARNAT) [12 de diciembre de 2013]. México.
- _____ (2014). Programa Nacional Hídrico 2014-2018. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, DOF 08/04/2014.
- _____ (2008). Programa Nacional Hídrico 2007-2012. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, DOF 30/12/2008.
- _____ (2001). Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. DOF, 31/ 12 /2001.
- _____ (1998). Acuerdo por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial de las gerencias regionales de la Comisión Nacional del Agua. DOF 19/05/1998
- Domínguez, J. (2010). "Integralidad y transversalidad de la política ambiental". En Lezama, José Luis y Boris Graizboard (Coords.). *Los grandes problemas de México. Medio Ambiente*. México: El Colegio de México, pp. 257-293.
- Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) (2016). *Las instituciones de derechos humanos y la Nueva Agenda Urbana*. FIO, 2016.
- Fuentes, N.A. (2007). "Las disparidades municipales en México. Un estudio desde la óptica de la desigualdad". *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*, vol. 38, núm. 150, julio-septiembre, pp. 213-234.
- Fundación IDEA, Instituto Mexicano de la Juventud y Fondo de Naciones Unidas para la Población (2012). *Evaluación Transversal: Políticas y programas para el desarrollo de la juventud. Diagnóstico de la situación de la juventud en México*. Fundación IDEA, IMJUVE y UNFPA, 2012.
- Garcés, C. y Márquez, B. (2007). "Políticas y Programas con Incidencia en la Migración Interna y la Distribución Territorial de la Población". *Taller Nacional sobre "Migración*

interna y desarrollo en México: diagnóstico, perspectiva y políticas". Ciudad de México, 16 de abril. CEPAL, CELADE.

Gascón, V. y Vásquez, A. 2015. "Abandona Geo a damnificados" en Periódico el norte, sección empresas. 18 junio 2015, en línea: <http://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=568958&md5=3d333c33dbccef1076b69b9b1cd183c3&ta=0fdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&po=4>

Gobierno de la República (2007) Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012). Poder ejecutivo. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, 2007

_____ (2015) Compromisos de mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el periodo 2020-2030.

González, Arsenio (coord.) (2011). Evaluación de la política de acceso al agua potable en el Distrito Federal. México: UNAM, Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, 2011.

González, Susana (2015). Cerca de 4 millones de mujeres son jefas de familia: INEGI. La Jornada, domingo 10 de mayo 2015.

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) (2014). Cambio climático 2014. Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Contribución del Grupo de trabajo II al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

Gutiérrez, Raquel (2005). La protección jurídica del agua en México en el contexto de la reforma a la ley de aguas nacionales. Repositorio Institucional de Recursos de Información Académica de la Universidad de Guadalajara (RIUdeG).

Habitat International Coalition América Latina (HIC-AL) (s/f). El derecho a la vivienda en México. Balance de la instrumentación de las recomendaciones del Relator de la ONU sobre el derecho a una vivienda adecuada (2000-2008). Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina de Coordinación Regional para América Latina (HIC-AL).

Harvey, D. (2013), Ciudades rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución urbana, trad. J. Madariaga, Madrid: Akal.

- Hiernaux, N. y R. Torres (2008). "Desarrollo territorial en México. Un balance general". En J. Delgadillo (coord.) Política territorial en México. Hacia un modelo de desarrollo basado en el territorio. México: IIE-UNAM, Plaza y Valdés.
- Ímaz, Mireya (2015). ¿Cómo viven los mexicanos? Análisis regional de las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Encuesta Nacional sobre de Medio Ambiente. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Colección Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales, 2015.
- Ímaz, Mireya, Ayala, D. y Beristain, A. (2014). "Sustentabilidad, territorios urbanos y enfoques emergentes interdisciplinarios". *Interdisciplina*, núm. 2, pp. 33-49.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (2015) Encuesta Nacional sobre las condiciones de Habitabilidad y Vivienda 2015. México: Universidad Nacional Autónoma de México
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2000). Censo de Población y Vivienda 2000. México: INEGI, 2000.
- _____ (2009). Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT). México: INEGI, 2009.
- _____ (2010a). Censo de Población y Vivienda, 2010. México: INEGI.
- _____ (2010b). Población total. Volumen y Crecimiento. Entidad federativa 1895 a 2010. México: INEGI.
- _____ (2010c) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). México, 2010.
- _____ (2012a) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). México, 2012.
- _____ (2012b). Zonas Metropolitanas de los Estados Unidos Mexicanos. Censos Económicos 2009. Monografía. México: INEGI.
- _____ (2014a). La informalidad laboral. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Marco conceptual y metodológico. México: INEGI.
- _____ (2014b). Informe de Cuentas Nacionales y Cuentas Económicas y Ecológicas (Pestaña). 1: Principales resultados e indicadores derivados (Millones de pesos y porcentaje).

- _____ (2014c) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). México, 2014.
- _____ (2015a). Las Zonas metropolitanas en México. Censos Económicos 2014. Minimonografía. México: INEGI.
- _____ (2015b). Indicadores de medio ambiente. Transporte. Índice de motorización por entidad federativa, 2000 a 2014. México: INEGI.
- _____ (2015c). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENU). México: INEGI, 2015.
- Instituto Mexicano de la Juventud (2011). Encuesta Nacional de Juventud 2010, Resultados Generales. México: Instituto Mexicano de la Juventud, 2011.
- _____ (2012) Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Instituto Mexicano de la Juventud.
- Instituto Nacional de las Mujeres (2015) Situación de las Personas Adultas Mayores en México, INMUJERES, 2015
- Instituto Nacional de Salud Pública (2012) Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2012.
- Investigación BBVA Bancomer, Agosto 2013, Situación inmobiliaria en México.
- _____ (2016). Acciones colectivas promovidas por PROFECO, en línea: http://www.profeco.gob.mx/juridico/acciones_grupo.asp (Consultado: 23 enero 2017).
- Lahera, Eugenio, 2004, Introducción a las políticas públicas, FCE, Santiago de Chile.
- Lezama, J. (2001). El medio ambiente como construcción social: reflexiones sobre la contaminación del aire en la Ciudad de México. El Colegio de México, Estudios Sociológicos, vol. XIX, núm. 2, mayo-agosto, 2001, pp. 325-338.
- _____ (2010). “Sociedad, medio ambiente y política ambiental, 1970-2010”, en Boris Graizbord y José Luis Lezama (coords). Los grandes problemas de México, Tomo IV, Medio Ambiente. México: COLMEX, pp. 23-60.
- Lowi, T. (1992 [1964]) “Políticas públicas, estudios de caso y teoría política”, en Luis F. Aguilar, La hechura de las políticas públicas. México: Miguel Ángel Porrúa, Librero Editor.

- Meléndez, M. (2016). CDHDF y el Ministerio Público de la Defensa de Buenos Aires se comprometen a impulsar el Derecho a la Ciudad | Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. [En línea]. Recuperado de: <http://cdhdf.org.mx/2016/10/cdhdf-y-el-ministerio-publico-de-la-defensa-de-buenos-aires-se-comprometen-a-impulsar-el-derecho-a-la-ciudad/> (Consultado 18 de enero de 2017).
- Micheli, J. (2000). “Política ambiental en el sexenio 1994-2000 (antecedentes y globalización del mercado ambiental mexicano”. En *El Cotidiano*, vol. 17, núm. 103. México: UAM-Azcapotzalco, pp. 90-102.
- Mier y Terán, Arturo (2015). “El mejoramiento de la vivienda como política pública. Lecciones del programa de mejoramiento de vivienda del GDF, 1998-2006”. En Alicia Ziccardi y Arsenio González (coordinadores). *Habitabilidad y política de vivienda en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Moreno, J., Garry, S. y Monroy-Gómez, L. (2014). “El salario mínimo en México”. En *Economía UNAM*, vol. 11, núm. 33. México: UNAM.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD por sus siglas en inglés, OCDE) (2013). *Hacer Posible la Reforma de la Gestión del Agua en México*, *OECD Studies on Water*, OECD Publishing, Paris.
- _____ (2014). *Society at a Glance 2014: OECD Social Indicators*, París: OECD Publishing.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2014). *El empleo informal en México: situación actual, políticas públicas y desafíos. Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y El Caribe*.
- Organización de Naciones Unidas (ONU-Hábitat) (2009) *La actual crisis financiera y del sector de la vivienda. Informe de la Relatora Especial de la ONU sobre el Derecho a la Vivienda Adecuada*, Raquel Rolnik. Presentado en la 10º sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Ginebra, 2 al 27 de marzo de 2009.
- _____ (2014) *Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015* [en línea] <http://www.onuhabitat.org/Reporte%20Nacional%20de%20Movilidad%20Urbana%20en%20Mexico%202014-2015%20-%20Final.pdf>

- _____ (2015). Decenio internacional para la acción “el agua fuente de vida” 2005-2015 <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=662> (consultado 26 de octubre de 2015).
- _____ (2016a). Reporte nacional de tendencia de la prosperidad urbana en México. Índice prosperidad urbana en la República Mexicana. INFONAVIT y Sedatu, 2016
- _____ (2016b). Rosario Robles, Conferencia de Prensa, 24 de octubre de 2016.
- _____ (2016c). “Rosario Robles destaca el papel de México durante Hábitat 3” [en línea]. Recuperado de: página institucional de ONU Hábitat México: <http://h3mx.com/index.php/rosario-robles-destaca-el-papel-de-mexico-durante-habitat-3> (Consultado 18/01/2017)
- _____ (2016d). “Proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)”. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), Quito, 17 a 20 de octubre de 2016.
- _____ (2016e). “ONU-Hábitat y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal vinculan al sector empresarial en el fomento al Derecho a la Ciudad”. Página institucional de ONU Hábitat México [en línea]: <http://es.unhabitat.org/onu-habitat-y-la-comision-de-derechos-humanos-del-distrito-federal-vinculan-al-sector-empresarial-en-el-fomento-al-derecho-a-la-ciudad/>. (Consultado 18/01/2017)
- _____ (2016f). Hábitat III Zero Draft Outcome Document. [en línea] <http://www.worldurbancampaign.org/habitat-iii-zero-draft-new-urban-agenda>
- Ortiz, Enrique (2012). Producción social de la vivienda y el hábitat. Bases conceptuales y correlación con los procesos habitacionales. Habitat International Coalition (HIC) y Oficina Regional para América Latina (HIC-AL).
- _____ (2008). “Hacia una Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad”. En HIC-AL. El derecho a la ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate. HIC-Hábitat, México, 2008, pp. 17-25.
- Ozlak. Oscar y O'Donell, Guillermo (1976). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. Doc. CEDES/G.E. Núm. 4, CLACSO.

Prats, Joan (2007). "Gobernanza y Democracia", en Agustí Cerrillo y Joan Prats (eds.). *La Gobernanza a Catalunya*. Barcelona, ECAP y UOC, 2007.

Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) (2017). Nuestra Institución, en página institucional de Profeco. En línea: <http://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/nuestra-institucion?idiom=es> (Actualizado 12 de enero 2017).

_____ (2017a). "Datos abiertos de la Subprocuraduría de Servicios" (Base de datos). En línea: <http://datos.profeco.gob.mx/#herramientas>

Programa de Naciones Unidas de Desarrollo (PNUD) (2017). Human Development Indicators. [en línea]. Recuperado de: <http://hdr.undp.org/es/countries/profiles/MEX> (Consultado: 9, enero, 2017)

Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM) (2013). México: perfil del sector vivienda. México: PUEC-UNAM, UN-Habitat, Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

Rolland, Louise y Vega, Yanny (2010). La gestión del agua en México. POLIS, vol. 6, núm. 2, pp. 155-188.

Sandoval-Moreno, A., Günther, M. (2013) La gestión comunitaria del agua en México y Ecuador. Otros acercamientos a la sustentabilidad. Revista Ra Ximhai., Vol. 9, Núm. 2, México, 2013

Save the Children (2012). Hacia una seguridad alimentaria integral. Recomendaciones para el G20 sobre nutrición y protección social. Save the Children, 2012.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (2015a). Incidencia SEDATU en mitigación y adaptación al cambio climático (COP 21-París, Francia). México: SEDATU.

_____ (2015b). "Combate Gobierno de la República hacinamiento con estrategia 'Un Cuarto Más', anuncia Rosario Robles". SEDATU, Boletín No. 39, 12 de octubre, 2015.

_____ (2016). México se preparó para llevar avances concretos como el Derecho a la Ciudad a Hábitat III: Rosario Robles. [En línea]. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/mexico-se-preparo-para-llevar-avances-concretos-como-el-derecho-a-la-ciudad-a-habitat-iii-rosario-robles-74686> (Consultado 18, enero, 2017).

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) (2012). La expansión de las ciudades de México 1980-2010. México: SEDESOL.

_____ (2016). Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México. México: SEDESOL.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) (2011). Estado de las ciudades en México 2011. México: SEDESOL, ONU-Hábitat.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y Consejo Nacional de Población (Conapo) (2012). Catálogo Sistema Nacional Urbano 2012.

Secretaría de Educación Pública (SEP) e Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE). Encuesta Nacional de Juventud, 2010.

Secretaría de Gobernación (SEGOB) y Consejo Nacional de Población (CONAPO) (1998). La situación demográfica de México, 1977. México, Segunda edición.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) (2012). Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. Resumen Ejecutivo. México: Semarnat.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y Comisión Nacional del Agua (Conagua) (2011). Estadísticas del agua en México. México: Gobierno de la República.

_____ (2015) Situación del subsector agua potable, drenaje y saneamiento, 2015. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

_____ (2016) Situación del subsector agua potable, drenaje y saneamiento, 2016. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) e Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (2013). Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2010. México: SEMARNAT, IECC, GEF y PNUD.

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Instituto Nacional de Ecología (INE) y Programa de Naciones Unidas por el Medio Ambiente (PNUMA) (2004). Perspectiva del Medio Ambiente en México. GEO México 2004. México: Programa de Naciones Unidas por el Medio Ambiente

Secretaría de Salud e Instituto Nacional de Salud Pública (2010). Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana 2010. Informe final de resultados.

Sobrino, J. (2007). "Patrones de dispersión intrametropolitana en México". En Estudios Demográficos y Urbanos, vol. 22, núm. 3. México: El Colegio de México, pp. 583-617.

Sosa, R., F. (2015). Política del cambio climático en México: avances, obstáculos y retos. Realidad, datos y espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía, vol. 6, núm. 2, mayo-agosto. México: INEGI.

Tello, Luisa Fernanda (2006). "El acceso al agua potable, ¿un derecho humano?", Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, Núm. 2, México, 2006.

_____ (2015). Panorama general de los DESCA en el derecho internacional de los derechos humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2015.

Torres, Rino (2006). La producción social de vivienda en México. Su importancia nacional y su impacto en la economía de los hogares pobres. México: Oficina Regional para América Latina (HIC-AL).

Ugalde, V. (2010) "La aplicación del derecho ambiental". En Boris Graizbord y José Luis Lezama (Coords). Los grandes problemas de México. Tomo IV, Medio Ambiente. México: COLMEX, pp. 227-256.

Ziccardi, Alicia (en prensa). Las nuevas políticas urbanas y el derecho a la ciudad. El Derecho a la Ciudad en América Latina. Lima: Perú.

_____ (2008), Las políticas sociales en las ciudades del siglo XXI. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

_____ (coord.) (2012a). Ciudades del 2010: entre la sociedad del conocimiento y la desigualdad social. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

_____ (2012b). Espacio público y participación ciudadana. El caso del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial de la Ciudad de México. Gestión y Política Pública, Volumen Temático, pp. 187-226.

- _____ (2014). "Ciudades sustentables". *Ciencia, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias*, Vol. 65, No. 4, octubre-diciembre 2014.
- _____ (2015a). *¿Cómo viven los mexicanos? Análisis regional de las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Encuesta Nacional sobre las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Colección Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales, 2015.
- _____ (2015b). "Pobreza urbana, marginalidad y exclusión social". En *Ciencia 75 años*, vol. III. Selección de artículos 2005-2015. Academia Mexicana de Ciencias. México, pp. 206-215.
- _____ (2016a). "México. De Hábitat II a Hábitat III: evaluación de los compromisos asumidos". En Michael Cohen, María Carrizosa y Margarita Gutman (editores). *Hábitat en deuda. Veinte años de políticas urbanas en América Latina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Café de las Ciudades, 2016.
- _____ (2016b). Políticas públicas y medio ambiente. Una introducción. Presentación en *Diplomado Sustentabilidad y Territorio: políticas públicas en el sureste mexicano*. Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad en el Sureste, A.C.
- _____ (2016c). "Poverty and urban inequality: the case of Mexico City metropolitan region", *International Social Science Journal*, UNESCO
- Ziccardi, Alicia y González, Arsenio (coords.) (2013). Las inundaciones y el cambio climático en la Zona Metropolitana del Valle de México: conflicto y negociación entre sociedad y ámbitos gubernamentales. En Fernando Castañeda, Karla Valverde y Luz Ma. Cruz (coords.) *Dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales frente al cambio climático*. México: UNAM y Colofón.
- _____ (2014). "Sustentabilidad y política de vivienda". *Ciencia, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias*, Vol. 65, No. 4, octubre-diciembre 2014.
- _____ (2015). *Habitabilidad y política de vivienda en México*. UNAM, Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, Facultad de Arquitectura, Facultad de Economía, Primera edición, abril de 2015.

X. DOCUMENTOS ESTATALES

Estado de México

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2016). *Informe de Gestión 2015*. Toluca, México. Radicación y Conclusión de Quejas. Página consultada: 95.

Guanajuato

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2016). *XXII Informe de actividades. Enero – Diciembre 2015*. Anexo estadístico. Páginas consultadas: 142, 144, 145 y 176.

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2015). *XXI Informe de actividades. Enero – Diciembre 2014*. Anexo estadístico. Páginas consultadas: 130 y 143.

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2014). *XX Informe de actividades. Enero – Diciembre 2013*. Anexo estadístico. Páginas consultadas: 130 y 189.

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2013). *XIX Informe de actividades. Enero – Noviembre 2012*. Página consultada: 129.

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2011). *XVII Informe de actividades. Enero – Noviembre 2010*. Anexo estadístico. Páginas consultadas: 102, 104, 106, 123, 139.

Guerrero

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. (2016). *Informe anual de actividades 2015*. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Páginas consultadas: 40 y 42.

Jalisco

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (2015). *Noveno Informe Anual*. Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento. Páginas consultadas: 35, 54, 66 y 67.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (2014). *Octavo Informe Anual*. Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento. Páginas consultadas: 29, 41, 42, 70 y 98.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (2013). *Séptimo Informe Anual*. Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento. Páginas consultadas: 44, 45, 82 y 255.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (2012). *Sexto Informe Anual*. Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento. Páginas consultadas: 21, 22, 58, 74 y 222.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (2011). *Quinto Informe Anual*. Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento. Páginas consultadas: 27, 28, 67, 68, 69, 85 y 248.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (2010). *Cuarto Informe Anual*. Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento. Páginas consultadas: 25, 78, 79 y 92.

Nayarit

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos Nayarit (2016). *Tercer Informe. Segundo Periodo*. Visitaduría General. Quejas. Páginas consultadas: 165 y 166.

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos Nayarit. (2015). *Segundo Informe. Segundo Periodo 2014*. Visitaduría General. Quejas. Página consultada: 149.

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos Nayarit. (2014). *Primer Informe. Segundo Periodo*. Visitaduría General. Quejas. Página consultada: 133.

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos Nayarit. (2013). *Quinto Informe*. Visitaduría General. Quejas. Páginas consultadas: 139 y 141.

Nuevo León

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. (2015). *Informe de actividades 2015*. Dirección de Orientación y Recepción de Quejas. Página consultada: 26.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. (2014). *Informe de actividades enero –diciembre 2014*. Dirección de Orientación y Recepción de Quejas. Página consultada: 24.

Oaxaca

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. (2016). *Cuarto Informe de Actividades Mayo 2015 – Mayo 2016*. Defensa y Protección de los Derechos Humanos. Página consultada: 86 y 87.

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. (2015). *Tercer Informe de Actividades Mayo 2014 – Mayo 2015. Defensa y Protección de los Derechos Humanos.* Páginas consultadas: 91 y 93.

Puebla

Comisión de Derechos Humanos de Puebla. (2016). *Informe Anual de actividades 2015. Programas. Medio Ambiente.* Página consultada: 66.

Comisión de Derechos Humanos de Puebla. (2015). *Informe Anual de actividades 2014. Programas. Medio Ambiente.* Página consultada: 66.

Comisión de Derechos Humanos de Puebla. (2014). *Informe Anual de actividades 2013. Programas. Medio Ambiente.* Página consultada: 57.

Querétaro

Defensoría de los Derechos Humanos Querétaro (2016). *Informe Anual 2015. Autoridades Señaladas como Probables Responsables.* Páginas consultadas: 42, 45 y 47.

Defensoría de los Derechos Humanos Querétaro (2015). *Informe Anual 2014. Autoridades Señaladas como Probables Responsables.* Páginas consultadas: 29, 32, 33 y 34.

Defensoría de los Derechos Humanos Querétaro (2014). *Informe Anual 2013.* Páginas consultadas: 100, 101, 102, 105.

Veinte Aniversario de la Defensoría de los Derechos Humanos Querétaro (2014). *Informe Anual febrero 2012- febrero 2013. Autoridades Señaladas como Probables Responsables.* Páginas consultadas: 88, 90 y 92.

San Luis Potosí

Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí. (2015). *Informe de Actividades 2014. Diagnóstico de violaciones a Derechos Humanos.* Páginas consultadas: 136 y 163.

Tabasco

Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco (2013). *Informe de Actividades 2013. Anexo.* Páginas consultadas: 100 y 101.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco (2012). *Informe de Actividades 2012*.

Páginas consultadas: 65 y 67.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco (2011). *Informe de Actividades 2011*. Naturaleza de las Quejas. Páginas consultadas: 75 y 78.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Tabasco (2010). *Informe de Actividades 2010*. Catálogo de Violaciones a los Derechos Humanos. Páginas consultadas: 34 y 35.

Tamaulipas

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (2016). Informe 2016.

Programa de Orientación y Quejas. Páginas consultadas: 27, 28 y 32.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (2015). Informe 2015.

Programa de Orientación y Quejas. Páginas consultadas: 24, 29, 34 y 36.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (2014). *Informe 2014*.

Programa de Orientación y Quejas. Páginas consultadas: 46, 48 – 50 y 52.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (2013). *Informe 2013*.

Situación del Programa de Orientación y Quejas. Páginas consultadas: 15, 17, 18, 21 y 22.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (2012). *Informe 2012*.

Situación del Programa de Orientación y Quejas. Páginas consultadas: 151 - 154, 159 y 160.

Veracruz

Comisión Estatal de Derechos Humanos. Quinto *Informe de Actividades 2015*. Gestión de Expediente. Página consultada: 99.

Comisión Estatal de Derechos Humanos. *Tercer Informe de Actividades 2013*. Protección y defensa de los DDHH. Página consultada: 105.

XI. DOCUMENTOS INTERNACIONALES

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica*, 22 de noviembre de 1969 (registro en la ONU 27 de agosto, 1979, Nº 17955).

_____ (1988) *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador"*, San Salvador, 17 de noviembre de 1988.

Asamblea General de Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, (resolución 217 A III), París, Francia, 10 de diciembre, 1948.

_____ (1956) *Declaración de los Derechos del Niño* (documento 1386 XIV), 20 de noviembre de 1959.

_____ (1966) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, (resolución 2200 A XXI), New York, Estados Unidos, 16 de diciembre de 1966.

_____ (1966) *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (resolución 2200 A XXI), New York, Estados Unidos, 16 de diciembre de 1966.

_____ (1977) *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua*, (doc. E/CONF.70/29), Mar del Plata, Argentina, 14 al 25 de marzo, 1977.

_____ (1979) *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, New York, Estados Unidos, 8 de diciembre de 1979.

_____ (1987) *Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible*, (doc. A/42/427), 4 de agosto de 1987.

_____ (1989) *Convención sobre los Derechos del Niño*, (resolución 44/25), 20 de noviembre de 1989.

_____ (1992) *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (número de venta: S.93.I.8 y correcciones).

_____ (1992) *Declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible*, 1992.

- _____ (1994) *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, (documento A/CONF.171/13/Rev.1), El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994.
- _____ (1999) *El derecho al Desarrollo* (documento A/Res/54/175), diciembre de 1999, artículo 12.
- _____ (2003) *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible* (doc. A/CONF.199/20/Corr.1), 8 de enero de 2003.
- _____ (2006) *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* (documento A/61/611), 13 de diciembre de 2006.
- _____ (2008) *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, (documento A/RES/63/117), 10 de diciembre de 2008.
- _____ (2010) *El derecho humano al agua y el saneamiento* (resolución A/RES/64/292), el 28 de julio de 2010.
- _____ (2012) *El futuro que queremos. Documento final de la Conferencia*, (Doc. A/CONF.216/L.1*) Río de Janeiro, 2012.
- _____ (2015) *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (documento A/70/L.1), 18 de septiembre de 2015.
- _____ (2015) *Aprobación del Acuerdo de París. Propuesta del Presidente* (Doc. FCCC/CP/2015/L.9/Rev.1), 12 de diciembre de 2015.
- _____ (2016) *Documento de política 1: derecho a la ciudad y ciudades para todos*, (Doc. A/CONF.226/PC.3/14), 6 de junio de 2016.
- _____ (2016) *Proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)*, (documento A/CONF. 226.4), octubre, 2016.
- Asamblea General de la ONU, *Declaración y Programa de Acción de Viena*, (documento A/CONF.157/23), 25 de junio de 1993.
- Comisión de Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, Informe final de la Relatora Especial, Sra. Fatma Zohra Ksentini* (Doc. E/CN.4/Sub.2/1994/9), 6 de junio de 1994.

Comité de Derechos económicos, sociales y culturales, *El derecho a una vivienda adecuada (Art.11, párr. 1). Observación general Nº 4* (documento E/1992/23), 13 de diciembre de 1991.

_____ (1997) *El derecho a una vivienda adecuada (Art.11, párr. 1): los desalojos forzados. Observación general Nº 7.* (Documento E/1998/22, anexo IV), 1997.

_____ (2003) *Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación, Sr. Miloon Kothari. Visita a México* (doc. E/CN.4/2003/5/Add.3), 27 de marzo de 2003

_____ (2002) *El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), Observación general Nº 15* (documento E/C.12/2002/11), 2002.

_____ (2005) *La realización del derecho al agua potable y al saneamiento. Informe del Relator Especial, El Hadji Guissé* (doc. E/CN.4/Sub.2/2005/25), 11 de julio de 2005.

_____ (2005) *La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (Art. 3), observación general Nº 16* (documento E/C.12/2005/4), Ginebra, Suiza, 11 de agosto de 2005.

Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua y al saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos* (documento A/HRC/6/3), 16 de agosto de 2007

_____ (2008) *Informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación, Sr. Miloon Kothari*, (documento A/HRC/7/16) 13 de febrero de 2008.

_____ (2009) *Report of the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context, Raquel Rolnik*, (doc. A/HRC/10/7/Add.2), 2009.

_____ (2010) *Los derechos humanos y el medio ambiente* (Doc. A/HR/RES/19/10), 2010.

- _____ (2010) *Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento* (Doc. A/HRC/15/31/Add.1.), 6 de octubre de 2010.
- _____ (2012) *Informe de la Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto*, Sr. Raquel Rolnik, (documento A/67/286) 10 de agosto de 2012.
- _____ (2013) *Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento*, Catarina de Albuquerque (Doc. A/HRC/24/44), 11 de julio 2013.
- _____ (2016) *Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*, (Doc. A/HRC/31/52), 1 de febrero de 2016.
- Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2002). UNICEF va a la escuela para promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. UNICEF, 2002
- OHCHR, UN-Hábitat, OMS. *El derecho al agua*. Folletos informativos sobre derechos humanos, núm.35, New York, 2011
- _____ (2010) *El derecho a una vivienda adecuada*, Folletos informativos sobre derechos humanos, núm. 21 (rev. 1), New York, 2010.
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Principios de Limburgo sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Maastricht, Países Bajos, 1986.

ANEXOS I. CÉDULAS PARA LOS CASOS DE ESTUDIO

CÉDULA. BUENAS PRÁCTICAS O CASOS EXISTOSOS	
Elementos	Preguntas clave
Título	¿Qué nombre describe mejor la experiencia?
Lugar /cobertura geográfica	¿Cuál es el ámbito geográfico donde se ha implementado la experiencia? Escribir el estado, ciudad, municipio, o colonia. De ser posible se añadirá un mapa mostrando el lugar en el que la práctica se ha llevado cabo.
Introducción	¿Cuál es el contexto de la problemática abordada por la experiencia? ¿Cuál era la situación inicial de la problemática en la cual interviene la experiencia? Describir concisamente la experiencia, indicando el período en el que se ha desarrollado. Explicar en qué modo se han tenido en cuenta las cuestiones de género, niñez, y juventud Explicar cómo la buena práctica contribuye a construir una ciudad sustentable y a la consolidación de los DESCA.
Partes interesadas y asociados	¿Quiénes son los beneficiarios o el grupo destinatario de la experiencia? ¿Quiénes son los usuarios de la experiencia? ¿Qué instituciones, asociados, agencias de desarrollo y donantes participan en la experiencia? ¿Cómo participan cada uno de ellos? Explicar cómo se benefician los hombres y mujeres de esta experiencia.
Enfoque metodológico	¿Cuál ha sido el proceso por el cual se desarrolló la experiencia? ¿Qué metodología se ha utilizado para tratar el tema inicial y obtener buenos resultados?
Impacto	¿Cuál ha sido el impacto (positivo o negativo) de esta experiencia en las condiciones de la comunidad o ciudad? ¿En qué modo ha beneficiado a los habitantes?
Innovación y factores de éxito	¿Cuáles son las condiciones (institucionales, económicas, sociales y ambientales) que tienen que darse para que la experiencia, en un contexto similar, pueda ser reproducida con éxito?
Limitaciones	¿Cuáles son los desafíos a los que se enfrentaron los hombres y las mujeres al desarrollar la experiencia? ¿Cómo han sido abordados estos obstáculos?
Lecciones aprendidas	¿Cuáles son los mensajes clave y las lecciones aprendidas de esta experiencia?

CÉDULA. CONFLICTOS Y MOVIMIENTOS SOCIALES	
Elementos	Preguntas clave
Título	¿Qué nombre describe mejor el conflicto?
Lugar /cobertura geográfica	¿Cuál es el ámbito geográfico del conflicto? Escribir el estado, ciudad, municipio, o colonia. De ser posible se añadirá un mapa mostrando el lugar en donde se ubica el conflicto.
Antecedentes	¿Cuál es el contexto de la problemática? ¿Cuál es la situación inicial a partir de la cual surge el conflicto? ¿En qué situación se encontraba la satisfacción del derecho analizado? Describir concisamente la situación, indicando el período en el que se ha desarrollado el conflicto.
La causa del conflicto	Describir el evento, decisión o acción que desencadenó el conflicto.
Actores, grupos sociales y sus reivindicaciones*	¿Quiénes son los grupos perjudicados directamente? ¿Cómo son perjudicados? ¿Quiénes son los grupos beneficiados? ¿Cómo son beneficiados? ¿Qué instituciones, asociados, agencias de desarrollo participan en el conflicto? ¿Cómo participa cada uno de ellos?
Postura gubernamental ante el conflicto	¿Qué acciones tomó el gobierno para garantizar el acceso al derecho? ¿Qué acciones del gobierno obstaculizan el acceso al derecho? ¿Cuál ha sido el proceso de intervención gubernamental?
Dificultades sistémicas que no permiten el acceso al derecho	Describir las características estructurales que dificultan el acceso al derecho que se reivindica en el conflicto.
Resolución o desenlace	Describir el desenlace del conflicto y como se resolvió.
Impacto	¿Cuál ha sido el impacto (positivo o negativo) de este conflicto en el disfrute del derecho para la comunidad o ciudad? ¿En qué modo ha beneficiado o perjudicado a los habitantes?
Conclusiones	¿Cuáles son los mensajes clave y las lecciones aprendidas de este caso?

ANEXOS II. TABLAS SOBRE LAS DIMENSIONES DE ESTUDIO

Tabla 12. Instrumentos jurídicos de fuente internacional y nacional

Instrumentos legales de fuente internacional		Generales	a. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
			b. Protocolo de San Salvador de la Convención Americana de Derechos Humanos (1988)
			c. Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad
			d. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
			e. Nueva Agenda Urbana “Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos”, “Hábitat III” (2016)
Instrumentos de fuente nacional		Derecho a la vivienda	f. Declaración de los Objetivos del Milenio
			g. Diversas convenciones en torno a grupos sociales
			h. Informes de Relatores y recomendaciones al Estado mexicano
			a. Observaciones Generales No. 4 y 7 adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
			a. Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes
		Derecho al medio ambiente sano	b. Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano
			c. Declaración que surge de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (2002)
			d. Agenda de Desarrollo Sostenible y los Objetivos Acuerdo de París de la Convención Marco del Cambio Climático
			a. Observación General No. 15 adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2002)
			a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Generales	b. Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
			a. Ley de Vivienda
			a. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)
			b. Ley Aguas Nacionales (LAN)
			c. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)
		Derecho al agua	d. Ley General de Salud (LGS)

Tabla 13. Ámbitos de análisis en el diagnóstico

Derechos humanos	Ámbito de análisis	Indicadores	Fuentes
Derecho a la vivienda	Tipo de vivienda y déficit habitacional	<ul style="list-style-type: none"> • Parque habitacional • Viviendas habitadas • Viviendas deshabitadas y/o abandonadas • Segundas viviendas o viviendas de uso temporal • Déficit habitacional 	INEGI, Conapo Encuesta Nacional sobre Habitabilidad
	Habitabilidad de la vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Tamaño de las viviendas (número de cuartos) • Uso de los espacios de vivienda • Número de ocupantes • Superficie de la vivienda y porcentaje de hacinamiento • Materiales de la vivienda 	INEGI, Conapo Encuesta Nacional sobre Habitabilidad
	Servicios públicos habitacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Formas de acceso al agua potable • Disponibilidad de sanitarios • Formas de acceso a drenaje • Cobertura del servicio de energía eléctrica 	INEGI, Conapo Encuesta Nacional sobre Habitabilidad
Derecho al agua	Acceso al servicio de agua potable	<ul style="list-style-type: none"> • Agua entubada dentro de la vivienda • Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno • Agua entubada de llave pública o hidrante • Agua entubada acarreada de otra vivienda • Agua de pipa • Agua de un pozo, río, lago o arroyo 	INEGI, Conapo Encuesta Nacional sobre Habitabilidad
	Calidad del agua	<ul style="list-style-type: none"> • La toman tal como la obtienen • La hierven • Le echan cloro o gotas • La filtran o purifican por otro método • La compran en garrafón o botella 	INEGI, Conapo, Encuesta Nacional sobre Habitabilidad
Derecho al medio ambiente sano	Expansión urbana	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento urbano • Deterioro de reservas naturales 	SEDESOL, 2010, México; Conapo
	Residuos sólidos urbanos	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de residuos sólidos urbanos • Manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos • Recolección y reciclaje • Disposición final 	Encuesta Nacional de Medio Ambiente
	Calidad de agua	<ul style="list-style-type: none"> • Descarga de aguas residuales • Tratamiento de aguas residuales • Monitoreo de la calidad del agua 	Encuesta Nacional de Medio Ambiente
	Atmósfera y cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte privado • Transporte público • Calidad de aire y del agua 	ONU-Hábitat, Reporte Nacional de Movilidad en México 2014-2015; INECC

ANEXO III. RECOMENDACIONES DE COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

DERECHO A LA VIVIENDA

CHIAPAS

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos humanos violados y responsables	Recomendación (es)
CEDH/0016/2015-R	09-09-15	PFs	<p>Ejercicio indebido de la función pública, al no exigir los requisitos que establece el Reglamento de Construcción para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, a la empresa Constructora López-Acosta, Ingenieros Civiles S.A de C.V., específicamente el estudio de mecánica de suelos, al construir el fraccionamiento Cueva del Jaguar, que ocasionó deslizamiento de tierras y cuarteaduras en las viviendas de la colonia Lomas del Oriente</p> <p>Derechos violados: Garantías de legalidad y seguridad jurídica. Derecho al Desarrollo. <u>Derecho a la vivienda</u>. Derecho a la integridad física y la vida.</p> <p>Responsables: Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, Director General del SMAPA y Director de Tenencia de la Tierra Municipal (TUXTLA GTZ)</p>	<p>Reparación material, al hacerse un estudio integral y serio (incluyendo estudio de mecánica de suelos), que permita a la autoridad y agraviados, decidir sobre la reubicación a una zona segura o establecer muro de contención.</p> <p>Modificaciones al acuerdo de cabildo en el que se autorizó el cambio de uso de suelo de habitacional a reserva ecológica.</p> <p>Programa integral de educación en materia de derechos humanos, respecto a los asentamientos humanos.</p> <p>Que se publiquen los reglamentos municipales. (sitio web del municipio).</p>
CEDH/0017/2015-R	09-09-15	PFs	Falta de acción del presidente municipal para la atención de los habitantes de la colonia Lomas de Oriente, quienes solicitan la reubicación o pago de viviendas ante el riesgo y vulnerabilidad alta por la presencia de fenómenos de tipo geológico e hidrológico y de tipo sísmico en la tierra.	Reparación material del daño sufrido, a través de <u>gestión de recursos</u> , para que puedan construir sus viviendas en los lotes que les proporcionó el <u>Ayuntamiento en la colonia Nuevo Amanecer de Sabines</u> ; y que cuenten con los servicios públicos para municipales que les permita disfrutar de una vivienda digna, decorosa y segura.

			<p>Observaciones:</p> <p>En Dictamen, el Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres, determinó que la colonia Lomas del Oriente es de vulnerabilidad alta por la presencia de fenómenos de tipo geológico e hidrológico y de eventos sísmicos; por lo que deberá reubicarse a los afectados en un predio que reúna condiciones de seguridad y demoler las viviendas de manera inmediata.</p> <p>Derechos violados: Derecho de legalidad y seguridad jurídica; derecho al Desarrollo; derecho a la vivienda; derecho a la integridad física y la vida</p> <p>Responsables: Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez.</p>	<p>Crear u Programa Integral de Educación, Formación y Capacitación en derechos humanos en la expedición de los permisos de factibilidad de uso y destino del suelo y exigir el estudio de mecánica de suelos en la construcción de conjuntos habitacionales.</p>
--	--	--	---	---

CHIHUAHUA

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos humanos violados y responsables	Recomendación
No. 07/11	12-07-2011	PFs	<p>La acción irregular del Ayuntamiento al autorizar los fraccionamientos “progresivos” (urbanización progresiva), en los que no se encuentran los servicios urbanos básicos (en el caso no tiene electricidad), dejando la posibilidad al fraccionador de que los introduzca conforme la disponibilidad de recursos por la venta de lotes de terreno.</p> <p>Derechos violados: Derecho a la legalidad, y derecho a la vivienda.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal de Cuauhtémoc Chihuahua.</p>	<p>Girar instrucciones a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a efecto de que se avoque a la resolución del problema, a la luz de las evidencias y razonamientos esgrimidos en la presente, en donde se considere inclusive la incoación del procedimiento administrativo sancionador en contra del fraccionador de antecedentes, conforme a las facultades que le confiere la normatividad en la materia.</p>

CIUDAD DE MÉXICO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendación
05/2011	08-08-2011	PFs	<p>Habitantes de la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa en la Delegación Coyoacán. (Construcción de desarrollos habitacionales en el Callejón Esfuerzo 302 y Calzada de Tlalpan 3155.)</p> <p>Derecho humano violado: Derecho a la seguridad jurídica, Derecho al agua potable y saneamiento, Derecho a la vivienda, Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, Derecho a un nivel de vida adecuado, Derecho a disfrutar de los beneficios de la cultura</p> <p>Responsables: Delegación Coyoacán, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Secretaría de Transportes y Vialidad</p>	<p>Realizar un diagnóstico de la red secundaria de agua potable, drenaje y alcantarillado, ejecutar obras integrales de reforzamiento y en su caso sustitución del sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado, haciendo un dictamen técnico, fundado y motivado, documentado por especialistas, en el que se confirme si las obras realizadas son suficientes para garantizar el derecho al agua y saneamiento de los habitantes de la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa.</p> <p>Iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de suspender, clausurar o regularizar las obras de construcción de 96 viviendas que se realiza en la calzada de Tlalpan 3155 en la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, hasta en tanto cuente con la factibilidad tanto vial como de agua potable y drenaje.</p> <p>Realizar un dictamen a los predios vecinos a las obras ubicadas en Callejón Esfuerzo número 302 y Calzada de Tlalpan 3155 colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, a fin de constatar los posibles daños que sufrieron con motivo de éstas.</p> <p>Realizar los trámites necesarios a fin de que la Secretaría de Protección Civil coadyuve con la Delegación para realizar las acciones tendientes a garantizar la seguridad de las personas que transitan por la calle Esfuerzo para que no corra riesgo su salud e integridad física debido al tránsito de automóviles y al tapial colocado en la parte lateral del predio de Calzada de Tlalpan 3155 colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, que se encuentra bloqueando parte de la vía pública.</p> <p>Iniciar los procedimientos en contra de los responsables de la obra, por el quebrantamiento de sellos y la presunta ocupación ilegal de los departamentos de la Unidad Habitacional de Callejón Esfuerzo 302 en la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa.</p> <p>Verificar obras que se realizan en calles aledañas (las cuales se le especificaron).</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendación
				<p>Como medida de reparación, construya para la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa un parque público destinado a la recreación física y cultural, en el cual los habitantes puedan disfrutar y conocer su patrimonio cultural.</p> <p><u>Sistema de Aguas de la Ciudad de México</u></p> <p>Realizar acciones (dar participación a los habitantes de la colonia) en torno a la cisterna para la captación de agua pluvial del conjunto habitacional deje de ser usado como fosa séptica y en su lugar se coloque una fosa séptica que cumpla con los requisitos marcados en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-CNA-1997.</p> <p>Se lleven a cabo los estudios correspondientes para verificar los posibles daños a los veneros que se encuentran en la zona por el uso de la cisterna para la captación de agua pluvial como fosa séptica y a partir de los resultados que se obtengan, realice las acciones pertinentes a fin de solucionar un posible problema de contaminación del agua.</p> <p>Realice las visitas correspondientes para verificar que el Sistema Alternativo y las medidas sustentables en la obra de Calzada de Tlalpan 3155 se realicen acorde con la necesidad de la población y con el proyecto constructivo.</p> <p>Celebren un convenio de colaboración, para que en un plazo máximo de un año se ejecuten los mecanismos necesarios a fin mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para que al emitirse cualquier Certificado de Zonificación, Uso de Suelo Específico y Factibilidades, se cuenten con las opiniones técnicas actualizadas sobre las factibilidades en materia vial, y de disponibilidad de servicios hidráulicos de agua potable y drenaje.</p> <p><u>Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda</u></p> <p>No sea emitido ni entregado ningún Certificado de Zonificación, Uso de Suelo Específico y Factibilidades o autorización para construir en la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, hasta que la Delegación Coyoacán y el SACM no hayan</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendación
				<p>cumplido con los recomendatorios Primero, Octavo y Décimo cuarto y la colonia cuente con la viabilidad necesaria para el correcto funcionamiento de los desarrollos habitacionales.</p> <p>Celebren un convenio de colaboración, para que en un plazo máximo de un año se ejecuten los mecanismos necesarios a fin mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para que al emitirse cualquier Certificado de Zonificación, Uso de Suelo Específico y Factibilidades.</p> <p><u>Secretaría de Transportes y Vialidad</u></p> <p>Efectúe un estudio de vialidad y realice los trámites necesarios a fin de que la Subsecretaría de Control de Tránsito de la SSP, ejecute las acciones correspondientes para mejorar la vialidad de la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, fin de que se tomen las medidas para garantizar los servicios de emergencia de acuerdo a la traza urbana.</p> <p>Se inicie el juicio de lesividad a fin de anular el visto bueno a la opinión técnica en materia de vialidad, otorgada para la obra de Calzada de Tlalpan número 3155 en lo que respecta a la salida de vehículos, y se emita una nueva opinión técnica.</p> <p>Celebren un convenio de colaboración, para que en un plazo máximo de un año se ejecuten los mecanismos necesarios a fin mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para que al emitirse cualquier Certificado de Zonificación, Uso de Suelo Específico y Factibilidades.</p>
3-2013	04-03-2013	PFs	<p>ACUMULACIÓN DE QUEJAS</p> <p>Afectación del derecho a la vivienda adecuada de varias personas, por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.</p>	<p>La Comisión señaló de forma puntual y para cada uno de los agraviados las recomendaciones que habrían de observar las autoridades, que en términos muy general fueron las siguientes:</p> <p>Otorgar local comercial.</p> <p>El Instituto de Vivienda pagará el valor comercial de los muebles perdidos.</p> <p>Subsidiar un porcentaje del crédito de vivienda.</p> <p>Apoyar la para el pago de rentas.</p> <p>Reparación del daño material e indemnización por \$100, 000.00 y \$150,000.00</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendación
			<p>Derechos violados:</p> <p>Derecho a la vivienda adecuada:</p> <p>*Obligación del Estado a no realizar desalojos forzados.</p> <p>*Derecho a la propiedad en el contexto de los desalojos.</p> <p>*Derecho a la consulta en el contexto de los desalojos.</p> <p>*Derecho a la seguridad de la tenencia de la tierra en relación con la seguridad jurídica.</p> <p>*Asequibilidad y habitabilidad como elementos del derecho a una vivienda adecuada.</p> <p>Derecho al trabajo</p> <p>Derecho al acceso a la justicia: debida diligencia en la conducción e integración de la investigación.</p> <p>Derecho a la libertad personal y principio de legalidad.</p> <p>Responsables:</p> <p>Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.</p>	<p>pesos.</p> <p>Conceder créditos de vivienda.</p> <p>Apoyo psicológico.</p> <p>Apoyo para continuar con estudios.</p> <p>Incluir a las personas en el padrón de beneficiarios</p> <p>Condonación del crédito.</p> <p>Garantías de no repetición:</p> <p>Modificar las reglas de operación del Instituto de Vivienda de manera que no se limiten derechos fundamentales.</p> <p>Crear un procedimiento con apoyo de la Sociedad Civil que facilite a los particulares a cumplir con sus obligaciones ante el Instituto de Vivienda.</p> <p>Abstenerse de realizar desalojos que sean forzados de acuerdo a los estándares internacionales.</p> <p>Impartir cursos en materia de derechos humanos para los altos y medios mandos, haciendo énfasis en el derecho a la vivienda.</p>
12-2013	17-06-2013	PFs	Afectación al derecho de acceso a la justicia y al derecho a la vivienda adecuada derivado de la	<p>Restitución</p> <p>Iniciar el procedimiento de recuperación de vía pública, respetando los derechos de las personas que habitan en las edificaciones construidas sobre vía pública, teniendo en cuenta los estándares en materia de vivienda adecuada y prohibición</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendación
			<p>invasión de la vía pública por particulares.</p> <p>Derechos violados:</p> <p>I. Derecho a la vivienda adecuada:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Derecho a la habitabilidad como elemento del derecho a la vivienda adecuada *Derecho a la seguridad jurídica de la tenencia <p>II. Derecho al acceso de la justicia:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Debida diligencia con relación al principio de legalidad *Derecho al acceso a la justicia en un plazo razonable <p>Responsables:</p> <p>Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero</p>	<p>de desalojo forzoso.</p> <p>Satisfacción Iniciar acciones para que se realicen verificaciones en materia de protección civil y establecimientos mercantiles, así como requerir al Instituto de Verificación Administrativa del D.F., a efecto de que realice una visita de verificación en materia de uso de suelo a los negocios ubicados en la vía pública en calle Roberto Esquerro Peaza, manzana 44, antes Felipe Ángeles, esquina con calle Darío Fernández antes Francisco I. Madero, colonia Palmititla, Delegación Gustavo A. Madero.</p> <p>Garantías de no repetición Dar vista a la Contraloría Interna de la Delegación, la efectuar la investigación de los servidores públicos responsables de haber iniciado el procedimiento de recuperación de vía pública mediante el acuerdo y número de expediente de referencia.</p> <p>Contemplar en el manual de procedimientos de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, el área que resolverá los procedimientos de recuperación de la vía pública, indicando tiempos para la entrega de notificación, de inicio de procedimientos y un plazo razonable para la emisión de la resolución correspondiente.</p> <p>Indemnización En razón del daño inmaterial, se le otorgue a la peticionaria la cantidad de \$100,000.00.</p> <p>Daño emergente Otorgar apoyos de renta mensual a la peticionaria por \$3,200.00 hasta que se realice la recuperación de la vía pública o bien que la delegación le brinde acceso a una vivienda propia.</p> <p>Como reparación del daño material, otorgar a la peticionaria la cantidad de \$517,200.00, correspondiente a las rentas que ha pagado al no tener acceso y en</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendación
				<p>consecuencia no poder habitar su vivienda. Dicha cantidad se consideró a partir de que se hizo de conocimiento de la delegación la invasión de la vía pública.</p> <p>En caso de que se omita determinar el procedimiento de recuperación de la vía pública, se le otorgue a la peticionaria un predio de su aceptación, de similares o mejores condiciones que el actual, en el que tendrá que otorgarle la propiedad del mismo y encontrarse habitable o en su caso la cantidad equivalente que resulte del avalúo del inmueble ubicado en calle Roberto Esquerro Peaza, manzana 44, lote 4, antes Felipe Ángeles, esquina con calle Darío Fernández antes Francisco I. Madero, colonia Palmatitla, Delegación Gustavo A. Madero, así mismo la delegación deberá cubrir los gastos de la mudanza.</p>
12-2014	13-11-2014	PFs	<p>Personas propietarias de vivienda fueron afectadas en sus viviendas con las obras civiles realizadas, motivando la queja, además la falta de actuación diligente y oportuna de las autoridades respecto al desarrollo de obras civiles para vivienda, en el suelo urbano del Distrito Federal.</p> <p>Derechos violados: Derecho a la seguridad jurídica Derecho a un nivel de vida adecuado en relación con el derecho a una vivienda. Derecho al acceso a la justicia.</p> <p>Responsables: Delegaciones Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán,</p>	<p>A las Delegaciones: Azcapotzalco, Cuauhtémoc, La Magdalena Contreras y Xochimilco (salvo los casos mencionados expresamente)</p> <p>Realizar un dictamen de riesgo y daños a un inmueble (se menciona el inmueble), con apoyo del Instituto para la Seguridad de las Construcciones y de la Secretaría de Protección Civil del D.F., a efecto de determinar las acciones para mitigar dicho riesgo y reparar los daños.</p> <p>Requerir a la persona causante del riesgo y los daños detectados para que dentro del término de 30 días posteriores a la notificación ejecute las acciones establecidas. Si no es posible la localización de la persona o que ésta no lleve a cabo las acciones, se deberá dar vista a la secretaría de finanzas para que realice el cobro correspondiente, por medio del procedimiento económico coactivo.</p> <p>Determinar la responsabilidad del Director Responsable de Obra a cargo de la construcción, la que deberá realizar el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del D.F.</p> <p>Elaborar un diagnóstico de los procedimientos de atención de denuncias por construcciones irregulares, que incluya las áreas de protección civil, desarrollo urbano, jurídica y verificación.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendación
			Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.	<p>Deberá diseñar e implementar acciones de mejora para dichos procedimientos, con la finalidad de que no se repitan las violaciones a derechos humanos.</p> <p>Realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio en favor de las personas agraviadas, debiendo ser acordadas con ellas y con la CDHDF.</p> <p>Reparar integralmente a una de las peticionarias, por violaciones a su derecho a la seguridad jurídica y a un nivel de vida adecuado, por el concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral ocasionado, considerando el tiempo y erogaciones que empleó en el caso. Para la reparación, deberá tomar en cuenta las características de la víctima.</p> <p><u>Delegación Benito Juárez</u>: (además de las anteriores) realizar una denuncia de hechos por el uso de documentos no validados por la Secretaría de Desarrollo Urbano.</p> <p><u>Delegación Coyoacán</u>: (solo se emitieron tres recomendaciones), iniciar las acciones jurídicas a fin de dejar sin efecto, el acuerdo de regularización emitido sin la debida fundamentación. Deberá realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio ya descrito y rearará integralmente a persona que se menciona, por daño emergente, lucro cesante y daño moral.</p> <p><u>Delegación Gustavo A. Madero</u> (además de las ya mencionadas, se le formularon las siguientes) integrar un grupo de trabajo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, la de Protección Civil y con el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del D.F., en el que se analice el proyecto y desarrollo del Conjunto Habitacional Torres de San Juan de Aragón, proponiendo acciones para que en un término razonable, de dote a la Tercera Etapa de un acceso de entrada y salida a la Calzada San Juan de Aragón sobre el domicilio oficial que ocupa, garantizando con ello la accesibilidad a dichas viviendas.</p> <p>Realizará una visita de verificación del cumplimiento de las condiciones de Autorización de Impacto Urbano y de cada una de las licencias del conjunto en</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendación
				<p>coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Movilidad, y en todo caso, deberá imponer las sanciones respectivas.</p> <p><u>Delegación Iztapalapa:</u> informará las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de la medida de suspensión total impuesta a la nueva obra, debiendo presentar las denuncias al Ministerio Público por la violación de sellos y del estado de suspensión.</p> <p>Realizar un análisis jurídico del asunto a fin de atender la sugerencia de la Procuraduría Ambiental respecto de imponer como sanción la demolición, considerando que la obra no es susceptible de regularización, informando a la CDHDF la decisión.</p> <p>Realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio.</p> <p>Reparar integralmente a la peticionaria por daño emergente, lucro cesante y daño moral ocasionado.</p> <p><u>Delegación Tlalpan:</u> llevar a cabo acciones que den certeza jurídica a la peticionaria, respecto de una resolución emitida el 6 de septiembre de 2005 y la exigibilidad de su cumplimiento.</p> <p>Realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio.</p> <p>Reparar integralmente a la peticionaria por violación al derecho a la seguridad jurídica y a un nivel de vida adecuado, por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral ocasionado.</p> <p><u>Delegación Venustiano Carranza:</u> (le son aplicables algunas generales y en particular las siguientes) ordenará y ejecutará una nueva visita, en la que se verifique la nueva obra cumpla con las disposiciones del Reglamento de Construcciones del D.F., y sus Normas Técnicas Complementarias, respecto de los vanos y ventilaciones de los predios colindantes, debiendo emitir su resolución fundada y motivada, garantizando el acceso a la justicia de la peticionaria.</p> <p>Con el apoyo del Instituto de Vivienda del D.F. impartirá un taller de actualización para el personal encargado de la ejecución de las visitas de verificación, para capacitarlos en el conocimiento y alcances de los actos que efectúa el referido Instituto de acuerdo con la normatividad vigente y con las normas técnicas complementarias.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendación
				<p>Realizar un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio. Reparar integralmente a la peticionaria por violación al derecho a la seguridad jurídica y a un nivel de vida adecuado, por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral ocasionado.</p> <p><u>Delegación Xochimilco</u> (además de las generales, se le formularon las siguientes) llevar a cabo acciones que den certeza jurídica a las peticionarias, respecto de las resoluciones de fechas 20 de octubre de 2006, 30 de noviembre de 2010 y 31 de octubre de 2011, a fin de hacer exigible su cumplimiento y garantizar con ello el acceso a la justicia.</p>
4-2015	14-07-2015	PFs	<p>ACUMULACIÓN DE QUEJAS</p> <p>Omisiones en el procedimiento de emisión de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo y de derechos adquiridos, así como la aplicación incorrecta de normas técnicas, lo que permitió que la autorización de obras que incumplen con la zonificación respectiva</p> <p>Derechos violados:</p> <p>Derecho a la seguridad jurídica.</p> <p>Derecho a la vivienda adecuada en relación al derecho a un nivel de vida adecuado.</p> <p>Derecho a un medio ambiente sano.</p>	<p>Elaborar un diagnóstico en el que se identifiquen las medidas de mitigación -a corto, mediano y largo plazo- para aminorar el impacto de las zonas vecinales de las obras que se consolidaron con base en las Constancias de Uso de Suelo, y posteriormente implementar dichas medidas una vez obtenidas las competencias de las diversas autoridades.</p> <p>Elaborar y publicar los manuales de procedimientos en los que con apego a la legalidad y seguridad jurídica se describa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las acciones a realizar para la emisión de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo (certificados de zonificación de uso específico, de usos de suelo permitidos, único de zonificación de uso de suelo específico y factibilidades) y Certificado de Acreditación por Derechos Adquiridos libres de errores. 2. Las acciones de supervisión, de coordinación y comunicación entre las diversas áreas de la Secretaría. 3. Las acciones de coordinación y formas de comunicación con las diversas dependencias del Gobierno del D.F. para compartir acciones a impulsar por violaciones al uso de suelo. 4. Las acciones para atender las obligaciones de intervención para formular denuncias e interponer acciones de lesividad.

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendación
			<p>Responsables: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.</p>	<p>Elaborar un diagnóstico del estado que guardan los registros de manifestación de las 16 delegaciones y formular con base al mismo, las propuestas y recomendaciones en materia de construcción y usos s de suelo.</p> <p>Diseñar un programa permanente de capacitación en el personal involucrado en los trámites de certificación y registro, en el que se incluyan como mínimo los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento y aplicación de los manuales de procedimiento. 2. Derechos humanos 3. Medio Ambiente 4. Obligaciones de los servidores públicos <p>Instrumentar un mecanismo de coordinación interinstitucional que facilite el intercambio de información y garantice el respeto de las normas en materia de ordenamiento territorial.</p> <p>Implementar una campaña de información para las personas habitantes de la CDMX, para darles a conocer los derechos que tienen cuando acuden a realizar trámites y las obligaciones de los servidores públicos hacia la ciudadanía.</p>

PUEBLA

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendaciones
21/2010	26-04-2010	PF	<p>Clausura de una obra para la construcción de vivienda particular.</p> <p>Derechos violados: Derecho a la legalidad y acceso a la justicia</p> <p>Instituciones responsables: Presidente Municipal de</p>	<p>Sujete su actuar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ellaemanan, y se abstenga de ordenar medidas de seguridad en materia de Protección Civil, sin que deriven de un debido procedimiento administrativo.</p> <p>Ordene en caso de ser procedente el retiro de los sellos de clausura, por no estar fundada en un procedimiento administrativo legítimo.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendaciones
			Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla.	
40/2010	20-07-2010	PF	<p>Afectación a la vivienda derivado del funcionamiento de una bloquera que no cumple con los permisos necesarios.</p> <p>Derechos violados: Derecho a la legalidad y acceso a la justicia.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla.</p>	<p>Sujete su actuar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ellaemanan, debiendo respetar en todo momento los derechos fundamentales de los gobernados a efecto de no continuar vulnerando los derechos humanos debiendo regularizar el funcionamiento del establecimiento con denominación "Bloquera N, por no haber satisfecho los requisitos legales exigidos para el desempeño de su actividad, además de haber generado menoscabos en la estructura del bien inmueble colindante en que habita el quejoso.</p> <p>Instruya al Presidente Auxiliar de San Baltasar Temaxcalac, perteneciente al Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, para que en lo sucesivo ciña su actuar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ellaemanan, debiendo respetar los derechos fundamentales de los gobernados; así también, se abstenga de llevar a cabo actos arbitrarios que atenten contra los derechos humanos y garantías individuales de los pobladores de su comunidad, evitando expedir Licencias a establecimientos mercantiles, fuera de sus facultades administrativas.</p> <p>Exhorte al Presidente Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, para que en lo sucesivo desempeñe su encargo de manera diligente y se abstenga de realizar actos u omisiones, que afecten los derechos humanos de los gobernados.</p>
68/2010	21-12-2010	PF	<p>Amenaza de despojo por la construcción futura de una carretera.</p> <p>Derechos violados: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho a la legalidad y a la propiedad</p>	<p>Que sujete su actuar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ellaemanan, debiendo respetar los derechos fundamentales de los gobernados, absteniéndose de permitir u ordenar la afectación de inmuebles, sin acatar el debido procedimiento para ello y el consentimiento de los propietarios, evitando la ejecución de actos ilegales y arbitrarios en contra de los ciudadanos.</p> <p>Se le solicita que de existir la necesidad que justifique la causa de utilidad pública de utilizar el camino que afecta los inmuebles de los quejosos, se realice el procedimiento que marca la Ley, debiendo pagar a los inconformes lo</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendaciones
			<p>Responsables: Presidente Municipal Constitucional de Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla.</p>	<p>que les corresponda en razón de la utilización de sus predios, previo avalúo comercial.</p> <p>Exhorte al Presidente Municipal Constitucional de Xochitlán de Vicente Suárez, Puebla, para que en lo sucesivo desempeñe su encargo de manera diligente y se abstenga de realizar actos u omisiones, que afecten los derechos humanos de los gobernados, al haber transgredido los derechos de propiedad de terceros</p>
01/2011	19-01-2011	PF	<p>Falta de respuesta a la solicitud de reubicación de un asentamiento irregular.</p> <p>Derechos violados: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho a una vivienda digna y al derecho de petición.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal de Atlixco, Puebla.</p>	<p>Sujete su actuar a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen, absteniéndose de violar los derechos humanos de los gobernados.</p> <p>Se sirva observar la garantía que otorga el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no vulnerar los derechos humanos de la sociedad y dar respuesta en sus términos a la petición presentada.</p> <p>Gire sus apreciables instrucciones al Contralor Municipal y Director General de Gobierno respectivamente del Ayuntamiento que preside, para que en lo sucesivo a petición de todo individuo y a la brevedad se sirva observar la garantía que otorga el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no vulnerar los derechos humanos de los gobernados y den respuesta en sus términos a las peticiones presentadas.</p>
02/2011	21-01-2011	PF	<p>Amenaza de despojo para la construcción de una carretera.</p> <p>Derechos violados: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho a la legalidad y a la propiedad.</p>	<p>Sujete su actuar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen, interviniendo en los conflictos que se susciten en las Juntas Auxiliares de su municipio, corrigiendo las conductas indebidas que realicen las autoridades auxiliares municipales.</p> <p>Instruya al Presidente Auxiliar Municipal de Santa María Nepopualco, , a fin de que sujete su actuar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Leyes que de ella emanen, debiendo respetar en todo momento los derechos de los gobernados y observe las garantías que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, absteniéndose de</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendaciones
			<p>Responsables: Presidente Municipal Constitucional de Huejotzingo, Puebla.</p>	<p>permitir u ordenar la afectación de inmuebles, sin acatar el debido procedimiento para ello y el consentimiento de los propietarios, evitando de esta forma, la ejecución de actos ilegales y arbitrarios en contra de los ciudadanos.</p> <p>Se le solicita que de existir la necesidad que justifique la causa de utilidad pública de utilizar el camino que afecta el inmueble del quejoso, se realice el procedimiento que marca la Ley, debiendo pagar al inconforme lo que le corresponda en razón de la utilización de su predio, en base al avalúo que obra en el expediente.</p>
23/2011	29-04-2011	PF	<p>Amenaza de despojo de un terreno para un camino rural.</p> <p>Derechos violados: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho a la legalidad y a la propiedad.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal de Teziutlán, Puebla.</p>	<p>Que de existir la necesidad que justifique la causa de utilidad pública de usar el camino que afecta el inmueble se realice el procedimiento que marca la Ley, debiendo pagar a la quejosa lo que le corresponda en razón de la utilización de su predio, previo avalúo.</p> <p>Gire sus instrucciones a quien corresponda y se le dé continuidad a la averiguación previa por los hechos a que se refiere el presente documento, debiendo realizar las investigaciones respectivas y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda.</p>
19/2013	30-08-2013	PF	<p>Afectación a la vivienda por la autorización de la construcción de una barda.</p> <p>Derechos violados: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho a la legalidad y a la propiedad.</p>	<p>Instruya a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para restituir la propiedad con motivo de los hechos que dieron origen al presente documento, a través de la demolición de la barda que afecta su domicilio.</p> <p>Gire sus instrucciones al presidente auxiliar municipal de los Reyes Metzontla, Zapotlán Salinas, Puebla, con la finalidad de que se abstenga de permitir u ordenar la afectación de inmuebles para realizar obras, sin acatar el debido procedimiento jurídico para ello u obtener el consentimiento de los propietarios.</p> <p>Se sirva dar vista al contralor municipal, a fin de que, en el ámbito de sus</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendaciones
			<p>Responsables: Presidente Municipal de Zapotlán Salinas, Puebla.</p>	<p>atribuciones, determine iniciar procedimiento administrativo respectivo, en contra del presidente auxiliar municipal de los Reyes Metzontla, Zapotlán Salinas, Puebla y demás servidores públicos y en su oportunidad determine lo que conforme a derecho corresponda.</p> <p>Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos con que cuente, con la intención de integrar la averiguación previa correspondiente, en contra del presidente auxiliar municipal de los Reyes Metzontla, Zapotlán Salinas, Puebla y demás servidores públicos.</p>
13/2014	30-05-2014	PF	<p>Diversos daños a una vivienda por obras del Municipio.</p> <p>Derechos violados: Derecho humano a la propiedad o posesión</p> <p>Responsables: Presidente Municipal de Ahuacatlán.</p>	<p>Ordenar a quien legalmente corresponda, realice el pago de la cantidad total de \$133,419.00 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos cero centavos moneda nacional), por concepto de reparación del daño.</p> <p>Realizar las acciones necesarias para corregir las deficiencias en los trabajos de ampliación de la calle principal, habilitación de rampa de concreto y drenaje pluvial, a fin de que no continúe el daño a la vivienda.</p> <p>Se brinde a todos los servidores públicos del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los derechos humanos, principalmente los relacionados con la propiedad o posesión.</p>

SINALOA

No. De recomendación	Fecha	Actor	Quejas, derechos violados y responsables	Recomendaciones
9/2010	22-04-2010	PFs	<p>Instalación de una antena que puede afectar a las viviendas y a sus habitantes.</p> <p>Derecho violado: Derecho a la protección de la salud.</p>	<p>Instruya para que se proceda a expedir la reglamentación administrativa que sirva de base para el actuar de ese Ayuntamiento en materia de autorizaciones y permisos para uso de suelo destinado a la instalación de bases de telefonía celular (antenas); o en su caso, adicionar el reglamento existente, para que en su contenido, pueda prever estudios de zonificación, principios de precaución, y buscar el mayor beneficio de una decisión para los gobernados con el fin de evitar riesgos, entre otros elementos.</p>

		<p>Responsables: Presidente Municipal de Sinaloa, Sinaloa.</p>	<p>En cumplimiento de las recomendaciones que existen en materia de instalación de antenas de telefonía celular, deberán establecerse restricciones que en lo fundamental consistan en ponerlas a largas distancias de ciertos centros como son hospitales, jardines de niños, instituciones de tratamiento geriátrico, escuelas o guarderías infantiles.</p> <p>En tanto se reglamenta lo referente a las autorizaciones y permisos para uso de suelo destinado a la instalación de antenas de telefonía celular, se establezca como medida precautoria no facilitar la construcción en los límites no permisibles sugeridos por las organizaciones internacionales, que consista en resguardar una distancia entre los hogares y las antenas de telefonía celular de por lo menos 100 metros.</p> <p>Que se exija el estudio de impacto ambiental, así como también plan sectorial de zonificación, ante cualquier solicitud de instalaciones generadoras de campos electromagnéticos de alta frecuencia, a efecto de que fundamentalmente se determine la funcionalidad de cada una de las áreas que conforman los centros de población.</p>
29/2010	22-09-2010	PF	<p>Desalojo de un predio irregular</p> <p>Derecho violado: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal de Culiacán</p> <p>Las recomendaciones de la primera a la quinta versan sobre los procedimientos que deben de llevar a cabo las autoridades responsables en la diligenciación de los operativos.</p> <p>Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, sean instruidos y capacitados, respecto de la conducta que deben observar a fin de respetar los derechos humanos de las personas en el desempeño de sus funciones.</p>

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH)

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendaciones
06/2016	26-02-2016	PF	<p>Durante ocho años ha tratado de obtener un crédito hipotecario ante el INFONAVIT, pero los servidores públicos que lo han atendido le informaron que no es procedente su petición “por tener una pensión de más del 50%” y lo único que puede hacer es seguir “juntando” hasta el día que se jubile y retirar lo que tenga.</p> <p>Derechos violados: Violación de los derechos humanos, al acceso a una vivienda digna, igualdad y no discriminación, por negativa de otorgamiento de crédito hipotecario.</p> <p>Responsables: Encargado del despacho del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).</p>	<p>PRIMERA. Se tomen las medidas correspondientes a fin de que, con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, se otorgue un crédito hipotecario al quejoso y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.</p> <p>SEGUNDA. Se diseñe e imparta, al personal del INFONAVIT, cursos de capacitación y talleres en materia de derechos humanos. Se deberán remitir a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.</p> <p style="text-align: center;">NUEVA DISPOSICIÓN.</p> <p>Cuando las Recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, o a las legislaturas de las entidades federativas según corresponda, su comparecencia para que expliquen las razones de su negativa.</p>
52/2016	31-10-2016	PFs	<p>ACUMULACIÓN DE QUEJAS</p> <p>Por irregularidades en la escrituración de los lotes en los que tienen asentadas sus viviendas, así como errores en dichas escrituras.</p> <p>Derechos violados: Violaciones a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica y al derecho de petición en relación con la obligación de garantizar los principios</p>	<p>Instruir a fin de que en un plazo razonable, se regularicen y escrituren los inmuebles de referencia y se envíen a la Comisión Nacional las constancias de cumplimiento.</p> <p>Realizar todas las medidas legales, administrativas, financieras, o de cualquier otra índole, para eliminar los obstáculos que impidan la regularización y escrituración de los inmuebles (cita los inmuebles) y efectuar la devolución del monto erogado por la agraviada.</p> <p>Colaborar ampliamente con este Organismo Nacional en la queja administrativa que se presente ante el Órgano Interno de Control en la</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendaciones
			<p>de legalidad y seguridad jurídica.</p> <p>Responsables: Director General de la CORETT.</p>	<p>CORETT.</p> <p>Diseñar e impartir en la CORETT un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos y ética profesional, con el objetivo de evitar actos como los que dieron origen a este pronunciamiento.</p> <p>Instruir para el establecimiento de calendarios de seguimiento de la regularización de los inmuebles solicitados y hacerlos del conocimiento público de los interesados.</p> <p>Establecer políticas públicas con perspectiva de derechos humanos que permitan resolver oportunamente las problemáticas señaladas en la presente Recomendación.</p> <p>Realizar un estudio y diagnóstico de la problemática estructural en la CORETT que ha propiciado las prácticas administrativas irregulares analizadas en esta Recomendación, en detrimento de las víctimas, dejándolas en estado de indefensión y sin certeza jurídica por largos periodos de tiempo. En el citado estudio deberán efectuarse propuestas de solución a la citada problemática, con perspectiva de derechos humanos.</p> <p>Emitir una Circular a todos los servidores públicos de la CORETT, en donde se establezca que los servicios que se brinden deben ser con calidad, calidez, debida diligencia y con respeto a los derechos humanos de los usuarios.</p> <p>Inscribir a los agraviadados o quejosos V1, en el Registro Nacional de Víctimas, para los fines de la Ley General de Víctimas.</p> <p>Cuando las Recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia y, podrá solicitar al Senado de la República o en sus recesos a la Comisión Permanente de esa Soberanía, o a las legislaturas de las entidades federativas según</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendaciones
				corresponda, su comparecencia para que expliquen las razones de su negativa.

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

CHIAPAS

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendaciones
CEDH/0018/2015-R.	09-09-15	PFs	<p>Falta de atención del municipio de Tuxtla Gutiérrez, a quien se le solicitó la clausura de un taller de balconería por la emisión de ruidos y olores.</p> <p>Derecho violado: Derecho de petición. Derechos de seguridad jurídica y legalidad. Derecho de acceso a la jurisdicción del Estado.</p> <p>Derecho a la salud y a un medio ambiente sano.</p> <p>Derechos violados: Ayuntamiento Municipal Constitucional Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>	<p>Girar instrucciones para que a la brevedad y por escrito se le diga a los quejoso sobre la procedencia de su petición, a fin de facilitarle el ejercicio de sus derechos.</p> <p>Instruir al titular del órgano interno de control para que investigue la conducta de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Ecología y Dirección de Ordenamiento Territorial, en materia de responsabilidades administrativas.</p> <p>Gestionar la formación y sensibilización de servidoras y servidores públicos adscritos a la Secretaría de Ecología y la Dirección de Ordenamiento Territorial de ese Ayuntamiento Municipal en materia de derechos humanos.</p>
CEDH/0020/2015-R	13-10-15	PFs	<p>Ejercicio indebido de la función pública, al no procurar el mantenimiento adecuado del Dren Pluvial de la Zona Sur Oriente de la ciudad; así como la reparación de diversos puntos del drenaje y de 115 viviendas que fueron afectadas por la mala ejecución de la obra pública en cita.</p>	<p>Reparación material del daño material sufrido, consistente en la investigación y reparación en su caso, de las viviendas afectadas, a cargo de esa Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.</p> <p>Como medida restitutoria para los quejoso se efectúe la reparación inmediata de la red sanitaria (9 puntos críticos) ... para evitar se continúen provocando problemas de salud a los colonos; así como la</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendaciones
			<p>Derechos violados: Derechos de seguridad jurídica y legalidad; derecho al Desarrollo; <u>derecho a la salud y a un medio ambiente sano; derecho a una vivienda digna y decorosa.</u></p> <p>Responsables: Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones y Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>	<p>reparación de las vialidades afectadas, a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, quien tuvo la obligación de vigilancia y control de la obra pública.</p> <p>Mantener los drenes pluviales en un nivel apropiado de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación, se realice conforme a los programas y manuales respectivos.</p> <p>Como medida de no repetición de los actos u omisiones violatorias, se adopten las acciones necesarias para que se procure la Educación, Formación y Capacitación en derechos humanos. (Dirigido a las instituciones responsables)</p>

CHIHUAHUA

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
No.08/2016	18-04-16	PFs	El gobierno del municipio de Delicias, instaló adyacente a nuestras casas, un “velatorio municipal” en el que se preparan cuerpos, detectándose olores fuertes de cuerpos en descomposición y químicos, y de manera inconsciente se arroja agua hedionda hacia la calle de terracería que da hacia nuestros hogares, por si fuera poco, los desechos que generan van directo hacia el mismo sistema de drenaje de nuestras casas, lo cual nos representa un foco de infección, sin mencionar que el valor comercial de nuestras casas ha disminuido de manera considerable.	<p>Ordenar la inmediata suspensión de preparación de cuerpos en el velatorio municipal, hasta en tanto se cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.</p> <p>Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Delicias, con respecto a los cajones de estacionamiento del citado velatorio municipal.</p> <p>Vigilancia preventiva.</p>

		<p>Derechos violados: Derecho a la salud y legalidad, al haber sido expuesto a contagios por el mal manejo de residuos peligrosos.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal de Delicias.</p>	
--	--	--	--

CIUDAD DE MÉXICO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
01/2011	20-01-2011	<p>PFs</p> <p>Organizaciones sociales:</p> <p>“Ciudadanos por Contreras”</p> <p>“Asociación Ecológica Tlalocan Tarango”</p> <p>“Bartola Axayacatl A.C.”</p> <p>Personas físicas que demandan la construcción del Supervía Poniente.</p>	<p>ACUMULACIÓN DE QUEJAS</p> <p>Violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de la obra pública denominada “Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la ciudad de México (Supervía Poniente)</p> <p>Dicha obra atenta contra el patrimonio ambiental, conlleva a una catástrofe ecológica en la zona y la Ciudad, arrasaría con áreas verdes y evitaría devastadoramente la captación pluvial para la recarga de los mantos acuíferos de la ciudad y propiciaría el exterminio del único río vivo de la ciudad.</p> <p>Derechos humanos violados:</p> <p>Derecho a una vivienda adecuada, Derecho a un medio ambiente sano,</p>	<p>Ordenar la suspensión de la obra denominada Supervía Poniente hasta que se lleve a cabo una consulta pública, a fin de garantizar una participación amplia y plural de las personas afectadas, a fin de que se valoren distintas alternativas de movilidad sustentable en el sur-poniente de la Ciudad de México.</p> <p>Para que las personas tengan elementos de juicio para la consulta pública, el GDF deberá contar con evaluaciones y valoraciones, como son el diagnóstico sobre necesidades de movilidad de personas en la zona sur-poniente de la Ciudad de México, a fin de que se valoren alternativas de movilidad, debiendo contar el proyecto con una Manifestación de Impacto Ambiental completa, elaborada y evaluada de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal a la luz de los estándares internacionales más altos en la materia y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.</p> <p>Garantizar la transparencia en los procedimientos que se generen en el cumplimiento de las recomendaciones y a fin de hacer efectivo el goce del derecho a la información, deberá implementar un mecanismo de orientación a la ciudadanía.</p> <p>Modificar el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, a fin de que se armonicé con la Ley Ambiental del Distrito Federal, en</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>Derecho al agua, Derecho a la información, Derechos políticos, Derecho a la seguridad jurídica.</p> <p>Responsables: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Delegación La Magdalena Contreras y Delegación Álvaro Obregón.</p>	<p>particular lo referente a la obligatoriedad de la consulta pública en las evaluaciones de Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Específica.</p> <p>Llevar un proceso de capacitación sobre derechos humanos en materia de medio ambiente a mandos medios y superiores de las autoridades señaladas en la presente Recomendación, en colaboración con esta comisión.</p> <p>Emitir un boletín de prensa en el que, con la finalidad de evitar la estigmatización de las personas que se oponen al proyecto de la Supervía Poniente, se reconozca que ejercen el derecho legítimo a defender sus derechos.</p> <p>Realizar un diagnóstico sobre las necesidades de atención psicológica, médica, familiar y jurídica de las y los habitantes de la Delegación La Magdalena Contreras que hayan sido afectadas a causa de los hechos documentados en la presente recomendación, y para que se les ofrezca y brinde dicha atención de manera gratuita. (Aplicable también a la Delegación La Magdalena Contreras).</p> <p>Diseñar e implementar un programa tendiente a reconstruir el tejido social en la colonia La Malinche, en virtud de los conflictos ocurridos en el contexto de la Supervía Poniente, que incluya, acciones de mejoramiento urbano que restituyan condiciones de entorno digno a la zona (obras para áreas verdes, espacios culturales y recreativos, etc.) Aplicable también a la Delegación La Magdalena Contreras.</p> <p><u>Delegación La Magdalena Contreras</u></p> <p>Diseñar y establecer mecanismos para que asegure que la Delegación dé máxima publicidad a la información pública, e</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>implementar un mecanismo de orientación para las y los habitantes de esa demarcación, permanente y sencillo, para que puedan acceder a la información pública que debe estar disponible, así como a los servicios, trámites y programas gubernamentales relacionados con sus derechos.</p> <p><u>Delegación Álvaro Obregón</u></p> <p>Implementar un mecanismo de control y divulgación a efecto de garantizar una adecuada fundamentación y motivación legal al otorgar vistos buenos con respecto de obras públicas o actos de gobierno que puedan impactar a las y los habitantes de Álvaro Obregón en el goce de sus derechos.</p>
17/2012	12-11-2012	PFs	<p>La instalación de una romería navideña en los meses de noviembre y diciembre en la colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, que origina una gran cantidad de basura, así como la insalubridad provocada al reunirse tanta gente que realizaba sus necesidades fisiológicas, aunado a la contaminación ambiental, visual y auditiva, generada esta última por causa del ruido excesivo.</p> <p>Derechos violados: Principio de legalidad, Derechos a un nivel de vida adecuado, a la salud y a un medio ambiente sano.</p> <p>Responsables: Delegación Venustiano Carranza.</p>	<p>Convocar a una junta vecinal en la colonia Merced Balbuena para que las y los vecinos interesados participen en la planeación de la romería navideña.</p> <p>La Delegación Venustiano Carranza de manera permanente, autorizará que la romería navideña se celebre únicamente en los días que tradicionalmente se ha llevado a cabo.</p> <p>Realizar acciones de supervisión para que los comerciantes de la romería, se ubiquen solo en las calles autorizadas y en un horario de las 05:00 hasta las 14:00 horas.</p> <p>Hacer un censo de las y los comerciantes que participarán en la romería navideña.</p> <p>Implementar un mecanismo de zonificación de los puestos de comida y de los que se vendan fuegos artificiales y pirotécnicos, ubicándolos en una sola área, a fin de que haya un estricto control de seguridad y protección civil sobre los mismos.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>Supervisar que no exista invasión a las áreas verdes y áreas de juegos infantiles de la colonia Merced Balbuena.</p> <p>Solicitar la colaboración de la Dirección de Tránsito a fin de que se verifique y sancione a quienes estacionen vehículos en las aceras, ocasionando saturación de las calles.</p> <p>Instalar y hacer la limpieza diariamente, de sanitarios portátiles en una zona lo más retirado posible de las casas habitación.</p> <p>Que el servicio de limpieza inicie puntualmente a las 14:00 y abarque además, calles adyacentes.</p> <p>Hacer del conocimiento a los comerciantes sus derechos y obligaciones y hacer de conocimiento a la Comisión, sobre la imposición de sanciones.</p> <p>Desde la instalación de la romería hasta su culminación, se solicitará a la Contraloría Interna, el envío de observadores al lugar de los hechos, mediante visitas de verificación no programadas, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones.</p>
19/2012	03-12-2012	PFs y el Coordinador General de la Unión de Vecinos, Propietarios de Inmuebles y Comerciantes Establecidos de Xochimilco	<p>La ocupación ilegal de tierras en suelo de conservación, de los parajes Toltenco, Almoloya, Coacalco, Trancatitla, Ohtenco, Amalacachico, La Noria, Atlipac, Savarioco y Cantapiedra en la Delegación Xochimilco.</p> <p>Por lo anterior, hubo desalojos en el año 2002 y en los años 2008 y 2009 fueron reubicadas algunas familias quedando pendientes varias familias,</p>	<p>Adoptar las medidas necesarias y suficientes para salvaguardar la integridad física y psicológica de las personas peticionarias, así como para la protección de sus bienes y propiedades, de posibles actos de venganza y/o represalias por parte de cualquier persona por motivo de la emisión de la presente Recomendación.</p> <p>Establecer una coordinación interinstitucional gubernamental y de los pueblos originarios de Xochimilco en particular de las Chinampas, con el objeto de diseñar acciones encaminadas a la restauración ecológica, cultural y patrimonial del Área Natural Protegida, así como para garantizar que dicha Área no incremente su degradación ambiental.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>a quienes no se les ha ofrecido ningún crédito de vivienda, y cuyos asentamientos humanos irregulares, descargan aguas residuales en los canales, lo que ha propiciado la contaminación de los mismos, la extinción parcial de la fauna y el deterioro general de la zona.</p> <p>Derechos violados: Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la vivienda y Derecho a los beneficios de la cultura, y el incumplimiento de las obligaciones de proteger y garantizar los derechos humanos a cargo de las autoridades involucradas.</p> <p>Responsables: Delegación Xochimilco, Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría del Medio Ambiente y Sistema de Aguas de la Ciudad de México</p>	<p>Celebrar acuerdos para crear una entidad responsable de la administración de toda la poligonal que comprende el Decreto de Patrimonio Cultural de la unidad en Xochimilco, donde también se encuentra el área natural protegida.</p> <p>Restablecer de manera integral los niveles hídricos de los humedales en las chinampas que se han visto afectadas por los asentamientos humanos irregulares.</p> <p>Establecer la coordinación interinstitucional, delegacional y social para llevar a cabo las acciones de planificación del traslado y reasentamiento de la población que vive en el ANP "Ejidos de Xochimilco San Gregorio Atlapulco, respetando los derechos humanos de las personas y elaborar de un programa de vivienda para las personas que deben de ser reubicadas.</p>
1-2013	12-02-2013	Investigación iniciada de oficio por la CDHDF.	Vertimiento de aguas residuales en un cuerpo de agua denominado Río Santiago en la Delegación Xochimilco por el Reclusorio Preventivo Varonil Sur.	<p>Cesar la contaminación por el vertimiento de aguas residuales al Río Santiago por parte del Reclusorio Preventivo Varonil Sur ubicado en la Delegación Xochimilco. (SGDF)</p> <p>Adoptar las medidas a su alcance para restaurar ecológicamente y sanear el Río Santiago, producto del daño generado por el vertimiento de aguas residuales provenientes del Reclusorio Sur.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>Derechos violados: Derecho a un medio ambiente sano: derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente. Derecho al agua y al saneamiento: Derecho al saneamiento del agua.</p> <p>Responsables: Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, Sistema de Ciudad de México y la Delegación Xochimilco.</p>	<p>Diseñar y ejecutar un programa de capacitación para los servidores públicos, en materia de medio ambiente sano y agua y saneamiento a fin de hacer efectivos los derechos.</p>
11-2013	10-06-2013	PFs	<p>Vulneración al principio de legalidad y al nivel de vida adecuado de las personas que viven en el Barrio La Asunción, quienes se ven afectadas por la "Feria Anual de San Pedro Apóstol" que se celebra a fines de junio y principios de julio en la explanada delegacional, sin la adecuada organización de la Jefatura Delegacional en Tláhuac.</p> <p>Derechos violados: Principio de legalidad. Derecho a un nivel de vida adecuado y a un medio ambiente sano.</p> <p>Responsables: Jefatura Delegacional de Tláhuac.</p>	<p>Que, para la expedición de la Feria y los permisos, se desahogue en tiempo y forma lo indicado por la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos del D.F., y por la Ley de Protección del D.F., y en caso de omisión de los servidores públicos, dar parte a la Controlaría Interna.</p> <p>Se abstenga de impedir permisos para la venta de alcohol, ya que se trata de un espectáculo público tradicional.</p> <p>Supervisar los giros mercantiles del perímetro ferial (se indicaron las avenidas) que no cuenten con permiso para venta de bebidas alcohólicas.</p> <p>Que durante el desarrollo de la feria se implementen acciones eficaces, a efecto de permitir a los vecinos de la zona y periferia, en todo momento, el libre acceso a sus domicilios y establecer medidas para las mujeres embarazadas, personas adultas mayores y con discapacidad a efecto de que puedan acceder libremente a sus domicilios.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>Solicitar el apoyo de Seguridad Pública, para vigilar el buen desarrollo de la feria y solicitar el apoyo de la Subsecretaría de Tránsito a fin de que se implementen operativos para desahogar el tráfico vehicular y sancionar a quienes obstruyan los accesos de los vecinos o lugares prohibidos. Debiendo instalar un módulo de atención al público.</p> <p>Cumplir con las opiniones de la Secretaría de Protección Civil y hacerlas del conocimiento de los vecinos de la zona y a los organizadores de la feria.</p> <p>Que los participantes en la feria den cabal cumplimiento a las leyes señaladas anteriormente.</p> <p>Garantizar que no se maltraten los inmuebles culturales, educativos, históricos y urbanos con los que cuenta la comunidad (se describen los bienes).</p> <p>Realizar recorridos periódicos durante la feria, para verificar el correcto cumplimiento de la normatividad.</p> <p>Instalar en lugares adecuados, sanitarios portátiles (que se mantendrán limpios) que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para que no afecten los domicilios de los vecinos.</p> <p>Implementar el protocolo de limpieza, de tal manera que se mantenga libre de residuos sólidos y en perfecto estado de limpieza la zona de la feria y las calles adyacentes.</p> <p>Que se acuerden con los vecinos, los horarios de los espectáculos musicales, así como los horarios en los que se disponga la utilización de juegos pirotécnicos.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
13-2013	15-07-2013	PF (que solicitó que sus datos se trataran como confidenciales)	<p>Tiradero y sepultamiento clandestino de residuos hospitalarios (Hospital Ángeles del Pedregal) de manejo especial (8 toneladas) por parte de trabajadores de limpia adscritos a la Delegación La Magdalena Contreras, así como la ausencia de investigación de las faltas administrativas y de los delitos ambientales.</p> <p>Derechos violados: Derecho a un medio ambiente sano, relacionado a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente. Derecho al acceso a la justicia ambiental con relación a la debida diligencia y el plazo razonable.</p> <p>Responsables: Delegación La Magdalena Contreras, Contraloría Interna de la Delegación La Magdalena Contreras y Procuraduría General de Justicia del D.F.</p>	<p><u>Delegación Magdalena Contreras</u> Expedir una circular firmada por la Jefa Delegacional que instruya a todo el personal de la Dirección General de Obras y Servicios Urbanos, así como a la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, para que se abstengan de realizar actos que constituyan la repetición de hechos violatorios, so pena de hacerse acreedores a responsabilidades administrativas y penales.</p> <p>Realizar a la brevedad y de manera conjunta con sus Direcciones, las acciones necesarias y oportunas que tiendan a garantizar y salvaguardar el derecho humano a un medio ambiente sano, con la elaboración de un censo de tiraderos clandestinos para erradicar su existencia en la demarcación, el rescate ecológico y el mejoramiento barrial.</p> <p>Diseñar y poner en marcha un programa de capacitación continua y permanente sobre derechos humanos incluido el de medio ambiente sano, para que todo el personal (incluidos los del proceso de limpia y de recolección de residuos sólidos) se vinculen con dichos temas. El programa deberá incluir temas ecológicos, medioambientales y la separación clásica de residuos orgánicos e inorgánicos. Involucrar a las instituciones académicas de prestigio, organizaciones de la sociedad civil especializadas en dichos temas.</p> <p>Establecer uno o varios mecanismos de supervisión y monitoreo permanente de las instalaciones destinadas al resguardo de maquinaria y camiones, a fin de que sean utilizadas para los fines legales.</p> <p>Elaborar un programa delegacional que verifique la recolección y disposición de desechos sólidos urbanos, que contenga y</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>sistematice los horarios de los camiones de limpia, sus rutas, sus consumos de gasolina, cantidades aproximadas de residuos recolectados y depositados en los centros de transferencia con las medidas y compromisos para su mejora continua. El programa se publicará en la página electrónica de la Delegación.</p> <p>Diseñar y poner en marcha en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación del D.F., una campaña anual de sensibilización para la población en general sobre el riesgo y el impacto ambiental producto de la inadecuada disposición de los residuos sólidos de manejo especial.</p> <p><u>A la Contraloría Interna de la Delegación La Magdalena Contreras</u></p> <p>Determinar conforme a derecho y en el corto plazo, el acuerdo sobre la investigación que realizó e inicie el procedimiento disciplinario administrativo con miras a la sanción de los servidores públicos responsables de haber autorizado, tolerado, ordenado o participado en el depósito y sepultamiento de los residuos hospitalarios de manejo especial.</p> <p>Adoptar las medidas administrativas con miras a lograr que la Contraloría General elabore y ponga en marcha un programa de capacitación continua para el personal de derechos humanos y en particular sobre la diligencia y plazo razonable, involucrando a instituciones académicas de reconocido prestigio, así como a las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p><u>Procuraduría General de Justicia del D.F.</u></p> <p>Que la Fiscalía Especializada de Delitos Ambientales y Protección Urbana integre la averiguación previa FEDAPUR/DA-1/T2/388/11-10 con la debida diligencia, realice un análisis y diagnóstico</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>minucioso del expediente y practique las averiguaciones a efecto de que conforme a derecho y en un corto plazo, emita su determinación, con miras a la sanción de los servidores públicos responsables de haber autorizado, tolerado, ordenado o participado en el depósito y sepultamiento de los residuos hospitalarios de manejo especial.</p> <p>Elaborar y poner en marcha un programa de capacitación continua y permanente para el personal de todos los niveles a su cargo, sobre derechos humanos en general y en particularobre la debida diligencia y plazo razonable, involucrando en dicho programa a Instituciones Académicas de riguroso prestigio, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.</p>
7-2016	14-07-2016	<p>Personas que habitan y transitan en la CDMX</p> <p>Personas que trabajan prestando el servicio de limpia en la CDMX</p>	<p>ACUMULACIÓN DE QUEJAS</p> <p>Omisiones en el sistema de recolección, separación y destino final de residuos sólidos urbanos en la CD.MX., así como en la generación de condiciones para el trabajo digno de las personas que realizan dichas actividades.</p> <p>Derechos violados:</p> <p>Derecho a un medio ambiente sano</p> <p>Derecho a un nivel de vida adecuado</p> <p>Derecho al trabajo digno</p> <p>Responsables:</p> <p>Secretaría de Medio Ambiente de la</p>	<p>Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México</p> <p>Que previo a su publicación en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos 2016-2020, se considere el presente documento recomendatorio y se identifique la actividad de las personas voluntarias que prestan el servicio de limpia y de aquellas que son selectoras informales (pepenadores) en la Ciudad.</p> <p>Al concluir el plazo de consulta pública para el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos 2016-2020, se garantice su publicidad en el 2016.</p> <p>Implemente medidas de inspección y vigilancia ambiental para evitar el depósito, descarga, acopio y selección de residuos sólidos en camellones, banquetas, áreas verdes u otras áreas públicas.</p> <p>Realizar acciones a fin de comprobar que las instalaciones que brindan alguna fase en el servicio de limpia, funcionen de forma adecuada y garanticen un medio ambiente satisfactorio evitando</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>Ciudad de México. Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México 16 órganos político administrativos de la Ciudad de México.</p>	<p>algún tipo de contaminación del aire, agua y suelo.</p> <p>Conforme un equipo de trabajo que inicie el diseño de una norma técnica ambiental que la regule la ubicación y el funcionamiento de las estaciones de transferencia en la CD.MX. para controlar las emisiones y polvos que se generan con los depósitos y posterior transferencia.</p> <p>Inicie campañas de difusión que faciliten la implementación de la norma técnica ambiental NADF-024-AMBT-2013 referente a la separación diferencia de los residuos sólidos, e inicie la capacitación del personal que labora en el servicio público de limpia sobre dicha norma.</p> <p>Elaborar un diagnóstico en el que se identifiquen a los generadores de residuos, obligados a presentar planes de manejo en la CD.MX., quienes se han registrado, y cuál ha sido la eficacia e impacto en la reducción y reutilización de residuos.</p> <p>Iniciar una campaña de información dirigida a los generadores de residuos obligados a presentar planes de manejo en la Ciudad.</p> <p>Implementar programas de difusión de la cultura de separación de residuos, su reducción, reutilización y reciclaje.</p> <p>Inicie acciones de orientación periódica a los 16 organismo político administrativos respecto al cumplimiento y observancia de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos vigente.</p> <p>Elaborar lineamientos a fin de establecer las obligaciones de los 16 órganos político administrativos y de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, así como los plazos para el envío de los insumos para integrar de manera oportuna el inventario de</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>los residuos sólidos de la Ciudad y su fuente generadora.</p> <p>Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México</p> <p>Establecer las bases para la generar a corto, mediano y largo plazo una estrategia de remodelación, mantenimiento, organización y operación de las plantas de selección y estaciones de transferencia a fin de garantizar su correcto funcionamiento y evitar y producir riesgos o afectaciones a la salud de las personas que laboran ahí, y de las personas que habitan en las áreas periféricas, atendiendo a las Normas Oficiales y demás normas.</p> <p>Elaborar un diagnóstico que permita identificar las necesidades de mantenimiento y la dotación de mobiliario y equipo a los espacios laborales destinados al uso de las personas que trabajan, a fin de que el trabajo sea digno.</p> <p>Realizar su planeación presupuestal (con base en el diagnóstico) comenzando su proyección para el 2017, para dar prioridad a la atención de los programas, proyectos, acciones y convenios que aseguren el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para materializar la progresividad de ellos.</p> <p>Inicie acciones de coordinación con las delegaciones para implementar programas de rehabilitación en las zonas ubicadas en las inmediaciones de las plantas de selección y estaciones de transferencia ubicadas en la Ciudad de México, con la finalidad de mitigar los impactos que se presentan por el traslado de residuos, así como la afectación que se genera en la carpeta asfáltica y drenaje de las zonas.</p> <p>A los Jefes Delegacionales</p> <p>Una vez publicado el Programa de Gestión Integral de los Residuos</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>Sólidos 2016-2020, formule, ejecute, vigile y evalúe su programa delegacional de prestación del servicio público de limpia de su competencia, ajustándolo al programa de gestión.</p> <p>Elabore un censo de tiraderos clandestinos e inicie acciones para la erradicación de dichos tiraderos, garantizando el rescate ecológico y el mejoramiento barrial.</p> <p>Delimite un sitio de acopio temporal de residuos de la construcción, a fin de garantizar la disposición adecuada a las personas que han realizado trabajos menores, sin que sean sujetos de promover algún tipo de autorización que pueda ser fiscalizada.</p> <p>Elaborar un diagnóstico que le permita identificar las necesidades de mantenimiento, la dotación de mobiliario y equipo a los espacios laborales destinados al uso de las personas que trabajan, a fin de que el trabajo sea digno.</p> <p>Realizar su planeación presupuestal (con base en el diagnóstico) comenzando su proyección para el 2017, para dar prioridad a la atención de los programas, proyectos, acciones y convenios que aseguren el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para materializar la progresividad de ellos.</p> <p>Iniciar acciones de coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México para implementar programas de rehabilitación en las zonas ubicadas en las inmediaciones de las plantas de selección y estaciones de transferencia, con la finalidad de mitigar los impactos que se presentan por el traslado de residuos.</p> <p>Establecer mecanismos de supervisión y monitoreo permanente de sus instalaciones destinadas al reguardo de maquinaria y vehículos</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>para otorgar servicios delegacionales.</p> <p>Elaborar con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México un censo de las personas que realizan el servicio de limpia de manera voluntaria o la actividad de pepena, y por virtud del censo, deberá comunicar a las referidas personas que pueden auto emplearse o constituir cooperativas para continuar realizando dicha actividad.</p> <p>Iniciar la planeación y ejecución en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social, de Finanzas, del Trabajo y Fomento al Empleo de los programas y acciones de Fomento Cooperativo que sean de su competencia.</p> <p>Solicitar a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, capacitación para el auto empleo y la formación de cooperativas.</p> <p>Propiciar con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, apoyos económicos para el traslado y la capacitación para la formación de cooperativas de las personas que realizan el servicio público de limpia de manera voluntaria o la actividad de pepena.</p>
10-2016	19-08-2016	Personas vecinas, transeúntes, oferentes y consumidores	ACUMULACIÓN DE QUEJAS Omisión en el ordenamiento, supervisión y aplicación de la normatividad en el desarrollo de la actividad de comercio informal en el espacio público de la CD.MX. , lo que impacta a la calidad de vida de las personas que habitan y transitán en las zonas donde se ejerce esa	<p>A las Delegaciones</p> <p>Elaborar un censo o actualizar los padrones que tenga de las personas que realizan actividades comerciales en el área pública, que incluya nombre, edad, género, producto que oferta, ubicación, tiempo de ejercer la actividad comercial, si cuenta con permiso correspondiente, así como si se encuentra registrada en el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.</p> <p>Elaborar un diagnóstico sobre los impactos sociales, ambientales y</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>actividad, ya que con motivo de la ubicación de sus viviendas, comercios, centros escolares, zonas de recreación, se encuentran en riesgo por la colocación informal de puestos fijos y semifijos dedicados a la venta de diversos productos en el espacio público.</p> <p>Derechos violados: Derecho a la seguridad jurídica. Derecho a un nivel de vida adecuado en relación con los derechos al medio ambiente sano, a la vivienda adecuada, a la movilidad y a la libertad de tránsito.</p>	<p>económicos que se observan en el espacio físico, para determinar la procedencia de que se siga permitiendo las actividades comerciales, considerando el resultado de alguna consulta ciudadana, así como lo previsto en el Acuerdo 11/98 (Programa de Ordenamiento del Comercio en vía pública y los Criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamientos por el uso y explotación de áreas públicas para realizar actividades mercantiles). Si se determina que es inviable continuar con la actividad comercial, deberá establecer las alternativas de reubicación, garantizando los derechos humanos de las personas.</p> <p>Elaborar un Plan de Trabajo en coordinación con las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Económico, de Seguridad Pública, de Movilidad y de Protección Civil, así como el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, garantizando los derechos humanos, en el que se establezca como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones de reordenamiento 2. Medidas de mitigación ambiental, vial, de seguridad, de protección civil. 3. Medidas para la protección del mobiliario urbano 4. Medidas para garantizar que los productos que se oferten no generan riesgos a la salud ni que con su venta se vulnera alguna norma. 5. Acciones por parte de las Delegaciones en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, que mitiguen los impactos viales y de circulación los días en que se establece la actividad comercial. 6. Programas de recolección de residuos sólidos y colocación del mobiliario para el depósito de los mismos. 7. Programas para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de drenaje y alcantarillado en las zonas de los espacios públicos.

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>8. Acciones de supervisión encaminadas a la aplicación y cumplimiento del Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública y,</p> <p>9. Personal de cada dependencia que realizará la supervisión y cumplimiento del Plan de Trabajo.</p> <p>Implementar el Plan de Trabajo, garantizando los derechos humanos de las personas que ejercen las actividades comerciales y de quienes habita y transitan en las áreas públicas.</p> <p>Generar e implementar un canal de comunicación efectivo con personas vecinas, comités vecinales, comerciantes y autoridades, para atender de manera conciliatoria los conflictos.</p> <p>Realizar un análisis de la normatividad, a fin de que sea enviado a la Secretaría de Gobierno, para que se estructure un proyecto para la actualización, modificación o expedición de la normatividad aplicable a la regulación y reordenamiento de las actividades que se realizan en la vía pública.</p> <p>A las autoridades colaboradoras</p> <p>Secretaría de Gobierno Proponer a las delegaciones el cumplimiento del Acuerdo 11/98.</p> <p>Elaborar un proyecto de modificación de la normatividad relacionada con las actividades comerciales que se realizan en la vía pública, de considerarlo conveniente.</p> <p>Secretaría de Desarrollo Económico Colaborar con los Órganos Político Administrativos que se lo soliciten, en la formulación del Plan de Trabajo y de las reglas de operación, en la implementación y cumplimiento de los mismos y de</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>la normatividad, así como coadyuvar en la implementación del mismo.</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública Emitir opinión sobre los impactos viales que se observan en los espacios físicos, a fin de que sea considerada en el diagnóstico requerido.</p> <p>Coordinarse con los Órganos Político Administrativos, que se lo soliciten, para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La elaboración e implementación de un Plan de Trabajo. 2. Y a fin de que los días en que se realizan actividades comerciales en la vía pública, se implemente acciones que mitiguen los impactos viales y de circulación que se generan a personas que habitan y transitan en la zona.

COLIMA

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
10/2012 Aceptada, pero no cumplida.		PFs	<p>Que el H. Ayuntamiento de Colima, otorgó licencia de salón de fiestas al propietario del local "X", sin observar los lineamientos que marca el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, en el apartado referente a los niveles máximos permisibles de decibeles.</p> <p>Derechos violados: Disfrutar de un Medio Ambiente Sano.</p>	Girar instrucciones precisas a quien corresponda, para que se tomen las medidas necesarias, a efecto de que en el local de fiestas "X", no se rebase los niveles máximos permisibles establecidos en el citado Reglamento.

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>Responsable: Presidente Municipal de Colima.</p>	
No. 08/2015	17-12-2015	PFs	<p>La autorización que realizó la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda el 25 de mayo de 2012, declarando procedente el cambio de uso de suelo en una zona de uso habitacional para que opere una industria catalogada como de alto impacto por el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, trayendo con ello consecuentes afectaciones a su salud ambiental por la contaminación acústica, y al disfrute del derecho a un medio ambiente sano, ya que su huerto que tienen aledaño, se maduran las frutas prematuramente por las altas temperaturas del horno de la industria.</p> <p>Derechos violados: Derecho a la salud y a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para el desarrollo y bienestar – derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.</p> <p>Responsables: PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA</p>	<p>Girar instrucciones, a efecto de iniciar el procedimiento respectivo y valorar si lo procedente es la clausura a la empresa “MAALCOM Distribuidora y Procesadora de Cristales”, registrada bajo el nombre de “MAYOREO DE ALUMINIO Y COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.”, por incumplir con la normativa que le fue señalada al reverso de la propia licencia, así como por no operar exclusivamente con el giro para el cual fue emitida la licencia, o en su caso, regularizar el giro de la empresa; o reubicarla a un lugar en donde sea compatible con el uso de suelo, respetando las Normas Oficiales Mexicanas en materia de emisión de ruido, calor y vibraciones, así como el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, y en general respetar el derecho a la salud y al medio ambiente sano de las personas que se pudieran ver afectadas por su irregular funcionamiento.</p> <p>En caso de optar por la segunda opción, como medida cautelar de carácter urgente, se recomienda ordenar la insonorización del establecimiento para efectos de que cese de forma inmediata la violación a los derechos humanos a la salud y a un medio ambiente sano del quejoso. Esto en el entendido de que seguirá actualizándose flagrantemente la violación al derecho humano a la legalidad y a la seguridad jurídica mientras la empresa siga operando en un lugar en el cual la normatividad no lo permite, y realizando actividades que no están contempladas como compatibles en el giro autorizado en la licencia de uso del suelo, pero con la finalidad de mientras se lleve a cabo el procedimiento administrativo que corresponda sobre la clausura o reubicación de la empresa, el quejoso deje de sufrir la violación a sus derechos humanos a la salud y un medio ambiente sano a consecuencia de la contaminación acústica emitida por la empresa mencionada, lo anterior bajo la anuencia u omisión de la autoridad responsable.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>En atención a su obligación y compromiso de respetar, promover, prevenir y garantizar los derechos humanos de las personas, como garantía de no repetición, se recomienda abstenerse de otorgar licencias de uso de suelo sin el estudio exhaustivo que amerita sobre las condiciones humanas y ambientales, evitando así que se expidan licencias incompatibles con el uso de suelo, y que con anuencia u omisión de la autoridad municipal, se puedan llegar a lesionar a los derechos humanos de los vecinos.</p> <p>En atención a su deber de prevención en materia de derechos humanos, se recomienda girar instrucciones, a efecto de realizar una inspección de las licencias emitidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para efectos de verificar que éstas sean efectivamente compatibles con el uso de suelo, desempeñen actividades compatibles con el giro autorizado, así como también, verificar que las empresas cumplan con la normatividad que impone no sólo a los agentes estatales, sino a los entes privados, obligaciones concretas de respeto a los derechos humanos a la salud y al medio ambiente sano de las personas que se pudieran ver afectadas por un irregular funcionamiento.</p> <p>En caso de resultar necesario, ofrecer como medida compensatoria atención médica y psicológica que pudieran requerir tanto el quejoso como los demás vecinos afectados, en relación directa y como consecuencia de la constante exposición a la contaminación acústica emitida por la empresa “MAALCOM Distribuidora y Procesadora de Cristales”, ya que sus derechos humanos a la salud y al medio ambiente equilibrado, se vieron afectados a consecuencia de la anuencia u omisión de las autoridades municipales señaladas como responsables.</p>

GUANAJUATO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
Expediente: 079/09-E Aceptada y pendiente de cumplimiento	07-03-2011	Comunidades denominadas San José Cuaracurio, Buena Vista y Portalitos.	<p>Actos en contra de la institución señalada como responsable.</p> <p>Derechos violados: Ejercicio indebido de la función pública y violación al Derecho a disfrutar de un medio ambiente sano.</p> <p>Responsables: Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Uriangato</p>	<p>El presidente municipal de Uriangato, deberá girar instrucciones a efecto de que previo procedimiento disciplinario, se sancione de acuerdo a la gravedad de la falta cometida al Director de Desarrollo Urbano, respecto del ejercicio indebido de la función pública y por la violación al derecho a disfrutar de un medio ambiente sano.</p>
Expediente 012/12-D Aceptada y cumplida parcialmente	06-06-2013	PFs	<p>Actos en contra de la institución señalada como responsable.</p> <p>Derechos violados: Violación al Derecho de Disfrutar de un Medio Ambiente Sano, Ecológico y Equilibrado.</p> <p>Responsables: Presidente del Consejo Directivo y al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende</p>	<p>Al Presidente Municipal</p> <p>Instruir al actual Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende, Guanajuato (SAPASMA) para que realice las gestiones necesarias para implementar las medidas que garanticen el adecuado control de bombeo de agua residual ubicado en la colonia Palmita de Landeta, así como el saneamiento del daño ecológico acreditado en la zona geográfica de mérito.</p>

HIDALGO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
R-TA-0020-13	20-02-2013	PFs	<p>Los vecinos del Fraccionamiento Rinconadas de Tultengo, para desahogar el drenaje abrieron una zanja y la conectaron a la zanja de agua de riego de sus sembradíos, además los desechos fecales se encuentran al aire libre, constituyendo un foco de infección para el medio ambiente y la salud.</p> <p>Derechos violados: Violaciones al derecho de petición</p> <p>*Derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.</p> <p>Responsables: Titulares de las direcciones de la unidad de protección ambiental y obras públicas del municipio de Tula de Allende, Hidalgo.</p>	<p>Atender de forma inmediata el sistema de drenaje sanitario que impera en el Fraccionamiento Rinconada de Tultengo, La Cañada, de Tula de Allende, Hidalgo a fin de evitar la actualización de los daños al medio ambiente, a las personas, animales, alimentos, patrimonio y propiedad de los ejidatarios.</p> <p>Instar al área respectiva para que verifique el inicio de la construcción del Fraccionamiento Rinconada de Tultengo, La Cañada, de Tula de Allende, Hidalgo; y en su caso inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que por acción u omisión permitió, autorizó o no supervisó la conclusión del fraccionamiento y sus obligaciones.</p>
R-TA- 0002-14	27-05-2014	PFs	<p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, permitió el ingreso de residuos tóxicos no sólo de PEMEX sino también de empresas particulares y que su tratamiento no es acorde con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana, NOM -083-semarnat-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras</p>	<p>Verificar si el funcionamiento del relleno sanitario regional cumple con las disposiciones establecidas en la NOM -083-SEMARNAT-2003 y si con ello se logra realmente el mejor manejo de los residuos sólidos, con lo que se pueda atender las necesidades que en depósito final de residuos tienen los habitantes de esos municipios.</p> <p>Verificar que el Presidente Municipal en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, analicen las posibilidades de cancelación o autorización para continuar con la operación del Relleno Sanitario Regional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, convirtiéndose el Relleno Sanitario Regional en un tiradero a cielo abierto.</p> <p>Violaciones al derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.</p> <p>Derecho a la salud.</p> <p>Secretaría del Medio Ambiente y recursos naturales del estado de hidalgo y ayuntamientos de tula de allende, tlaxcoapan, atitalaquia y atotonilco de tula hidalgo.</p>	<p>Realizar campañas de sensibilización entre la población y sumarse a ellas en cada uno de sus municipios para que la sociedad realice el tratamiento adecuado de selección y separación de sus residuos.</p> <p>Proporcionar a la comunidad los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, con mayor apego a las normas oficiales y disposiciones legales vigentes.</p> <p>Verificar que los Presidentes Municipales pongan en conocimiento del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, los establecimientos que se utilizan para el depósito de residuos sólidos urbanos y los que utilizan para los residuos peligrosos, con la finalidad de que se supervisen para verificar si su funcionamiento encuadra conforme a lo establecido por las normas oficiales mexicanas.</p>

JALISCO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
28/10	14-12-2010	PFs	<p>El Ayuntamiento de Zapopan permitió el derribo de varios encinos y la propagación de incendios en un predio que forma parte del ejido Zapopan, conocido como La Roblera, dentro del bosque El Nixticuil.</p> <p>Derechos violados:</p> <p>Violación del derecho a la legalidad, a la vivienda, a la salud y a la conservación del medio ambiente.</p>	<p>Al presidente municipal de Zapopan:</p> <p>Realizar las obras pertinentes para evitar que continúe dicha contaminación; apegándose siempre a las disposiciones ambientales que establecen las leyes aplicables, al principio precautorio y a los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad.</p> <p>Con el fin de lograr una protección efectiva del Bensedi, ejecute las acciones de los componentes de conservación, de investigación y monitoreo, de aprovechamiento de recursos y uso público, de educación ambiental y difusión, así como de administración, establecidas en el</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>Responsables: Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan</p>	<p>decreto número 22170/LVIII/08, que lo declara como área natural protegida.</p> <p>Ordene el inicio de una investigación administrativa que permita deslindar responsabilidades por las omisiones en la implementación de las acciones de los componentes que ordena el decreto ya citado.</p> <p>Evitar la autorización de cualquier obra pública o privada que pueda lograr una afectación al ANP del Bensedi y que contravenga lo dispuesto en el decreto 22170/LVII/08.</p> <p>Impulsar en el pleno del ayuntamiento la creación de una partida presupuestal permanente cuyo destino sea exclusivamente para la protección y conservación del área natural protegida del Bensedi.</p> <p>Gestionar un acuerdo de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, en torno al ANP Bensedi, con la finalidad de llevar a cabo las atribuciones que el artículo 8° del Reglamento de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</p> <p>Gestionar un acuerdo de coordinación con la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, a fin de que se lleven a cabo acciones de inspección y vigilancia dentro del ANP Bensedi.</p> <p>Agregar copia de la presente resolución al expediente personal de Jesús Padilla Amador, ex director de Parques y Jardines, y de Gabriel de J. Hernández Romo y Alejandro de la Cruz Flores, quienes ostentaron en la administración pasada los cargos de director general y jefe del área legal, peritos y contratistas de Obras Públicas, respectivamente.</p> <p>Analizar la viabilidad, en coparticipación con los vecinos del lugar, de continuar con el proyecto de obra para la ampliación de la avenida Ángel Leaño, atendiendo las disposiciones que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus artículos 26 y, en su</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>caso, 28, fracción XI.</p> <p>Iniciar el procedimiento administrativo en contra del personal de la Dirección de Parques y Jardines, por no atender los lineamientos de la NAE-SEMADES-001/2003, que establece los Criterios y Especificaciones Técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en Zonas Urbanas del Estado de Jalisco.</p> <p>Capacitar al personal de la Dirección de Parques y Jardines sobre los criterios y especificaciones técnico-ambientales que establecen las normas ambientales NAE-SEMADES-001/2003 y NAE-SEMADES-005/2005, relativas a especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.</p> <p>Realizar inspecciones permanentes que permitan detectar obras o construcciones ilegales en el Bensedi y en su caso se apliquen las sanciones correspondientes.</p> <p><u>Al procurador estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco y A la secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco:</u></p> <p>Coadyuvar con el Ayuntamiento de Zapopan para que se firme un acuerdo de coordinación entre ambas dependencias, relacionado con las atribuciones que tiene la procuraduría a su cargo y que están señaladas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</p> <p>Realizar las acciones inherentes a que se cumpla lo estipulado en el decreto 22170/LVIII/08, relativo al ANP Bensedi.</p>
36/2010	28-12-2010	PFs	El establecimiento y operación del vertedero municipal, que se encuentra muy cercano a sus viviendas, por los malos olores que expide, lo cual menoscaba su salud y es fuente	<p>Al presidente municipal de Atotonilco el Alto:</p> <p>Llevar a cabo la clausura, cierre y abandono del actual vertedero municipal, mediante un cronograma en el que se precise cómo y en qué tiempos habrá de efectuarse lo anterior e iniciar el rescate, rehabilitación, restauración y preservación del ecosistema, así como la promoción de la</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>contaminante de sus pozos de agua, con los que abastecen sus necesidades básicas.</p> <p>Derechos violados: Violación de los derechos a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a la salud, a la vivienda, derechos de niñas y niños y a la legalidad.</p> <p>Responsables: Presidente municipal del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto</p>	<p>salud ambiental. Cancelar por procedimiento los permisos de construcción y las constancias de habitabilidad de nuevos fraccionamientos que se pretenda ubicar en la zona, particularmente de los giros que representen un especial riesgo para la salud y para la vida de las personas. Lo anterior, implica que se realicen estudios de calidad del aire y de los vientos dominantes; con la finalidad de que se garanticen las condiciones mínimas de protección a la salud.</p> <p>Destinar recursos para practicar los estudios pertinentes en el vertedero, y para el diseño, construcción y puesta en operación de un sistema eficiente y productivo de control de biogás que impida que éste se libere de manera natural a la atmósfera con el consecuente impacto sobre el ecosistema. Colocar barreras físicas que prevengan escorrentías de lixiviado, de las cuales se da cuenta en esta resolución.</p> <p>Dotar de un botiquín básico de primeros auxilios, agua purificada para beber, agua corriente, servicios sanitarios y de comedor, y las condiciones mínimas para laborar en condiciones de dignidad al personal del vertedero.</p> <p>Diseñar, ejecutar y evaluar una campaña municipal de capacitación y sensibilización en el cuidado del medio ambiente; con la que se fortalezca la participación social en el cuidado del ambiente.</p> <p>Dar seguimiento a las denuncias con motivo de la contaminación ambiental.</p> <p>Que en el nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos que se construya se cumplan cabalmente las normas jurídicas vigentes para evitar el deterioro del ecosistema en el manejo y disposición final de residuos.</p> <p>Que la Dirección de Ecología municipal inicie un proceso de planeación</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>participativa que parta de la elaboración de un diagnóstico del problema ambiental y con base en él, se diseñe un programa municipal que propicie el desarrollo sustentable mediante la aplicación de principios de valoración, regulación de la generación y tratamiento integral de residuos sólidos urbanos y del manejo especial.</p> <p>Diseñar un programa mediante el cual se fomente la reutilización y valoración de los materiales contenidos en los residuos que se generan, mediante la promoción, desarrollo y establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles de manejo integral en el que se incluyan al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establezca, las bases para la participación ciudadana en la reutilización y manejo de residuos. b) Se capacite de manera permanente a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. c) Mediante campañas y programas, difunda entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos urbanos. d) Se instale el equipo adecuado en la vía pública que permita depositar por separado los residuos sólidos urbanos. e) Establecer un programa gradual de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento. <p>Iniciar un programa de monitoreo y análisis de las aguas superficiales y subterráneas en los alrededores del vertedero municipal a efecto de identificar contaminantes que pongan en riesgo la salud humana y animal.</p> <p>Diseñar y ejecutar un programa de apoyo a la vivienda para familias que viven en las zonas más cercanas al vertedero, asignándole los recursos</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>necesarios para compensar las afectaciones sufridas como pudieran ser la dotación integral de servicios públicos, programas de atención a la salud, becas escolares y fumigación de fauna nociva.</p> <p><u>A la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable:</u></p> <p>Dar seguimiento puntual al proceso de clausura, cierre y abandono definitivo del vertedero municipal de Atotonilco el Alto, para evitar que continúe afectándose el entorno ecológico y, de continuar el daño.</p> <p>Practicar estudios de permeabilidad del suelo, de mecánica de suelos, de monitoreo de aguas superficiales y subterráneas, y monitoreo de pozos aledaños al vertedero, para evaluar el daño ambiental causado por su irregular operación. En caso de acreditarse que las escorrentías e infiltraciones de lixiviado hubiesen causado un impacto negativo en el área, se evalúe la capacidad de amortiguamiento del ecosistema para recuperar su estructura y función y se elabore un plan de restauración ambiental.</p> <p>Ordenar practicar al lixiviado del vertedero un estudio corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, infeccioso y biológico.</p> <p><u>A la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, al Secretario de Salud, y al presidente municipal de Atotonilco el Alto:</u></p> <p>Practicar en forma coordinada e interdisciplinaria estudios ambientales, así como epidemiológicos y psicológicos a los vecinos del vertedero municipal de Atotonilco el Alto, y de acuerdo con los resultados, diseñen un programa de atención médica, equipamiento urbano, dotación de servicios y apoyo a la vivienda, a efecto de reparar el daño causado por la perforación irregular del vertedero por parte de las autoridades municipales.</p> <p>En compañía de especialistas y de personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, practiquen de inmediato un recorrido en los</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>alrededores del referido vertedero, y de acuerdo con el resultado de la diligencia, se ordene la suspensión de actividades que pongan en riesgo el equilibrio ambiental y la salud de los habitantes de la zona.</p> <p><u>Al procurador de justicia del Estado de Jalisco:</u></p> <p>Abrir e integrar una averiguación previa que investigue la probable responsabilidad de servidores públicos por las acciones y omisiones en el cumplimiento del servicio público.</p>
34/2013	05-09-2013	PFs	<p>La problemática relacionada con la contaminación acústica que prevalece en la zona desde hace tiempo, la cual afecta la salud de las personas que viven en los alrededores, donde la proliferación de giros comerciales ha ido en aumento. Argumentaron que estos negocios infringen la normativa aplicable, ya que el nivel de decibeles emitidos supera los límites permitidos por la Norma Oficial Mexicana, lo que afecta la estabilidad emocional y la integridad física y moral de los habitantes.</p> <p>Derechos violados: Violación del derecho a la protección de la salud y a los derechos ambientales.</p> <p>Responsables: Presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara</p>	<p><u>Presidente municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:</u></p> <p>Intensificar la vigilancia en las colonias, con un programa permanente de visitas a los giros comerciales de control especial de la zona.</p> <p>Proporcionar a los vecinos que sufren de contaminación acústica un número telefónico en el que puedan reportar al Ayuntamiento de Guadalajara, situaciones de inconformidad.</p> <p>Iniciar un proceso de consulta en el que participen la población, organismos civiles, instituciones educativas, colegios de profesionales y grupos académicos especializados en contaminación acústica, cuyos resultados deben ser tomados en cuenta.</p> <p>Establecer una comisión interdisciplinaria en el ayuntamiento, integrada por representantes gubernamentales, expertos y sociedad civil, que realice, junto con el Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, un análisis efectivo, centrado en controlar el ruido de las zonas urbanas del ayuntamiento, en el que se estudie y reglamente lo siguiente:</p> <p>a) Realizar el inventario de fuentes generadoras de contaminación acústica (provocada por ruidos o vibraciones) y se lleve a cabo la elaboración de un mapa de ruido del municipio de Guadalajara, que sirva como instrumento de agenda de monitoreo permanente por</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>parte de la autoridad.</p> <p>b) Se realice una definición de contaminación por ruido, en la que se tomen en cuenta que es provocada por sonidos indeseables, continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud o ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que lleguen a sobrepasar los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes.</p> <p>c) Se realice una definición de contaminación por vibración, tomando en cuenta que ésta se genera con el movimiento o sacudimiento oscilatorio o trepidatorio, generado por fuentes fijas o móviles que se perciban por las personas en muros o pisos colindantes o en el límite de propiedad del establecimiento.</p> <p>d) Los establecimientos comerciales de control especial, que involucren o no la venta y consumo de bebidas alcohólicas y que dentro de su desarrollo se advierta un posible foco de contaminación acústica, deberán funcionar de tal forma que permitan un aislamiento acústico suficiente para que el ruido generado en su interior no rebase los niveles sonoros permitidos pero que de igual forma no genere contaminación por ruido, vibraciones y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente.</p> <p>e) Los establecimientos cuyos procesos generen vibraciones o ruidos al entorno deberán contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos. Cuando las vibraciones se perciban o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el ayuntamiento requerirá al propietario o responsable para que suspenda de inmediato sus actividades, hasta que controle o aísle la fuente generadora.</p> <p>f) Deberán considerarse como faltas graves la emisión permanente de ruido, en rangos mayores a los [...], en zonas de usos preponderantemente habitacionales o comerciales, donde como medida punitiva, el causante que sea reincidente pueda ser</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>merecedor de una revocación de licencia.</p> <p>g) Con la intención de incrementar la vigilancia de la autoridad municipal, aun y cuando en la actualidad es facultad del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, se solicita que se tome en consideración la reincidencia en las violaciones de contaminación acústica y las quejas ciudadanas para que se condicione o niegue de manera real la instalación y el funcionamiento de establecimientos que pretendan ubicarse cerca de zonas habitacionales, instituciones escolares, hospitalarias y recreativas, que por las características de sus procesos emitan olor, ruido y vibraciones que ocasionen molestias graves a la calidad de vida y a la salud de la población.</p> <p><u>Al Congreso del Estado de Jalisco:</u></p> <p>Dar a conocer al pleno del Congreso los resultados de esta Recomendación en el ámbito de sus competencias, se promuevan reformas y adiciones legislativas para que se actualicen, adecuen y armonicen las normas jurídicas relacionadas con la contaminación acústica, en los términos de la presente investigación con sus debidas consideraciones y factibilidades técnicas, económicas y legales.</p>
21/2014	23-07-2014	PFs	<p>Desde hace años se instalaron fábricas que elaboran ladrillo en la zona, las cuales no están dentro del catálogo de giros comerciales del ayuntamiento y, por consiguiente, su vigilancia resulta prácticamente imposible, aun cuando éstas son generadoras de contaminación ambiental.</p> <p>Derechos violados: Violación del derecho a la legalidad, a la salud, al desarrollo y a los derechos</p>	<p><u>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan:</u></p> <p>Girar instrucciones para iniciar, tramitar y concluir una investigación administrativa en contra de la Directora de Protección del Medio Ambiente de Zapopan, así como de los verificadores ambientales.</p> <p>Girar instrucciones para que a todos los verificadores ambientales se les capacite y actualice en relación con la normativa sobre contaminación ambiental y cambio climático.</p> <p>Exhortar al titular de la Dirección General de Obras Públicas de Zapopan, para que se lleven a cabo cursos de actualización en materia ambiental y ecológica.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>ambientales.</p> <p>Responsables: Presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan</p>	<p>Girar instrucciones a todas las áreas del ayuntamiento vinculadas con el tema ambiental de la administración a su cargo, para que apliquen al caso que motivó la presente Recomendación, y ejerzan vigilancia y monitoreo constante con una metodología científica, en un esquema incluyente y de cooperación entre las direcciones del municipio.</p> <p>Actualice el registro de las granjas porcícolas que operan, a fin de contar con una base de datos confiable que permita realizar las labores de vigilancia.</p> <p>Realizar un padrón municipal en el que se actualicen los datos de los establecimientos encargados de elaborar ladrillo, a fin de monitorear.</p> <p>Analizar los lineamientos que el giro comercial de fabricación de tabique o ladrillo, debe cumplir, a fin de integrarlo al contenido del catálogo de giros comerciales del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y sirva de sustento legal para la emisión de la correspondiente licencia municipal y posterior vigilancia reglamentaria.</p> <p>Tomar en consideración las múltiples quejas de la ciudadanía zapopana, para que se analice la posibilidad de reubicar dichas fábricas en concurrencia con el gobierno estatal.</p> <p>Dictar medidas compensatorias, con la finalidad de resarcir el daño ambiental en la zona, debiendo:</p> <p>a) Realizar en el 2014 o en su defecto en 2015, una invitación a los habitantes de la colonia y aledañas, a efecto de que con su participación, se cree una conciencia y responsabilidad mutua en el cuidado de la zona.</p> <p>b) Diseñar y ejecutar una campaña en los medios de comunicación para fomentar entre los habitantes del municipio no sólo el uso responsable del agua, sino la importancia de la limpieza de los ríos y cuerpos receptores de agua y la preservación de la vida de su flora y fauna.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>c) Practicar en forma coordinada e interdisciplinaria estudios ambientales, así como epidemiológicos a los (agraviados) de las colonias.</p> <p>d) Diseñar un programa de atención médica y dotación de servicios de salud a efecto de reparar el daño causado por la contaminación al afluente que atraviesa la colonia.</p> <p><u>Al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (Semanadet):</u></p> <p>Diseñar y ejecutar políticas públicas con base en un modelo de gestión ambiental integral y sustentable que incluya reglas claras y la aplicación de las mejores prácticas ambientales y tecnologías disponibles para las fábricas que elaboren ladrillo, a fin de que su funcionamiento finalmente se encuentre regulado y se sujete a una correcta y constante inspección.</p> <p>Promover ante el ejecutivo estatal una iniciativa de norma ambiental estatal que regule la forma de operar de las ladrilleras, que incluya procesos de certificación ambiental que permitan inventariar y hacer pública la relación de este tipo de giros comerciales.</p> <p><u>Al titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (Proepa):</u></p> <p>Llevar a cabo las etapas procesales necesarias y se pronuncien en relación con las irregularidades existentes en ambas granjas.</p> <p>Realizar visitas de inspección en la colonia [...] en los turnos matutino, vespertino y nocturno, para verificar que las fábricas de ladrillo que violen la normativa, la acepten y se sujeten a ella de forma irrestricta, pues queda entendido que la contaminación atmosférica sí es responsabilidad y facultad de la dependencia a su cargo.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p><u>Al delegado estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa):</u></p> <p>Promover una iniciativa de norma ambiental, aplicable para el funcionamiento y vigilancia de las granjas porcícolas, que regule su manejo integral y ecológicamente responsable, tal como lo señala el Manual de buenas prácticas de producción en granjas porcícolas, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica).</p> <p><u>Al director general del Organismo de Cuenca Lerma-Chapala-Pacífico, de la Comisión Nacional del Agua:</u></p> <p>Analizar los hechos vertidos en la presente Recomendación y se proceda conforme a las obligaciones y facultades que la Ley de Aguas Nacionales, por la responsabilidad en la que incurrió el Ayuntamiento de Zapopan, por los daños ocasionados al cauce, el cual desemboca en el río Santiago, que es propiedad de la nación.</p> <p>Realizar una visita de inspección en el cauce del arroyo mencionado, a fin de verificar las aguas que se vierten en el drenaje municipal en las colonias además de los desechos arrojados por las granjas porcícolas de la zona y que descargan sus aguas residuales directamente al arroyo a cielo abierto.</p> <p><u>Al titular de la Secretaría de Salud de Jalisco:</u></p> <p>Efectuar una evaluación de los riesgos para la salud y el ambiente ocasionados por la operación de granjas porcícolas y ladrilleras en la colonia.</p> <p>Realizar una campaña de información y sensibilización para los habitantes donde se les dé a conocer los riesgos para la salud que implica el alto nivel de contaminación del río o afluente que pasa por la zona.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>Realizar campañas de prevención y detección de enfermedades cuyo origen pueda relacionarse con la contaminación del río Santiago.</p> <p><u>Al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA):</u></p> <p>Realizar una visita a la colonia para revisar que no haya más descargas al afluente que se ubica en la zona y que las empresas o fábricas que se encuentren en la zona, por ningún motivo depositen líquidos, lodos o desechos industriales en cuerpos de agua superficiales o subterráneos, bajo el principio ambiental de cero descargas.</p> <p>Regular y ordenar la inspección y vigilancia de todas las descargas de aguas residuales a la red de drenaje municipal y la emanación de olores perjudiciales.</p>
5/2014	14-02-2014	PFs	<p>Gestionar la introducción de los servicios más elementales, como lo son drenaje, agua potable, empedrado, áreas de recreación, así como la regularización de los terrenos.</p> <p>Derechos violados: Violación del derecho a la legalidad, al desarrollo y a los derechos ambientales.</p> <p>Responsables: Presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan.</p>	<p>Instruir a la Directora de Integración y Dictaminación, a efecto de que realice una propuesta motivada, fundamentada y con sentido social para resolver los expedientes relacionados con la tenencia de la tierra.</p> <p>Ponderando la protección de los derechos ambientales, a la salud, a una vivienda digna y al desarrollo de quien directa o indirectamente pudiera resultar afectado y con el fin de detener la contaminación producida por las aguas residuales, desechos orgánicos y otros elementos que afectan al Bensedi, gire las siguientes instrucciones:</p> <p>a) A los titulares del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y Obras Públicas Municipales, para que realicen las gestiones obligadas y se presenten las propuestas para complementar de manera sustentable, la red de drenaje y alcantarillado en las dos calles faltantes (la calle [...] y la [...]), esto con el fin de que no haya más descargas a cielo abierto y dejen de utilizarse fosas sépticas que contribuyen a la degradación del Bensedi.</p> <p>b) Se integre un expediente para que la Comisión de Asignación de Obras Públicas analice, revise y de ser posible, autorice la obra de empedrado en el Fraccionamiento [...], ponderando la protección de los derechos</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>ambientales y el derecho al desarrollo.</p> <p>Analizar la viabilidad en coparticipación con los (agraviados) del lugar, de continuar con el proyecto de obra para la ampliación de la avenida.</p> <p>Estudiar la posibilidad de localizar un predio municipal o una servidumbre del ayuntamiento, que pueda ser acondicionada como un área de recreación en el fraccionamiento, en aras de que los (agraviados) cuenten con espacios para la convivencia, la recreación y el ejercicio físico, en un entorno de tranquilidad, de manera que los ciudadanos recuperen para sí el espacio colectivo.</p> <p>Girar instrucciones al personal a su cargo para que se realice una investigación en la zona de amortiguamiento que colinda con el fraccionamiento, a fin de deslindar responsabilidades sobre la posible inyección de sustancias tóxicas a los sujetos forestales de la zona.</p> <p>Iniciar una investigación para determinar la responsabilidad de algún servidor público por la mala práctica realizada en la reforestación del bosque El Nixticuil, así como de la contaminación que se dejó en la zona "reforestada" por personal de dicha dependencia.</p> <p>Realizar una campaña de reforestación este año, en el área natural protegida Bensedi, donde se invite a participar a los (agraviados) del fraccionamiento, así como de las colonias aledañas, a efecto que con la participación de los (agraviados) se cree una conciencia y responsabilidad mutua en el cuidado de la zona.</p> <p>Instruir a quien corresponda para que se ejecuten las acciones de los componentes de conservación, de investigación y monitoreo, de aprovechamiento de recursos y uso público, de educación ambiental y difusión, así como de administración, establecidas en el decreto número 22170/LVIII/08, que lo declara como área natural protegida. Diseñando y ejecutando una campaña en los medios de comunicación para fomentar entre los (agraviados) no sólo del municipio de Zapopan, sino de toda la zona metropolitana de Guadalajara, la importancia de preservar y conservar el área natural protegida Bensedi.</p>
44/2016	18-11-2016	PFs	La contaminación de la laguna de Cajititlán afecta directamente a toda la	Medidas de rehabilitación:

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>población que habita, transita y visita el manto acuífero.</p> <p>Derechos violados: Violación de los derechos a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, al agua, a la legalidad, a la salud, al trabajo, a la alimentación y al desarrollo.</p> <p>Responsables: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Director General de la Comisión Estatal del Agua</p>	<p>Que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, formulen y apliquen políticas, programas y acciones de asistencia, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas destinando los recursos presupuestarios.</p> <p>Que las dependencias estatales y municipales se conduzcan bajo el principio de que quien afecte el ambiente por actos de omisión o comisión, está obligado a restaurar los daños que cause.</p> <p>Proporcionar la asesoría correspondiente a las víctimas para que tomen decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos que les permitan el cese de los actos que generan la afectación de su derecho a un medio ambiente sano.</p> <p>Que miembros de la sociedad civil, gobierno municipal y universidades integren un grupo que coadyuve en la investigación pronta y efectiva.</p> <p>Adoptar las medidas necesarias para que se diseñe y ejecute un programa de capacitación a todas y todos los servidores públicos de las autoridades recomendadas sobre el tema del derecho al agua y al saneamiento, con la finalidad de que estos derechos sean efectivos.</p> <p>Medidas de compensación</p> <p>Destinar los recursos económicos necesarios para subsanar la afectación social, educativa, cultural, laboral y en el entorno de la vivienda, que se ha causado a los habitantes de la ribera de la laguna de Cajititlán</p> <p>Realizar los estudios que permitan identificar a la población que ya presenta signos de posibles afecciones a su salud, así como a los grupos de mayor riesgo.</p> <p>Suministro gratuito de la atención clínica, psicológica y los medicamentos necesarios para atender cada caso que se haya identificado hasta el</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>momento.</p> <p>Diseño, ejecución y evaluación de campañas de prevención y detección de enfermedades cuyo origen pudiera encontrarse relacionado con la contaminación de la laguna de Cajititlán.</p> <p>Practicar en forma coordinada e interdisciplinaria estudios ambientales, así como epidemiológicos y psicológicos a quienes hubiesen habitado, o aún sean vecinos de las poblaciones aledañas a la laguna de Cajititlán.</p> <p>Medidas de satisfacción</p> <p>Dimensionar y reconocer la responsabilidad por la contaminación de la laguna de Cajititlán ocasionada por la indebida actuación de las autoridades responsables de su atención y vigilancia. Lo anterior, como un acto de reconocimiento de responsabilidad moral, política y jurídica.</p> <p>Elaborar un informe público para que la población afectada y la sociedad en general conozcan la verdad de lo ocurrido respecto de los hechos violatorios de los derechos humanos.</p> <p>Medidas para garantizar la no repetición</p> <p>Poner en marcha de forma gratuita, políticas públicas medioambientales encaminadas a restaurar, rehabilitar y sanear la laguna de Cajititlán. Se capacite a todos los servidores públicos de sus respectivos ámbitos de gobierno en temas ambientales para que la aplicación y observancia de la ley sea eficiente y eficaz. Debe hacerse hincapié en el derecho al agua y al saneamiento.</p> <p>Con la participación de un grupo interdisciplinario compuesto por integrantes de grupos ambientalistas, universidades, autoridades de los tres niveles de gobierno y representantes de la población afectada practiquen una amplia investigación que determine las fuentes de</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>contaminación, así como las medidas que deberán tomarse a fin de resolver los graves problemas de contaminación y sus efectos entre la población.</p> <p>Destinar los recursos necesarios para comprar y poner en operación suficientes plantas de tratamiento para las aguas residuales biológicas de su municipio, a fin de que éstas sean utilizadas en la agricultura y la acuicultura sin riesgo para la salud.</p> <p>Elaborar una campaña municipal de capacitación y sensibilización en el cuidado del medio ambiente, con la que se fortalezca permanentemente la gestión ambiental participativa. Asimismo, se elabore un programa municipal tendente a reducir la contaminación.</p> <p>Difundir información a través de las nuevas tecnologías de la comunicación, y además se elaboren trípticos para que sean repartidos en las poblaciones ribereñas, en el que se incluyan la difusión de los hechos, sus impactos ambientales, y la forma de como la sociedad puede aminorar la contaminación del cuerpo de agua.</p> <p>Celebrar acuerdos de asesoría, coordinación y colaboración institucional con las autoridades que tienen responsabilidad concurrente en el tema y acuerden medidas de protección y conservación de los recursos hídricos, programas de capacitación a los agricultores de la zona en el manejo y aplicación de fertilizantes, abonos y pesticidas, de manera que no se afecte el equilibrio ambiental de la cuenca ni se ponga en riesgo la salud de los consumidores de los productos del campo; se deleguen facultades de inspección, y que se destine una partida presupuestaria específica para que se elabore y opere un programa de habilitación y certificación de inspectores ambientales, procurando que su designación se realice por medio de una evaluación objetiva, precedida de convocatorias abiertas a la sociedad civil.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>Regular y ordenar la inspección y vigilancia de todas las descargas de aguas residuales en la red de drenaje municipal.</p> <p>Diseñar y operar un sistema de monitoreo de cantidad y calidad en todas las fuentes, descargas, almacenamiento y reutilización de agua en el territorio municipal, el cual permita una adecuada protección y aprovechamiento racional y sostenible de las aguas superficiales, subterráneas y sus recargas.</p> <p>Evaluar los riesgos al ambiente y a la salud que ocasiona la operación de empresas y particulares que realizan actividades potencialmente dañinas al ecosistema.</p> <p>Garantizar a los habitantes de las poblaciones ribereñas el derecho humano de acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma salubre, suficiente, aceptable y asequible.</p> <p>Realizar gestiones para crear un laboratorio multitemático para el desarrollo sostenible de Jalisco, que incluya estudios de sociología, economía y psicología.</p> <p>Generar la elaboración del Plan de Manejo de Residuos de los lodos generados por las plantas de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Llevar a cabo muestreos de la calidad del agua de la laguna de Cajititlán para conocer si se encuentra dentro de los parámetros permisibles previstos en las normas oficiales mexicanas, y en caso de encontrar niveles por encima de los estándares de calidad autorizados, de inmediato actúen en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>Respetar la integridad corporal, libertad y seguridad jurídica de los defensores ambientales y activistas sociales de la ribera de Cajititlán.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>Medidas para la reparación de los derechos colectivos afectados</p> <p>Que, bajo los ejes de la participación social y la gobernabilidad democrática, se elabore un diagnóstico general de la zona afectada que considere los aspectos productivos, industriales, agrícolas, pesqueros, comerciales, turísticos y de servicios a efecto de diseñar un programa integral de desarrollo regional que procure la integración de una sociedad con equidad.</p> <p>Facilitar a la población de la ribera de la laguna de Cajititlán el acceso a los distintos financiamientos públicos y de proyectos con potencial de crecimiento.</p> <p>Impulsar el crecimiento verde incluyente, que facilite la preservación del entorno del microecosistema de la laguna de Cajititlán que al mismo tiempo genere riqueza, competitividad y empleo.</p> <p>Desarrollar políticas públicas tendentes a la construcción de un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria de la región y la generación de riqueza.</p> <p>Desarrollar un programa de aprovechamiento del potencial turístico de la ribera de la laguna de Cajititlán para generar una mayor derrama económica en el municipio.</p> <p>Exhortaciones</p> <p><u>Al delegado en Jalisco de la Procuraduría General de la República:</u></p> <p>Gire instrucciones al agente del Ministerio Público responsable de integrar la averiguación previa AP/PGR/JAL/GDL/AG2-M3/5837/2014 en la cual se investiga la presunta comisión de delitos contra la biodiversidad, para que en breve término sea resuelta.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p><u>Al titular de la Procuraduría del Medio Ambiente en el estado de Jalisco:</u></p> <p>Diseñar un programa que permita ejercer una estrecha vigilancia, supervisión y control de los registros realizados por el ayuntamiento respecto a las descargas de aguas residuales.</p> <p>Elaborar las multas correspondientes cuando se descubran las descargas directas sin tratamiento alguno de los sistemas de drenaje y alcantarillado de la red pública en la laguna de Cajitilán.</p> <p><u>Al coordinador del Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua para el Estado de Jalisco:</u></p> <p>Elaborar un diagnóstico actual respecto a las condiciones ambientales sobre cómo se encuentra la laguna de Cajitilán, y emita las recomendaciones específicas a fin de evitar mayores afectaciones, para lo cual deberá hacerlas públicas y difundirlas entre la población.</p> <p><u>Al fiscal Derechos Humanos:</u></p> <p>Girar instrucciones por escrito a todos los servidores públicos del estado, para que en todo momento se respete y se salvaguarde la integridad, seguridad y libertad de activistas ambientales y defensores de derechos humanos de la ribera de Cajitilán.</p>

ESTADO DE MÉXICO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
15/2009	09-06-2009	PF	El relleno sanitario ubicado en el paraje "Los Cruzados" perteneciente al municipio de San Antonio la Isla, México,	Iniciar el procedimiento conducente que permita verificar que el relleno sanitario que opera la empresa "La Estación de San Antonio, S.A. de C.V." funcione con estricto apego a los puntos resolutivos y

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>que desarrolla la empresa denominada “La Estación de San Antonio, S.A. de C.V.” no cumplía con los requisitos para operar, circunstancia que vulneraba los derechos humanos de los habitantes del citado municipio.</p> <p>Derechos humanos: Derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas.</p> <p>Responsables: Secretario del Medio Ambiente del Estado de México.</p>	<p>condicionantes de la autorización contenida en el oficio 212080000/DGOIA/RESOL/150/07 del nueve de mayo de 2007, emitido por la dependencia a su honroso cargo y en su caso, se apliquen las medidas tendentes a subsanar y garantizar que en corto plazo no se verán afectados mantos freáticos, flora, fauna ni el subsuelo de la zona donde opera la empresa de referencia y sus alrededores.</p> <p>Implementar las acciones inmediatas que permitan constatar que el agua que llega a los domicilios de los habitantes y vecinos del municipio de San Antonio La Isla, México, sea potable, esto es, se encuentre exenta de contaminante alguno. Lo anterior a efecto de proporcionar certeza y tranquilidad a la población del referido municipio sobre la sanidad de sus mantos freáticos.</p> <p>Ordenar al Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de su Secretaría, de nueva cuenta, el impacto ambiental del referido depósito final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y ordenarle que para casos futuros, sean cumplidas y verificadas, con anterioridad al inicio de las actividades de algún depósito final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, las especificaciones que se relacionen con la protección de las aguas subterráneas y del impacto ambiental. Lo anterior a fin de proteger los mantos acuíferos, preservar los bosques, conservar el suelo, fomentar las condiciones en las que se den normalmente los procesos hidrológicos locales y regionales, así como para asegurar la sustentabilidad de este recurso natural.</p>
40/2009	26-10-2009	PF	<p>La Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), viola los derechos humanos de los vecinos de la Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, al suspender injustificadamente el servicio de cloración del canal de aguas negras que cruza la citada colonia, exponiendo a graves riesgos la salud de niños y jóvenes que</p>	<p>Realizar acciones que resuelvan en definitiva la problemática que prevalece en el Canal General en el tramo que comprende la Colonia San Juan Tlalpizahuac, Valle de Chalco Solidaridad, a efecto de evitar daños ambientales que pudieran repercutir en la salud de los habitantes de dicha zona.</p> <p>Realizar acciones a fin de que se verifique y se vigile que el nivel de contaminantes de las aguas negras que corren por el Canal General en el tramo que comprende la Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>estudian en los conjuntos escolares que se ubican en esa zona, además de que el personal que labora en las plantas de bombeo no cuenta con el equipo de seguridad adecuado para tal efecto, lo que provoca detrimiento en su salud.</p> <p>Derechos violados: Derecho a un medio ambiente adecuado que permitan preservar el agua.</p> <p>Responsables: Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua</p>	<p>Valle de Chalco Solidaridad, no incumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM001-SEMARNAT-1996.</p> <p>Realizar acciones a fin de que la operación de las Plantas de Bombeo, sea efectuada por personal debidamente capacitado, calificado y supervisado por esa Comisión.</p> <p>Realizar acciones para que el equipo de bombeo de las Plantas sea reparado o en su caso sea sustituido para su óptima funcionalidad.</p>

PUEBLA

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
26/2011	17-05-2011	PF	<p>Falta de respuesta a una solicitud de intervención para atender un problema de contaminación.</p> <p>Derechos violados: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho a un medio ambiente saludable, derecho a la legalidad, derecho de petición.</p> <p>Responsables: Secretario de Infraestructura del Estado de Puebla.</p>	<p>Que los servidores públicos apeguen su actuar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella se desprenden, debiendo en todo momento respetar los derechos fundamentales de los gobernados.</p> <p>Ordene que en breve término se sirva observar la garantía que otorga el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de no continuar vulnerando los derechos humanos, debiendo dar contestación acorde a su petición.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
05/2013	28-03-2013	PF	<p>Omisión de la autoridad para verificar, supervisar y corregir el funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales y la contaminación del medio.</p> <p>Derechos violados: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Conservación del medio ambiente y seguridad jurídica</p> <p>Responsables: Presidente Municipal Constitucional de Tepeaca, Puebla.</p>	<p>Instruya para que se adopte un mecanismo de prevención, para evitar que las aguas residuales sin tratamiento se sigan conduciendo hacia los campos de cultivo,</p> <p>Adopte las medidas necesarias para restaurar ecológicamente y sanear el cauce por el que se vierten las aguas provenientes de descargas de uso público urbano y doméstico de Tepaca, Puebla, a la barranca "El Águila".</p> <p>De vista a la Contraloría del municipio de Tepeaca, Puebla, para que en el ámbito de su competencia determine sobre el inicio del procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra de los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Tepeaca, que participaron en los hechos que dieron origen a la presente Recomendación.</p> <p>Instruya a quien corresponda para que realice las acciones conducentes que impulsen la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Santa María Oxtotipan.</p> <p>Realice las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades competentes a efecto de que se logre la rehabilitación de las lagunas de oxidación de San Bartolomé Hueyapan, San José Zahuatlán y San Pablo Actipan, para dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales provenientes de la red del drenaje municipal.</p> <p>Se de inicio a los trámites necesarios para la obtención del permiso para efectuar descargas de aguas residuales provenientes de las lagunas de oxidación.</p> <p>Brindar al personal del Ayuntamiento, así como del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos, principalmente los</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>relacionados a la conservación del medio ambiente y seguridad jurídica.</p> <p>Exhorte al C. Presidente municipal de Tepeaca, Puebla, para que sujete su actuar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen.</p> <p>Gire sus instrucciones a quien corresponda y brinde el apoyo técnico y administrativo que requiera el ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, para dar cabal cumplimiento a la presente Recomendación.</p>
09/2014	31-03-2014	PF	<p>Contaminación de una parcela con aguas negras por desperfectos del drenaje.</p> <p>Derechos violados: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) medio ambiente y seguridad jurídica.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal de Tlachichuca, Puebla.</p>	<p>Instruya a quien corresponda, tomar las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados, con motivo de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación;</p> <p>Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se lleven a cabo acciones tendientes a la reparación de la tubería del drenaje localizado en el acceso a la parcela ejidal.</p> <p>Se adopten las medidas necesarias para efectuar el manejo adecuado de las aguas residuales en esa localidad para la mitigación de los daños de medio ambiente, por lo que deberá acreditarlo.</p> <p>Brindar al personal encargado de los sistemas de sanidad ambiental del municipio, capacitación relativa al respeto de los derechos humanos, principalmente los relacionados a la conservación del medio ambiente y seguridad jurídica, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan.</p>

SAN LUIS POTOSÍ

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
01/2011	17-01-2011	PFs	<p>Denuncia por un operativo de desalojo de un predio para la construcción de un relleno sanitario.</p> <p>Derechos humanos violados: Derecho a la vida (Homicidio) Derecho a la libertad personal. (Detención arbitraria). Derecho a la integridad y seguridad personal (Lesiones). Derecho a la privacidad (Cateos y visitas domiciliarias ilegales). Derecho a la propiedad (Daños) Derecho a la conservación del medio ambiente Derecho a la seguridad ciudadana.</p> <p>Responsables: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.</p>	<p>Se instruya a quien corresponda en el Gobierno del Estado, a fin de que se realice un censo de los agraviados de la Comunidad El Jaralito, San Luis Potosí, S.L.P. con objeto de verificar y actualizar sus condiciones físicas y de requerimientos médicos, de tal manera que se les proporcione el apoyo que requieran en servicios médicos especializados, mediante el debido seguimiento y tratamiento de rehabilitación por las secuelas postraumáticas derivadas de la violencia de que fueron objeto por parte de los cuerpos policiacos de esa entidad federativa, incluyendo dentro de estas medidas los aparatos ortopédicos que su estado requieran, de ser el caso.</p> <p>Se instruya a quien corresponda en el Gobierno del Estado, a fin de que se realice un censo de los agraviados de los hechos del 12 de octubre de 2010 en la Comunidad El Jaralito, anexo al Ejido Santa Rita en Villa De Pozos, San Luis Potosí, S.L.P. con objeto de localizar a aquellos agraviados que dejaron de percibir ingresos por sus indebidas detenciones y/o atenciones médicas requeridas, cuantificar estos salarios, y pagarlos en forma líquida estas erogaciones.</p> <p>Se instruya a quien corresponda en el Gobierno del Estado, a fin de que se realice un censo de los agraviados de los hechos del 12 de octubre de 2010 en la Comunidad El Jaralito, San Luis Potosí, S.L.P. con objeto de verificar y actualizar los daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles y se les efectúen los pagos en forma económica o en especie de tales afectaciones, previa acreditación que de los daños hagan sus propietarios ante la autoridad.</p> <p>Se instruya al Gobierno del Estado a fin de que se verifique y actualicen las condiciones físicas y de salud de los oficiales de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado que fueron lesionados, de tal manera que se les proporcione el apoyo jurídico, así como aquellos que requieran servicios médicos especializados, mediante el debido</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
				<p>seguimiento y tratamiento de rehabilitación por las secuelas postraumáticas derivadas de la violencia de que fueron objeto como consecuencia de una falla en los procedimientos operativos, incluyendo dentro de estas medidas los aparatos ortopédicos que su estado requieran, de ser el caso.</p> <p>En atención a los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativos a la reparación simbólica, para que perviva en la memoria colectiva y como una reparación no pecuniaria, es decir, una forma de reparación y satisfacción moral de significación e importancia para los familiares de Luis Gerardo Martínez Martínez, las demás víctimas y para la propia comunidad, proponga a quien corresponda, ejecuten una acción pública de memoria y no repetición de los hechos, en nombre de la víctima, Luis Gerardo Martínez Martínez.</p> <p>Debido a que fue evidente en los hechos de la comunidad de El Jaralito, la carencia o bien, el no uso de Manuales Operativos adecuados y/o actualizados en el manejo de conflictos sociales y grupos sociales, ordene a quien corresponda la elaboración y/o actualización de dichos Manuales Operativos adecuados.</p> <p>Instruya a quien corresponda fortalezca las políticas públicas de coordinación sobre seguridad en los tres niveles de gobierno. Lo anterior con la finalidad de que exista una comunicación directa, inmediata y efectiva entre estas instituciones para evitar en el futuro que se repitan hechos como los sucedidos en El Jaralito.</p> <p>Instruya a quien corresponda ordene deje sin efecto la orden que impidió que los agentes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado participantes y agraviados en los hechos del 12 de octubre de 2010 en la comunidad de El Jaralito, presentaran sus denuncias correspondientes, y en todo caso, ordene a quien corresponda se brinde a los oficiales lesionados la asesoría jurídica necesaria a fin de</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
				<p>que presenten sus querellas y/o denuncias respectivas.</p> <p>Ordene a quien corresponda inicie un diálogo, transparente, abierto e informado, con los habitantes de la comunidad El Jaralito, en el que se les comunique todos los pormenores del proyecto del Relleno Sanitario.</p> <p>Ordene a quien corresponda, genere políticas públicas que estimulen el desarrollo sostenido y sustentable de la comunidad El Jaralito, para evitar en el futuro conflictos sociales como el que ahí aconteció, y evitar así el desencanto en las instituciones que han desembocado en los excesos de autojusticia como el aquí estudiado.</p>

SONORA

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
19/2014	9-06-2014	PF	<p>Suspensión del servicio de recolección de basura y uso de un predio rural para descargar dichos residuos.</p> <p>Derechos humanos violados: Medio ambiente adecuado, al saneamiento, a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la protección a la salud.</p> <p>Responsables: Diputados de la LX del Congreso del estado de Sonora.</p> <p>Procurador Ambiental del Estado de Sonora:</p> <p>Procurador de Justicia del Estado de</p>	<p><u>A los Diputados de la LX del Congreso del estado de Sonora:</u> Lleve cabo las investigaciones para instaurar los procedimientos a los servidores públicos que violaron derechos humanos.</p> <p>Exhorte a los servidores públicos del Ayuntamiento para que cumplan con las normas del Estado y no ser omisos en la rendición de informes.</p> <p><u>Al Procurador Ambiental del Estado de Sonora:</u> Concluya los procedimientos iniciados a los servidores públicos que violaron derechos humanos y de vista a la Procuraduría de Justicia del Estado de Sonora.</p> <p><u>Al Procurador de Justicia del Estado de Sonora:</u> Ordene al Ministerio Público que integre la averiguación previa y</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			Sonora Presidente Municipal de Guaymas	<p>consigne a los probables responsables.</p> <p><u>Al Presidente Municipal de Guaymas:</u></p> <p>Instruya a quien corresponda, a efecto de que lleve a cabo un programa de capacitación y evaluación a los servidores públicos a su cargo, orientada hacia el respeto de los derechos humanos, con énfasis en ecología ambiental.</p> <p>Instruya lo conducente para detener el daño ecológico por el depósito de basura en un sitio inadecuado.</p> <p>Realice un estudio de impacto ecológico para conocer las dimensiones del daño causado por el depósito de basura e inicie con la remediación del daño ecológico.</p> <p>Concluya con los trámites administrativos para el establecimiento de un nuevo lugar para confinar la basura.</p> <p>Considere la opinión de la población para dar mejores soluciones a estas problemáticas.</p> <p>Gire sus instrucciones para que se lleven cabo las investigaciones para instaurar los procedimientos a los servidores públicos que violaron derechos humanos.</p>

TABASCO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
54/2011	04-10-2011	Se inició de oficio por una nota	Existencia de altos niveles de contaminación en el río Usumacinta y en algunas	<u>Al Director General de la Comisión Nacional del Agua y al Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco:</u>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
		periodística	<p>carreteras del municipio de Jonuta, Tabasco.</p> <p>Derechos humanos violados: Derechos a la protección de la salud, al ambiente, al agua y al saneamiento.</p> <p>Responsables: Director General de la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.</p> <p>Integrantes del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.</p>	<p>Gire sus instrucciones a fin de que, se lleven a cabo acciones tendientes a la reparación del daño ambiental ocasionado en la zona y efectúen gestiones para la promoción de un verdadero desarrollo sustentable.</p> <p>Se concreten las acciones necesarias, a efecto de que se proporcione el financiamiento para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Jonuta.</p> <p>Se asesore a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, a fin de que gestione y obtenga, el correspondiente permiso de descarga.</p> <p>Se realicen las visitas al cauce del río Usumacinta, con el objeto de inspeccionar y verificar si quienes realizan descargas al río Usumacinta y estén obligados a ello, cuentan con el permiso que señala la normatividad vigente, y en su caso, inicie el procedimiento previsto y se apliquen las sanciones correspondientes y las medidas de seguridad.</p> <p>Se realice un monitoreo sistemático y permanente en el río Usumacinta, a efecto de reunir información certera sobre la calidad del agua en la zona.</p> <p>Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Agua contra personal de la Comisión Nacional del Agua.</p> <p><u>Al Ayuntamiento de Jonuta:</u></p> <p>Se lleven a cabo acciones tendientes a la reparación del daño ambiental ocasionado en la zona y efectúen gestiones para la promoción de un verdadero desarrollo sustentable.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>Se done el inmueble necesario para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Jonuta.</p> <p>Se realice una campaña de difusión entre los habitantes de Jonuta, que sugiera medidas para prevenir todo tipo de contaminación en el municipio.</p> <p>Se tomen las medidas necesarias para que el servicio de limpia, recolección y traslado de residuos se lleve a cabo de manera eficaz.</p>

VERACRUZ

No. de rec.	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
20/2016	No especificado	PFs	<p>En la comunidad de La Concepción municipio de Jilotepec, Veracruz, se presentó una inundación al grado que se declaró al municipio como zona de desastre, desde esa fecha a la actualidad, se presenta un fuerte brote de aguas negras con olores fétidos en la casa marcada con el núm. 30 y 2 la calle circuito Veracruz en la unidad habitacional en la localidad de La Concepción.</p> <p>Derechos violados: Derecho a un medio ambiente sano.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz.</p>	<p>En virtud de las violaciones acreditadas, se lleven a cabo todas y cada una de las acciones y gestiones necesarias encaminadas al cese de las violaciones, es decir, tomar las medidas idóneas a fin de reparar en un plazo razonable el drenaje y alcantarillado de la Unidad Habitacional de la Localidad La “Concepción” de ese H. Ayuntamiento y con ello se garantice el derecho a un medio ambiente sano.</p> <p>Con base en la evidencia que motiva este instrumento y teniendo en cuenta los estándares legales, nacionales e internacionales sobre la materia, se inicie el correspondiente procedimiento disciplinario y/o administrativo en contra de los servidores públicos cuyas omisiones generaron la molestia a los derechos humanos del quejoso y de las personas afectadas de dicha Congregación</p> <p>Capacite eficientemente a los servidores públicos a que se refiere el 'punto anterior en materia del derecho a un medio ambiente sano, así como también sobre el empleo de mecanismos idóneos para evitar y combatir afectaciones al mismo.</p>

No. de rec.	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
31/2016	No especificado	PFs	<p>Irregularidades y omisiones en el cumplimiento de la normatividad aplicable en la construcción de una plaza comercial, que generaron afectaciones al derecho humano a un medio ambiente sano de la parte quejosa</p> <p>Derechos violados: Derecho a un medio ambiente sano.</p> <p>Responsables: Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz.</p>	<p>Deberá acordar y girar instrucciones a las distintas Direcciones de esa entidad municipal, para que de conformidad con sus respectivas competencias y atribuciones, lleven a cabo con la debida diligencia todas y cada una de las acciones y medidas de inspección, prevención y seguridad, relacionadas con la construcción de la plaza comercial que se encuentra ubicada en la Calle Laguna de Tortugas, esquina con Eje Uno Poniente, del Fraccionamiento IVEC-EI Coyol del Municipio de Veracruz, Veracruz, cumpliendo y respetando la normatividad aplicable en las distintas materias, con la finalidad de que no se continúen generando y ocasionando molestias, así como riesgos latentes y peligrosos a los vecinos colindantes de esa obra.</p> <p>Se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra del propietario y/o representante legal de la constructora en cuestión, respetando las formalidades esenciales del procedimiento administrativo, y se verifique que todos y cada uno de los requisitos y exigencias legales aplicables se estén cumpliendo; evitando con ello que se continúen ocasionando molestias, riesgos, peligros y daños a las viviendas de la C. BSRy otros, por los motivos y razonamientos que quedaron expresados en esta resolución.</p> <p>Deberá continuar con el trámite del procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado en contra de los servidores públicos adscritos a ese H. Ayuntamiento que se encuentran involucrados, entre ellos, el Director de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Veracruz y el Supervisor de Coordinación de Supervisión Urbana de la Subdirección de Licencias de Construcción de la citada Dirección, y sean sancionados conforme a derecho proceda.</p>

YUCATÁN

No. de rec.	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
30/2012	23-11-2012	PFs	<p>El perjuicio que sufren los quejosos debido a dos fábricas, una está ubicada en la calle y es causante de gran cantidad de polvo, los que generan problemas de salud a los habitantes que viven cerca, la segunda fábrica produce láminas y cartón, y produce un olor a combustóleo y debido a las cortas chimeneas de la misma, provoca que el humo que sale de ellas no llegan a la altura que debe, provocando perjuicios de salud a los habitantes.</p> <p>Derechos humanos violados: Derecho a la Conservación del Medio Ambiente. Derecho a la Protección de la Salud. Derecho a la Legalidad.</p> <p>Responsables: Servidores Públicos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.</p> <p>Servidores Públicos dependientes del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Mérida, Yucatán</p>	<p>Con la finalidad de fortalecer la cultura de respeto a los Derechos Humanos, deberá iniciar las averiguaciones correspondientes, a fin de determinar cuántos y quiénes son los servidores públicos responsables de las violaciones a los Derechos a la Protección de la Salud, a la conservación del Medio Ambiente y a la Legalidad, en contra de los quejosos, debiendo imponer las sanciones de acuerdo a la ley y turnar el asunto a la Contraloría respectiva, agregando esta recomendación y sus resultados al expediente personal de dichos funcionarios públicos, para los efectos de ser tomados en consideración para las promociones y deméritos.</p> <p>A la brevedad posible se <u>repare el daño</u> de la siguiente manera:</p> <p>a) Como <u>Garantía de Satisfacción</u> se agilicen los procedimientos que se siguen ante esta autoridad estatal, relativos a las empresas mencionadas a fin de evitar que continúen realizando prácticas que produzcan contaminación al medio ambiente y pongan en riesgo la salud de los habitantes.</p> <p>b) Como <u>Garantía de Prevención y No Repetición</u> se exhorta a la autoridad responsable, que una vez concluidos los procedimientos que se siguen en contra de las empresas, se sirvan realizar visitas periódicas para cerciorarse que dichas fábricas y las demás que se dediquen a la misma actividad, operen dentro del margen legal, sin ocasionar contaminación al medio ambiente, ni poner en riesgo la salud de los habitantes.</p>
19/2015	23-11-2015	PFs	El funcionamiento de un establecimiento mercantil, que viola la norma Oficial Mexicana con respecto a los niveles de ruido permitidos, así incumplimiento a las restricciones impuestas en su Licencia de Uso de Suelo.	Con la finalidad de fortalecer la cultura de respeto a los Derechos Humanos, deberá iniciar las averiguaciones correspondientes, a fin de determinar cuántos y quiénes son los servidores públicos responsables de las violaciones a los Derechos a la Protección de la Salud, a la conservación del Medio Ambiente y a la Legalidad, en contra de los quejosos, debiendo imponer las sanciones de acuerdo a la ley y turnar el asunto a la Contraloría respectiva, agregando esta recomendación y sus

No. de rec.	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
			<p>Derechos humanos violados: Derecho a Disfrutar de un Medio Ambiente Sano, en su modalidad de Daño Ecológico, así como el Derecho a la Protección a la Salud, en concordancia con el Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, en su modalidad de Indebida Prestación del Servicio Público.</p> <p>Responsables: Servidores públicos dependientes de la Subdirección de Ecología y Residuos Sólidos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; así como de la Dirección de Desarrollo Urbano, ambos del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.</p>	<p>resultados al expediente personal de dichos funcionarios públicos, para los efectos de ser tomados en consideración para las promociones y deméritos.</p> <p>Como <u>Garantía de prevención y no repetición</u>, se deberán de girar las instrucciones necesarias a los departamentos de la Subdirección de Ecología y Residuos Sólidos, y la Dirección de Desarrollo Urbano, ambos del municipio de Mérida, Yucatán, con el propósito de que en asuntos en los que se vean involucradas ambas dependencias, existan cooperación entre éstas, en el sentido que puedan proporcionarse la información respetiva que ayude a la mejor solución de la problemática que se investiga.</p> <p>Continuar realizando cursos de capacitación a los servidores públicos a su cargo, cuya finalidad será fomentar el respeto de los derechos humanos, primordialmente los relativos al derecho ambiental, a la protección a la salud, así como a la legalidad y seguridad jurídica, debiendo apegarse al marco constitucional, estatal e internacional.</p> <p>Girar las instrucciones pertinentes, para que sea notificado de acuerdo a la normatividad establecida, el proveído correspondiente de clausura, expedido por la Subdirección de Ecología y Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, dentro del expediente 652078/SERSIA/12, a la propietaria de la “Sala de Fiestas Petcanché”, con el propósito de que cesen las acciones generadoras de ruido que supera los niveles de sonido.</p> <p>Girar el oficio respectivo a la Dirección de Desarrollo Urbano, en donde se considere la presente Recomendación al momento en que la propietaria de la “Sala de Fiestas Petcanché”, proceda a realizar su solicitud de renovación de Licencia de Uso de Suelo, para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento.</p>
5/2016	7-04-2016	PFs	Tomar las medidas necesarias a fin de que las áreas verdes que constituyen los parques, jardines y espacios de	Con la finalidad de fortalecer la cultura de respeto a los Derechos Humanos y no dejar impunes las acciones ilegales que los violenten, iniciar ante las instancias competentes, procedimiento administrativo de responsabilidad

No. de rec.	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
			<p>esparcimientos de nuestros hijos no sean utilizados para la cría, adiestramiento y cuidado de ganados equinos y vacunos, que generan malos olores en los alrededores del fraccionamiento, la proliferación de moscos, afectando de esta manera la buena salud de los habitantes del conjunto habitacional.</p> <p>Derechos humanos violados: Derecho a un Medio Ambiente Sano, al derecho a la Salud, en conexidad con el <u>derecho de los niños</u>, así como al derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, en sus modalidades de Ejercicio Indebido de la Función Pública y de Negativa al Derecho de Petición.</p> <p>Responsables: <u>Autoridad Involucrada</u>: Ex Regidor de Salud y Agua Potable de la localidad de Tekax, Yucatán.</p> <p><u>Autoridad Responsable</u>: Ex Presidenta Municipal de la localidad de Tekax, Yucatán.</p> <p><u>Recomendación dirigida al</u>: Cabildo de Tekax, Yucatán.</p>	<p>en contra de la ciudadana Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, ex Presidenta Municipal de Tekax, Yucatán, por la transgresión de los derechos humanos señalados, recomendación y resultados que deberán ser agregadas a su expediente personal.</p> <p>Atendiendo al interés superior de las víctimas, adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias, a fin de que se hagan efectivas las advertencias dirigidas a los propietarios del ganado incorrectamente ubicado en el Fraccionamiento V de Tekax, Yucatán, a fin de dar solución definitiva a la problemática ambiental y sanitaria que nos ocupa, y ya no se provoque más daño ambiental ni se siga amenazando la salud de los habitantes de dicho lugar.</p> <p>Girar las instrucciones respectivas, a quien corresponda, para el efecto de que sean instalados señalamientos en las áreas verdes del fraccionamiento V, de Tekax, Yucatán, mediante los cuales se indique que está prohibida la presencia de animales equinos y vacunos en ese lugar.</p> <p>Estimar el daño ambiental y sanitario causado en el fraccionamiento de referencia, causado por la presencia de diversos tipos de ganado, principalmente equino, a lo largo de los últimos 6 años.</p> <p>Habiendo estimado el daño ambiental y sanitario en la zona habitacional en comento, proceder al pago de una indemnización a los habitantes del fraccionamiento V de Tekax, Yucatán, por los daños y perjuicios causados por dicha contingencia.</p> <p>Atendiendo a la <u>Garantía de Prevención y no Repetición</u>, exhortar al nuevo Edil de Tekax, Yucatán, a efecto de que en el ejercicio de sus funciones mantenga privilegiada la observancia de las disposiciones constitucionales, internacionales, así como estatales. Deberá realizar cursos de capacitación a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, a fin de fomentar el respeto de los Derechos Humanos, tales como el derecho a un Medio ambiente Sano, a la Salud, a la protección de grupos históricamente vulnerables, como los Niños, así como a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</p>

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH)

No. de rec.	Fecha	Actor	Queja	Recomendaciones
12/2010	2-03-2010	PFs	<p>Un menor de edad cayó en el río Santiago en Guadalajara, Jalisco, sufriendo intoxicación aguda por arsénico, debido a la contaminación de dicho río, lo que motivó que fuera hospitalizado en el Hospital General de Occidente, donde días después perdió la vida.</p> <p>Derechos humanos violados: Derecho a la Conservación del medio ambiente, a la protección de la salud y a la vida.</p> <p>Responsables: DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</p>	<p>PRIMERA. Instruya a quien corresponda para que en términos de los preceptos reconocidos en la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, se proceda al resarcimiento a los familiares de V1 o quien tenga mejor derecho, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>SEGUNDA. Colabore ampliamente con la CNDH, en el inicio y trámite de la queja que este organismo público, promueva en contra del personal de la Comisión Nacional del Agua, que ha omitido sanear las aguas del río Santiago.</p> <p>TERCERA. Coopere ampliamente en las investigaciones derivadas de la averiguación previa, que, con motivo de los hechos, presente la CNDH ante la PGR por tratarse de servidores públicos federales los involucrados.</p> <p>CUARTA. Instruya tomar las medidas de urgencia necesarias, a efecto de advertir a los habitantes del estado de Jalisco, prioritariamente a quienes viven en las zonas aledañas al río Santiago, sobre la contaminación que existe en sus aguas y el riesgo que se corre en caso de tener contacto con éstas, intensificando las labores de limpieza y restauración del medio ambiente afectado.</p> <p>QUINTA. Se expidan como parte de las políticas públicas en materia de conservación al medio ambiente, principalmente las que tienen que ver con la protección de las aguas de su competencia en todo el país, los ordenamientos de protección ecológica efectiva, capacitándose al personal de la Comisión Nacional del Agua sobre su contenido y alcances, verificándose su actualización y observancia.</p>
48/2015	18-12-2015	PFs	Recurso de impugnación interpuesto por insuficiencia en el cumplimiento y no aceptación de la recomendación dirigida a los presidentes municipales de Jiutepec y	<p>Instruir a los funcionarios para dar cumplimiento completo y efectivo a la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.</p> <p>Adoptar las medidas de restitución y la reparación señaladas, para</p>

No. de rec.	Fecha	Actor	Queja	Recomendaciones
			<p>Emiliano Zapata en el Estado de Morelos.</p> <p>Derechos humanos violados: Violación al Derecho humano a un medio ambiente sano y su vinculación con la contaminación atmosférica por emisiones de PM.</p> <p>Responsables: PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL H.</p> <p>AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC y EMILIANO ZAPATA, MORELOS.</p>	<p>asegurar el goce efectivo del derecho humano a un medio ambiente sano, remitiendo evidencia puntual del cumplimiento.</p> <p>Girar instrucciones para que los servidores públicos del Ayuntamiento, cumplan en tiempo y forma las Recomendaciones que se les dirigen.</p> <p>Colaborar con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante la Contraloría Municipal.</p>

DERECHO AL AGUA

CHIHUAHUA

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
No. 03/12	20-03-2012	PF	<p>Le cortaron el servicio de agua desde hace seis años.</p> <p>Derechos violados: Derecho a la protección de la salud y a la legalidad.</p> <p>Responsables: Presidente de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado.</p>	<p>Ordenar las medidas necesarias a quien corresponda, para que, a la brevedad posible, se restituya el servicio de agua potable a la casa habitación.</p> <p>Iniciar un procedimiento administrativo.</p>

CIUDAD DE MÉXICO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
05/2010	09-09-10	Queja presentada de oficio.	<p>Suministro de agua potable en situación de riesgo y afectaciones graves a la sustentabilidad ambiental de la ciudad de México.</p> <p>Diversas viviendas se encuentran construidas sobre la tubería del Acueducto Chiconautla. Dicha instalación hidráulica conduce un volumen aproximado de 1.5 m³/seg. de agua, no cuenta con válvulas de control locales y el derrame del agua que transporta depende del cierre de las compuertas principales ubicadas en los tanques de almacenamiento (cuyas compuertas cierran después de 2,000 y hasta 3,000 vueltas, esperando un tiempo determinado entre un número de vueltas y otras), por lo que se corren diversos riesgos. Aunado a ello, para aminorar esos riesgos sería necesario realizar trabajos de mantenimiento a la tubería, pero las construcciones habitacionales lo impiden.</p> <p>Derechos violados: Derecho humano al agua, Derecho a un medio ambiente adecuado y Derecho al agua.</p> <p>Responsables: Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría</p>	<p>Secretaría de Gobierno del Distrito Federal Emitir un acuerdo que establezca por las reglas de coordinación entre la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal a fin de eliminar los riesgos que a causa del estado de las instalaciones hidráulicas del Sistema Chiconautla, actualmente corren los habitantes y sus bienes en la colonia San Juan Ixhuatépec Segunda Sección.</p> <p>Secretaría del Medio Ambiente Realizar un levantamiento topográfico de la zona, que precise los límites actuales de las poligonales del Área Natural Protegida Sierra de Guadalupe y la Zona de Valor Ambiental, para que se realice una evaluación del impacto ambiental causado al acuífero de la zona y se especifiquen las acciones correctivas y de restauración ecológica necesarias. Verificar o descartar la existencia de fuentes de contaminación de los cuerpos de agua del subsuelo y cauces (por el drenaje o alcantarillado irregular, la indebida acumulación de residuos sólidos y el encarpetamiento del suelo de conservación) indicando las acciones deben realizarse para su erradicación y para la restauración óptima de esos cuerpos de agua.</p> <p>Sistema de Aguas de la Ciudad de México Actualizar los dictámenes técnicos necesarios para precisar las dimensiones, profundidad y trayectoria actuales del Acueducto Chiconautla, precisar si su estructura se encuentra invadida, si existe alguna presión interior o exterior sobre esa tubería, si</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
			de Protección Civil del Distrito Federal. Delegación Gustavo A. Madero.	<p>existen fuentes de contaminación del agua transportada, así como determinar, mediante un Programa de Manejo Específico, las acciones para reforzar la estructura de la tubería, el método en que podría brindarse el servicio de mantenimiento y señalar las medidas de control de sanidad, calidad del agua y disposición de aguas residuales tendentes a aminorar, controlar y erradicar las fuentes de contaminación del agua transportada.</p> <p>Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal Emitir los dictámenes procedentes para determinar cuáles viviendas se encuentran vulnerables ante los fenómenos naturales, situaciones de alto riesgo, siniestros, desastres y daños que pudieran presentarse por las características del terreno, la mecánica de los materiales y la situación climática, haciendo esto del conocimiento de las personas que habitan en el lugar. Asimismo, esos dictámenes señalaran las acciones a realizar para aminorar esos riesgos.</p> <p>Delegación Gustavo A. Madero Verificar y documentar bimestralmente que los particulares se abstengan de realizar nuevas construcciones en el predio de San Juan Ixhuatépec.</p> <p>Dar vista a su Contraloría Interna a fin de investigar las responsabilidades administrativas en las que pudieron haber incurrido servidores públicos adscritos a esa Delegación en el periodo comprendido desde 2007 y hasta la fecha en la que debieron haber tomado acciones frente a la problemática descrita.</p>

COLIMA

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
RG01/2015 Recomendación General	2015		<p>Corte de agua potable en las viviendas de la población colimense, empleando como justificación la deuda en el servicio de agua potable, además se quejan de las tarifas elevadas.</p> <p>Derechos violados: Violación al Derecho Humano al Agua y su consecuente afectación al derecho a la salud.</p> <p>Responsables: Gobernador del Estado de Colima, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, Presidentes Municipales de los Municipios de Colima, Villa de Álvarez, Tecomán, Comala, Presidente Interino de Manzanillo, Armería, Ixtlahuacán, Cuauhtémoc, Coquimatlán, Minatitlán, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez y Directores Generales de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Manzanillo,</p>	<p>Garantizar plenamente el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para el consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable, aceptable y asequible.</p> <p>Cuando una persona no haya pagado los cobros-tarifas, por no contar con el recurso económico suficiente, la restricción que se haga del servicio deberá permitir que exista la cantidad suficiente de agua, a fin de garantizar que se cubran las necesidades básicas (de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, entre 50 y 100 litros de agua por persona al día), como lo son: el agua de boca, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos, la higiene personal y doméstica. Tomando en cuenta también, que en algunos de los casos los hogares del estado de Colima, cuentan como sistema de suministro el uso del tinaco, por lo cual es necesario que exista determinada presión en las tuberías a fin de que puedan ser abastecidas las necesidades básicas señaladas.</p> <p>Establecer cuotas accesibles y proporcionales para el cobro del servicio.</p> <p>A efecto de evitar los cortes de agua como medidas sancionadoras hacia las personas que han incumplido con el pago por el servicio de agua, los cuales son violatorios de derechos humanos; se lleven a cabo programas y campañas por medio de las cuales se concientice a los usuarios sobre la importancia del pago por el servicio de agua y que éstos a su vez, lo vean reflejado en la prestación de un servicio de calidad.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
			Coquimatlán, Minatitlán, Cuahtémoc, Comala, Armería, Ixtlahuacán y Tecomán.	

DURANGO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
12/15 Aceptada y cumplimiento parcial	08-06-2015	PFs	Omitir, suspender, retrasar o brindar deficiente los servicios en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Responsables: Presidente Municipal Constitucional.	Iniciar el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables y comunicar la sanción. Anexar copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los servidores públicos. Girar instrucciones para que personal del sistema de Agua de Cuencamé, restablezca inmediatamente el servicio de agua potable en el domicilio del agraviado en los términos de la presente Recomendación. Reparar integralmente el daño ocasionado. Girar instrucciones, para que en lo subsecuente, cuando se trate de incumplimiento por parte de usuarios en el pago de los derechos por concepto del servicio de agua potable y alcantarillado, el personal del Sistema de Agua de Cuencamé, constriña su actuar a las normas internacionales que apliquen. Que el personal del Sistema de Agua de Cuencamé, sea instruido y capacitado respecto al conocimiento y aplicación de las normas que conforman el Sistema Jurídico Mexicano en materia de las labores y funciones que desempeñan, y que el servidor público involucrado sea capacitado adicionalmente en materia de derechos humanos.

GUANAJUATO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
Expediente: 152/10-A Aceptada y cumplida	12-08-2010	PFs	<p>NO SE DESCRIBE LA QUEJA</p> <p>Derechos violados: Negativa o Inadecuada Prestación de Servicios en Materia de Agua.</p> <p>Responsables: Presidentes del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato.</p>	<p>Implementar el mejoramiento del proceso de trabajo de dicha paramunicipal que resulte en la inmediata captura en el sistema electrónico correspondiente que permita que la sistematización, es decir el proceso de desconexión del servicio de agua potable, sea interrumpida cuando existan órdenes judiciales para tal efecto, debiendo señalarse en qué consisten dichas mejoras, las cuales tendrán como fin garantizar que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León se apegue al Principio de Legalidad, brinde la certeza y seguridad jurídica a sus usuarios y cumpla las ordenanzas judiciales tales como las suspensiones que otorguen los Jueces Administrativos Municipales.</p> <p>Girar instrucciones a efecto de que previo procedimiento de responsabilidad administrativa y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, se sancione a los funcionarios públicos adscritos al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (cita a los funcionarios).</p>
Expediente: 021/10-E Aceptada y pendiente de cumplimiento	13-10-2010	PFs	<p>Actos atribuidos a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Dirección de Obras Públicas de Acámbaro.</p> <p>Derechos violados: Violación al Derecho de Petición y Prestación Indebida del Servicio Público.</p> <p>Responsables: Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Acámbaro y Presidente de la Ciudad de Acámbaro.</p>	<p><u>Al Consejo de Administración</u></p> <p>Instruir al personal para que en todo momento se respete el derecho de petición formulada por los particulares, debiendo observar que dicha respuesta ocurra dentro de un término breve, a efecto de que las personas solicitantes puedan, hacer uso de otros derechos, mecanismos de defensa o de impugnación que convengan a sus intereses.</p> <p><u>Al Presidente Municipal</u></p> <p>Girar instrucciones por escrito para que la Dirección de Obras Públicas del municipio que preside, de inmediato, ejecute las acciones de mantenimiento, limpieza y desazolve del desagüe en la esquina que conforman las avenidas de Sabino y Primero de Mayo, de la ciudad de Acámbaro, Guanajuato, así como para que a la brevedad posible, se</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
				realice la planeación, programación y ejecución que derive en la conclusión y entrega a la Institución correspondiente, de los colectores de aguas pluviales referidos en el presente asunto, a efecto de que se les proporcione el mantenimiento correspondiente y no constituyan problemática para la ciudadanía, presupuestando y dotando de los elementos correspondientes.
350/13-A	09-04-2014	PFs	<p>Suspensión del suministro de agua potable al domicilio en que habita, sin que hubiere de por medio un procedimiento administrativo de ejecución, privándole a él y a su familia del mínimo indispensable de dicho bien.</p> <p>Derechos violados: Negativa o Inadecuada Prestación de Servicios en Materia de Agua</p> <p>Responsables: Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato.</p>	<p>Instruir por escrito al personal encargado de la suspensión o limitación del servicio de agua potable y alcantarillado, para que en lo subsecuente al momento de afectar el suministro a predios que mantengan un incumplimiento en el pago de derechos por concepto de dicho servicio, se constriña a la norma, y en todo caso mantenga un suministro de agua suficiente para la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes del inmueble respectivo.</p>
44/15-A	25-05-2015	Periodista	Corte del servicio de agua potable a una periodista por criticar al servicio operador del agua del municipio de Silao, Guanajuato, donde mencionó a la Directora General del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS) en sus	Garantizar el abasto de agua potable suficiente a las necesidades de consumo e higiene de conformidad con el estándar internacional, a los habitantes del domicilio del peticionario.

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
			<p>comentarios.</p> <p>Derechos violados: Violación a la libertad de expresión y violación al derecho al agua.</p> <p>Responsables: Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Guanajuato</p>	

HIDALGO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
R-VGJ-0048-13	14-10-2013	PFs	<p>Suspensión del servicio de agua potable (taponeando los tubos) sin que después de dicho actuar se les haya requerido de pago, aclarando que los adeudos por consumo de agua potable.</p> <p>Derechos violados: Prestación Indebida de Servicio Público. *Negativa o Inadecuada Prestación de Servicio en Materia de Agua. *Ejercicio Indebido De La Función Pública.</p> <p>Responsables: Delegado y presidente del Comité del Sistema de Agua Potable, respectivamente, ambos de la localidad de San Antonio Sabanillas, municipio de</p>	<p>Ordenar la reconexión del vital líquido en el domicilio de los quejosos, toda vez que el servicio de agua potable es una función y servicio público a cargo del Municipio.</p> <p>Continuar capacitando a los delegados y autoridades de ese municipio, para que en lo subsecuente ajusten su actuar a las diversas disposiciones legales, informándoles de sus facultades, garantizando con ello el respeto a los derechos humanos.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
			Cardonal, Hidalgo.	
R-A-006-14	13-05-2014	PFs	<p>El agua que llega a sus viviendas está contaminada con metales pesados y bacterias coliformes, de acuerdo a estudio realizado por un ecologista del estado de Hidalgo, dicha contaminación en su municipio cada vez es mayor y la calidad del agua que se suministra a las viviendas es pésima.</p> <p>Derechos violados: Violaciones al Derecho a la Legalidad, y a la Seguridad Jurídica. Negativa al Derecho de Petición. Violaciones al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.</p> <p>*Negativa o Inadecuada Prestación del Servicio Público en Materia del Agua</p> <p>Responsables: PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TEPEAPULCO, HIDALGO.</p>	<p>Emprender las medidas necesarias para dar prioridad al tema del saneamiento del agua, debiendo supervisar constantemente la calidad de ésta, en beneficio de la población y apegada a la Norma Oficial Mexicana-127-SSA1-1994 en materia de calidad de agua potable, así como a los lineamientos señalados por la Comisión de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, y con ello lograr la efectividad del derecho humano al agua y que para su suministro sea suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible.</p> <p>Capacitar e instruir a todo el personal de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Tepeapulco, en manejo eficiente y optimización del recurso hídrico y gestionar la constante colaboración entre el organismo operador de agua municipal y el estatal para obtener mejores resultados en cuánto monitoreo de la calidad y abasto del agua.</p> <p>Notificar a los quejoso y servidores públicos y publicar en el sitio web de la misma la presente Recomendación.</p>

JALISCO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
44/2012	29-11-2012	PFs	Recibir como agua potable un suministro que no era apto para el consumo humano, y no tener acceso a servicios de drenaje adecuados ya que las aguas	Presupuestar en el ejercicio fiscal inmediato, una partida económica que permita realizar estudios tendentes a identificar las mejores alternativas para la dotación de agua y su debido saneamiento a la población (agraviada), mediante consulta y participación.

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
			<p>residuales que la comunidad genera, se vierten sin tratar al lago de Chapala.</p> <p>Derechos violados: Violación del derecho de acceso al agua y a la legalidad.</p> <p>Responsables: Presidente municipal de Poncitlán.</p>	<p>Que el proyecto de dotación y saneamiento sea una prioridad y se procure causar el menor perjuicio al ejecutar las obras de infraestructura.</p> <p>Que el proceso de consulta en el que participe la población sea extensivo a organismos civiles, instituciones educativas, colegios de profesionales y grupos académicos especializados, tomando en cuenta los resultados</p> <p>Reparación del daño:</p> <p>Instruir al titular de los servicios médicos municipales para que diseñe y ejecute una campaña de salud que sirva para la detección y atención de personas que hubiesen desarrollado alguna enfermedad a consecuencia de la ingestión de agua.</p> <p>Suministrar gratuitamente la atención clínica, psicológica y los medicamentos necesarios para atender cada caso que se haya identificado hasta el momento.</p> <p><u>Al director general de la Comisión Estatal del Agua:</u></p> <p>En coordinación con las autoridades municipales y las comunidades elabore un proyecto maestro que permita la dotación de agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible al municipio de Poncitlán.</p> <p>En atención al pasivo ambiental y de salud que se tiene con los pobladores de la comunidad (agraviada), se distinga a esta población como de atención urgente y prioritaria en los planes, proyectos y programas que realice la CEA.</p> <p><u>Al secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable:</u></p> <p>Instruir al personal del área correspondiente para que en cumplimiento del deber que tiene el Estado de proporcionar acceso al agua en forma salubre, procedan a elaborar un programa de monitoreo permanente del agua de la</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
				<p>cual habrán de disponer los habitantes (agraviados).</p> <p><u>Al secretario de Salud:</u></p> <p>Ordenar el análisis cualitativo de los datos de morbilidad y mortalidad de la población (agraviada) con que cuenta la Secretaría de Salud y con los resultados obtenidos, desarrolle un plan de atención a la población que comprenda la prevención y atención de las patologías identificadas.</p> <p><u>Al Congreso del Estado:</u></p> <p>Tomar en consideración en el análisis del presupuesto para el siguiente año, la autorización de una partida presupuestal para el diseño de una obra de infraestructura hidráulica que permita dotar de agua suficiente y de calidad a la población (agraviada) y para que las aguas residuales sean tratadas adecuadamente antes de ser vertidas a algún cuerpo de agua.</p>
17/2015	23-04-2015	PFs	<p>Desabasto de agua potable en el manantial, elemento tan vital para la vida diaria y que solo nos proporciona la asociación vecinal 7 horas cada ocho días. Asimismo, desde hace diez años en las calles de terracería transitan tráileres y camiones de alto tonelaje, ocasionándonos severos daños en nuestras viviendas, ductos de agua y drenaje.</p> <p>Derechos violados: Violación del derecho a la legalidad, a la salud, al desarrollo y a los derechos ambientales.</p>	<p><u>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan</u></p> <p>Iniciar un procedimiento tendente a determinar si la granja porcícola cumple con la normativa municipal para la expedición de la respectiva licencia.</p> <p>Girar instrucciones a todas las áreas del ayuntamiento vinculadas con el tema ambiental de la administración a su cargo, para que ejerzan vigilancia y monitoreo constante, tanto en la granja porcícola mencionada en el punto anterior como en el giro comercial de Semillas y Agro-productos.</p> <p>Girar instrucciones a las áreas para que se cumpla lo siguiente:</p> <p>a) Sea presupuestada para el ejercicio fiscal inmediato una partida económica que permita realizar estudios tendentes a identificar las mejores alternativas para la dotación de agua y su debido saneamiento a la población de la delegación de Nextipac, que las opciones encontradas sean</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
			<p>Responsables: Presidente municipal del Ayuntamiento de Zapopan y Secretario de Movilidad de Jalisco.</p>	<p>debidamente informadas a los pobladores de la comunidad y se inicie un proceso de consulta y participación.</p> <p>b) Una vez concluido el proceso de información, participación y consulta respecto de los proyectos hidráulicos para la dotación de agua y su adecuado tratamiento, se gestionen los recursos económicos.</p> <p>c) Que el proceso de consulta en el que participe la población sea extensivo a organismos civiles, instituciones educativas, colegios de profesionales y grupos académicos especializados.</p> <p>Analizar la posibilidad de llevar a cabo un convenio de colaboración con la CEA, para supervisar las plantas de tratamiento de aguas residuales ubicadas en la delegación de Nextipac.</p> <p>Como medidas compensatorias y con la finalidad de resarcir el daño ambiental en la zona, se le solicita:</p> <p>a) Diseñar y ejecutar una campaña en los medios de comunicación para fomentar entre los habitantes del municipio no sólo la importancia del uso responsable del agua, sino de la limpieza de los ríos y cuerpos receptores de agua y la preservación de su flora y fauna.</p> <p>b) Girar instrucciones a las áreas para que se practiquen en forma coordinada e interdisciplinaria estudios ambientales, así como epidemiológicos a todos los que son beneficiados por el [...]; esto, en virtud de la contaminación encontrada en dicho afluente.</p> <p>c) Una vez practicados los estudios a que se hace referencia, diseñen un programa de atención médica y dotación de servicios de salud a fin de reparar el daño causado por la contaminación.</p> <p><u>Al titular de la Secretaría de Movilidad de Jalisco:</u></p> <p>Intensificar y erradicar el problema de vialidad.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
				<p>Emprender campañas dirigidas a la ciudadanía en general, tendentes a fomentar la cultura vial y el respeto voluntario de las normas que la regulan.</p> <p>Supervisar y evaluar el desempeño del personal operativo de la Secretaría de Movilidad en la colonia.</p> <p><u>Al delegado estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa):</u></p> <p>Requerir el apoyo del titular federal de la secretaría mencionada, para que promueva una iniciativa de norma ambiental, aplicable para el funcionamiento y vigilancia de las granjas porcícolas. Ésta debe regular su manejo integral y ecológicamente responsable, tal como lo señala el Manual de buenas prácticas de producción en granjas porcícolas, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica).</p> <p><u>Al titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (Proepa):</u></p> <p>Girar instrucciones para que se realice una visita de verificación al [...], ubicado en [...], a 200 metros del [...], en el poblado de Nextipac, y recabe un muestreo del vital líquido, a fin de monitorear si dicho afluente continúa contaminado, y en caso de ser así, actúe conforme a derecho.</p> <p>Girar instrucciones para que haga una visita de inspección a la granja porcícola [...], ubicada en [...], km [...], en la colonia [...], en la delegación de Nextipac, y en caso de encontrar irregularidades en su funcionamiento actúe conforme a derecho.</p> <p>Girar instrucciones para llevar a cabo una visita de verificación en las dos plantas de tratamiento de aguas residuales que se ubican en el poblado de Nextipac, donde se analice si se respeta lo señalado en la NOM.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
				<p><u>Al director general de la Comisión Estatal del Agua:</u></p> <p>En coordinación con el municipio de Zapopan, elaborar un proyecto maestro que permita la dotación de agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible a la delegación de Nextipac.</p> <p>En atención al pasivo ambiental y de salud que se tiene con los pobladores de la delegación de Nextipac, se distinga a esta población como de atención urgente y prioritaria en los planes, proyectos y programas que realice la CEA.</p> <p><u>Al titular de la Secretaría de Salud de Jalisco:</u></p> <p>Ordenar que personal a su cargo haga una evaluación de los riesgos que para la salud y el ambiente representa la operación de la granja porcícola [...] y de la empresa [...], S. de R. L. de C, ambas en el poblado de Nextipac, Zapopan, con el fin de que se adopten acciones en beneficio de la población y del equilibrio ecológico de la zona.</p> <p>Ordenar a personal de su dependencia diseñar, ejecutar y evaluar campañas de prevención y detección de enfermedades cuyo origen pueda relacionarse con la contaminación.</p>
40/2016	25-10-2016	PFs	<p>El agua del pozo que la abastece a la localidad General Joaquín Amaro, también conocida como Los Sauces, municipio de Ocotlán, no era apta para consumo humano, ya que estaba contaminada con arsénico y otras sustancias, con lo cual se comprometía la salud de sus habitantes.</p> <p>Derechos violados: Derecho a la legalidad en relación</p>	<p><u>A los integrantes del Ayuntamiento de Ocotlán:</u> Acciones, gestiones y creación de infraestructura</p> <p>Garantice a los habitantes de la delegación General Joaquín Amaro el derecho humano de acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma salubre, suficiente, aceptable y asequible, apoyándose del Instituto Mexicano Tecnología del Agua.</p> <p>Gestione los recursos económicos ante la federación y el estado de Jalisco, a fin de ejecutar el proyecto que de manera consensuada se hubiese elegido con la comunidad.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
			<p>con la protección de la salud, al agua, a un medio ambiente sano y al desarrollo.</p> <p>Responsables: Integrantes del Ayuntamiento de Ocotlán.</p>	<p>Girar instrucciones al director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de Ocotlán para que de inmediato y hasta en tanto no se tenga funcionando un sistema de saneamiento del agua del pozo en la delegación General Joaquín Amaro, se enciendan los filtros a fin de disminuir la presencia de metales pesados y sustancias microbiológicas.</p> <p>Girar instrucciones al director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de Ocotlán, para que personal de esa dirección se capacite en relación con el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua, así como sobre el uso y aplicación de las normas oficiales mexicanas relacionadas, particularmente la NOM-127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".</p> <p><u>En materia de salud</u></p> <p>Diseñar y ejecutar una campaña informativa en la delegación General Joaquín Amaro sobre los síntomas y signos para identificar datos de intoxicación aguda por los contaminantes.</p> <p>Realizar estudios que permitan identificar a la población que ya presenta signos de posibles afecciones a su salud, así como a los grupos de mayor riesgo.</p> <p>Suministrar la atención clínica, psicológica y los medicamentos necesarios para atender cada caso que se haya identificado hasta el momento.</p> <p>Diseñar, ejecutar y evaluar campañas de prevención y detección de enfermedades cuyo origen pudiera encontrarse relacionado con la contaminación del agua del pozo que abastece a la comunidad General Joaquín Amaro.</p> <p>Practicar en forma coordinada e interdisciplinaria estudios ambientales, así como epidemiológicos y psicológicos a los vecinos de la población General Joaquín Amaro.</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
				<p><u>Reparación del daño</u></p> <p>Se dimensione, precise y reconozca la responsabilidad por la contaminación del pozo de agua que abastece a la delegación Joaquín Amaro ocasionada por la indebida actuación de las diferentes administraciones municipales. Lo anterior, como un acto de reconocimiento de responsabilidad moral, política y jurídica del municipio.</p> <p>Se ordene destinar los recursos económicos necesarios para valorar la afectación social, educativa, cultural, laboral y en el entorno de la vivienda, que se ha causado a los habitantes de la delegación General Joaquín Amaro, para determinar el monto y la forma de la indemnización por el daño que les fue provocado. Deberá elaborar un diagnóstico por parte de un grupo interdisciplinario e interinstitucional que convoque a mesas de trabajo con la sociedad civil.</p> <p><u>Director general de la Comisión Estatal del Agua:</u></p> <p>En coordinación con las autoridades municipales y las comunidades, elabore un proyecto maestro que permita la dotación de agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible a la delegación General Joaquín Amaro (Los Sauces), municipio de Ocotlán, donde no cuenta con planta potabilizadora.</p> <p><u>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial:</u></p> <p>Proceder a elaborar un programa de monitoreo permanente del agua de la cual habrán de disponer los habitantes de la delegación General Joaquín Amaro (Los Sauces).</p> <p><u>Secretario de Salud:</u></p> <p>Ordenar el análisis cualitativo de los datos de morbilidad y mortalidad de la</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja	Recomendación
				<p>población de Los Sauces con que cuenta la Secretaría de Salud, y con los resultados obtenidos desarrolle un plan de atención a la población que comprenda la prevención y atención de las patologías identificadas.</p> <p><u>Al Congreso del Estado:</u></p> <p>En el análisis del presupuesto para el siguiente año, tome en cuenta la autorización de una partida presupuestaria para el diseño de una obra de infraestructura hidráulica que permita dotar de agua potable, suficiente y de calidad, a la delegación Joaquín Amaro (Los Sauces), municipio de Ocotlán, para que las aguas residuales sean tratadas adecuadamente antes de ser vertidas en algún cuerpo de agua.</p>

NUEVO LEÓN

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
Expediente CEDH/493/2012 Recomendación 143/2013-1	18-12-2013	PF	<p>Cobro excesivo de las tarifas de agua y drenaje y posteriormente el corte del servicio.</p> <p>Derecho violado: Derecho al agua.</p> <p>Responsables: Secretario de Servicios Públicos y Ecología del municipio de Santiago, Nuevo León y Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.</p>	<p>Girar instrucciones para que se adopten las medidas positivas que sean necesarias y pertinentes, a fin de que, dentro del respeto de los derechos humanos del C. ***, se garantice el abastecimiento en su domicilio, mediante la conexión de los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario, facilitándole el acceso mayor y sostenible a ejercer ese derecho.</p> <p>Girar instrucciones para que el Órgano de Control Interno de esa dependencia, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa, deslindando la participación de cualquier servidor público de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., atribuyéndosele, en su caso, las consecuencias correspondientes por los hechos que vulneraron los derechos humanos del C. ***, debiendo realizarse la inscripción de la sanción impuesta, de ser ese el caso, ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.</p> <p>Acciones de capacitación en materia de derechos humanos a los servidores públicos.</p>

PUEBLA

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
28/2010	27-05-2010	PF	<p>Suspensión del servicio de una toma de agua potable.</p> <p>Derecho humano violado: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho de acceder al servicio público del agua potable.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla.</p>	<p>Actuar conforme a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al marco legal que de ella emane, absteniéndose de violar los derechos humanos de los gobernados.</p> <p>Girar sus instrucciones a quien corresponda, para que se proceda a la brevedad a reconectar el servicio de agua potable.</p> <p>Gire sus instrucciones al Inspector Auxiliar Municipal de Guadalupe Huexocoapan, Atlixco, Puebla, a efecto de que sujete su actuar a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos absteniéndose de violar los derechos humanos de los gobernados.</p>
48/2010	27-08-2010	PF	<p>Suspensión del servicio de agua potable.</p> <p>Derecho humano violado: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación). Derecho de acceder al servicio público del agua potable.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal Constitucional de Teopantlán, Puebla.</p>	<p>Actuar conforme a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al marco legal que de ella emane, absteniéndose de violar los derechos humanos de los gobernados.</p> <p>Girar sus instrucciones a quien corresponda, para que se proceda a la brevedad a reconectar el servicio de agua potable.</p> <p>Gire sus instrucciones al Presidente Auxiliar Municipal de San Francisco Jalapexco, Teopantlán, Puebla, a efecto de que sujete su actuar a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, absteniéndose de violar los derechos humanos de los gobernados.</p> <p>Gire sus instrucciones al Director General de Gobierno para que medie con las autoridades responsables, el cumplimiento de la presente recomendación.</p>
22/2011	25-04-2011	PF	<p>Suspensión del servicio de agua potable.</p> <p>Derecho humano violado: (No señalado, se interpreta del texto</p>	<p>Se exhorta a sujetar su actuar a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen.</p> <p>Se sirva comisionar los asuntos relativos al servicio público como lo es el del presente caso, al Secretario General del Ayuntamiento, a fin de que</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>de la recomendación) Derecho de acceder al servicio público del agua potable, derecho a la legalidad.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal Constitucional de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla.</p>	por su conducto se garantice su debida prestación.
43/2011	29-08-2011	PF	<p>Falta de respuesta a una solicitud de exención de un pago injustificado por el servicio de agua.</p> <p>Derecho humano violado: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho de acceder al servicio público del agua potable, derecho a la legalidad.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal Constitucional de Molcaxac.</p>	<p>Gire sus instrucciones al Contralor Municipal de H. Ayuntamiento, para que inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra del C. Presidente Auxiliar Municipal de Santa Cruz Huitziltepec, Molcaxac, Puebla, con el objeto de determinar la responsabilidad en que incurrió por los actos u omisiones a que se refiere esta resolución</p> <p>Gire sus respetables instrucciones al C. Presidente Auxiliar Municipal de Santa Cruz Huitziltepec, Puebla, a efecto de que vigile que la relación con los usuarios del servicio público del agua potable no se condicione a pactos, usos o costumbres en agravio de los mismos, lo anterior bajo la inobservancia de la ley.</p> <p>Se sirva iniciar un procedimiento administrativo de investigación en contra del C. Presidente Municipal de Molcaxac, Puebla.</p>
06/2013	26-04-2013	PF	<p>Falta de respuesta a la solicitud de apoyo para la construcción de un depósito de agua.</p> <p>Derecho humano violado: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho al acceso al agua, derecho de petición, legalidad y seguridad jurídica.</p>	<p>Gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de darle contestación al escrito notificándole conforme a lo previsto en el orden legal que el caso prevé.</p> <p>Que sujeté su actuar a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen, debiendo respetar en todo momento los derechos humanos de los gobernados.</p> <p>Se brinde a los servidores públicos del municipio de General Felipe Ángeles, Puebla, capacitación relativa al respeto y protección de los</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>Responsables: Presidente Municipal De General Felipe Ángeles, Puebla.</p>	<p>derechos humanos establecidos principalmente los relacionados con la legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan. Debiendo justificar ante este organismo constitucionalmente autónomo su cumplimiento.</p> <p>Instruir a quien corresponda, que en lo sucesivo rinda oportuna y puntualmente los informes solicitados por este organismo constitucionalmente autónomo.</p> <p>Exhorta al presidente municipal de General Felipe Ángeles, Puebla, para que se sirva dar cumplimiento a lo estrictamente establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanan, y se abstengan de convalidar actos contrarios a la ley, debiendo respetar en todo momento los derechos humanos de los gobernados.</p>
13/2013	30-06-2013	PF	<p>Suspensión del servicio de agua potable.</p> <p>Derecho humano violado: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho de acceder al servicio público del agua potable, seguridad jurídica.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal De Atlixco, Puebla.</p>	<p>Instruir a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para restituir de manera inmediata a la señora V1, el servicio de agua potable; debiendo remitir a esta Comisión, las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>Ordenar al inspector auxiliar de la colonia Guadalupe Huexocoapan, del municipio de Atlixco, Puebla, se abstenga de permitir, ordenar o ejecutar, la suspensión del servicio de agua potable a los usuarios, por no tener facultades para ello, evitando de esta forma, la ejecución de actos ilegales y arbitrarios en contra de los ciudadanos, remitiendo las constancias que acrediten su cumplimiento.</p> <p>Dar vista al contralor municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determine sobre el inicio del procedimiento administrativo respectivo en contra del inspector auxiliar de la colonia Guadalupe Huexocoapan, del municipio de Atlixco, Puebla;</p> <p>Se brinde al inspector auxiliar de la colonia Guadalupe Huexocoapan, del municipio de Atlixco, Puebla, capacitación relativa al respeto de los</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>derechos humanos, principalmente los relacionados con la seguridad jurídica y del derecho al agua, con el fin de evitar que actos como los señalados en el presente documento se repitan.</p> <p>Aporte a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, los elementos que le sean requeridos, con la finalidad de integrar la averiguación previa correspondiente, en contra del inspector auxiliar de la colonia Guadalupe Huexocoapan, del municipio de Atlixco, Puebla, por los hechos que dieron origen a la presente Recomendación.</p> <p>Con las facultades conferidas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sirva girar instrucciones al agente del Ministerio Público Investigador que corresponda, para que proceda al inicio de la averiguación previa con motivo de los hechos a que se contrae este documento, y en su momento se determine lo que en derecho proceda.</p> <p>Exhorta al presidente municipal de Atlixco, Puebla, para que sujete su actuar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen, debiendo respetar en todo momento los derechos humanos.</p>
19 /2014	30-06-2014	PF	<p>Suspensión del servicio de agua potable.</p> <p>Derecho humano violado: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho de acceder al servicio público del agua potable, seguridad jurídica.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal de Ajalpan Puebla.</p>	<p>Instruir a fin de que se tomen las medidas necesarias para restituir de manera inmediata el servicio de agua potable.</p> <p>Instruir a las autoridades auxiliares de la Junta Auxiliar de Boca del Monte, Ajalpan, Puebla, para que se abstengan de permitir, ordenar o ejecutar, la suspensión del servicio de agua potable, así como de prohibir el hacer uso de sus propiedades a los usuarios, sin acatar el debido procedimiento, evitando la ejecución de actos ilegales y arbitrarios en contra de los ciudadanos.</p> <p>Colabore ampliamente con esta Comisión en el trámite de la queja que promueva ante la Contraloría Municipal de Ajalpan, Puebla, en contra del</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>presidente de la junta auxiliar de Boca del Monte, del municipio en cita.</p> <p>Brindar a las autoridades de la junta auxiliar de Boca del Monte y del municipio de Ajalpan, Puebla, capacitación en materia de derechos humanos a la seguridad jurídica, a la propiedad o posesión y al agua, con el fin de que en el ejercicio de sus funciones preserven y garanticen los derechos de las personas y evitar con ello que actos como los que se conocieron en el presente, se repitan.</p>
16/2015	17-11-2015	PF	<p>Suspensión del servicio de agua potable.</p> <p>Derecho humano violado: (No señalado, se interpreta del texto de la recomendación) Derecho de acceder al servicio público del agua potable, seguridad jurídica.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal de San Juan Ixcaquixtla, Puebla.</p>	<p>Instruya a quien corresponda, restituya el servicio del agua potable a fin de no continuar violentando sus derechos humanos.</p> <p>Ordene a quien corresponda, a fin de que se le reciba el pago por el servicio de agua y drenaje del 1º de enero al 23 de mayo de 2012.</p> <p>Gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se abstenga de condicionar y realizar el cobro por consumo de agua durante el tiempo que éste no fue proporcionado.</p> <p>Instruya a quien corresponda para que efectúe las acciones conducentes, a fin de que en el servicio de agua potable de la comunidad de Santa Cecilia Clavijero sea proporcionado por la administración pública municipal de San Juan Ixcaquixtla, Puebla, a fin de brindar y vigilar la debida prestación de dicho servicio público.</p>

QUERETARO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
(214) 4/2015	2015	PF	No se adjunta al informe.	Se emite recomendación por las violaciones a los Derechos Humanos de Acceso al Agua, Petición y Respuesta, Integridad, Seguridad Personal,

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
			<p>Derecho violado: Acceso al Agua, Petición y Respuesta, Integridad, Seguridad Personal y Jurídica, Legalidad, Igualdad ante la Ley, Trato Digno.</p> <p>Responsables: Gobernador del Estado de Querétaro.</p>	<p>Seguridad Jurídica, Legalidad, Igualdad ante la Ley, Trato Digno, así como a los Principios de Progresividad, Universalidad, Interdependencia y Pro Persona; derivado de que el quejoso y otros internos solicitaron respetuosamente por escrito al Director del CERSO, arreglar la bomba de suministro de agua de los módulos 9 y 10, razón por la cual no podían acceder de manera inmediata al vital líquido. Como resultado de la petición el Consejo Técnico Interdisciplinario impuso una "medida preventiva y de seguridad" consistente es su traslado a un módulo cerrado en condiciones que atentan contra la Dignidad Humana.</p>

SAN LUIS POTOSÍ

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados y responsables	Recomendación
04/2014	30-04-2014	PF	<p>Se niega el acceso al servicio de agua potable.</p> <p>Derecho violado: Violación al derecho de acceso al agua para consumo, personal y doméstico.</p> <p>Responsables: Presidente Municipal Constitucional de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí.</p>	<p>Gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo acciones efectivas a efecto de que se garantice el ejercicio efectivo del derecho humano al acceso al agua, en favor de las víctimas, habitantes de la localidad de Guadalupe Victoria, bajo los criterios de disponibilidad, accesibilidad física y económica, equidad y no discriminación, verificando las condiciones de acceso a la población de bajos ingresos.</p> <p>Instruya a quien corresponda, a efecto de que lleve a cabo un programa de capacitación a los servidores públicos a su cargo, orientada hacia el correcto ejercicio del servicio y el respeto de los derechos humanos, en particular del derecho de acceso al agua potable, a la protección de la salud, usos, costumbres, y a la libre determinación de los pueblos.</p> <p>Instruya a quien corresponda para que se elabore un Reglamento que tenga por objeto regular los servicios de agua potable, a cargo de los comités comunitarios de agua potable, especifique con claridad los derechos y obligaciones de los usuarios.</p>

TABASCO

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados y responsables	Recomendación
83/2015			<p>ACUMULACIÓN DE QUEJAS Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.</p> <p>Suministro de agua potable insalubre.</p> <p>NOTA: se deriva de los expedientes siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 0739/13 2. 0766/13 3. 1441/14 4. Acumulados 	<p><u>Recomendación número 83/2015:</u> Se recomienda instruya a quien estime pertinente, a efecto de que, a título de reparación del daño, se realice el pago que corresponda, por los gastos que realizó la peticionaria, derivado de las deficiencias en el suministro de agua potable, a cargo del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, conforme a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparación del daño, para lo cual se deberá dar vista a la C. CCJM para los efectos conducentes.</p>
84/2015				<p><u>Recomendación número 84/2015:</u> Se recomienda girar instrucciones al titular del departamento jurídico de ese organismo operador, a efectos de que participe en la identificación de normativas, a las que debe sujetarse el personal operativo, para la debida prestación del servicio público de agua potable, particularmente en lo que respecta a la vigilancia y control de calidad.</p>
86/2015	28-10-2015	PFs	<p>Derecho violado:</p> <p>Derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para uso personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como al Derecho humano a la salud, en su modalidad de: Suministrar agua potable con características insalubres, Falta de laboratorios debidamente acreditados para el análisis de la calidad del agua potable y Ausencia de mecanismos eficaces para la vigilancia y control de la calidad del agua potable.</p>	<p><u>Recomendación número 86/2015:</u> Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que, se realicen las investigaciones administrativas que resulten necesarias, con el fin de determinar el alcance de la responsabilidad en la que incurrieron los servidores públicos involucrados en los actos descritos en el capítulo precedente y se les sancione conforme lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, debiendo dar vista a la C. CCJM, para que manifieste lo que a su derecho convenga.</p>
89/2015				<p><u>Recomendación número 89/2015:</u> Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que a la brevedad, se realice un muestreo y análisis de la calidad del agua para uso y consumo humano que se procesa en las plantas potabilizadoras a su cargo, iniciando con la que abastece a la unidad FOVISSSTE II del municipio de Centro, a través de un laboratorio certificado por una entidad de</p>
92/2015				

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados y responsables	Recomendación
			<p>aceptable y asequible, así como al Derecho humano a la salud.</p> <p>Responsables: Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.</p> <p>NOTA: La recomendación fue dirigida al:</p> <p><u>Secretario de Salud del Estado de Tabasco de forma Incorrecta.</u></p>	<p>acreditación, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la NOM -127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".</p> <p><u>Recomendación número 92/2015:</u> Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las acciones que resulten necesarias, con el propósito de que ese organismo operador tenga a su cargo, o bien implemente un mecanismo de vinculación formal con un laboratorio acreditado en materia de calidad del agua potable, por la "Entidad Mexicana de Acreditación" (EMA), u otra entidad facultada legalmente para ello, a fin de garantizar la eficacia en los análisis realizados por dicho laboratorio, de acuerdo a los estándares de calidad previstos por las normas aplicables.</p>
94/2015 96/2015 97/2015 98/2015 99/2015 100/2015 1012015	28-10-2015	PF	<p>ACUMULACIÓN DE QUEJAS Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.</p> <p>Suministro de agua potable insalubre.</p> <p>NOTA: se deriva de los expedientes siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 0739/13 2. 0766/13 3. 1441/14 4. Acumulados <p>Derechos violados:</p> <p>Violaciones al Derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para uso personal y doméstico, en forma suficiente,</p>	<p><u>Recomendación número 94/2015:</u> realizar las acciones que resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable, de manera permanente, suficiente y salubre, a los habitantes del Estado de Tabasco que son abastecidos por las plantas potabilizadoras operadas por ese organismo, particularmente la planta potabilizadora "Chilapa", evitando incurrir en desabastos del vital líquido que pongan en riesgo la salud de la población.</p> <p><u>Recomendación número 96/2015:</u> girar instrucciones a fin de realizar las acciones que resulten necesarias para establecer coordinación institucional con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y demás entidades relacionadas, a efectos de que en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuven con ese organismo operador, para la debida prestación del servicio público en materia de agua potable, particularmente en lo que respecta a la vigilancia y control de calidad.</p> <p><u>Recomendación número 97/2015:</u> girar instrucciones a fin de que se realicen las investigaciones administrativas que resulten necesarias, con el fin de determinar el alcance de la responsabilidad en la que incurrieron</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados y responsables	Recomendación
			<p>salubre, aceptable y asequible, así como al Derecho humano a la salud, en su modalidad de: Suministrar agua potable con características insalubres, Ausencia de mecanismos eficaces para la vigilancia y control de la calidad del agua potable y Desabasto en el suministro de agua potable.</p> <p>Responsables:</p> <p>Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco.</p>	<p>los servidores públicos involucrados en los actos descritos en el capítulo precedente y se les sancione conforme lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, debiendo dar vista al agraviado. -----</p> <p><u>Recomendación número 98/2015:</u> girar instrucciones a fin de que a la brevedad, se realice un muestreo y análisis de la calidad del agua para uso y consumo humano que se procesa en las plantas potabilizadoras a su cargo, iniciando con la planta potabilizadora “Chilapa”, a través de un laboratorio certificado para tal efecto por una entidad de acreditación, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la NOM -127-SSA1-1994. “Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”.</p> <p><u>Recomendación número 99/2015:</u> girar instrucciones, si como resultado de los análisis de la calidad del agua, realizados en las plantas potabilizadoras a su cargo, se detectan datos y/o valores por encima de los límites máximos permisibles por la NOM -127-SSA1-1994, se realicen las acciones que resulten necesarias para abatir las deficiencias, conforme lo previsto en las normas oficiales mexicanas aplicables.</p> <p><u>Recomendación número 100/2015:</u> girar instrucciones, a fin de que se adecue el existente o se cree un programa operativo para el control de calidad del agua, que contenga por lo menos, realizar muestreos y análisis del agua de manera periódica conforme los parámetros establecidos por la NOM-127-SSA1-1994 a través de un laboratorio certificado por una entidad de acreditación, de conformidad con la normatividad aplicable, a efecto de garantizar una adecuada vigilancia y control de la calidad del agua en las plantas potabilizadoras a su cargo.</p> <p><u>Recomendación número 101/2015:</u> girar instrucciones, a efecto de que se impartan cursos de capacitación a servidores públicos de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en torno al Derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para uso personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como sobre el uso y</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados y responsables	Recomendación
				aplicación de las normas oficiales mexicanas relacionadas, particularmente la NOM-127-SSA1-1994 debiendo acudir particularmente los servidores públicos relacionados en la presente resolución, así como remitir a este Organismo Público las constancias de su cumplimiento.
102/2015			ACUMULACIÓN DE QUEJAS Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES. Suministro de agua potable insalubre (uso y consumo de agua con características no salubres, particularmente con alta concentración de componentes como el aluminio, cloro, yodo, fierro, turbiedad, así como coliformes totales y fecales).	<u>Recomendación número 102/2015:</u> girar instrucciones, a fin de que se realicen las investigaciones administrativas pertinentes y necesarias, con el fin de determinar el alcance de la responsabilidad en la que incurrieron los servidores públicos involucrados en los actos descritos en el capítulo precedente y se les sancione conforme lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, debiendo dar vista al C. JMAR, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
103/2015			NOTA: se deriva de los expedientes siguientes:	<u>Recomendación número 103/2015:</u> girar instrucciones, a fin de que se realicen brigadas médicas en las Rancherías Buena Vista primera y segunda sección del municipio de Centro, con el propósito de identificar en la población posibles casos de enfermedades relacionadas con el uso y consumo de agua con características no salubres, particularmente con alta concentración de componentes como el aluminio, cloro, yodo, fierro, turbiedad, así como coliformes totales y fecales, debiendo brindar la atención médica y medicamentos que requieran de manera gratuita, a aquellas personas que presenten enfermedades compatibles con la mala calidad del agua que se suministra en esa demarcación territorial.
104/2015				<u>Recomendación número 104/2015:</u> Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que a la brevedad, se realice un muestreo y análisis de la calidad del agua para uso y consumo humano, en las plantas potabilizadoras operadas por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro (SAS), a través de un laboratorio certificado por una entidad de acreditación, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la NOM -127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a
106/2015	28-10-2015	PF	1. 0739/13 2. 0766/13 3. 1441/14 4. Acumulados	
107/2015				
108/2015				
			Derecho violado: Violaciones al Derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para uso personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible , así como al Derecho humano a la salud, en su modalidad de: Deficiente control y vigilancia de la calidad del agua potable y Falta de laboratorios	

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados y responsables	Recomendación
			<p>debidamente acreditados para el análisis de la calidad del agua potable.</p> <p>Responsables:</p> <p>Secretario de Salud del Estado de Tabasco.</p>	<p>que debe someterse el agua para su potabilización".</p> <p><u>Recomendación número 106/2015:</u> girar instrucciones, a fin de que se adecue el existente o se cree un protocolo para el monitoreo de la calidad del agua en el Estado, en el que se implemente como mínimo, visitas de inspección de manera periódica por personal de esa Secretaría, en las plantas potabilizadoras operadas por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, a fin de realizar revisiones a su infraestructura hidráulica, equipos y procedimientos de desinfección del agua, conforme lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p> <p><u>Recomendación número 107/2015:</u> girar instrucciones, a fin de que se realicen las acciones que resulten necesarias para que esa Secretaría, cuente con laboratorios acreditados en materia de análisis de la calidad del agua potable, por la "Entidad Mexicana de Acreditación" (EMA), u otra entidad facultada legalmente para ello, a fin de garantizar la eficacia en los análisis realizados, de acuerdo a los estándares de calidad previstos por las normas aplicables.</p> <p><u>Recomendación número 108/2015:</u> girar instrucciones, a efecto de que se imparten cursos de capacitación a servidores públicos de la Secretaría de Salud del Estado, en torno a la aplicación y observancia de la NOM -127-SSA1-1994 así como al "Derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para uso personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible", debiendo acudir particularmente los servidores públicos relacionados en la presente resolución, así como remitir a este Organismo Público las constancias de su cumplimiento.</p>

TAMAULIPAS

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
038/2015	06-11-2015	PFs	<p>Corte de agua potable, y al revisar la válvula de paso que se encuentra en el interior de la propiedad, tenía colocado un cincho de alambre delgado forrado con plástico transparente con una línea de números sin decir de donde era su procedencia ni institución ni dependencia, y para colocarlo se introdujeron al domicilio sin ninguna autorización.</p> <p>Derecho violado: Irregularidades en los procedimientos administrativos y cobro indebido de contribuciones e impuestos.</p> <p>Responsables: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tamaulipas.</p>	<p><u>Al Gerente General de la COMAPA Zona Conurbada:</u></p> <p>Girar instrucciones para que, se transmita un mensaje de reprobación oficial escrito al servidor público que ordenó la suspensión del servicio de agua en el domicilio del quejoso, sin previo aviso para ello.</p> <p>Girar instrucciones expresas a la Gerencia Comercial de esa institución, a fin de que, en lo subsiguiente, antes de proceder a la suspensión del servicio de agua a los usuarios, se les notifique, concediéndoles un plazo para que cumplan con el adeudo o con las acciones que se les requieran, de acuerdo con lo establecido en este instrumento.</p>

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH)

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
54/2011	04-10-2011		<p>QUEJA INVESTIGADA DE OFICIO</p> <p>Sobre el caso de las descargas de agua residuales provenientes del drenaje del municipio de Jonuta, Tabasco al río Usumacinta y la contaminación en la zona.</p> <p>Derecho violado:</p> <p>Violación a los derechos humanos a un medio ambiente adecuado, al agua potable y al saneamiento, a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la protección de la salud.</p> <p>Responsables:</p> <p>RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A:</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</p> <p>GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.</p>	<p>Al Director General de la Comisión Nacional del Agua.</p> <p>Girar instrucciones a fin de que, en coordinación con las autoridades del estado de Tabasco y del ayuntamiento del Jonuta, se lleven a cabo acciones tendientes a <u>la reparación del daño ambiental</u> ocasionado en la zona y efectúen gestiones para la promoción de un <u>verdadero desarrollo sustentable</u>.</p> <p>Concretar acciones necesarias, en coordinación con las autoridades del estado de Tabasco y del ayuntamiento de Jonuta, a efecto de que se proporcione el <u>financiamiento para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Jonuta</u>.</p> <p>Asesorar a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, a fin de que gestione y obtenga, una vez cumplidos los requisitos que establece la Ley de Aguas Nacionales, el correspondiente permiso de descarga.</p> <p>Realizar las visitas correspondientes al cauce del río Usumacinta poniendo especial atención al tramo que comprende el municipio de Jonuta, en el estado de Tabasco, con el objeto de inspeccionar y verificar si quienes realizan descargas al río Usumacinta y estén obligados a ello, cuentan con el permiso que señala la normatividad vigente.</p> <p>Realizar un monitoreo sistemático y permanente en el río Usumacinta, poniendo énfasis en el tramo señalado, a efecto de reunir información certera sobre la calidad del agua en la zona, para después publicar los resultados de dichos monitoreos.</p> <p>Colaborar ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Agua contra personal de la Comisión Nacional del Agua, por las omisiones que han quedado descritas en las observaciones de esta</p>

No. de recomendación	Fecha	Actor	Queja, derechos humanos violados e instancias responsables	Recomendación
				<p>recomendación.</p> <p>Al H. Ayuntamiento de Jonuta:</p> <p>Girar instrucciones a fin de que, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y las autoridades del estado de Tabasco, se lleven a cabo acciones tendientes a <u>la reparación del daño ambiental</u> ocasionado en la zona y efectúen gestiones para la promoción de un verdadero desarrollo sustentable.</p> <p>Donar el inmueble necesario para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Jonuta, para que, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y las autoridades del estado de Tabasco, se lleve a cabo la construcción y operación de la planta de tratamiento.</p> <p>Realizar una campaña de difusión entre los habitantes de Jonuta, que sugiera medidas para prevenir todo tipo de contaminación en el municipio, haciendo especial énfasis en la prevención de la contaminación del río Usumacinta y los riesgos de salud que puede generar el uso y consumo de sus aguas sin la previa potabilización que en su caso, sea necesaria.</p> <p>Tomar las medidas necesarias para que el servicio de limpia, recolección y traslado de residuos se lleve a cabo de manera eficaz.</p>

ANEXO IV. TALLERES "CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS"

El 20 de febrero de 2017, en la Unidad de Seminarios “Dr. Ignacio Chávez” en Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se llevaron a cabo cuatro talleres cuyo objetivo fue recoger aportaciones e ideas que sirvieran como base para construir indicadores para evaluar el progreso de los derechos humanos a la vivienda, al medio ambiente y al agua, y sobre los desafíos que enfrentan los sistemas de protección civil y adaptación ante el cambio climático en materia de derechos humanos. Se incluyó la visión de funcionarios públicos, provenientes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión Nacional del Agua, el Centro Nacional de Prevención de Desastres y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; académicos de distintas facultades, centros e institutos de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones académicas como el Colegio Mexiquense, el Instituto Politécnico Nacional y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. También participaron miembros de organizaciones sociales y civiles, entre las que se encuentran Habitat International Coalition, Food and Water Watch, el Movimiento Urbano Popular, IIIDEA, entre otros. En total asistieron 37 personas con una participación equitativa de hombres y mujeres.

Tabla 14. Participantes de los talleres

Perfil	Hombres	Mujeres	Total
Académicos	9	13	22
Integrantes de OSC	5	4	9
Funcionarios	5	1	6
	19	18	37

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2017

Gráfica 16. Participación en los talleres



Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2017

La inauguración de este evento estuvo a cargo de la directora del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (UNAM), Alicia Ziccardi, y del Sexto Visitador de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Jorge Ulises Carmona Tinoco, quien en su intervención expuso el contexto en el que se desarrolla este proyecto. En primer lugar, señaló que con la reforma constitucional del año 2011 en materia de derechos humanos se coloca en el centro de la actuación de los poderes públicos, la dignidad humana y se generan las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos por parte de todas las autoridades. En el caso específico de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, en los últimos años estos han adquirido mayor visibilidad y a partir de ello surgen preocupaciones por desarrollar nuevos conocimientos que generen indicadores que permitan evaluar su cumplimiento.

En su presentación, la Dra. Alicia Ziccardi realizó una introducción conceptual al tema señalando la importancia que los indicadores tienen tanto para los Estados, al ser una herramienta para el diseño de políticas públicas, como para la ciudadanía, al facilitar las labores de vigilancia y control y generar patrones de exigibilidad de derechos. En cuanto al desarrollo de indicadores en los diferentes sistemas de derechos, expuso la clasificación que existe de los mismos considerando los estructurales, de proceso y de resultados. También reconoció una tendencia predominante al uso de indicadores cuantitativos, pero destacó la pertinencia de profundizar en la elaboración de indicadores cualitativos y realizar propuestas que combinen ambos tipos de indicadores. En este

sentido, reconoció algunos esfuerzos que intentan medir la satisfacción de derechos a través de técnicas cualitativas, como el realizado por la Universidad que recupera la percepción de la ciudadanía o los avances en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que ha incorporado ciertos indicadores como el de distancia y la localización, pero concluyó que aún falta diseñar instrumentos de recolección de información cualitativa y mejorar los indicadores cualitativos distinguiendo los distintos grupos sociales y grupos vulnerables, relacionados con el género, la etnia, la edad, la diversidad sexual, entre otros.

Taller 1. “Derecho a la Vivienda”

En este taller, el debate e intercambio de ideas se realizó en torno a dos preguntas centrales: ¿cómo evaluar o medir el progreso para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda? y ¿cuáles son los indicadores de resultado que permiten evaluar la progresividad para el pleno goce de este derecho?

Relacionado con los indicadores estructurales, se señaló la importancia de que la política nacional de vivienda responda al mandato constitucional en materia de derechos humanos que a partir de 2011 pone en el centro de la acción gubernamental la dignidad humana y que tanto la política, los programas y acciones de gobierno como los indicadores estén orientados por los avances de la normativa internacional que precisan el alcance y los contenidos del derecho a la vivienda. En particular, por la Observación General al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales número 4 que reconoce como atributos de una vivienda adecuada: la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura, gastos soportables, la habitabilidad, la asequibilidad, el lugar y la adecuación cultural. De lo que se trata es que la política de vivienda recupere su carácter de política social.

También se puso énfasis en la necesidad de evaluar el grado de coordinación que existe entre los diferentes órdenes de gobierno en los procesos de desarrollo urbano y de vivienda, y si existe o no una visión común en su marco regulatorio, el cual debe estar actualizado.

Se planteó como indispensable el introducir una perspectiva de género que cruce de manera transversal políticas, programas e indicadores. De este modo, es importante analizar qué tanto las instituciones dedicadas a la vivienda incorporan un enfoque de

género y si existen esfuerzos —y de qué calidad— que aseguren a las mujeres el acceso a una vivienda adecuada, incorporando planteamientos como los de la economía del cuidado. De manera particular, es importante saber si existen programas dirigidos a las mujeres de menores recursos quienes invierten mayor tiempo en la gestión de servicios para la vivienda y que les resta oportunidades para desarrollarse. En el caso de algunas acciones como el “cuarto rosa”, dirigidas a resolver el problema de violencia que enfrentan las niñas, se señaló que su alcance es limitado por la baja calidad de la acción y la falta de una intervención integral.

En cuanto a los indicadores de proceso, además de observar la proporción del gasto público destinado a la vivienda social, se debe considerar que la mayor parte de los recursos provienen de los ahorros de los propios trabajadores. En este sentido, se requiere un examen riguroso acerca de cómo se ejercen todos estos recursos y si responden o no a las necesidades de los propios trabajadores, además de conocer la forma en que operan los organismos nacionales de vivienda y si estos han incorporado un enfoque de derechos humanos en sus planteamientos.

Se debe indagar qué tan amplia es la oferta de vivienda, que desde los distintos programas públicos se ofrece a una población con características heterogéneas; señalar si hay una diversificación de soluciones habitacionales, y cómo se determinan los apoyos económicos para cada una de estas, distinguiendo si responden a la existencia de una demanda efectiva o cuáles son los criterios que definen la asignación de recursos.

Otro eje del debate estuvo relacionado con el acceso al suelo como fundamento para el acceso a la vivienda. Se señaló la ausencia de una acción gubernamental destinada a generar reservas territoriales de calidad para la vivienda social dirigida a los sectores de menores ingresos. En cambio, los desarrolladores inmobiliarios con el apoyo muchas veces de las autoridades locales mediante diversas formas de corrupción, son los únicos con reservas territoriales importantes. En este sentido se planteó considerar como indicador el acceso al suelo seguro, entendiendo la seguridad de manera integral, es decir, como seguridad estructural y seguridad ciudadana.

También se abordó el tema de los desalojos forzados, del cual no existe una estadística oficial. Se identifica la falta de adecuación del sistema judicial mexicano a la normativa internacional en esta materia, ya que en la mayoría de los casos son definidos como lanzamientos y por tanto, no son considerados como violatorios de derechos. Un hecho

relevante es que, en los últimos años, de acuerdo con el Tribunal Superior de Justicia, el mayor número de desalojos deriva de cuestiones hipotecarias. Entre otras propuestas, se señaló la necesidad de cuantificar los diferentes tipos de desalojos, incluido el desalojo cuando la pareja se separa y la mujer se retira de la casa y los impactos que el mismo produce en la dinámica familiar y en los ingresos ya que puede derivar en la pérdida del empleo, así como considerar las repercusiones que tiene en grupos vulnerables como niños, indígenas, personas con discapacidad, entre otros grupos.

La importancia de los indicadores de resultado radica en que nos permiten conocer el impacto de la política que en materia habitacional se ha instrumentado en México en los últimos años. En la actualidad lo que se observa es una masiva producción de vivienda social localizada en la periferia lejana, carente de servicios y equipamientos urbanos de calidad, así como un importante número de viviendas deshabitadas que produce problemas de inseguridad.

Respecto a los atributos de la vivienda, se realizaron diversas reflexiones específicas. En cuanto a la seguridad de la tenencia, se propuso un enfoque que partiera de asegurar todas las formas de posición y no sólo la de propiedad, considerando como deseable el derecho al patrimonio, pero asegurando todas las otras formas de tenencia. En referencia a la disponibilidad de servicios públicos, materiales e infraestructura, se planteó evaluar no sólo la presencia física de estos sino la calidad de los mismos, y si responden o no a las necesidades de las familias. Relacionado con la habitabilidad, se insiste en que se debe considerar la participación de las personas en el diseño de la vivienda. En este sentido, se colocó la posibilidad de proponer indicadores distinguiendo el tipo de producción de vivienda ya que la producción de vivienda social ha demostrado que ofrece mejores condiciones de habitabilidad además de que propicia un mayor crecimiento personal para quienes participan del proceso.

Sobre la asequibilidad, se puntualizó en la relación entre vivienda y pobreza en tanto que la población más pobre y en asentamientos precarios no puede acceder a la misma, produciendo su expulsión hacia las periferias. Esto se suma a quienes, con muchos esfuerzos, logran acceder a viviendas de interés social, en condiciones precarias y también en la periferia. La población en situación de calle, por su parte, cada vez experimenta esta condición junto con su familia, es decir, ya no son individuos aislados, y no existe una estadística al respecto ni soluciones para estas familias. Respecto a los gastos soportables, se planteó la interdependencia con otros derechos como el derecho al

trabajo para que las familias tengan ingresos suficientes para cubrir los gastos relacionados con la vivienda.

Considerando el atributo de lugar adecuado de la vivienda, en los últimos años la política de vivienda ha incentivado la construcción de viviendas en la periferia lejana de las ciudades, con lo que las familias se localizan lejos de las fuentes de empleo y/o de equipamientos necesarios para el desarrollo de las personas, además de carecer de servicios públicos de calidad y de seguridad (por estar en zonas de riesgo o de violencia). Todo esto produce efectos diversos en los miembros de la familia. Un ejemplo son las madres solteras que compran en la periferia, dejan a los niños solos la mayor parte del día mientras ellas trabajan, siendo sus hijos muchas veces cooptados por el crimen organizado. Al considerar la adecuación cultural, el diseño de la vivienda debe vincularse al contexto cultural y ambiental de donde se localice. Por ejemplo, en Mérida, “la casa maya” es un tipo de vivienda tradicional que no fue recuperado por la producción mercantil de vivienda la cual no contempla un espacio para colocar un elemento cultural como la hamaca y su orientación espacial no es la adecuada respecto a las condiciones climáticas.

Finalmente, se señaló que el gobierno mexicano no ha atendido las recomendaciones hechas por el Relator oficial tanto en su visita al país, como en las de seguimiento. Y el actual Programa Nacional de Vivienda, como eje rector de la Política de Vivienda, no incorpora observaciones del relator como incluir acciones focalizadas dirigidas a la población en condición de pobreza y a grupos indígenas.

Indicadores sobre el derecho a la vivienda

Indicadores estructurales

- ¿Se ha armonizado el marco normativo de Estados y municipios con la reforma federal en materia de derechos humanos?
- ¿Las instituciones de vivienda en todos los órdenes de gobierno han orientado su actuación de acuerdo con los planteamientos de la normativa internacional en la materia?
- ¿Qué medidas se han tomado para reconocer y asegurar otras formas de tenencia?
- ¿El Sistema judicial mexicano, reconoce la existencia de otras formas de tenencia además de la de propiedad?

- ¿La cantidad de recursos destinados a cada solución de vivienda está en función a una mayor demanda o a qué criterios responde?
- Considerando el principio de utilización máxima de recursos disponibles, ¿en qué medida el Estado ha orientado el gasto público para hacer efectivo el derecho a la vivienda adecuada?
- ¿El Estado cuenta con reservas territoriales apropiadas considerando aspectos ambientales, de seguridad estructural y ciudadana, movilidad y acceso a servicios y equipamientos públicos?
- ¿Existen mecanismos que aseguren que las viviendas que se producen en el país consideren aspectos culturales y ambientales?
- ¿Se han desarrollado protocolos que garanticen los derechos de las personas víctimas de desalojos forzados?

Indicadores de proceso

- ¿Existen programas focalizados para atender las necesidades habitacionales de personas de bajos ingresos, mujeres y grupos vulnerables?
- ¿Existen diferentes tipos de solución habitacional y qué porcentaje de apoyo se le da a cada uno de estos?
- ¿Existen programas y de qué tipo, que atiendan el problema de la vivienda deshabitada?
- ¿Qué tanto el Estado promueve la participación de la ciudadanía en el diseño de sus viviendas?
- ¿Se han incorporado categorías como la economía del cuidado en el diseño de programas de vivienda para facilitar el acceso de las mujeres a una vivienda?
- ¿Qué tanto se están desarrollando esfuerzos para construir ciudades seguras para las mujeres?
- ¿Existen acciones integrales destinadas a resolver el problema de la violencia hacia niñas y mujeres por problemas de hacinamiento, así como de la ubicación lejana de las viviendas en que habitan?
- ¿En qué medida el Sistema Judicial Mexicano ha introyectado los planteamientos que en materia de desalojos forzados han desarrollado los Relatores especiales sobre el derecho a una vivienda adecuada?

Indicadores de resultado

- ¿Existen mediciones acerca de la calidad de los servicios públicos que se ofertan y de los equipamientos disponibles?
- ¿Existe un registro de desalojos, distinguiendo grupos vulnerables?
- ¿Qué tan amplia es la oferta de vivienda, desde los distintos programas públicos, respecto a una demanda heterogénea en cuanto a la conformación de hogares y las capacidades de los grupos socioeconómicos de la población?
- ¿La oferta de bienes y servicios públicos corresponde a las necesidades de la población?
- ¿Existen estadísticas encaminadas a conocer la magnitud del fenómeno de la población en condición de calle? ¿Qué tipo de soluciones se han otorgado a este grupo de la población?
- ¿Qué tanto se han incorporado tecnologías ecológicas en las viviendas que se construyen? Y ¿Existen programas de capacitación para las familias que habitan estas viviendas con el fin de asegurar su correcto uso?

Taller 2. “Derecho al Medio Ambiente”

En este taller el PUEC-UNAM, se expusieron algunos indicadores estructurales, de proceso y de resultado. Se explicó que la intención de presentar indicadores cuantitativos era para intercambiar ideas y profundizar sobre otros indicadores, especialmente sobre indicadores cualitativos a partir de dos preguntas que debían responder los participantes: ¿cómo evaluar o medir el progreso para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al medio ambiente? ¿Cuáles serían los indicadores de resultado que permitirían confirmar la progresividad para el pleno disfrute de este derecho?

En materia de indicadores, se señaló que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador instituye un mecanismo seguimiento de los derechos humanos, y que a diferencia del sistema internacional en el que los indicadores están establecidos como un elemento sugerido para los reportes de los Estados, en el Sistema Interamericano los indicadores son obligatorios. En el caso de México, como Estado Parte, se está preparando un informe de medio ambiente ante la OEA para mediados de este año. Para dar siguiendo a los informes se integra un Comité, con

diferentes expertos y académicos, y se está de acuerdo en que los Estados no deben presentar informes narrativos que sólo reflejan discursos.

Ahora el gobierno tiene el compromiso de integrar un Sistema Nacional de Información sobre Derechos Humanos. Se busca que los indicadores establecidos por el Protocolo se incorporen en ese Sistema y se presenta todo un proceso para solicitar a las entidades un conjunto de indicadores tanto cuantitativos como cualitativos. Además, se está buscando que el gobierno mexicano se comprometa a institucionalizar un sistema de indicadores. Adicionalmente, las intersecciones que tienen varios de estos indicadores están relacionados con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Referente a la pregunta de ¿cómo se evalúa y se mide el progreso? Señala que se deben hacer planes de protección y de garantías de los derechos humanos, se tienen que identificar los estándares de derecho y los procesos metodológicos publicados. Asimismo, se señaló que se debe observar cuáles son los indicadores a evaluar, aunque el INEGI y la SEMARNAT ya hacen lo propio. Se habló que los promedios en México son engañosos especialmente en el tema de los grupos sociales vulnerables. Asimismo, se mencionó que es importante identificar indicadores a nivel de ciudad (municipal) y a nivel estado al no contarse con esos datos.

En el tema del nivel de emisiones de GEI, la calidad del aire y los residuos sólidos urbanos han sido temas que han generado polémica en el seno de los gobiernos porque no existen procesos de gobernanza en estas problemáticas. Se señaló que existen esfuerzos institucionales como en el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) que trabajan en un proyecto sobre una Plataforma de conocimiento sobre ciudades sustentables alrededor de la vulnerabilidad por el cambio climático, que contempla tres etapas: información, participación e innovación metodológica con el apoyo de académicos.

Se comenta que no existe un programa amplio y con financiamiento en el tema del cambio climático por lo que se requiere de la cooperación internacional y especificar la calidad de la ayuda, pese a que es un tema que se ha afectado por la llegada del actual presidente de Estados Unidos. Plantearon la preocupación que genera, para efectos de la asignación de recursos, el término del mandato de los alcaldes, las facciones políticas y su impacto en las acciones, por lo que es necesario que se rescaten los indicadores cualitativos.

Se puntualizó sobre la necesidad de revisar el contenido de los Objetivos del Milenio, ya que no se consideran parte de la agenda ambiental. Asimismo, se señaló que se debe comprender la complejidad del tamaño de las ciudades y la construcción de los conjuntos habitacionales, considerando indicadores territoriales frente a las formas de movilidad y los traslados al trabajo o las escuelas de la población. Las viviendas ecológicamente verdes dejan a un lado este aspecto por lo que es necesario considerar si es buena la ubicación o localización de los nuevos conjuntos habitacionales construidos y en general de los asentamientos humanos.

Se identificó que existe una constante tensión al cuestionar a las autoridades sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental dado que se identifica la falta de trabajo coordinado entre los diferentes niveles de gobierno, el no cumplimiento de planes de desarrollo y cambios de uso de suelo. Se citó el caso de los municipios de Emiliano Zapata y Jiutepec, respecto al tema de las caleras, en donde existe un nivel alto de partículas suspendidas, y en el que se emitió una recomendación a las autoridades de ambos municipios. Asimismo, se abordó el tema de las minas de cielo abierto, y su impacto en los asentamientos humanos.

La gran cantidad y complejidad de temas que incluye el derecho al medio ambiente sano se indicó que se puede abarcar bajo el enfoque de ciudades sostenibles. Se mencionó el tema de los servicios ecosistémicos y se señaló que existen muchos problemas en relación con el planteamiento de los indicadores, ya que la autoridad sólo habla de cuánto dinero se asignó al programa en particular. Al respecto se indica que no se pueden medir los parámetros ambientales ya que no se tienen puntos de referencia y se generan indicadores que las autoridades no comprenden por lo que deben construirse indicadores de resultado que reflejen los niveles de bienestar de las personas y su impacto en la sociedad. Se señalan algunos indicadores empleados para conocer las transformaciones en los servicios ecosistémicos: el cambio de uso de suelo y la cobertura vegetal.

En general se enfatizó que la participación social es un eje central en el disfrute pleno del derecho al medio ambiente y el grado de participación de la sociedad en las políticas públicas en términos de su diseño, seguimiento y evaluación se debe establecer como un indicador. La incidencia de la población en las políticas del medio ambiente es muy importante en tanto que no existe transparencia y rendición de cuentas en la materia. Asimismo, se necesita conocer la percepción ciudadana sobre su calidad de vida y el conocimiento que tiene sobre su entorno ambiental y analizar las distintas formas como la

ciudadanía puede incidir en el tema. Al respecto, se comentó sobre la Encuesta Nacional de Medio Ambiente, realizada por la UNAM, que mide la percepción de la ciudadanía en materia ambiental respecto a las principales preocupaciones medioambientales (calidad del aire, del agua, deforestación, entre otros). También se abordó en esta encuesta las posibilidades de participación de los mexicanos en los temas ambientales y si estos tenían disposición de participar; así como su percepción acerca de las responsabilidades del gobierno y qué tanto se sabía respecto del cambio climático.

Como un indicador de proceso, se planteó evaluar si existen acciones de capacitación de servidores públicos (autoridades, funcionarios y empleados) en el tema del derecho humano al medio ambiente y en su gestión, y cómo esto se traduce en acciones para el cumplimiento del derecho. Al respecto, se indicó que se requiere de un cierto nivel de sensibilización de los servidores públicos en materia de derechos humanos, y se sometan a indicadores de evaluación constante con tareas de apoyo y vigilancia de la ciudadanía. Se comentó que no se tiene el dato de la capacitación constante de los servidores públicos y sus alcances, pero esto debe ir más allá del número duro porque se debe reflejar en formas de sensibilización sobre los múltiples problemas y formas de solución. También se subrayó que el problema de la capacitación es que no permite medir cómo se logra la recepción del derecho en el actuar de los servidores públicos, a lo que se agregó la importancia de que se tengan determinados perfiles profesionales y conocimientos para la protección del derecho al medio ambiente sano. Asimismo, se indicó que es importante el establecimiento de Observatorios Ciudadanos y la necesidad de incorporar el tema de los derechos humanos en la reforma educativa para tener un cambio más profundo.

Se señaló que los gobiernos hablan de contaminación del aire sin hacer la especificación de qué tipo de partículas, por ejemplo, las biológicas causan un tipo de riesgo a la salud. En este sentido, se debe de trabajar en el problema de la salud como un derecho humano estrechamente vinculado con el derecho al medio ambiente sano porque presenta un gran desconocimiento de las autoridades con respecto al tratamiento de la contaminación. El incremento de la temperatura afecta no sólo a una ciudad determinada, es un tema global. Otro caso es el de los criterios utilizados en la reforestación, que se realiza desde la lógica aparentemente biológica porque se plantan árboles que causan alteraciones al medio ambiente pero los gobiernos no toman en cuenta los argumentos científicos y la población padece el desconocimiento de las autoridades. De esta manera las autoridades deben acercarse a las instituciones académicas para la toma de decisiones. Existen cierto tipo

de árboles que deben de plantarse dependiendo del tipo de suelo y se debe considerar las enfermedades que acarrea la plantación inadecuada de ciertos árboles. También se debe mostrar el impacto a la salud y cuantificar los gastos que implica a las instituciones de salud y del paciente.

En resumen, se planteó como indicador de resultado el conocimiento del ciudadano respecto de las medidas tomadas por el gobierno. También se plantearon como indicadores del medio ambiente, el conocimiento, capacitación y difusión, y organización ciudadana. Por otro lado, se comentó que se requiere hacer viable los indicadores empleados por la SEMARNAT y trabajar con los existentes. Por último, se señaló el papel importante de los mecanismos no jurisdiccionales en la protección del derecho al medio ambiente sano, y la creación de organismos ciudadanos para vigilar y monitorear el cumplimiento de este derecho. Al respecto se habló de la participación de las asociaciones u organizaciones civiles en el tema de las acciones colectivas como el caso de Puebla (parques eólicos) y Oaxaca y de Observatorios Ciudadanos en diferentes estados de la República.

Indicadores sobre el derecho al medio ambiente sano

Indicadores estructurales

- ¿Cuáles son las facilidades que las propias autoridades establecen dirigidas a la participación ciudadana en relación al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas?
- ¿Qué elementos de política fiscal se establecen dentro del Estado Nacional para asegurar la cantidad de recursos disponibles y que vayan incrementándose gradualmente para atender progresivamente los derechos relacionados con el medio ambiente sano?
- ¿Qué mecanismos existen para lograr que las organizaciones de la sociedad civil más representativas en el tema sobre el agua vigilén e incidan en los procesos de evaluación para emitir dictámenes de impacto ambiental en diferentes proyectos económicos?
- ¿Cómo opera y se garantiza que los recursos empleados en la política ambiental frente al cambio climático se cuiden y tenga un empleo óptimo?

- ¿Qué mecanismos se han implementado para garantizar el acceso a la información pública sobre el medio ambiente y para garantizar la transparencia y claridad en la información brindada?

Indicadores de proceso

- ¿Qué mecanismos se impulsan para tomar en cuenta la opinión de la población en el diseño, implementación y evaluación de política pública en materia de medio ambiente?
- ¿Existen medidas o acciones para garantizar el acceso de información de la ciudadanía sobre el medio ambiente y cómo se determina que la información resulte útil para incidir en la toma de decisiones?
- ¿Existen acciones o medidas para que ciudadanía incida en frenar o reducir prácticas de corrupción entre actores económicos (sector inmobiliario y el sector productivo) y las autoridades?

Indicadores de resultado

- ¿Cómo se evalúa en términos de financiamiento la importancia que tienen diversos proyectos de sustentabilidad urbana en un lugar y cómo se garantiza su implementación en el ámbito local?
- ¿Cuál es la apreciación de la ciudadanía sobre sus derechos al medio ambiente sano y su calidad de vida en relación con el entorno natural?
- ¿Cómo se incluye a la ciudadanía en conocer las capacidades de funcionarios o servidores públicos para estar al frente de las políticas públicas en materia del medio ambiente?
- ¿Cómo se garantiza a la ciudadanía el acceso al conocimiento sobre los derechos humanos para poder reclamar y pasar al nivel de exigibilidad de los derechos?
- ¿Qué está pasando a nivel los grupos excluidos o grupos vulnerables en torno a su derecho al medio ambiente sano?

Taller 3. “Derecho al Agua”

En este taller también se discutió sobre ¿cómo evaluar o medir el progreso para garantizar el ejercicio efectivo del derecho humano al agua? y ¿cuáles son los indicadores de resultado que permiten evaluar la progresividad para el pleno goce de este derecho?

En primer lugar, se abordó la problemática del abastecimiento de agua a la población en cantidad y calidad suficiente. La calidad de este recurso es un problema muy latente en el país, que se conjuga con la cada vez menor disponibilidad de agua. En el taller se reconocieron tres dimensiones claves para la progresividad del derecho al agua: la cobertura, el acceso y la calidad. El derecho al agua también implica el saneamiento de este recurso. El agua entubada no es lo mismo que agua potable, y existen diferencias territoriales respecto a la calidad del recurso. Se destacó que en el país la atención se centra en la cobertura y se descuida el abastecimiento de agua potable y el proceso de saneamiento. De este modo, se presenta un ciclo incompleto en cuanto al abastecimiento, las aguas residuales no tratadas y el uso de esas aguas residuales.

En materia de disponibilidad se indicó que se deberían asegurar o resguardar los procesos para que el agua esté disponible y que la ciudadanía reconozca el ciclo hidrológico para mantener saludable la disponibilidad del agua. Por ejemplo, mantener los mantos acuíferos sin que estén sellados para que las zonas de recarga se mantengan, se respeten y se tomen medidas. Se plantearon cuestionamientos como cuáles son los parámetros que podemos establecer para dar cumplimiento al derecho al agua porque es un tema complejo frente a las diferencias regionales o por zona al interior de cada ciudad. Es imposible establecer los mismos parámetros para la zona del norte del país y las zonas del sur o sureste.

En general el tema del agua es un tema caracterizado por la escasa información o la tergiversación de los datos lo que dificulta saber la disponibilidad de agua en el país. Además, se observa que los municipios tienen menos agua concesionada que los fraccionamientos habitacionales por lo que representa una discriminación hacia la población originaria. Tampoco se actualiza la información de forma adecuada para conocer la disponibilidad de agua antes de permitir la construcción de unidades habitacionales, ni existe información sobre la calidad del agua. El INEGI cuenta con análisis detallados en cuanto a la disponibilidad de agua, pero el Estado mexicano sigue sin informar sobre la calidad del agua y el saneamiento por lo que es necesario saber que

está haciendo el gobierno mexicano y realizar un análisis temporal sobre cómo se está en la actualidad y cómo se estaba anteriormente.

El crecimiento de la población y la falta de infraestructura es un factor de regresividad del derecho al agua en términos de su accesibilidad y falta de agua potable. En este contexto es importante considerar la situación de la equidad o igualdad tanto en el suministro como en la calidad del agua que varía según las zonas. Al respecto es un problema que se ponga énfasis en el mercado, en lugar de partir de un derecho humano. Asimismo, se argumentó que tampoco se tiene una noción sobre las aguas subterráneas ni tampoco sobre la calidad de las aguas superficiales. La información que los gobiernos manejan al nivel de servicios es sobre la cantidad de tomas, pero no se sabe si hay agua, la calidad o cuántas personas están conectadas en esa toma. En este sentido no se visibiliza el tipo de desigualdades de género, de edad, de ingreso, entre otros.

En torno a la calidad y seguridad en el suministro del agua es importante considerar la situación de la equidad o igualdad no sólo con el suministro sino también con la calidad porque en algunas zonas hay mucha agua y en otros no existe o existe de muy mala calidad. El agua de tandeo es un agua de mala calidad y ha habido muchas propuestas para resolver el problema, pero no ha deseado impulsar políticas orientadas hacia una mayor equidad porque la situación de los tubos les parece de mayor negocio y no resuelve la situación del derecho. El saneamiento es otro problema porque habría que conocer el funcionamiento de las plantas de tratamiento en las ciudades y a qué capacidad está funcionando. Por ello se requiere evaluar la política hídrica para saber qué tanto ha funcionado y si la implementación de esa política ha implicado el progreso o el retroceso al derecho.

En relación con la sostenibilidad se consideró importante diferenciar el derecho al agua y los servicios de agua domiciliarios por no ser equiparables y es indudable que el verdadero cumplimiento sano del derecho al agua es a través de mantener un servicio de buena calidad y sostenible. Al respecto, se debe comprender cuáles son las responsabilidades legales de los diferentes órdenes de gobierno por el servicio de agua potable. Los municipios son los responsables de prestar el servicio, pero un municipio de menos de 30 mil habitantes difícilmente puede tener servicios sostenibles de agua y existen más de 1800 municipios con esa cifra de habitantes.

El derecho al agua es un derecho que debe ejercerse diariamente y garantizar el servicio sostenible en la operatividad y abastecimiento, así como cuidar la calidad del agua con exámenes permanentes y promover la sostenibilidad de las fuentes de abastecimiento. El manejo del agua es un proceso complejo en cuanto al manejo y garantía de los servicios y el crecimiento de las ciudades requiere de una complejidad del servicio. Se deben definir graduaciones del derecho humano al agua en pequeñas, medianas y grandes ciudades. También se debe definir las responsabilidades de las autoridades en este proceso porque la participación de la comunidad no resolverá la problemática de la contaminación de pozos ni tampoco resolverá otros problemas.

Esto sumado a que la visión que prevalece en el país es la de extracción y explotación que envenena cada vez más las aguas, con una reforma energética que permite todo tipo de actividades alrededor de los hidrocarburos (convencional y no convencional) con técnicas tan dañinas como la fracturación hidráulica (*fracking*) y la minería. Esto está cada vez más poniendo obstáculos para el cumplimiento del derecho por lo que la posibilidad de avances es muy difícil y es muy importante hacer el esfuerzo de definir los indicadores con claridad. La definición al derecho al agua está muy clara en los mecanismos internacionales en cuanto a la disponibilidad, la calidad, el acceso y no discriminación.

La idea es que se construyan en otros indicadores cualitativos alrededor de las actividades económicas que para funcionar sólo se pide un dictamen de impacto ambiental y según el Programa Universitario de Estudios sobre la Sustentabilidad (PUES) no se trata de estudios serios o rigurosos donde realmente se mida el impacto ambiental. Toda esta política económica basada en la inversión extranjera directa sin poner restricciones o condiciones para su funcionamiento pone en evidencia el riesgo de violar el derecho humano al agua por las posibilidades de que empeore la calidad. Es un foco rojo que se debería de colocar sobre la mesa. Es importante considerar escalas de barrio porque entre una colonia y otra en una misma delegación varía en la dotación y en la calidad del agua. En una escala se pueden distinguir distintos rangos en materia de disponibilidad y calidad entre una zona y otra. Los colectivos sociales reconocen que en el medio rural se presentan demandas muy específicas (comunidades indígenas en sus reclamos para el acceso al agua).

Se planteó la posibilidad de transformar el paradigma de la gestión hídrica (extractivo) hacia un modelo sustentable de microcuencas, a partir de sistemas de captación de lluvias para el caso de las regiones urbanas. A nivel institucional se requieren

mecanismos que actúen como interfaz para la atención de la problemática del servicio público de agua que involucra a distintas instancias gubernamentales. Otra de las ideas está vinculada a la creación de una Contraloría Social del Agua para monitorear la calidad del agua y el acceso equitativo a este recurso.

Indicadores sobre el derecho al agua

Indicadores estructurales

- ¿Cuáles son los procesos y medidas que se siguen para garantizar condiciones de igualdad en el acceso al agua y el saneamiento?
- ¿Cómo se aseguran o resguardan los procesos mediante los cuales el ciclo hidrológico se mantiene saludable para garantizar la disponibilidad y sustentabilidad del agua? (cómo se respetan las zonas de recarga, vasos reguladores y cuencas frente a cambios de uso del suelo)
- ¿Cuáles son las medidas establecidas para dar cumplimiento al derecho al agua y garantizar su progresividad en las diferentes regiones y ciudades del país?
- ¿Cómo se garantiza el acceso a la información a la ciudadanía para su posible incidencia en la toma de decisiones relacionadas con la política de agua?
- ¿Cuáles son las responsabilidades de las autoridades en la problemática de contaminación de pozos y otras fuentes subterráneas de agua?

Indicadores de proceso

- ¿Cuáles son las medidas y acciones de saneamiento y el funcionamiento de las plantas de tratamiento en las ciudades y a qué capacidad están funcionando?
- ¿Cuáles son las medidas para garantizar la sostenibilidad del agua alrededor de los servicios en la operatividad y abastecimiento y de las fuentes de abastecimiento?
- ¿Cuáles son las medidas para el adecuado manejo del agua y la garantía de los servicios en pequeñas, medianas y grandes ciudades?
- Explicar ¿cómo se busca mantener un servicio de buena calidad y sostenible del agua en la distintas regiones y ciudades del país?

- ¿Cómo se gestiona el agua para garantizar su sustentabilidad en distintas regiones y ciudades del país?
- ¿Cómo se cubren las necesidades del recurso hídrico entre los sectores de bajos recursos y grupos vulnerables?

Indicadores de resultado

- ¿Cuáles son las diferencias que se presentan en el acceso al agua por regiones, ciudades y zonas desde un enfoque de género, grupos de edad y grupos vulnerables?
- ¿Cuál es el impacto de la política hídrica entre los grupos de escasos recursos?
- ¿Cuál es la situación de la equidad o igualdad en términos del suministro y calidad del agua?
- ¿Qué calidad tiene el agua en distintas regiones del país y cómo se gestiona para garantizar su óptima calidad para el consumo humano?
- ¿Cuál es la situación actual del estrés hídrico y la gestión del agua y cómo se estaba anteriormente?

Taller 4. “Protección ciudadana y derechos humanos”

En este taller se inició el debate alrededor de dos preguntas: ¿Cuáles son los desafíos que enfrentan los sistemas de protección civil y adaptación ante cambio climático en materia de derechos humanos? ¿Cómo integrar en la teoría y la práctica los derechos humanos en protección civil y adaptación?

Al hacer una revisión del marco legal internacional y nacional se identificó que el Acuerdo de París incluye el rubro de protección civil desde una perspectiva de adaptación y en el numeral 19 se incorpora el tema de derechos humanos. También el Acuerdo de Sendai, incorpora recomendaciones, pero no tiene un carácter vinculante. En el mismo sentido, se señaló que en la Nueva Agenda Urbana, presentada en Hábitat III, se retoma la declaración de Estambul sobre prevención de desastres. En cuanto a las disposiciones normativas, se mencionó que existen diversos instrumentos de planeación que incluyen el tema de riesgos, pero es necesaria su articulación. En las leyes generales se muestran contenidos diversos que plantean desafíos en la práctica institucional para operar desde

este enfoque. En la actual Ley General de Protección Civil se incluyen los derechos humanos como un principio de actuación, en cambio en el Programa Especial de Cambio Climático no existen referencias explícitas en materia de derechos humanos ni de protección civil, pero se incluye el Atlas de riesgo como un componente de la adaptación.

A su vez, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente es muy precisa en algunos artículos, especialmente en referencia al derecho al ambiente sano. En cuanto a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU) agrupa varios derechos relacionándolos con el territorio urbano y la vivienda y hace referencia a zonas de riesgo en términos muy generales, que no guardan correspondencia con procesos de reubicación o ciclos de ocupación.

El enfoque del cambio climático se centra en la adaptación y existe la limitación de que no existen diagnósticos precisos para determinar a qué adaptarse y en qué plazos. Es importante definir escenarios futuros, con criterios que permitan prevenir riesgos. En el ámbito federal el cambio climático se asocia a las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, pero el enfoque no es amplio e integral por su naturaleza transversal y la necesidad de crear mecanismos de gobernanza multinivel. Se destacó que se debe partir de un enfoque de proceso para construir un marco teórico que permita armonizar los conceptos sobre cambio climático, prevención de riesgo de desastre, y gestión de riesgo, así como diseñar indicadores y transversalizar temas. Al respecto, se mencionó que la gestión de riesgo se asocia a vivienda digna y que la gestión prospectiva permite definir el proceso de planeación incluyendo los escenarios de cambio climático.

Se señaló la importancia de crear un marco de derechos que sea vinculante y se expresó que en la Ley General de Protección Civil sólo se hace mención a los derechos en el artículo 5º y se indicó que existe una propuesta reciente de iniciativa de ley por parte del Senado para el diseño de políticas públicas en materia de protección civil con enfoque de derechos humanos. A nivel local, sólo la Ley de Protección Civil de Querétaro y la Constitución del Estado de Chiapas incorporan lineamientos de derechos internacionales. Asimismo, se recalcó que la Ley General de Protección Civil contempla un diseño de atención centralizada y carece de componentes de transversalidad y de gobernanza y no se definen competencias. También se indicó que las comisiones y consejos intersecretariales no están definidos y limitan la operación.

Se resaltó que las dependencias de la administración pública federal plantean la acción transversal alrededor de la protección civil, el cambio climático y el medio ambiente, pero en términos operativos se traduce en actividades sectorizadas que se limitan a los ámbitos de competencia específicos y dificultan la aplicación de una agenda común. En relación con los instrumentos financieros, se expresó que en los lineamientos operativos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) no se hace una referencia explícita a los derechos señalados previamente. El tema de vivienda se aborda como un instrumento financiero; los temas de salud y educación como equipamiento vinculado a acciones de reconstrucción física; el trabajo corresponde al empleo temporal. Se subrayó que el FONDEN no tiene un enfoque de derechos y que el presupuesto asignado representa una proporción muy baja con respecto a los daños identificados. Se señaló que la Constitución de la Ciudad de México ya incorpora de manera explícita el enfoque de los derechos humanos en la protección civil y ésta está vinculada a temas de vivienda y seguridad urbana.

Se planteó como limitación fuerte la falta de información oficial y la dispersión de la misma, lo que está disponible se reconstruye a partir de los medios de comunicación y estudios académicos. También se puntualizó sobre la necesidad de contar con diagnósticos claros sobre derechos humanos en un contexto de desastre que incluya indicadores de proceso. En los casos de Haití y Asia en situaciones de desastre, se recordaron las problemáticas que se reflejan en materia de seguridad, acceso a servicios, separación de familias, pérdida de patrimonio y documentación, diseño de esquemas de empleo temporal, reubicación forzosa, asentamientos involuntarios. En los informes que emite CENAPRED ya se están integrando indicadores por género, pero es complejo medirlos por falta de datos de todas las dependencias.

De este contexto, se señaló que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) está interesada en definir y realizar estadísticas ante la falta de información certa. Además, se indicó que se debe revisar la base de datos de INAFED, que puede ser útil para reportar información en materia de protección civil, así como los reportes de PNUD México sobre el Desarrollo Humano. También se mencionó la existencia de datos previos al desastre, pero cuando ocurre no se genera información y no se determina el número de desaparecidos o desplazados en condiciones de desastre por lo que no hay estimaciones.

Es necesario construir procesos de transparencia y rendición de cuentas en todos los momentos que abarca la gestión integral de riesgos y se debe fortalecer la comunicación

con la sociedad civil y los ciudadanos. La sociedad civil organizada y la población en general no disponen de información ni tiene herramientas para incidir en la toma de decisiones con base en un proceso de planeación que contribuya a la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. En este sentido se reflexionó sobre la importancia de que la población pueda ser fiscalizadora e involucrarse en la protección civil. También se resaltó la falta de capacitación y profesionalización de servidores públicos en materia de protección civil y que aún no se contempla el tema de la gestión integral de riesgo que puede sustituir el limitado enfoque de protección civil, ya que es un concepto más amplio y también incluye al componente de cambio climático.

**ANEXO V. PARTICIPANTES Y FOTOGRAFÍAS DE LOS TALLERES
"CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS"**

Taller 1. "Derecho a la vivienda"

Participantes	Organizaciones
Alicia Ziccardi	Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM)
Enrique Ortiz	Habitat International Coalition, Oficina de Coordinación Regional para América Latina (HIC-AL)
Alejandro Suárez Pareyón	Laboratorio de Vivienda en la Facultad de Arquitectura (UNAM)
Alberto Ramos	Facultad de Arquitectura
Lourdes García	Laboratorio de Hábitat Social, Participación y Género (LAHAS), Facultad de Arquitectura (UNAM)
Carolina Pedrotti	El Colegio Mexiquense
María Silvia Emanuelli	Habitat International Coalition, Oficina de Coordinación Regional para América Latina (HIC-AL)
Jaime Rello	Unión Popular Revolucionario Zapata (UPREZ)
Thalía Viveros	Comisión Nacional de Derechos Humanos
Marina Contreras	Posgrado de Urbanismo (UNAM)

Taller 2. "Derecho al Medio Ambiente"

Participantes	Organizaciones
Ma. Carmen Calderón Ezquerra	Centro de Ciencias de la Atmosfera (UNAM)
Daniel Ureño Álvarez	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (Semarnat)
Mariana Sánchez	Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (UNAM)
Job Luna	Posgrado de Ciencias Políticas y Sociales (UNAM)
Luis Gutiérrez	Programa Universitario de Estudios sobre la Sustentabilidad (UNAM)
Laura Elisa Pérez	Programa Universitario de Derechos Humanos (UNAM)
Carolina Ziehl	Laboratorio de Ecosistemas de Montaña de la Facultad de Ciencias (FC-UNAM)
Luis Gabriel López Núñez	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (UNAM)
Edmundo Estefan Fuentes	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
Oscar Torres Arroyo	Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (UNAM)
Adriana Dioceline Loya Guerrero	Facultad de Derecho (UNAM)
Ramón Rodríguez	Instituto Politécnico Nacional (IPN) – ESIA Tec

Taller 3. “Derecho al Agua”

Participantes	Organizaciones
Alicia Ziccardi	Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM)
Natalia Lara Trejo	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (CLACSO)
Luis Gabriel López Núñez	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la Universidad Nacional Autónoma de México
Emiliano Rodríguez	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
Marisa Mazari	Laboratorio Nacional de Ciencias de la Sostenibilidad (LANCIS) del Instituto de Ecología (UNAM)
Juan Carlos Durán	Movimiento Urbano Popular (MUP)
Jaime Rello	Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (UPREZ)
Jacqueline Valdez Arzaluz	Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (UPREZ)
Claudia Campero	Food and Water Watch/ COMDA
María Silvia Emanuelli	HIC – AL
Jorge Hori	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
Ana C. Espinosa	Laboratorio Nacional de Ciencias de la Sostenibilidad (LANCIS) del Instituto de Ecología (IE-UNAM)
Mario Ramírez	Fundación Gilberto Rincón Gallardo
Javier Delgado	Instituto de Geografía (UNAM)
Edmundo Estefan Fuentes	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
Adriana Dioceline Loya Guerrero	Facultad de Derecho (UNAM)
Carolina Ziehl	Facultad Ciencias (UNAM)

Taller 4. “Protección civil y derechos humanos”

Participantes	Organizaciones
Daniel Rodríguez Velázquez	Escuela Nacional de Trabajo Social (UNAM)
Araceli Mejía Balderrama	Escuela Nacional de Trabajo Social (UNAM)
José Clemente Rueda	Programa de Investigación en Cambio Climático (UNAM)
Enrique Guevara Ortiz	Comisión de Protección Civil de la Cámara de Diputados de la República
Norlang García	Centro Nacional de Planeación de Desastres (CENAPRED)
Thalía Viveros	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
Jessica Bautista	Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC- UNAM)
Mariana Sánchez	Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM)
Álvaro Paipilla,	Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC- UNAM)

Memoria Fotográfica de los Talleres







ANEXO VI. INDICADORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

INDICADORES DE DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA

Tipo de indicadores	HIC (2004)	Relatores Miloon Kothari (2007)	ONU y ONU-Hábitat (2012)	PUEC-UNAM (2017)
Indicadores estructurales		Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instrumentos internacionales ratificados ▪ Constitución y otras leyes nacionales. ▪ Institución nacional de derechos humanos. ▪ Legislación sobre seguridad de tenencia, de herencia y protección contra el desalojo. ▪ Política o estrategia nacional de vivienda a diferentes niveles del gobierno. ▪ Política nacional sobre rehabilitación, reasentamiento y gestión de desastres naturales. 	Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tratados internacionales ratificados. ▪ Constitución u otras formas de legislación nacional. ▪ Leyes nacionales. ▪ Institución nacional de derechos humanos. 	Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Marco normativo de Estados y municipios. ▪ Marco regulatorio en materia de vivienda incorporado en los Programas de Desarrollo Urbano a nivel delegacional o municipal. ▪ Armonización de los códigos urbanísticos con la ley de vivienda. ▪ Regulaciones municipales en la construcción y mantenimiento del equipamiento y servicios. ▪ Instituciones de vivienda en todos los órdenes gubernamentales. ▪ Mecanismos institucionales y leyes orientados a reconocer y asegurar otras formas de tenencia, además de propiedad. ▪ Programas alrededor de la vivienda deshabitada. ▪ Programas habitacionales que incorporan el enfoque de prevención de desastres y adaptación al cambio climático. ▪ Reservas territoriales apropiadas y para sectores de escasos recursos. ▪ Programas de capacitación en torno a las viviendas con tecnologías ecológicas. ▪ Capacitación de jueces para operar desde la normatividad internacional ante los desalojos forzados
Identifican qué medidas dispone el Estado para implementar los derechos, esto es, relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones del Protocolo. (Leyes, instituciones, programas, planes, proyectos y personal capacitado)			Recursos disponibles <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de desarrollo del sistema de financiamiento a la vivienda 	Recursos disponibles <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas que el Estado ha implementado en el gasto público para hacer efectivo el derecho a la vivienda adecuada.
			Justicia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación sobre seguridad de tenencia, igualdad de derechos de sucesión y protección contra el desalojo forzoso. 	Grupos sociales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Oferta de vivienda ante una demanda heterogénea y las necesidades de los diferentes grupos socioeconómicos de la población. ▪ Mecanismos institucionales para asegurar se considere la diversidad cultural y ambiental en la producción de vivienda. ▪ Programas focalizados para atender las necesidades de personas de bajos ingresos y grupos vulnerables desde un enfoque de género. ▪ Diseño de programas de vivienda para las mujeres.
		Participación ciudadana y/o acceso a información <ul style="list-style-type: none"> ▪ ONG registradas o activas (por 100 mil habitantes). ▪ Ciudades con una estructura de participación directa de la sociedad civil. 	Participación ciudadana y/o acceso a información <ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de ONG registradas o activas (por 100.000 habitantes) 	Participación ciudadana y/o acceso a información <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismos para incorporar a la sociedad civil en las decisiones y espacios de participación. ▪ Número de asociaciones de personas afectadas o vecinos por las características de los conjuntos habitacionales de interés social.

Tipo de indicadores	HIC (2004)	Relator Miloon Kothari (2007)	ONU (2012)	PUEC-UNAM (2017)
Indicadores de proceso Buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos , a través de la medición de la cobertura y el contenido de las estrategias, programas o políticas específicas		Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adición a la zona habitable destinada a vivienda social. ▪ Aumento en la zona habitable gracias a la rehabilitación, incluidos terrenos peligrosos y cambio en la forma del uso del suelo. ▪ Asistencia oficial al desarrollo para la vivienda como proporción del gasto público en vivienda. ▪ Porcentaje de hogares que reciben asistencia pública para vivienda (subvenciones para el alquiler y compra de vivienda). ▪ Porcentaje de hogares en viviendas de propiedad pública y de ocupación ilegal. ▪ Alquiler medio de los tres deciles inferiores de ingresos como proporción de los tres deciles superiores. 	Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Superficie habitable (m² per cápita) para viviendas sociales o comunitarias. ▪ Superficie habitable (m²) añadida por recuperación de terrenos, incluso de lugares peligrosos, y cambio en los patrones de uso de la tierra. ▪ Cifra neta de asistencia oficial al desarrollo para la vivienda (inclusive tierras y servicios básicos) recibida o proporcionada como proporción del gasto público en vivienda o el ingreso nacional bruto. ▪ Proporción de hogares que reciben asistencia pública para vivienda, incluidos los que viven en régimen de alquiler y de propiedad con subvención. 	Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Eficacia en la actuación de la institución nacional de derechos humanos. ▪ Localización de viviendas ofertadas por organismos públicos. ▪ Eficacia y seguridad en el transporte público y la movilidad desde el enfoque de género. ▪ Esfuerzos dirigidos a construir ciudades seguras y con perspectiva de género. ▪ Vivienda desocupada y deshabitada. ▪ Acciones para combatir el hacinamiento. ▪ Acciones de mejoramiento barrial y recuperación de conjuntos habitacionales. ▪ Procesos de mejoramiento para viviendas construidas. ▪ Asistencia para la producción de la vivienda. ▪ Calidad de equipamientos disponibles y servicios públicos. ▪ Crecimiento de asentamientos precarios. ▪ Expulsión de personas hacia áreas periféricas y sus condiciones de vida.
		Recursos disponibles <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gasto público total en reconstrucción y rehabilitación de viviendas por personas desalojadas o desplazadas. ▪ Gasto público para la vivienda social o comunitaria (%). ▪ Gasto público para la provisión y mantenimiento servicios y conectividad física de las viviendas. ▪ Presupuesto público de desarrollo dedicado al suministro y el mantenimiento del saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y otros servicios de la vivienda. 	Recursos disponibles <ul style="list-style-type: none"> ▪ Número y gasto público total en reconstrucción y rehabilitación de viviendas por personas desalojadas o desplazadas durante el período de referencia. ▪ Proporción del gasto público en vivienda social o comunitaria. ▪ Proporción del gasto público en la prestación y el mantenimiento de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y otros servicios de la vivienda. 	Recursos disponibles <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recursos destinados a cada solución de vivienda. ▪ Recursos en la producción social de vivienda. ▪ Monto de los subsidios de vivienda entre los sectores de escasos recursos. ▪ Subsidios que garanticen el desarrollo urbano y sustentable. ▪ Subsidios para madres solteras o mujeres en situación de violencia familiar. ▪ Criterios de priorización de los recursos públicos en la política de vivienda.
				Grupos sociales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acciones integrales hacia niñas y mujeres por problemas de hacinamiento, así como de ubicación lejana de las viviendas. ▪ Acciones para asegurar vivienda a mujeres en situación de violencia familiar. ▪ Esfuerzos para garantizar vivienda a madres solteras según condiciones económicas. ▪ Atención a grupos sociales o personas en situación de calle. ▪ Acciones para mejorar las condiciones de vida de las personas en condiciones de vulnerabilidad –niños y niñas, jóvenes y personas adultas mayores–. ▪ Vivienda focalizada para la población indígena.
		Justicia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Denuncias recibidas, investigadas 	Justicia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proporción de quejas investigadas y 	Justicia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acciones contra los desalojos (por falta de pago o por tenencia irregular).

Tipo de indicadores	HIC (2004)	Relator Miloon Kothari (2007)	ONU (2012)	PUEC-UNAM (2017)
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ y resueltas. ▪ Tiempo de solución de conflictos relacionados con la vivienda y los derechos a la tierra en los tribunales y juzgados. ▪ Apelaciones para impedir desalojos. ▪ Procedimientos jurídicos para obtener indemnización después de los desalojos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos con respuesta efectiva del gobierno. ▪ Tiempo promedio para resolver controversias en materia de vivienda y derecho a la tierra en los tribunales. ▪ Número o proporción de apelaciones para impedir desalojos o demoliciones previstos y ordenados por la justicia. ▪ Número o proporción de acciones legales en las que se pide indemnización tras un desalojo en el período de referencia, por resultado tras la adjudicación. ▪ Número y proporción de personas desplazadas o desalojadas que han sido rehabilitadas o reasentadas durante el período de referencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acciones para atender a las mujeres y los niños en casos de desintegración familiar. ▪ Propuestas alternativas ante los desalojos.

Tipo de indicadores	HIC	Relator Miloon Kothari	ONU y ONU-Hábitat	SEDATU	CONAVI	PUEC-UNAM
<p>Indicadores de resultado</p> <p>Buscan medir el impacto efectivo de las estrategias e intervenciones del Estado.</p> <p>Se trata de la forma como impactan esas acciones públicas sobre aquellos aspectos que definen el grado de efectividad de un derecho.</p>	<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguridad jurídica (tipo de posesión y de propiedad de la tierra y la vivienda, tipo de instrumento de posesión y de propiedad de la tierra y la vivienda, marcos legales de propiedad igualitario según género y presencia de figuras protectoras de la tenencia). Superficie y diseño de la vivienda (superficie total de la unidad, tipo y cantidad de ambientes, superficie de los ambientes, funcionalidad del diseño según necesidades del uso familiar y de uso económico) Condiciones ambientales (iluminación, ventilación, aislaciones, tipo, formas de producción y calidad, eficacia y cumplimiento de normas en la obra original y en las ampliaciones). Instalaciones y servicios internos (provisión de agua potable, provisión de energía eléctrica, eliminación de excretas, características y ubicación de los núcleos húmedos, provisión de gas y forma de producción y calidad de las instalaciones). Calidad de construcción (tipo de construcción, calidad, porcentaje de ejecución, forma de producción de cimientos, muros, techos, aberturas, cubierta, revestimientos y terminaciones). Déficits por hacinamiento (Hacinamiento por cuarto, hacinamiento de hogar, superficie del ocupante). Pautas de uso de la vivienda (destino de los ambientes y diferenciación de funciones, apropiación de la vivienda y satisfacción con la unidad de vivienda y satisfacción con la integración de la vivienda al conjunto habitacional). 	<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de habitantes en viviendas que no cumplen los códigos y reglamentos de construcción. Ciudades con códigos y reglamentos de construcción. Porcentaje de habitantes en viviendas con materiales no duraderos. Porcentaje de habitantes en viviendas que no cumplen la condición de habitabilidad u otras circunstancias que afecten su salud y el desarrollo social y personal. Porcentaje de población urbana carente de servicios o con servicios de mala calidad en su vivienda. Porcentaje de habitantes en condiciones de hacinamiento. Porcentaje de población urbana en localización lejana a centros de empleo, servicios de salud, escuelas, guardería, y otros. Porcentaje de habitantes en viviendas que están cerca de condiciones peligrosas. Porcentaje de habitantes en viviendas ubicadas en lugares inapropiados (ej. contaminados). 	<p>Capacidades gubernamentales</p> <p>ONU</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporción de hogares con protección legal, contractual, reglamentaria o tenencia segura. Proporción de viviendas sometidas a las disposiciones de los códigos y reglamentos de edificación. Proporción de hogares que cumplen los códigos y reglamentos de construcción. Proporción de la población con fuente de agua potable mejorada (pública/privada), instalaciones de saneamiento, electricidad y recolección de basura. Proporción de hogares que viven en o cerca de condiciones peligrosas. Proporción de la población con acceso sostenible a una fuente de agua mejorada, saneamiento mejorado, electricidad y recolección de basura. Plazo y cobertura de la política o estrategia nacional sobre vivienda para la aplicación progresiva de medidas, incluidas medidas especiales para los grupos destinatarios en distintos niveles de gobierno. Porcentaje de habitantes en viviendas ubicadas en lugares inapropiados (ej. contaminados). <p>ONU-Hábitat</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de viviendas que cumple con el reglamento de construcción y la normatividad urbana. Proporción de hogares que viven en una casa considerada "durable", es decir, construida en un área sin riesgos y con una estructura permanente y lo suficientemente adecuada como para proteger a sus habitantes de inclemencias del 	<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de proyectos de instrumentos jurídicos realizados y revisados. Porcentaje de proyectos aprobados en Perímetros de Contención Urbana U-1, U-2 y U-3. Porcentaje de proyectos aprobados en Desarrollos Certificados Intraurbano. Porcentaje de proyectos aprobados en el centro histórico o en polígonos PROCURHA. Variación en la densidad de vivienda de los nuevos desarrollos de vivienda social vertical en las ciudades que reciben el subsidio federal Densidad de los nuevos desarrollos de vivienda con subsidio federal Superficie acumulada de suelo intraurbano destinado a vivienda social vertical Porcentaje anual de ciudades apoyadas con subsidio. Porcentaje de reducción en el rezago de vivienda a nivel nacional. Incremento de hogares beneficiados con vivienda nueva, ampliada y/o mejorada. 	<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Índice de instrumentos jurídicos firmados. Porcentaje de viviendas construidas dentro de los perímetros de contención urbana. Porcentaje de vivienda con calidad mínima necesaria. Porcentaje promedio de los costos indirectos de la vivienda. 	<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Grado de participación del Estado en el control y gestión de las reservas territoriales. Alcances de los códigos y los reglamentos de construcción. Viviendas con seguridad de la tenencia y posesión inicial segura. Mecanismos que garantizan una asistencia real. Acceso al suelo seguro en términos de seguridad ciudadana, seguridad ante riesgos y adaptabilidad al cambio climático. Ajustes reglamentarios en los materiales prefabricados para vivienda de acuerdo a la región. Déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda. Grado de habitabilidad de las viviendas según materiales (techos, paredes y piso), infraestructura y servicios urbanos básicos. Número de viviendas sin adaptación a las diferentes condiciones regionales y culturales. Número de viviendas sin tecnologías ecológicas incorporadas o sin capacitación para su mantenimiento. Porcentaje de personas que abandonan y causa (localización lejana, costos, cuotas mensuales, falta de servicios o equipamiento urbano). Número de viviendas en condiciones peligrosas, de riesgo o vulnerabilidad por razones ambientales o sociales. Grado de accesibilidad a los servicios públicos básicos y equipamientos urbanos según la diversidad de hogares. Localización de reservas territoriales y sus condiciones por razones ambientales y de riesgo, de movilidad o de seguridad. Localización de viviendas fuera del tejido urbano, o alejadas de servicios públicos adecuados y de calidad. Distancia a las fuentes de empleo y efectos sobre la vida de las familias. Diferencias entre la producción privada y la producción social de vivienda. Costos, tiempo y seguridad de traslados (accesibilidad de transporte y tipos de movilidad) y sus impactos diferenciados por grupo social. Cobertura y diseño del transporte público (gastos y desplazamientos). Viviendas con diseños y materiales inadecuados por la durabilidad, el clima o la región.

Tipo de indicadores	HIC	Relator Miloon Kothari	ONU y ONU-Hábitat	SEDATU	CONAVI	PUEC-UNAM
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Integración de la vivienda al conjunto habitacional (tratamiento de los límites del lote y la vivienda, tratamiento de patios y techos y tratamiento de espacios semi públicos –retiros verdes, fachadas, veredas-). ▪ Equipamientos – comercial, deportivo, recreativo, vecinal/comunitario, seguridad, salud, educativos y otros- (tipo, distancia, estado de conservación y mantenimiento, medidas de seguridad, satisfacción con el equipamiento) ▪ Servicios –de transporte, recolección de residuos, telefonía, seguridad, salud, educativos, y otros- (tipos de servicio, frecuencia, prestatarias, calidad y problemas, cobertura y diferenciación) 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ tiempo. ▪ Proporción de hogares con acceso a un suministro mejorado de agua. ▪ Proporción de hogares con acceso a instalaciones sanitarias adecuadas. ▪ Porcentaje de hogares que están conectados a los servicios dentro de su unidad habitacional (agua transportada en tuberías, alcantarillado, electricidad y teléfono). ▪ Proporción de hogares y número de personas por habitación. 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Viviendas en alquiler en el marco de la relación de inquilino y propietario.
Recursos disponibles <ul style="list-style-type: none"> ▪ Costos y financiamiento (Costo de la unidad de la vivienda, modos de financiamiento, aporte familiar y costo de impuestos tasas y servicios) 				Recursos disponibles <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recursos destinados a financiamientos para mercado secundario de vivienda y financiamiento para adquisición de vivienda nueva. ▪ Subsidios otorgados para una Unidad Básica de Vivienda. ▪ Subsidios otorgados para la ampliación y/o mejoramiento de vivienda. ▪ Hogares beneficiados con un subsidio para realizar una acción de vivienda. ▪ Porcentaje de subsidios dirigidos a Jefas de Familia ▪ Porcentaje de subsidios dirigidos a población de localidades indígenas. ▪ Porcentaje de avance en la implementación de nuevos programas o esquemas financieros para población no atendida. ▪ Porcentaje de subsidio al suelo intraurbano para vivienda social vertical. ▪ Porcentaje de subsidio destinado a urbanización de predios para vivienda social 	Recursos disponibles <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de financiamientos para vivienda usada, autoproducción, renta, mejoramientos y ampliaciones. ▪ Porcentaje de financiamiento anuales para soluciones habitacionales con respecto al déficit habitacional y las necesidades de vivienda ▪ Recursos destinados a financiamientos para mercado secundario de vivienda y recursos destinados a financiamiento para adquisición de vivienda nueva. 	Recursos disponibles <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proporción de las finanzas municipales para la construcción y mantenimiento del equipamiento y servicios públicos. ▪ Formas de empleo de los recursos del ahorro de los trabajadores. ▪ Recursos destinados para atender la demanda de vivienda para las diversas composiciones de hogar. ▪ Porcentajes de apoyo a cada tipo de vivienda.

Tipo de indicadores	HIC	Relator Miloon Kothari	ONU y ONU-Hábitat	SEDATU	CONAVI	PUEC-UNAM
		Grupos sociales <ul style="list-style-type: none"> Hogares vulnerables que dependen de fuentes privadas para el abastecimiento de agua. Con títulos a la tierra o a la propiedad, por género. Porcentaje de población urbana en barrios populares y asentamientos irregulares. Personas y/o hogares en asentamientos o viviendas irregulares. Población sin hogar que utiliza albergues públicos y de la comunidad. Personas en situación de calle por cada 100 mil habitantes. Gastos relacionados con la vivienda mayores a "x%" de ingresos/gastos mensuales. Gasto de las familias en servicios. 	Grupos sociales <p>ONU</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales. Proporción de mujeres con títulos de propiedad de tierras o bienes. Promedio anual de personas sin hogar por 100.000 habitantes ("X" se define en las normas para el contexto nacional). Proporción de hogares que gastan más del "X" % de sus ingresos mensuales o gasto en vivienda o precio medio del alquiler de los tres deciles inferiores de ingresos, como proporción de los tres superiores. Proporción del presupuesto doméstico de los grupos de población destinatarios que se invierte en abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y recolección de basura. <p>ONU-Hábitat</p> <ul style="list-style-type: none"> La razón entre la mediana del precio de la vivienda y la mediana del ingreso anual doméstico La razón entre la mediana de la renta de la vivienda y la mediana del ingreso anual doméstico Relación entre la mediana del precio de un metro cuadrado de tierra altamente desarrolladas, desarrollada y en breña, y la mediana del ingreso doméstico mensual. 	vertical.		Grupos sociales <ul style="list-style-type: none"> Brecha de asequibilidad a la vivienda por ingresos insuficientes, incapacidad de documentar ingresos, altas tasas de interés o altos precios de la vivienda. Magnitud de la población en condición de calle y soluciones dirigidas hacia personas en condiciones de calle. Oferta de bienes y servicios públicos según las necesidades de la población. Número de viviendas producidas para los distintos grupos socioeconómicos de la población. Mujeres solas o madres solteras con viviendas en espacios periféricos y su situación de los hijos y las hijas. Tipo y calidad de equipamiento para los distintos sectores de la población y, en especial, para madres solteras. Ingresos y gastos familiares que generan las viviendas por su localización y el tipo de transporte en los traslados. Propietarios de vivienda por género (mujeres y hombres).
		Justicia <ul style="list-style-type: none"> Casos notificados de "desalojos forzados". Personas desplazadas o desalojadas que han sido rehabilitadas y presentadas. 	Justicia <ul style="list-style-type: none"> Proporción de la población con una superficie de vivienda suficiente (personas por habitación por hogar) o número promedio de personas por habitación entre los hogares 			Justicia <ul style="list-style-type: none"> Registro y tipos de desalojos, distinguiendo grupos vulnerables. Número de desalojos y sus causas (por impuestos o desplazamientos por gentrificación, jurídicos, inquilinarios, hipotecaria por falta de pago)

Tipo de indicadores	HIC	Relator Miloon Kothari	ONU y ONU-Hábitat	SEDATU	CONAVI	PUEC-UNAM
		<ul style="list-style-type: none"> Carentes de protección jurídica contra la expulsión arbitraria. 	<ul style="list-style-type: none"> destinatarios. Casos notificados de “desalojo forzoso” (por ejemplo, comunicados a los procedimientos especiales) en el período de referencia. 			<ul style="list-style-type: none"> Viviendas sin titularidad y sus efectos en términos de la actualización de los servicios de catastro de propiedad. Denuncias o demandas recibidas y resueltas alrededor de la vivienda en los organismos públicos de derechos humanos y diversas dependencias gubernamentales. Número de personas que no lograron seguir pagando las cuotas y formas de solucionarlo. Medidas, garantías y procedimientos contra las expulsiones arbitrarias cuando se deja de pagar y deben de abandonar la vivienda.
		Participación ciudadana y/o acceso a información <ul style="list-style-type: none"> Satisfacción de la población con su participación en las decisiones públicas. 	Participación ciudadana y/o acceso a información Proporción de residentes destinatarios que se declaran satisfechos con su grado de participación en las decisiones que influyen en su disfrute del derecho a una vivienda adecuada.	Participación ciudadana y/o acceso a información <ul style="list-style-type: none"> Variación en el promedio de consultas mensuales al Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) 	Participación ciudadana y/o acceso a información <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de boletines mensuales publicados. Porcentaje de avance de análisis realizados. Porcentaje de la información de acciones de vivienda a nivel de registros proveniente de los ONAVIS integrada en un sistema de información. 	Participación ciudadana y/o acceso a información <ul style="list-style-type: none"> Proporción de producción social de vivienda por organizaciones de la sociedad civil. Grado de participación o incidencia de las personas (mujeres) en las decisiones y en el lugar donde viven. Producción de vivienda por grupos de familia u organizaciones sociales en condiciones de irregularidad o precariedad.

Referencias:

Coalición Internacional del Hábitat (HIC) (2004). Indicadores de resultados e Impactos, Metodología de Aplicación en Proyectos Participantes de Hábitat Popular. MISEREOR, SEHAS, SERVIPROH. Córdoba, Argentina.

Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). Indicadores del Programa Nacional de Vivienda, 2014-2018. [En línea] <http://sniiv.conavi.gob.mx/Reports/Indicadores/Indicadores%20Programas%20Nacionales.pdf>

ONU (2007). Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. Miloon Kothari. RES. A/HRC/4/18.

ONU-HÁBITAT (2010). El derecho a una vivienda adecuada. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra. PP. 3-5.

Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad – UNAM (2017). Talleres “Construcción de talleres de derechos humanos”. Unidad de Seminarios “Ignacio Chávez”, Ciudad Universitaria, 20 de febrero del 2017.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2016. [En línea] <http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/matriz-de-indicadores-para-resultados-de-los-programas-presupuestarios-2016-32367>

INDICADORES DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
<p>Indicadores estructurales Indicadores estructurales Identifican qué medidas dispone el Estado para implementar los derechos, esto es, relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones del Protocolo. (Leyes, instituciones, programas, planes, proyectos y personal capacitado)</p>		<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdos multilaterales ▪ Constitución ▪ Institucionalidad en todos los niveles de gobierno. ▪ Políticas públicas o programas en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> a. Promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable. b. Saneamiento de recursos hídricos. c. Sustitución energética. d. Manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos. e. Educación ambiental. f. Conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas. Y de recursos energéticos. g. Protección de la calidad del aire. h. Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono. i. Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos. j. Atención al cambio climático. k. Gestión y protección de la calidad del suelo. l. Conservación de los recursos forestales. m. Conservación de la biodiversidad. ▪ Política ambiental aprobada ▪ Sistema oficial de indicadores para el diseño, seguimiento, evaluación y toma decisiones de política pública. ▪ Instrumentos de políticas públicas, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditorias. ▪ Plan o programa de educación para la ciudadanía y los funcionarios públicos (% de cumplimiento estimado). ▪ Entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales. ▪ Entidad, política pública o programa gubernamental encargado de: <ul style="list-style-type: none"> a) Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado, b) Evaluación de la calidad del aire, c) Contribución del Estado al daño a la capa de ozono, d) Posibilidades de reemplazo de recursos energéticos por las opciones más amigables con el medio ambiente, e) elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como por actividades económicas, f) Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies, g) Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes, h) conservación de áreas naturales protegidas. 		<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Armonización legislativa de los municipios y estados de acuerdo a las normas internacionales. ▪ Programas de Ordenamiento Territorial de carácter regional. ▪ Planes y programas de desarrollo urbano ▪ Planes regionales ecológicos. ▪ Mecanismos de gobernanza con enfoque de género. ▪ Mecanismos de control para la expansión urbana. ▪ Mecanismos de ordenamiento, remodelación y mejoramiento urbano. ▪ Mecanismos institucionales y jurídicos de sustentabilidad en las ciudades. ▪ Mecanismos para vincular el desarrollo urbano con el ciclo del agua (captación del agua de lluvia, reutilización de agua usada) ▪ Mecanismos para reducir el sellado y la impermeabilización del suelo. ▪ Evaluación de las capacidades del funcionario. ▪ Marco legal para fomentar la participación ciudadana y el uso de tecnologías.

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
		<ul style="list-style-type: none"> Entidades relacionadas con el cuidado del medio ambiente en cada nivel de gobierno (nacional, regional, municipal). Plan, planes o programas de acción para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas (respectivamente) del medio ambiente. Plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos. 		
		<p>Recursos disponibles</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Medio Ambiente y a organismos técnicos encargados del control de las actividades de impacto ambiental. Porcentaje de los recursos de cooperación internacional destinados al impulso de temas ambientales. Efectividad del Gasto Público medio ambiental. Alcance de subsidios o incentivos tributarios para las empresas que asuman actitudes responsables con el medio ambiente (en materia de eficiencia energética y en el uso de los recursos, o la reducción de riesgos que plantean los productos químicos para la salud y el medio ambiente). Mecanismo de estimación del riesgo ecológico en cada sector de actividad económica, para asignar el presupuesto para los programas sectoriales de protección al medio ambiente. Fondos financieros públicos/privados como mecanismos de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas (UNEP) 		<p>Recursos disponibles</p> <ul style="list-style-type: none"> Política fiscal dentro del Estado para asegurar la cantidad de recursos disponibles y que vayan incrementándose gradualmente. Financiamiento para programas sobre enfrentar el cambio climático. Recursos destinados para programas ambientales y áreas con servicios ecosistémicos. Financiamiento para proyectos de sustentabilidad urbana. Medidas fiscales para estimular el desarrollo sostenible. Medidas para incrementar gradualmente los recursos para cubrir los derechos progresivamente.
		<p>Grupos sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución o legislación nacionales con enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano. Mecanismos de reconocimiento de los saberes tradicionales de los pueblos indígenas. Mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa. 		<p>Grupos sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> Regulación de conductas entre la población urbana Programa de difusión y acceso a nuevos conocimientos entre los grupos comunitarios para el cuidado ambiental Sensibilización en la educación básica sobre derechos humanos
		<p>Justicia</p> <ul style="list-style-type: none"> Tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental. Jueces pertenecientes a la jurisdicción medioambiental por cada 10.000 habitantes (desagregados por unidades político administrativas). Número de fiscales especializados en delitos ambientales por número de habitantes. Recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente 		<p>Justicia</p> <ul style="list-style-type: none"> Asentamientos urbanos con menos nivel de regularización de la vivienda. Mecanismos de acceso a la justicia para el cumplimiento del derecho.

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
		<p>(como por ej. el principio de precaución) y exigir el acceso a los servicios públicos básicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismos que garanticen la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos. ▪ Recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, tales como la imposición de medidas cautelares, que sirvan para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente. 		
		<p>Participación ciudadana y/o acceso a información</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de información que registra las vulneraciones al medio ambiente, quiénes causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones. ▪ Portal virtual público a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente. 		<p>Participación ciudadana y/o acceso a información</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismos para tomar en cuenta la opinión de la población en el diseño, implementación y evaluación de la política. ▪ Mecanismos para que las organizaciones representativas de la sociedad civil vigilen e incidan en los procesos de evaluación para emitir dictámenes de impacto ambiental en proyectos económicos. ▪ Mecanismos para garantizar el acceso a la información pública y para garantizar la transparencia y claridad en la información brindada. ▪ Apreciación de la ciudadanía sobre sus derechos al medio ambiente sano y su calidad de vida. ▪ Mecanismos para que la ciudadanía incida en el diseño, implementación y evaluación de la política pública o cambios de uso de suelo. ▪ Medidas para garantizar el acceso de información útil para la ciudadanía sobre el medio ambiente para incidir en la toma de decisiones. ▪ Medidas institucionales para el mejoramiento ambiental y su calidad de vida. ▪ Medidas para establecer facilidades en la participación ciudadana.

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
<p>Indicadores de proceso</p> <p>Buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a través de la medición de la cobertura y el contenido de las estrategias, programas o políticas específicas.</p>		<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Encuesta a nivel nacional para monitorear el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. ▪ Porcentaje de intervenciones de los organismos de control de las actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente que han sido oportunas en el último año. ▪ Porcentaje del territorio nacional sobre el que existen mapas actualizados al último año de riesgo de daño ambiental. ▪ Estrategias de conservación de las especies amenazadas. 		<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado de cumplimiento de la normatividad ambiental. ▪ Nivel de cooperación y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno ▪ Nivel de cooperación y coordinación entre las propias entidades federativas ▪ Conservación del suelo por comunidades con apoyos institucionales ▪ Número y calidad de espacios públicos como espacios de convivencia y múltiples usos ▪ Distancia de los nuevos desarrollos urbanos con respecto a los núcleos urbanos consolidados ▪ Reforestación y tipo de especies reforestadas

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
		<p>Recursos disponibles</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de ejecución de los recursos en los programas en materia de conservación de fuentes hídricas, conservación de recursos energéticos, protección de la calidad del aire, conservación de la capa de ozono, reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos, atención al cambio climático, conservación de los recursos forestales, promoción del desarrollo sostenible y conservación de la biodiversidad (porcentaje de recursos vs porcentaje del tiempo transcurrido de duración del programa). ▪ Tasa de cobertura de los servicios públicos básicos por divisiones político - administrativas vs transferencias per cápita por divisiones político-administrativas para el último año disponible. ▪ Avance en el cumplimiento de las metas de los subsidios o incentivos para la responsabilidad ambiental. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Espacios urbanos desvinculados de los núcleos urbanos existentes ▪ Potencialidades y riesgos del territorio urbano por zona. <p>Recursos disponibles</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación en el proceso de financiamiento de los diversos proyectos de sustentabilidad urbana según su importancia y garantías para su implementación en el ámbito local ▪ Operación y garantías para que los recursos empleados en la política ambiental frente al cambio climático se cuiden y se tenga un empleo óptimo. ▪ Recursos para empoderar a la ciudadanía. ▪ Costos en la salud por fuentes de contaminación.
		<p>Grupos sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de proyectos productivos adelantados en zonas de asentamiento indígena en los que ha realizado la consulta previa. ▪ Porcentaje de las zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en las que dicha acción ha beneficiado a poblaciones tradicionalmente vulnerables (en especial, indígenas, campesinos, personas de escasos recursos, etc.) frente al total de zonas intervenidas para adoptar acciones de mitigación del riesgo. 		<p>Grupos sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunidades con mayor nivel de vulnerabilidad ante el cambio climático. ▪ Porcentaje de jefas de familias vulnerables por la localización de su vivienda. ▪ Características demográficas por ciudad y niveles de vulnerabilidad ante el cambio climático.
		<p>Justicia</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Casos resueltos como porcentaje de quejas recibidas en instancias administrativas o judiciales de atención a vulneración a los derechos al medio ambiente sano y/o al acceso a los servicios públicos básicos. ▪ Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción medioambiental (nivel de resolución). ▪ Número de entradas y salidas de causas relativas al reclamo de acceso a los servicios públicos básicos (nivel de resolución). ▪ Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente. ▪ Tiempo promedio de duración de los distintos tipos de procesos en la jurisdicción encargada de los temas 		

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
		<p>medioambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales sobre la relevancia de la protección al medio ambiente y de los defensores y defensoras del medio ambiente. ▪ Jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas. 		
		<p>Participación ciudadana y/o acceso a información</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Periodicidad con la cual se publican los principales indicadores de protección del medio ambiente: mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual. ▪ Divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos 		<p>Participación ciudadana y/o acceso a información</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formas de inclusión de la ciudadanía para conocer el perfil y las capacidades de servidores públicos y estar al frente de las políticas públicas en materia del medio ambiente. ▪ Acciones de la ciudadanía para frenar prácticas de corrupción entre actores económicos (sector inmobiliario y el sector productivo) y autoridades. ▪ Herramientas para difundir conocimientos sobre ciudades sustentables. ▪ Niveles de acceso a la información sobre fuentes de contaminación. ▪ Rendición de cuentas de funcionarios o autoridades solicitados por organizaciones civiles. ▪ Nivel de participación en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. ▪ Vínculos directos con servidores públicos y canales reales de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
<p>Indicadores de resultado</p> <p>Buscan medir el impacto efectivo de las estrategias e intervenciones del Estado.</p> <p>Se trata de la forma como impactan esas acciones públicas sobre aquellos aspectos que definen el grado de efectividad de un derecho.</p>	<p>Capacidades gubernamentales</p> <p>Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Existencia de agua servidas o estancadas ▪ Integración a los recursos hídricos existentes 	<p>Capacidades gubernamentales</p> <p>Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua, en zonas urbanas y rurales. ▪ Porcentaje población afectada por enfermedades relacionadas con la falta de acceso a agua potable. ▪ Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de acueducto en su hogar y lugar de trabajo. <p>Saneamiento y drenaje</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados, en zonas urbanas y rurales. ▪ Porcentaje de la población que cuenta con sistemas adecuados de eliminación de excretas (como inodoros o letrinas). 	<p>Capacidades gubernamentales</p> <p>Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de hogares con conexiones domiciliarias a la red de agua de la ciudad. ▪ Consumo anual de agua per cápita ▪ Continuidad del servicio de agua ▪ Calidad del agua. ▪ Agua no contabilizada. ▪ Cantidad remanente de años de balance hídrico positivo. <p>Saneamiento y drenaje</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de hogares con conexión domiciliaria al sistema de alcantarillado. ▪ Porcentaje de aguas residuales tratadas de conformidad con las normas nacionales. 	<p>Capacidades gubernamentales</p> <p>Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyectos integrados al ciclo del agua en las áreas urbanas ▪ Nivel de autosuficiencia hídrica contemplada en los proyectos urbanísticos. ▪ Grado de contaminación del aire por partículas inorgánicas, orgánicas y biológicas.

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
Aire <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de estrategias de preservación y cuidado ambiental 	Calidad del aire <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de áreas afectadas por la degradación ambiental. Emisiones de GEI Niveles de Mortalidad infantil a causa de enfermedad respiratoria aguda. Porcentaje de Concentración de contaminantes en el aire al que se ve expuesta la población. Porcentaje de internaciones hospitalarias por infecciones respiratorias agudas de niños(as) menores de 5 años”. Energía <ul style="list-style-type: none"> Uso de energía (equivalente en kilogramos de petróleo) por 1 dólar del producto interno bruto (PPA). Emisiones de dióxido de carbono (per cápita) y consumo de clorofluorocarburos que agotan la capa de ozono (toneladas de PAO). (ODM) Proporción de la población que utiliza combustibles sólidos. (ODM). Proporción de la población con acceso a cada uno de los servicios públicos básicos. Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica/red de gas en su hogar y trabajo. Movilidad y transporte <ul style="list-style-type: none"> Presencia de fuentes contaminantes Presencia de ruidos y tránsito 	Calidad del aire <ul style="list-style-type: none"> Existencia, monitoreo y cumplimiento de normas sobre la calidad del aire. Índice de calidad del aire Concentración de PM 10 Energía <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de hogares de la ciudad con conexión autorizada a la energía eléctrica. Porcentaje de hogares de la ciudad con conexión autorizada a la red de suministro de gas natural. Cantidad promedio de las interrupciones eléctricas al año por cliente. Duración promedio de las interrupciones eléctricas. Consumo anual residencial de electricidad por hogar. Intensidad energética de la economía. Existencia, monitoreo y cumplimiento de las normas sobre eficiencia energética. Porcentaje de energía renovable sobre el total de generación eléctrica. Movilidad y transporte <ul style="list-style-type: none"> Número de vehículos automotores en uso por cada 1000 habitantes (UN Statistic División). 	Calidad del aire <ul style="list-style-type: none"> Grado de emisiones contaminantes del aire Transporte de contaminantes o partículas de origen biológicas, químicas y gases Contaminantes en el aire con elevados riesgos a la salud Medición de partículas contaminantes y sus relaciones con la parte de salud pública Cantidad y tipo de partículas suspendidas contaminantes que ponen en riesgo la salud humana Porcentaje de contaminantes biológicos por incremento de la temperatura Impacto ambiental por actividad minera en ciudades Energía <ul style="list-style-type: none"> Consumo energético total en las nuevas viviendas Número de viviendas ecológicas Nivel de generación de energía renovable o autosuficiencia energética en los nuevos desarrollos urbanos Proporción del empleo de energía limpia frente a la energía convencional Movilidad y transporte <ul style="list-style-type: none"> Kilómetros de vías cada 100.000 habitante Kilómetros de vías dedicados en forma exclusiva al transporte público cada 100.000 habitante Kilómetros de sendas para bicicleta cada 100.000 habitantes Kilómetros de pavimento y vía peatonal cada 100.000 habitantes Distribución modal (especialmente transporte público) Antigüedad promedio de la flota del transporte público Víctimas mortales por accidentes de tránsito cada 1000 habitantes Velocidad promedio de viaje en la vía pública principal durante la hora pico Cantidad de automóviles per cápita 	

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
	<p>Gestión de residuos sólidos</p> <ul style="list-style-type: none"> Tratamiento de residuos industriales y tóxicos Eliminación de residuos Eliminación y tratamiento de residuos domiciliarios <p>Espacios verdes y limpios</p> <ul style="list-style-type: none"> Superficie de áreas verdes forestadas por habitante. Características, mantenimiento y forestación de espacios públicos y áreas verdes. Mantenimiento de patios, jardines y espacios exteriores a la vivienda. Conservación de calles y veredas. Fuentes tóxicas en la vivienda Características medio ambientales y estrategias de preservación. 	<p>Gestión de residuos sólidos</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de aseo (recolección de residuos sólidos) en su hogar y trabajo. Generación de residuos sólidos y peligrosos per cápita. Minimización de desechos (tasa de reciclaje) Porcentaje de la población con acceso a servicio mejorado. Porcentaje de la población que vive en zonas de desastres naturales. 	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de planificación y administración de transporte Índice de asequibilidad Razón empleo/vivienda <p>Gestión de residuos sólidos</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de la población de la ciudad con recolección regular de residuos sólidos municipales. Porcentaje de residuos sólidos municipales de la ciudad vertidos en rellenos sanitarios. Vida remanente del predio en el cual está instalado el relleno sanitario. Porcentaje de residuos sólidos municipales de la ciudad vertidos en vertederos a cielo abierto, vertederos controlados, cuerpos de agua o quemados. Porcentaje de residuos sólidos municipales de la ciudad que son compostados. Porcentaje de residuos sólidos municipales de la ciudad que son separados y clasificados para reciclado. Porcentaje de residuos sólidos municipales de la ciudad que se utiliza como recurso energético. <p>Mitigación al cambio climático</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de viviendas afectadas por las inundaciones más intensas de los últimos 10 años. Existencia y monitoreo de un inventario de gases de efecto invernadero (GEI) Emisiones de GEI/cápita Emisiones de GEI/PI Existencia de planes de mitigación con objetivos de reducción por sector y sistema de monitoreo en vigencia. <p>Uso del suelo/ordenamiento del territorio</p> <ul style="list-style-type: none"> Tasa de crecimiento anual de la huella urbana Densidad (neta) de la población urbana Porcentaje de viviendas que no cumplen con los estándares de habitabilidad definidos por el país Déficit de vivienda cuantitativo Áreas verdes por cada 100.000 habitantes Espacios públicos de recreación por cada 100.000 habitantes Existencia e implementación activa de un plan de uso de suelo Plan maestro actualizado y vinculante 	<p>Gestión de residuos sólidos</p> <ul style="list-style-type: none"> Toneladas de residuos sólidos urbanos por habitante al año Número de tiraderos clandestinos con desechos domésticos, sanitarios y de manejo especial <p>Mitigación al cambio climático</p> <ul style="list-style-type: none"> Cantidad de suelo permeable o Índice Biótico del Suelo. Impacto ambiental en proyectos urbanísticos y productivos a gran escala. Grado de conservación de las áreas naturales protegidas frente a la expansión urbana. Número de hectáreas reforestadas (no alergénicos para la población) Porcentaje de conservación de suelo y filtración de agua <p>Uso del suelo/ordenamiento del territorio</p> <ul style="list-style-type: none"> Condiciones de habitabilidad y calidad ambiental del entorno urbano Porcentaje de espacios urbanos degradados y mejorados Porcentaje de cambios de uso de suelo y su impacto Porcentaje de cobertura vegetal en las ciudades Número de hectáreas con asentamientos humanos irregulares Porcentaje de ocupación formal de suelo virgen Porcentaje de suelo invadido por construcción de vivienda Porcentaje de suelos en desuso recuperados por el sector público Densidad las áreas construidas

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
			<p>legalmente</p> <p>Ruido</p> <ul style="list-style-type: none"> Existencia, monitoreo y cumplimiento de normas sobre contaminación acústica. 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de terrenos baldíos sin ocupar Metros cuadrados de áreas verdes por habitante Hectáreas de corredores verdes y espacios conservados de valor ecológico y funcionamiento de los servicios ecosistémicos Hectáreas de nuevos espacios verdes urbanos (públicos y privados) y creación de redes verdes urbanas y periurbanas y su interconexión (corredores verdes). Grado de conservación de áreas con servicios ecosistémicos Grado de conexión entre parques y espacios verdes urbanos Huella ecológica por el desarrollo urbano y nuevos conjuntos habitacionales. <p>Sensibilización y capacitación</p> <ul style="list-style-type: none"> Número y cobertura de cursos sobre el derecho al medio ambiente sano para funcionarios y su impacto en la toma de decisiones Número y cobertura de cursos sobre cambio climático y su impacto en la toma de decisiones Número de funcionarios con perfil apegado al puesto Grado de relación entre la ciencia y la toma de decisiones gubernamentales
		<p>Recursos disponibles</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB (cuentas nacionales) y que son distribuidos en diferentes niveles de gobierno. Recursos invertidos en generación de energías limpias / total de recursos invertidos en generación de energías. Valor del consumo en energías limpias / valor total del consumo en energías. 		
		<p>Grupos sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporción de hogares con acceso a cada uno de los servicios públicos básicos de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) frente al total de hogares con acceso a esos mismos servicios. Proporción de la población perteneciente a grupos tradicionalmente vulnerables con acceso a servicios de saneamiento mejorados vs. Proporción del total de la población con acceso a servicios de saneamiento mejorados. Porcentaje de hogares de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) que viven en zonas de alto riesgo ambiental frente al % del total de hogares que viven en esas mismas zonas. 		<p>Grupos sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporción de grupos excluidos o grupos vulnerables en torno a su derecho al medio ambiente sano

Tipo de indicadores	HIC	OEA / PUDH-UNAM	BID	PUEC-UNAM
Justicia Demandas colectivas por problemas ecológicos, desarrollo de estrategias para la preservación y cuidado del medio ambiente y existencia y cumplimiento de normas de cuidado medio ambiental	Justicia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de acciones de amparo interpuestas solicitando la defensa de un medio ambiente sano. ▪ Número de denuncias penales por delitos contra el medio ambiente, la seguridad ambiental y en relación a ataques o amenazas a los defensores y defensoras de los derechos ambientales. ▪ Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas. ▪ Número de lugares protegidos por intervención judicial. ▪ Número de sentencias ejecutadas en materia ambiental. ▪ Número de defensores ambientales bajo protección estatal. ▪ Número de recursos presentados y resueltos. 			
	Participación ciudadana y/o acceso a información Incidencia en políticas medioambientales	Participación ciudadana y/o acceso a información <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calificación por parte de los usuarios sobre la oportunidad y calidad de la información recibida de entidades públicas. 		Participación ciudadana y/o acceso a información <ul style="list-style-type: none"> ▪ Niveles de satisfacción de la ciudadanía en el conocimiento sobre el derecho humano al medio ambiente.

Referencias:

Coalición Internacional del Hábitat (HIC) (2004). Indicadores de resultados e Impactos, Metodología de Aplicación en Proyectos Participantes de Hábitat Popular. MISEREOR, SEHAS, SERVPROH. Córdoba, Argentina.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Indicadores de la Iniciativa Ciudades Emergentes y Sostenibles [En línea] http://www.iadb.org/es/temas/ciudades-emergentes-y-sostenibles/implementacion-del-eneoque-del-programa-ciudades-emergentes-y-sostenibles_7641.html

Organización de Estados Americanos (2015). Indicadores de Progreso para la medición de derechos contemplados en el protocolo de San Salvador. GTPSS, Washington, DC. PP. 113-117

Programa Universitario de Derechos Humanos - UNAM (2015). Bases Técnico-Metodológicas Para El Informe De México Al Protocolo De San Salvador. Programa Universitario De Derechos Humanos De La Universidad Nacional Autónoma De México. México. PP. 10-15.

Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad - UNAM (2017). Talleres “Construcción de talleres de derechos humanos”. Unidad de Seminarios “Ignacio Chávez”, Ciudad Universitaria, 20 de febrero del 2017.

INDICADORES DEL DERECHO AL AGUA

Tipo de indicadores	ONU	Sin referencia	ODM	PUEC-UNAM
Indicadores estructurales <p>Identifican qué medidas dispone el Estado para implementar los derechos, esto es, relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones del Protocolo.</p> <p>(Leyes, instituciones, programas, planes, proyectos y personal capacitado)</p>		Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tratados internacionales ratificados por el Estado. ▪ Leyes nacionales para implementar el derecho al agua. ▪ Existencia e implementación de plan de enseñanza sobre educación ambiental, donde se incluye agua y saneamiento. ▪ Vigencia y cobertura de Políticas Públicas a nivel Nacional, Departamental y municipal. 		Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas para garantizar la progresividad del derecho al agua en las diferentes regiones y ciudades del país según sus características. ▪ Medidas para garantizar la sostenibilidad del agua alrededor de los servicios de operatividad y abastecimiento. ▪ Diseño de la política hídrica para garantizar el acceso universal al agua en cantidad y calidad. ▪ Criterios para establecer prioridades en la gestión hídrica en el marco de la progresividad del derecho al agua. ▪ Medidas para el cumplimiento del derecho al agua según las diferencias presentadas en las ciudades y regiones. ▪ Medidas para asegurar o resguardar o respetar zonas de recarga, vasos reguladores y cuencas frente a posibles cambios de uso del suelo. ▪ Mecanismos para garantizar servicios sostenibles de agua en los municipios. ▪ Medidas para combatir de la inequidad en el suministro del agua y en su calidad. ▪ Responsabilidades de las autoridades en la problemática de contaminación de pozos y otras fuentes subterráneas de agua. ▪ Definición de responsabilidades en la dotación del agua en los diferentes niveles de gobierno. ▪ Mecanismos vinculantes existentes para la participación intergubernamental o coordinación entre el gobierno federal y local. ▪ Medidas para controlar o disminuir fugas (sectorización de las redes y control de presiones). ▪ Medidas para el adecuado manejo del agua y la garantía de los servicios en pequeñas, medianas y grandes ciudades. ▪ Medidas para mantener un servicio de buena calidad y sostenible del agua en la distintas regiones y ciudades del país. ▪ Medidas para garantizar la potabilización del recurso hídrico. ▪ Tipo de actividades económicas con impacto en los recursos hídricos y reglamentación para su operación.
		Recursos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proporción del gasto público en agua y saneamiento del presupuesto nacional. 		
				Grupos sociales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios establecidos según el nivel socioeconómico para el cobro de tarifa.
				Justicia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismos jurisdiccionales eficientes para hacer efectivo el derecho al agua. ▪ Sistemas para presentar quejas o abusos por cobros excesivos o pagos no reconocidos. ▪ Medidas para evitar la corrupción en el negocio inmobiliario y sus efectos en la distribución diferenciada del agua. ▪ Mecanismos para hacer respetar ordenamientos, reglamentos y planes
		Acceso a la información y/o participación ciudadana <ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de organizaciones no gubernamentales, ONG's, registradas y/o activas (por cada 100.000 habitantes) involucradas en la promoción y protección del derecho al agua y saneamiento 		Acceso a la información y/o participación ciudadana <ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantías en el acceso a la información a la ciudadanía para su posible incidencia en la toma de decisiones relacionadas con la política de agua. ▪ Mecanismos de participación ciudadana o contraloría social para el cumplimiento del derecho al agua. ▪ Mecanismos vinculantes y ciudadanos para obligar a los sistemas operadores y a las autoridades a rendir cuentas. ▪ Sistema de información obligatorio de seguimiento y evaluación. ▪ Mecanismos de control para evitar impactos ambientales negativos por desarrollos inmobiliarios. ▪ Mecanismos de vigilancia, monitoreo y rendición de cuentas. ▪ Sistema nacional de información sobre los organismos operadores de agua para su rendición de cuentas y transparencia

Tipo de indicadores	ONU	Sin referencia	ODM	PUEC-UNAM
<p>Indicadores de proceso</p> <p>Buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a través de la medición de la cobertura y el contenido de las estrategias, programas o políticas específicas.</p>		<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cobertura de población que tiene acceso a servicio sanitario conectadas a planta de tratamiento de aguas residuales. ▪ Porcentaje de hogares según disponibilidad de baño en la vivienda. ▪ Porcentaje de hogares según procedencia de agua en la Vivienda. ▪ Índice de Tratamiento de Aguas Residuales (ITAR) ▪ Índice de conformidad de aguas residuales tratadas. ▪ Porcentaje de usuarios que pagan tarifas. ▪ Cobertura del agua por quintiles de pobreza. ▪ Dotación mínima de agua. ▪ Cobertura de muestras de agua (CMA). ▪ Conformidad de los Análisis de Agua Potable (CAA). 	<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de dependencias administrativas locales con políticas y procedimientos operacionales establecidos para la participación de las comunidades locales en la ordenación del agua y el saneamiento. ▪ Grado de aplicación de la ordenación integrada de los recursos hídricos. ▪ Volumen de la asistencia oficial para el desarrollo destinada al agua y el saneamiento que forma parte de un plan de gastos coordinados del gobierno. ▪ Porcentaje de aguas residuales tratadas de manera segura. ▪ Porcentaje de masas de agua de buena calidad. ▪ Cambio en la eficiencia del uso del agua con el tiempo. ▪ Proporción de la superficie de la cuenca transfronteriza con arreglos operacionales para cooperación relacionada con el agua. ▪ Porcentaje del cambio en la extensión de los ecosistemas relacionados con el agua a lo largo del tiempo. 	<p>Capacidades gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de agua segura y de calidad para consumo humano en distintas zonas, ciudades y regiones del país. ▪ Situación en términos del suministro y calidad del agua ▪ Porcentaje de infraestructura reparada y mejorada por zona, ciudad, municipio y zona. ▪ Cobertura de agua entubada y abastecimiento. ▪ Cantidad y calidad de agua por zona, ciudad, municipio y región. ▪ Cobertura de infraestructura por zona, región y barrio. ▪ Cantidad de aguas residuales tratadas y reusadas por zonas, ciudades y regiones. ▪ Capacidad de funcionamiento de las plantas de tratamiento en las ciudades. ▪ Porcentaje de aguas residuales no tratadas. ▪ Gestión del agua para garantizar su sustentabilidad en distintas regiones y ciudades del país. ▪ Formas de control para el desarrollo urbano en función de los recursos hídricos disponibles. ▪ Porcentaje de recursos hídricos administrados por empresas privadas. ▪ Volumen de desechos urbanos (domésticos, hospitalarios, industriales) clandestinos o a cielo abierto, que afecten a recursos hídricos superficiales o subterráneos. ▪ Porcentaje de agua potabilizada del agua para retirar compuestos orgánicos o inorgánicos. ▪ Formas alternativas de captación de agua y reuso. ▪ Niveles de extracción de agua del subsuelo o agua superficial. ▪ Acciones implementadas en la captación de agua de lluvia y otras formas de agua renovable en zonas urbanas. ▪ Niveles de accesibilidad de agua potable y agua entubada para uso y consumo humano. ▪ Usos predominantes del recurso hídrico por zonas, municipios y regiones (doméstico, industrial o agricultura). ▪ Formas alternativas de captación de agua y normatividad para aprovechar el agua de lluvia y aguas tratadas ▪ Acciones para resolver la inequidad en la distribución del suministro del agua. ▪ Calidad del servicio de los organismos operadores de agua ▪ Niveles de conservación de bosques como fuentes de filtración de aguas.
		<p>Recursos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gasto público per cápita en agua potable y saneamiento 		<p>Recursos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de operación y mantenimiento en microplantas de tratamiento. ▪ Gastos de operación y mantenimiento de macroplantas de tratamiento ▪ Costos en la dotación y mantenimiento de agua sana. ▪ Costos de operatividad de los organismos operadores de agua.
				<p>Grupos sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de sectores de bajos recursos que no cubren o cubren parcialmente sus necesidades de recurso hídrico ▪ Procesos y medidas que se siguen para garantizar condiciones de igualdad en el acceso al agua y el saneamiento. ▪ Poblaciones en condiciones de riesgo y vulnerabilidad por inundaciones. <p>Justicia</p>

Tipo de indicadores	ONU	Sin referencia	ODM	PUEC-UNAM
		Acceso a la información y/o participación ciudadana <ul style="list-style-type: none"> ▪ Control y vigilancia ciudadana en la gestión de los recursos hídricos. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Demandas atendidas de los colectivos sociales (comunidades indígenas) <p>Acceso a la información y/o participación ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Niveles de participación ciudadana en el diseño de las políticas hídricas. ▪ Niveles de incidencia de expertos académicos o integrantes de la sociedad civil en los dictámenes de impacto ambiental.

Tipo de indicadores	ONU	Sin referencia	ODM	PUEC-UNAM
Indicadores de resultado Buscan medir el impacto efectivo de las estrategias e intervenciones del Estado . Se trata de la forma como impactan esas acciones públicas sobre aquellos aspectos que definen el grado de efectividad de un derecho.	Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Condiciones del suministro de agua para cada persona para uso personal y doméstico. ▪ Condiciones del agua para el uso personal o doméstico. ▪ Color, olor y gusto para el uso personal o doméstico. ▪ Condiciones de acceso al agua y a las instalaciones y servicios para todas las personas. ▪ Condiciones de asequibilidad en relación a los costos y cargos directos e indirectos asociados con el establecimiento de agua. ▪ Condiciones en el acceso a la información sobre las cuestiones de agua. 	Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de población según cobertura de agua. ▪ Porcentaje de población según cobertura de saneamiento básico. ▪ Cobertura de saneamiento por quintiles de pobreza. ▪ Porcentaje de hogares según distribución del agua en la vivienda. ▪ Porcentaje de hogares según disponibilidad de desagüe del baño en la vivienda. ▪ Índice de operación sostenible. ▪ Porcentaje de agua no compatibilizada en el sistema. 	Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de la población que dispone de servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura. ▪ Porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de manera segura, incluida una instalación para lavarse las manos con agua y jabón. ▪ Nivel de estrés hídrico: extracción de agua dulce como proporción de los recursos de agua dulce disponibles. 	Capacidades gubernamentales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrés hídrico por zona y región. ▪ Porcentaje de suministro y calidad de agua por zona, ciudad y región. ▪ Déficit de infraestructura hídrica por municipio y ciudad. ▪ Déficit de saneamiento por zona, ciudad y municipio. ▪ Número de viviendas sustentables con formas de reutilización de agua. ▪ Número de tomas y población con acceso a agua para uso doméstico por zona, barrio y ciudad. ▪ Grado de sobreexplotación de los recursos hídricos por zonas y regiones. ▪ Disponibilidad y calidad de aguas subterráneas y aguas superficiales ▪ Frecuencia y calidad del agua por zonas y colonias. ▪ Cantidad de aguas contaminadas ▪ Niveles de agua concesionada en municipios, fraccionamientos habitacionales. ▪ Conjuntos habitacionales con escasez de agua o problemas de contaminación de agua. ▪ Número de operadores que extraen agua a mayor profundidad. ▪ Impacto de la reforma energética sobre las aguas en términos de la extracción convencional y no convencional de hidrocarburos ▪ Calidad del agua en empresas embotelladoras y pipas. ▪ Impactos a corto y largo plazo de los desarrollos productivos y grandes emprendimientos urbanos. ▪ Volúmenes de agua contaminada o derrames con efectos a la salud por compuestos orgánicos e inorgánicos (metales pesados). ▪ Porcentaje de agua de mala calidad, almacenada o por tandeo en zonas, barrios y ciudades. ▪ Número de pozos perforados a gran profundidad ▪ Número de fugas detectadas y reparadas. ▪ Impactos ambientales en zonas y regiones por contaminación del agua. ▪ Número y tipo de enfermedades por agua contaminada. ▪ Cantidad de tomas y número de personas que se sirven de cada toma. ▪ Número de pozos clandestinos detectados.
				Recursos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inversiones en el suministro de agua segura, sana y potable
				Grupos sociales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impacto de la política hídrica entre los grupos de escasos recursos.

Tipo de indicadores	ONU	Sin referencia	ODM	PUEC-UNAM
				Diferencias registradas en el acceso al agua por regiones, ciudades y zonas desde un enfoque de género y grupos vulnerables.
		Justicia <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proporción de quejas/reclamos sobre el derecho al agua, demandas/ atención de calidad investigadas y calificadas por el Ministerio de Medio ambiente y Agua 		
				Acceso a la información y/o participación ciudadana <ul style="list-style-type: none"> ▪ Efectos de la política de trasvase en la gestión hídrica ▪ Alcances de los consejos de cuenca. Número, localización, nombre e ingresos de empresas privadas con concesión.

Referencias:

Organización de Naciones Unidas (2012). Indicadores sobre el derecho al agua en México, Vol. 1. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), pp. 25-28

Organización de Naciones Unidas (s/f). Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM). Talleres “Construcción de talleres de derechos humanos”. Unidad de Seminarios “Ignacio Chávez”, Ciudad Universitaria, 20 de febrero del 2017.